



ABRIR TOMO I

CARLOS GINER DE GRADO



**EL PROCESO DE SECULARIZACION DE LA PRENSA
CATOLICA EN ESPAÑA (1955-1976)
LA REVISTA MUNDO SOCIAL**

**Director: Dr. Alejandro Muñoz Alonso
Catedrático de Opinión Pública**

**Universidad Complutense de Madrid
Facultad de Ciencias de la Información
Departamento de Sociología VI**

Madrid 1990



ARCHIVO

TOMO I

SUMARIO

1. INTRODUCCION

- Aproximaciones metodológicas 3
- La Revista Mundo Social, como paradigma de las contradicciones
sociales. 5
- Fuentes de la investigación. 7
- El panorama de la prensa social de la Iglesia en los años cincuenta. 10
- Revistas de la Compañía de Jesús. 17

I. MUNDO SOCIAL UNA REVISTA CONCILIADORA.

2. ORIGEN Y PRIMERA ETAPA DE MUNDO SOCIAL.

- El nacimiento de Mundo Social. 24
- Estructura de la revista en su primera época. 29
- Mundo Social, reflejo de la entente cordial entre la Iglesia y el Estado
durante el decenio 1953-1963. 33
- Proyección de la ideología dominante en Mundo Social. 36

3. LA SEGUNDA ETAPA.

- El traslado de Zaragoza a Madrid. 39
- El bienio anterior a la Ley de Prensa de 1966. 47
- El percance de "Lo Social y yo". 49
- Los Obispos y la gestación de la Ley de Prensa de 1966. 72

II. MUNDO SOCIAL UNA REVISTA EN CONTINUA POLEMICA CON LA ADMINISTRACION.

4. CONSECUENCIAS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE PRENSA.

- Mundo Social después de la Ley de Prensa. 83
- Secuestros, expedientes y juicio del número 134. 88

1. Incoación de expediente.	92
2. Recurso de Reposición.	94
3. Resolución administrativa del Juez Instructor.	100
4. Recurso de alzada ante el Director General de Prensa.	106
5. Resolución de la Dirección General de Prensa.	111
6. Recurso de alzada ante el Ministro.	123
7. Resolución del Ministro de Información y Turismo.	128
8. Recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.	133
9. Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.	141
10. Consideraciones sobre el significado y contenido de las fases del procedimiento administrativo.	148
- El proceso en la vía penal.	151
- Sentencia absolutoria de la Audiencia Provincial.	153
- Recurso del Fiscal y sentencia condenatoria del Supremo.	165
- Efectos de la Sentencia.	174
- <i>Recapitulación final.</i>	179
5. PRIMERA FASE DE SANCIONES LEVES POR EXTRALIMITACION DEL OBJETO.	
- Avalancha de multas y recursos contencioso-administrativos.	182
- Segundo expediente: contra número 138, Noviembre 1966, dedicado al regionalismo.	184
- Tercer expediente: número 147, septiembre 1967.	188
- Cuarto expediente: número 148-149, octubre-noviembre 1967 y número 150, diciembre 1967.	211
- Quinto expediente: número 155, mayo 1968, dedicado a la encíclica Populorum Progressio.	216
- Sexto expediente: número 156, Junio 1968 "Cristianismo y violencia".	232
- El cambio de objeto.	238
- Séptimo expediente: número 160, noviembre 1968 sobre la Ley Sindical.	245
- Imputaciones de infracción contra otras publicaciones periódicas.	252

TOMO II

6. EL BIENIO REPRESIVO: LOS SEIS EXPEDIENTES DE 1969 y 1970.	257
- Octavo expediente: contra número 166 del mes de mayo de 1969 sobre la no violencia.	267
- Noveno expediente: contra número 167 del mes de junio de 1969 por el artículo "¿Mártires o agitadores?".	292
- El comienzo de los años setenta.	323
- Décimo expediente: contra número 174 de febrero de 1970 sobre los problemas obreros.	331
- Undécimo expediente: contra número 175 de marzo de 1970.	342
- Duodécimo expediente: contra el número 179 de julio y agosto de 1970 por el editorial "A puerta cerrada".	349
- Décimotercer expediente: Secuestro del número 183 correspondiente al mes de diciembre de 1970.	355
7. EL TARDOFRANQUISMO. UNA SANCION GRAVE Y CUATRO SECUESTROS.	365
- Décimocuarto expediente contra número 190. Sobreseido.	368
- Décimoquinto expediente: contra número 195 de enero de 1972.	370
- Secuestro del número 196 de febrero de 1972.	383
- Secuestro del número 197 de mayo de 1972 por el editorial "¿Qué pasa con la moral pública?".	392
- Secuestro del número 207 de febrero de 1973 por el artículo "A la espera de un proceso ante el TOP".	399
- Nuevo secuestro: número 222 de junio de 1974 por el artículo "El aperturismo se agota en declaraciones".	404
8. LOS ULTIMOS SECUESTROS Y EL OCASO DE MUNDO SOCIAL.	
- Atrapados entre el pasado y el futuro.	451
- El último secuestro formal: número 229 de febrero de 1975.	459
- Epílogo glorioso para españoles incrédulos.	464
- El ocaso y muerte de Mundo Social.	470

- Emparejamiento con Hechos y Dichos.	470
- 1976, punto final a una historia.	482
III. <u>EL PROCESO DE SECULARIZACION.</u>	
9. EL PROCESO DE SECULARIZACION DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA.	491
- El concepto de secularización y sus distintos modelos.	492
- La secularización de la sociedad española.	505
- La secularización definida por la Asamblea Conjunta Obispos-Sacerdotes.	520
10. MUNDO SOCIAL PARADIGMA DE LA SECULARIZACION.	
- El proceso de secularización de Mundo Social.	530
- El sujeto emisor.	539
- El contenido o mensaje de Mundo Social en sus tres fases.	552
- Análisis de contenido, elección de dimensiones e indicadores.	566
1. Primera época representada por los contenidos de Mundo Social en 1958.	575
2. Segunda época representada por los contenidos de Mundo Social en 1968.	587
3. Tercera época representada por los contenidos del año 1972.	605
- Una revista religiosa convertida en revista política.	614
<u>CONCLUSIONES.</u>	619
<u>BIBLIOGRAFIA.</u>	633

6. EL BIENIO REPRESIVO

EL BIENIO REPRESIVO: LOS SEIS EXPEDIENTES DE 1969 y 1970

Desarmada la Administración, una vez que se le cayó de las manos el estilete que arteramente blandía contra la revista Mundo Social, de que se extralimitaba del objeto, - tuvo que acudir a otra especie de controles. Finalizaba el año 1968, que jugó un papel de gran revulsivo, no solo en España, sino en el mundo entero, con el expediente sancionador comentado anteriormente. Se abría ahora un semestre de represión institucionalizada en grado tal, que va a imposibilitar la comisión de faltas o delitos de prensa. La razón última, por lo que desde noviembre de 1968 hasta mayo del siguiente año, Mundo Social, al igual que otras publicaciones no va a cometer infracción alguna, es debida a que desde finales de enero a finales de marzo de 1969 la prensa estuvo sumisa y amordazada, como consecuencia de la declaración - del estado de excepción.

Cualquier balance valorativo de los períodos de libertad de prensa o de censura por los que ha atravesado España en el decenio 1966-1976, ha de tener en cuenta no solo la - existencia del Tribunal de Orden Público y las modificaciones introducidas en el Código Penal, sino los espacios de - tiempo en que mediante un Decreto Ley se suspendía en todo o en parte del territorio nacional la aplicación de determinados artículos del Fuero de los Españoles, que en la práctica anulaban la vigencia de la Ley de Prensa. (1)

El 21 de abril de 1967 se declara el estado de excepción en la provincia de Vizcaya. El 3 de agosto de 1968, - como consecuencia de que el día anterior había sido asesinado en Irún el Inspector Melitón Manzananas, Jefe de la Brigada Social de Guipúzcoa, se declara el estado de excepción - en esta provincia durante tres meses. Antes de que se cumpliera el plazo de tres meses, el 31 de octubre de ese mismo año se decreta la prórroga del estado de excepción en di

(1) FERNANDEZ SEGADO, Francisco. El estado de excepción en el derecho constitucional español, Edersa, Madrid 1977 pág. 376 y ss.

cha provincia por otros tres meses.

Anteriormente en el Consejo de Ministros celebrado el 14 de agosto de 1968 en el Pazo de Meirás se acordó restablecer el Decreto de 1960 sobre bandidaje y terrorismo, según el cual todos los actos atentatorios contra la paz de España y la convivencia de los españoles, caía bajo la jurisdicción militar.

El gobierno franquista, que se sentía orgulloso por los éxitos obtenidos en el crecimiento económico del PIB y ponía ante los ojos de la opinión pública los resultados del primer Plan de Desarrollo, se veía desbordado por la reacción popular y la disidencia de grupos de sacerdotes catalanes y vascos, que en estos meses de verano fueron encarcelados en la prisión de Zamora. Los hechos acaecidos en el País Vasco (entonces se llamaban simplemente provincias vascas) pronto se extendieron como una mancha de aceite por todo el país.

En la memoria de los que vivimos esos años y en las crónicas de la historia de España está todavía hoy presente la tensión con que se inició el mes de enero de 1969.

El día 17 de enero son clausuradas las Facultades de la Universidad de Barcelona después de que los estudiantes agrediesen al Rector y arrojasen por la ventana la bandera española. En la noche del 20 de enero sonaban los teléfonos en las casas de los familiares y amigos de Enrique Ruano con la noticia de que había fallecido. La tensión que se vivió aquella noche en la casa del estudiante el derecho desaparecido solo es comparable al de la noche de la matanza de Atocha el 24 de enero de 1977.

Un Decreto-Ley de 24 de enero de 1969 declaraba el estado de excepción durante el plazo de tres meses en todo

el territorio nacional, quedando en suspenso los artículos 12, 14, 15, 16 y 18 del Fuero de los Españoles. La supresión temporal del artículo 12 que reconocía que todo español podrá expresar libremente sus ideas, se vió completada por una Orden Ministerial del día 25, en la que se dictaba que, mientras subsistiese el estado de excepción, todas "las publicaciones que se editen en territorio nacional ... quedan sometidas a la previa censura de todo su contenido", según regulaba el artículo 1º de dicha norma. El artículo -segundo y siguientes explicitaban y desarrollaban este man dato, en lo referente a las condiciones de presentación, -difusión, secuestro y sanciones.

Por lo que respecta a Mundo Social, el estado de excepción va a provocar el confinamiento en el pueblo de Burgos de Santa Maria del Campo de su letrado y defensor Gregorio Peces Barba y la supresión por orden de la censura eclesiástica de las páginas 19 y 20 del número de enero.

Si el editorial de este primer número de 1969 decía textualmente (1) "Ningún año se ha abierto más claramente bajo el signo interrogante, como éste de 1969. Interrogantes económicos, interrogantes políticos e interrogantes religiosos", la respuesta viene dada en el editorial del mes de febrero titulado "Estado de excepción en toda España" - donde se recogen los textos del preámbulo y del Decreto Ley, así como la nueva normativa vigente de acuerdo con la Ley - de Orden Público.

La portada con que aparece este número es una expresión subliminal del contexto social de aquel doloroso mes. Sobre un tablero de rectángulos en negro, queda encerrada la silueta de una iglesia con dos torres.

La mano de hierro de la censura suprime un artículo que se menciona en el índice con el título "Msr. Cirarda,

(1) MUNDO SOCIAL, nº 162, pág. 1

(1) MUNDO SOCIAL, nº 163, pág. 1

habla de los conflictos laborales y del estado de excepción", pero que no aparece en la página 4, que fue rellena con un anuncio. De todos modos se publican en las páginas 12 y 13 unas reflexiones del Obispo Antonio Añoveros sobre la obligación de decir la verdad. Hay que recordar que tanto Añoveros como Cirarda serán dos típicos exponentes del antifranquismo. El 3 de mayo de ese mismo año publicaba Cirarda una homilía, en la que apoyaba la actitud de los sacerdotes represaliados, reclamando a la vez el derecho de asociación sindical.

"Con la misma sorpresa con que el país recibió la noticia de la declaración del estado de excepción, ha sido acogida la noticia de su levantamiento" producido el 22 de marzo, exponía Mundo Social (1) en el editorial del mes de abril, ya que el número de marzo no contenía ningún comentario editorial.

Cancelado este período excepcional que no se volverá a reproducir hasta el Decreto Ley, de 4 de diciembre de 1970 - con ocasión del proceso de Burgos, la Administración no concede respiro y expedienta sin solución de continuidad el primer número de Mundo Social, publicado un mes después del levantamiento del estado de excepción. De esa forma, volver a la normalidad legal institucional equivalía a volver a las sanciones, no por obra y gracia del legislador, sino del mal uso que el periodista hacía de la libertad de expresión.

Comienza así lo que he denominado el bienio represivo ya que en los veinte meses que transcurren desde mayo de 1969 a diciembre de 1970, Mundo Social aparece en 18 ocasiones, lo que supone que uno de cada tres veces fue sancionado.

(1) MUNDO SOCIAL, nº 165, pág. 1

El proceso de los seis expedientes abiertos en estos meses, se va a simplificar en relación con los siete anteriores. La defensa de la revista se va a limitar a poner recurso de alzada, que rutinariamente sería desestimado por el Ministro de Información y Turismo, renunciándose a acudir en este período el Contencioso-Administrativo. Esta monotonía sancionadora se ve rota en diciembre de 1970, donde se repite la figura del secuestro del número 183, que quedará a disposición del Juzgado de Orden Público.

Este es el índice de los seis expedientes abiertos en el bienio 1969-1970, donde se mantiene el orden secuencial:

- 8º. Sanción de 25.000 ptas. por tres artículos sobre la no violencia publicados en el número 166 del 15 de mayo de 1969. Es desestimado el recurso de alzada.
- 9º. Multa de 10.000 ptas. por el artículo "¿Mártires o agitadores?" del número 167 del 15 de junio de 1969. Recurso de alzada desestimado.
- 10º. Multa de 25.000 ptas. por tres artículos publicados en el número 174 de febrero de 1970, uno de los cuales era una nota de los sacerdotes asturianos publicada en el Boletín del Arzobispado de Oviedo. Recurso de alzada desestimado.
- 11º. Multa de 25.000 ptas. por el número 175 del 15 de marzo de 1970 por el artículo titulado "Huelga mi nera". Recurso de alzada desestimado.
- 12º. Multa de 25.000 ptas. por el artículo "A puerta cerrada", sobre una sesión de las Cortes, del número 179, de julio-agosto de 1970. El Ministerio desestima el recurso de alzada y confirma la sanción.
- 13º. Fue secuestrado el número 183 correspondiente a diciembre de 1970 y puesto a disposición del Juzgado de Orden Público, quien autorizó la circula-

ción del número a excepción de los artículos "Me
ditación sobre la paz" y "La Universidad."

A nadie tiene que sorprender ni el rosario con-
tinuado de expedientes ni el secuestro del último número
del año 1970. Consultando la prensa tanto nacional como
extranjero de la época se advierte el clima de crispación
en los sectores universitarios. Este clima que será tími-
damente reflejado en el artículo que da pié al secuestro
era descrito con todo realismo por Walter Haubrich en el
Frankfurt Allgemeine Zeitung del 20 de noviembre de 1970.

"Desde hace días un helicóptero sobrevuela in--
cansable los vastos terrenos de la Ciudad Uni--
versitaria de Madrid. Cuando grupos de estudian-
tes se forman para una manifestación, él los -
acompaña a una altura de sólo 20 metros. Los ma-
nifestantes se cubren entonces la cabeza con go-
rrros de papel. Temen ser reconocidos o fotogra-
fiados desde arriba. De pronto ha tocado a su -
fín la gran calma en los centros universitarios
españoles. Tan sólo hace unas semanas al rector
de la Universidad de Madrid había proclamado sa-
tisfecho que el curso pasado había sido el más
pacífico desde hacia mucho tiempo. Sin embargo,
hay que decir que fue también el primer curso -
con una presencia constante de la policía en las
Facultades. De repente, desde los primeros días
de noviembre, se han vuelto a producir choques -
entre estudiantes y policías, siendo sorprenden-
te la enconada dureza por ambas partes. La chis-
pa de los disturbios actuales fueron las peticio-
nes de amnistía para los presos políticos en par-
te de los trabajadores, actuando de trasfondo el
proceso de los vascos ante el Tribunal militar -

de Burgos. Aunque aún no publicadas por los periódicos españoles, las peticiones provisionales de la acusación -entre ellas 6 penas de muerte- son entretanto ampliamente conocidas. Desde hace semanas están siendo repartidas en las ciudades octavillas y hojas volantes sobre el proceso por diversos grupos opositores".

No es este el momento de detenerse en el histórico proceso de Burgos, en el que estuvo presente quien escribe estas páginas acompañando al Letrado Gregorio Peces Barba, defensor del los etarras Francisco Javier Larena - Martínez (1)

Interesa de todos modos recordar que el estado de excepción que se decreta el 4 de diciembre de 1970 para la provincia de Guipúzcoa por un período de tres meses a raíz del secuestro del cónsul honorario de la República Federal de Alemania en San Sebastián D. Eugen Beihl y de las manifestaciones que tuvieron lugar en esa provincia - al iniciarse el proceso de Burgos, fue extendido a todo el territorio nacional por diez días después, por Decreto del 14 de diciembre, en el que se suspendía solamente el artículo 18 del Fuero de los Españoles.

Como se sabe el proceso de Burgos finaliza el 28 de diciembre con la sentencia de nueve penas de muerte - (tres más de las que pedía el Fiscal), que fueron conmutadas, el 30 de ese mismo mes por las de reclusión mayor. Por otro lado si en el Consejo de Ministros celebrado el viernes de la primera semana de febrero de 1971, se levanta el estado de excepción decretado para Guipúzcoa, si-

(1) HALIMI, GISELE, Le procès de Burgos, Gallimard, París 1971

guió vigente el estado de excepción acordado el 14 de diciembre para todo el territorio nacional. Aunque en esta ocasión no se suspendió el artículo 12 del Fuero de los Españoles, relativo a la libertad de expresión, el clima que reinaba en ese período no traía exactamente vientos de libertad.

Este clima de nerviosismo y crispación es denunciado en un extenso editorial del número de febrero de 1971 de Mundo Social, titulado "Punto final a una excepción" del que entresacamos algunos de sus más significativos párrafos.

"Nuestro país se encuentra en un estado de restricción de libertades que dificulta y no va con la tranquilidad y el bienestar civil de los ciudadanos. El 15 de diciembre de 1970 quedó suspendido el artículo 18 del Fuero de los Españoles, por espacio de seis meses, es decir, hasta el 15 de junio de 1971. El artículo suspendido es el que determina que: "Ningún español podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que prescriben las leyes. En el plazo de setenta y dos horas, todo detenido será puesto en libertad o entregado a la Autoridad Judicial".

Nos hallamos, pues, ante una seria limitación de garantías que afectan a fundamentales e inalienables derechos de la persona humana, que es el eje de todo ordenamiento jurídico de la sociedad. Que la medida, tomada por Decreto-Ley

es "grave" no se le oculta a nadie, y como tal la ha calificado el mismo Gobierno.

A veces resulta penoso volver la vista atrás, - pero a nosotros se nos hace ahora necesario, no sea que alguien vaya a creer que nos dejamos - llevar por el duende de la exageración. . En me nos de tres años, el Gobierno ha acudido en tres ocasiones a la restricción de libertades ciudadanas: 5 de agosto de 1968, estado de excepción en Guipúzcoa, por tres meses, prorrogados a tres me ses más, 25 de enero de 1969, estado de excepción en todo el territorio nacional, durante tres meses, levemente reducidos después, 5 de diciembre de 1970, estado de excepción en Guipúzcoa, por - tres meses, y, finalmente, 15 de diciembre de - 1970, suspensión del artículo 18 en toda España por seis meses.

Es preciso rectificar. El primer paso podría ser el levantamiento de la suspensión del artículo - 18. Nuestra voz se une a los que han dado a cono cer sus inquietudes frente a la restricción de - unas libertades básicas, que no debería prolon garse un día más". (1)

(1) Mundo Social, número 185, febrero 1971, págs. 3-4.

OCTAVO EXPEDIENTE: CONTRA NUMERO 166 DEL MES DE MAYO DE 1969 SOBRE LA NO VIOLENCIA.

En un ambiente en el que se entrecruzan la violencia de ETA, que había comenzado ya una creciente escalada, con el levantamiento del estado de excepción, y por otra parte el testimonio del Administrador Apostólico de la Diócesis de Bilbao Monseñor Cirarda, cuya esperada carta pastoral, censurada en el número de febrero de Mundo Social, ve la luz el 3 de mayo, se publica la edición de Mundo Social de mayo de 1969. El editorial se abre con un amplio comentario a la actitud de Monseñor Cirarda y diversos artículos sobre el debatido tema de la no violencia activa como respuesta pacífica a la violencia sangrienta que comenzaba a instalarse en el País Vasco.

Este clima de tensión excitante y enervada queda confirmado por el análisis de la documentación conservada en el Archivo General de la Administración que veinte años después nos ha descubierto algo hasta ahora ignorado por los responsables de la revista. Tras un minucioso examen de todos y cada uno de los artículos publicados en el nº 166, la Dirección General de Prensa decide enviar el número al Juzgado de Orden Público, quien no estima indicios delictivos. La lectura de toda la documentación del Archivo General demuestra el copioso e infatigable trabajo burocrático desarrollado por la Administración, como queda de manifiesto en este índice sobre los documentos que contiene el expediente 77 abierto contra Mundo Social el 17 de julio de 1969.

- 1 a 3: Providencia y diligencias.
- 4 : Hoja de lectura.
- 5 a 26: Número 166 Mundo Social.
- 27 : Orden de proceder.
- 28 : Acuse de recibo.
- 29 y 30: Copia pliego de cargos.
- 31 : Escrito Sección de Periodistas.
- 32 : Escrito Florentino del Valle S.J.
- 33 y 34: Portada contraportada nº 168 Mundo Social.
- 35 a 38: Escrito de alegaciones de Florentino del Valle S.J.
- 39 a 43: Propuesta de resolución.

44 a 48: Resolución.
 49 : Acuse de recibo.
 50 a 55: Copia de la notificación de la resolución.
 56 : Acuse de recibo.
 57 : Escrito dirigido al representante legal de la Casa de Escritores.

Pero lo que resulta sorprendente y digno de especial consideración es el hecho de que antes de abrir expediente y como resultado de las recomendaciones hechas por los lectores del Ministerio, la Dirección General de Prensa remita el informe al Juzgado de Orden Público.

Estas son las fases por las que atravesó el expediente que culminó con una sanción-multa de 25.000 ptas.

La primera medida que toma la Dirección General el 6 de junio, es remitir el ejemplar de la revista al Fiscal de Orden Público, tal y como aparece en este texto.

Ilmo. Sr. Fiscal de Orden Público. Madrid.

Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a V.I. un ejemplar del número 166, - correspondiente al 15 de mayo de 1969, de la revista "Mundo Social", por si a la vista de su contenido y especialmente del editorial que se inserta en las páginas 1 y 2 y de los trabajos, "La no violencia en España" (pág. 4), "La Organización Internacional del Trabajo juzga el Sindicato español" (pág. 5 a 7), "Amor o violencia" (pág. 9) y la entrevista que se publica en las páginas 21 a 23, pudiera considerarse incurso en alguna de las figuras delictivas tipificadas en el Código Penal vigente.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRENSA,

Por los datos que se coligen de la documentación - del Archivo citado de Alcalá de Henares, hasta el 11 de julio no se produce la respuesta del Juzgado de Orden Público que estimó que no existían indicios racionales para abrir un sumario, tal y como se recoge en el siguiente informe:

NOTA DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE REGIMEN
JURIDICO DE LA PRENSA

El Juzgado de Orden Público ha estimado no - existir indicios racionales para incoar Sumario por el contenido del nº 166, fecha 15 de mayo de 1969, de la publicación periódica "MUNDO SOCIAL", en el - que se publicaban los trabajos de "LA NO VIOLENCIA EN ESPAÑA", "AMOR O VIOLENCIA ¿QUE ES MAS EFICAZ?", "EN EL CENTENARIO DE SU NACIMIENTO, LA NO VIOLENCIA EN EL PENSAMIENTO DE GHANDI".

Madrid, 11 de julio de 1969

En el interim la burocracia administrativa sigue -- buscando el portillo por donde poder atacar a la revista. El mismo día que el Director General se dirige al Fiscal de Or-- den Público, los lectores de la Delegación Provincial, apelli-- dados Bardo y Zapatero emiten este dictamen sobre el número - 166 de Mundo Social, que pasa a informe de la Subdirección Ge-- neral de Régimen Jurídico de la Prensa el 9 de junio de 1969.

En pág. 1, editorial sobre "los problemas de Vizcaya", en que se presenta al postura de Mons. Cirarda como de audaz independencia que extraña en razón de la sumisión ambiente y por "su defensa del digní-- simo clero vasco, contra el que se han levantado olea-- das de acusaciones". Más adelante, a propósito del taxista asesinado, se pregunta, "los derechos de -- las minorías étnicas" son de los más fundamentales. ¿Quién es el causante de las radicalizaciones, los - excesos o aún los crímenes cometidos?."

Pág. 3, "Las bases americanas en España", no se explica la postura del Gobierno español, en mantener esas instalaciones, peligrosas. Resalta, en contras-- te con la política americana, que consultó al con-- greso, que en España no se ha consultado a las Cor--

tes, a pesar de una propuesta presentada.

Pág. 4, "La no violencia en España", analiza los supuestos para su aplicación y termina poniendo como ejemplo la actuación de los obreros de la Bazán.

Pág. 5, "La OIT y el Sindicato Español", explica las discordancias entre ambos, los malos tratos por actividades sindicales, plenamente reconocidos en las legislaciones extranjeras y aplicados en algunas comisarías durante el estado de excepción.

Pág. 7, "Unificación de tribunales", razona las peticiones del colegio de abogados en razón de una mayor eficacia de la Justicia y resalta las razones altruistas que mueven al preso político, por lo que no es justo reciba el mismo trato que el común.

"Al ladrón se le puede persuadir de que no siga delinquiendo, pero no se puede hacerlo mismo con el político, ni siquiera debe pretenderse esto.

Pág. 17, "Adiós al Eliseo" hace historia de la retirada del General, criticando su idea de ser indispensable en Francia y termina: "Porque ningún hombre puede ser permanentemente indispensable para un país. Lo paradójico es que a veces, solo ese hombre puede resolver los problemas que su misma presencia política plantea. Al cabo del tiempo, ni siquiera eso, se produce el bloqueo de la sucesión".

Pág. 21, "Ruiz-Giménez habla para Mundo Social" reproduce unas declaraciones en las que se pregona la necesidad de una reforma total de las estructuras sociales, políticas y económicas de España, pese a que el inmovilismo impere en todos los sectores.

Pág. 29, "La publicidad que esclaviza" expone la función negativa de la misma en la sociedad y, en concreto, la de TV, como agresión sufrida en el propio hogar.

Pág. 45, en recuadro, reproduce fragmentos de la comunicación de obispos de la provincia tarraconesa con motivo del 1 de mayo: "Nuestros trabajadores tienen derecho a un sindicato auténticamente representativo, con autonomía..."

Esta lectura, hecha con lupa, servirá de guión orientativo para que la sección de dictámenes de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Prensa examine, no ya pági-

na por página, sino línea por línea, todos y cada uno de los párrafos del número en cuestión. Este informe, calificado de confidencial por el asesor, cuya firma resulta ininteligible, será elevado por el Jefe de la Sección al Director General, cuya firma es inequívocamente la del Sr. Jiménez - Quílez, quien dará su conforme.

La calidad de este hallazgo bibliográfico hace obligado insertar el texto completo original.

Conf.

SUBDIRECCION GENERAL DE REGIMEN JURIDICO DE LA PRENSA.

Dirección Dictámenes

Núm. 403/69

Ex parte.

Título		
"MUNDO SOCIAL"		
Localidad		
Madrid		
Número, fecha y periodicidad		
166	15.5.69	mensual
Objeto		
Información general		
Observaciones:		
Expedientes	Amonestaciones	
7	---	
Status		
Inscrita		

Ilmo. señor:

En el número de la revista de referencia, se insertan los siguientes textos, reseñados en la hoja de lectura:

1.- "Monseñor Cirarda afronta los problemas de Vizcaya". Editorial en el que, en síntesis, viene a señalarse:

a) Tras los sucesos de Bilbao, late el eterno problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, cuyos mecanismos jurídicos, regulados por el Concordato, han quedado anticuados, no siendo muy aventurado afirmar "que lo que había predominado en estos últimos lustros no habían sido unas relaciones de respetuosa independencia, sin ingerencias mixtificadas, sino de alianza o hasta de sumisión".

b) La postura de audaz independencia de la citada Jerarquía en el cumplimiento de su ministerio puede calificarse de sorprendente "apegado como está el español a la aceptación pasiva de todo lo que venga de arriba".

c) La pastoral de Monseñor Cirarda "abre una nueva etapa de la historia, por su equilibrio y por su defensa del dignísimo clero vasco, contra el que se ha levantado últimamente una oleada de acusaciones", estando impregnada de un primitivo y profundo cristianismo (amparo al necesitado, socorro al enfermo, o sea, compromiso del cristiano en la defensa de los derechos del hombre, debiendo levantar su voz de protesta cuando alguno de ellos no sea debidamente tutelado o respetado).

d) El orden moral es superior al constituido. Puede haber acciones que sean lícitas moralmente y aun obligatorias, pero que pueden acarrear responsabilidades ante la Ley. En esta alternativa, tiene primacía la ley moral sobre el derecho positivo. Y si los gobernantes promulgan una ley contraria al orden espiritual, la propia autoridad se desmorona y se origina una iniquidad; su ley, entonces, y como

dice Sto. Tomás de Aquino, es una ley injusta y así no tiene carácter de ley, sino más bien de violencia.

e) A la Iglesia le compete tanto defender a la autoridad como denunciar las limitaciones que el orden moral impone a esta última, cuyo derecho de mandar no se basa en la fuerza física, en la amenaza, o en el temor. Si así se basase, no tendría eficacia alguna para mover al hombre a trabajar por el bien común que no se identifica adecuadamente con el orden público, sino que consiste primordialmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana. Uno de estos es el de las minorías étnicas, a cuya promoción deben consagrarse los gobernantes, atentando a la justicia cuanto se haga por reprimir su vitalidad y desarrollo.

Esta será la única forma de lograr una pacífica integración nacional e internacional y evitar las exaltaciones-exageradas de las características raciales propias. ¿Quién es el causante de las radicalizaciones, los excesos o aun los crímenes cometidos?

El texto, que, como puede observarse, aborda el problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado español y, en un plano más general, la primacía en cualquier caso y circunstancia del orden moral sobre el civil, constituye un enjuiciamiento más sobre la figura y actitud de Monseñor Ciriarda, abundando en los que la prensa ha publicado con gran profusión en las últimas semanas. Si bien, en esta ocasión, algunas de las expresiones vertidas en el texto examinado pudieran estimarse, en principio, que rozan lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, en lo que al debido respeto a las Instituciones en la crítica de su acción política y administrativa se refiere, creemos preciso hacer notar la ausencia de una base clara y suficiente para proceder a la incoación de expediente, dados los distintos matices que presenta y entre los que cabe señalar: a) la defensa de una actitud concreta de una Jerarquía de la Iglesia española, b) la exposición de unos postulados y principios que se dice forman parte de la doctrina de la Iglesia, presentados además en términos de evidente generalidad, c) la llamada a la serenidad que parece desprenderse de su contexto, d) la falta de unas conclusiones efectivas y radicales, ya que, en diversos aspectos, el texto no profundiza y deja las cosas un tanto en el aire y e) la manera más intencional que expresa, con que, en muchas partes, se produce.

En definitiva, el texto, aunque áspero y apasionado, teniendo en cuenta las variadas circunstancias que en él concurren y que contribuyen a aumentar su natural complejidad, creemos no debe motivar la apertura de expediente.

2.-"Compromisos internacionales. Las bases americanas en España". En síntesis, el editorial considera de difícil explicación la postura del Gobierno español acerca de la renovación de los acuerdos con Estados Unidos en cuanto a las bases establecidas en nuestro país. Señala los riesgos que las mismas ofrecen y se pregunta el por qué de que en España no se haya abierto un auténtico debate público sobre dicha cuestión, haciéndose eco del sentir de los Procuradores familiares que elevaron petición a las Cortes en tal sentido.

El texto, en la crítica que contiene, estimamos no traspasa los límites del debido respeto a las Instituciones en el análisis de su actuación política y administrativa.

3.- "La Organización Internacional del Trabajo juzga el sindicato español". Transcripción de párrafos del informe - del citado organismo para preguntarse, finalmente, si concuerda con las conclusiones de Tarragona, a cuyo efecto realiza un cuadro comparativo de aquél con éstas.

Estimamos que el texto tampoco encierra materia que deba dar lugar a la incoación de expediente. Cotejos semejantes ya se han producido con reiteración en la prensa española y, por otra parte, los términos en que se glosa el presente no consideramos son lesionatorios del artículo 2º de la Ley de Prensa, de una manera específica. Ha de convenirse además en que no pueden tomarse como constitutivos de infracción los aspectos del informe de la O.I.T. que se transcriben, en particular, los que aluden a las detenciones, encarcelamientos o malos tratos por actividades sindicales, en atención, básicamente, a la concreta índole del documento, que, además, no solo contiene enjuiciamientos negativos del sindicalismo español, sino también positivos, así como al hecho de haber sido reproducido parcial o totalmente, por distintos medios informativos del país.

4.- "Unificación de Tribunales en España". En torno a la petición del Colegio de Abogados de Madrid sobre la necesidad de unificar las jurisdicciones en España, el autor del texto, en líneas generales, viene a sostener que no puede aplicarse el mismo tratamiento al delincuente común que al político.

No observamos en su contenido, evidentemente, intencional, frases o expresiones que, de una manera determinada, permitan apreciar vulneración del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta.

5.- "Monsieur De Gaulle. Adios al Elíseo". Comentario en torno a la dimisión del General De Gaulle, con alusiones, posiblemente intencionales, pero que, en definitiva, no configuran una infracción típica del citado precepto.

6.- "Ruiz Giménez habla para 'Mundo Social'". El entrevistado, entre otras cosas, plantea la necesidad de independencia entre la Iglesia y el Estado, para nuestro país, en relación con cuyo aspecto insiste en el imperativo constitucional que obliga al Estado español a adaptar su legislación a la doctrina de la Iglesia. La explicación de las crecientes actitudes de algunos Obispos y otras Jerarquías de la Iglesia española, se encuentra a su juicio, en esta inadecuación y en esta necesidad de independencia, problema que no se remedia -dice- con actos represivos o de reacción de las autoridades civiles contra los sacerdotes.

En definitiva, considera necesario para España una reforma radical en toda su estructura socioeconómica y en sus estructuras culturales, políticas e, incluso, en sus relaciones internacionales; se trata de articular de nuevo un sistema de instituciones para que todas las fuerzas realmente democráticas puedan acudir a hablar libremente al pueblo y recibir del pueblo el apoyo necesario para la transformación radical de la vida española.

Estimamos que los postulados y el programa reformista que formula el Sr. Ruiz Giménez, en línea con otras anteriores manifestaciones suyas sobre el particular, no contiene, en base a los términos en que se expresan, materia con entidad su

ficiente para apoyar en ella la apertura de un expediente.

7. - "La no violencia en España". Este texto, puesto en relación, por la afinidad de su contenido, con los titulados "Amor o Violencia. ¿Qué es más eficaz?" y "En el centenario de su nacimiento. La no-violencia en el pensamiento de Gandhi", estimamos contiene indicios racionales de infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, en su aspecto relativo a las exigencias del mantenimiento del orden público interior, toda vez que en él viene a preconizarse y a sostenerse la viabilidad de la aplicación en nuestro país de la doctrina de la no violencia, entendida ésta, según se deduce de su contexto general, como una especie de resistencia pacífica y pasiva.

Así, tras la cita textual de unas palabras de Lutero - King en apoyo de tal doctrina, como "tercer camino en nuestra búsqueda de la libertad", "como norma que debe guiar nuestras relaciones sociales", por medio de la cual "podremos oponernos al sistema injusto y al mismo tiempo amar a los que lo han implantado", y preguntándose si tales palabras son de aplicación a España, considera que "hay mucho campo en nuestro país para la no violencia. No cabe duda. ¿Cuándo es más necesaria una medicina que cuando la enfermedad es grave y amenaza con hacerse crónica?"

La medicina social de la no violencia. Que consiste... en una revolución que por tal tiene que ser constructiva y comprender a todos, reduciendo tanto la violencia que destruye y separa (vencedores y vencidos) como la pasividad que embrutece y coopera (por omisión) con "el desorden establecido".

"Nos falta conocimiento y acción....Exceptuando algún caso, meritorio pero aislado, no se han producido aun en España - en sentido auténtico, acciones de no violencia, como las que ya no son tan raras en otros países. Muchas acciones está en germen - esperando su canalización- la no violencia activa. Una noticia recientemente aparecida en la prensa española puede servir de ejemplo (se refiere a una manifestación, en actitud pacífica, de trabajadores de la Empresa Nacional Bazán, en solidaridad con algunos compañeros detenidos)."

"Conocimiento y acción deben conjuntarse. La no violencia puede, tal vez, aparecer como difícilmente practicable en España. La no violencia -debemos convencernos- es la única vía para una revolución en amor. La única revolución verdaderamente auténtica y humana."

En el texto "Amor o violencia. ¿Qué es más eficaz?", se dice sobre "la eficacia de la no violencia activa": "A la hora de lograr un cambio de estructuras, la no violencia activa puede ser (de hecho lo ha sido) tan eficaz como la violencia, siempre que cuente con sus mismas condiciones: apoyo masivo del pueblo y que éste se encuentre dispuesto a los mismos sacrificios personales que supone la acción violenta.

Pero, sobre todo, donde radica la originalidad y verdadera eficacia de la no violencia activa es en que, al mismo tiempo que el hombre se libera de la opresión exterior para lograr un sistema más justo, va viviendo en sí mismo esa nueva justicia y acompaña a la acción externa una auténtica liberación interior que evita el nacimiento de las violencias postrevolucionarias y llena de verdadero significado la reforma de estructuras.

En base a lo expuesto, esta Sección estima la existencia de base con características de solidez para proceder a la incoación de expediente, unicamente en el texto al que se ha hecho mención en el apartado 7. de nuestro dictamen, dado que en el, máxime con la cita ejemplificativa que efectúa, se defienden actitudes y posturas formando parte de una doctrina que, de alguna manera, y en el sentido en que se exponen, parecen atentar a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, en lo que a las exigencias del mantenimiento del orden público interior se refiere. - Consideramos por tanto, procedente, su incoación.

No obstante, V.I., con su superior criterio, resolverá.

Madrid, 25 de junio de 1.969

EL ASESOR,

Antonio

San Juan, el 1 de de
la recepción
Villan

Conforme
Almud

De la atenta lectura de este informe se concluye con evidencia meridiana que lo que consideraba realmente peligro so la Administración eran los tres inofensivos trabajos sobre la no violencia, que el riguroso Juzgado de Orden Público estimara inocuos, ya que el editorial sobre Monseñor Cerrarda, los trabajos sobre "Compromisos Internacionales", Adió el Eliseo de De Gaulle, Unificación de los tribunales en España y la entrevista con Joaquín Ruiz-Giménez, a juicio del asesor, no contienen, en base a los términos en que se expresan, materia con entidad suficiente para apoyar en ella la apertura de un expediente. Lo que sí parece que tienen entidad suficiente son los tres artículos descartados por el Juzgado de Orden Público para la apertura de un Sumario.

Fruto de estos informes es el expediente número 77/69 enviado al Director de Mundo Social con fecha 17 de julio de 1969 con el cargo único:

"Publicar en el número 166 de la revista MUNDO SOCIAL correspondiente al 15 de mayo de 1969, en la página 4 el artículo titulado "La no violencia en España", el cual puesto en relación con los publicados en las páginas 9 y 10 y titulados "Amor o violencia ¿Qué es más eficaz?" y "La no violencia en el pensamiento de Gandhi" pueden suponer infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1966 - en lo que se refiere a las exigencias del mantenimiento del orden público interior, apreciado el mismo, - junto con los otros dos artículos, en su contexto general, dados los términos y modos con que trata el tema, ejemplo que expone y conclusiones a que llega."

Adjunto al expediente y firmado por el Director General de Prensa llega el comunicado del nombramiento de D. Luis Martínez Garnica y Don Enrique Parra Cruz como instructor y - Secretario, lo que permite reconocer a posteriori las firmas anteriormente aparecidas.

"Al amparo de lo establecido en la vigente Ley de Prensa e Imprenta y demás disposiciones de pertinente publicación he dispuesto se incoe expediente administrativo al Director de la Revista MUNDO SOCIAL, de esta Capital, por presunta infracción del artículo 2º de -

la citada Ley de Prensa e Imprenta, en lo que se refiere a las exigencias del mantenimiento del orden público interior por la publicación en el número 166 de la mencionada revista, correspondiente al 15 de mayo de 1969 del artículo titulado "La no violencia en España", "Amor o violencia. ¿Qué es más eficaz?" y "En el centenario de su nacimiento. La no violencia en el pensamiento de Ghandi".

En consecuencia se nombra Instructor y Secretario a Don Luis Martínez Garnica y a D. Enrique Parra Cruz, respectivamente, ambos adscritos a este Centro Directivo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRENSA

La contestación a este pliego de cargos se va a ver dificultada por dos circunstancias. La primera razón por la que el Director no puede físicamente firmar el pliego de descargos es porque se encontraba en los Estados Unidos. A ese hecho especial habrá que sumar el escrito recibido por el representante de la empresa, en que se le comunica que Carlos Giner, condenado a destierro por el Tribunal Supremo, debía abandonar la dirección de Mundo Social, tal y como consta en el siguiente oficio de 5 de julio de 1969 firmado por el Director General de Prensa.

"El artículo 21 del vigente Estatuto de la Profesión Periodística, dispone que al frente de toda publicación periódica o Agencia informativa, en cuanto medio de información, habrá un Director designado libremente por la Empresa entre quienes reúnan los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prensa e Imprenta.

En relación con cuanto antecede, cumplesme significarle que en el Padre Carlos Giner de Grado, Director de la revista "MUNDO SOCIAL", de Madrid, condenado a destierro de esta Capital por sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 13 de junio del corriente año, no concurre el requisito exigido en el apartado c) del referido texto legal según el cual, el Director de toda publicación periódica, debe necesariamente residir en el lugar donde se publique o tenga su sede la misma.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado ordenamiento jurídico, deberá comunicar a esta Dirección General el nombramiento del nuevo Director y remitir el correspondiente contrato civil de prestación de servicios."

Responde a este escrito del Director General el representante legal de la empresa, Florentino del Valle en los siguientes términos:

Muy Señor mío:

En contestación a su comunicado del 5 del actual, sobre la sustitución del P. Carlos Giner como Director de "Mundo Social", tengo a bien comunicarle que se hará cargo de la revista, en funciones de Director el P. José M. - Puigjaner, inscrito en el Registro de Periodistas con el carnet nº 4.506 y que venía figurando como subdirector.

Transcurridos dos meses a partir de esta misma fecha, o del momento en que se haga ejecutiva la sentencia, se hará la formalización del contrato civil de prestación de servicios con el nuevo Director.

Lo que comunico a V. I., esperando merezca su aprobación.

En ausencia de Carlos Giner, el Director de la Casa de Escritores expone el 25 de julio, en trámite de descargo las siguientes alegaciones redactadas en estilo muy diferente al empleado en anteriores pliegos de descargo.

Florentino del Valle Cuesta, Director de la Casa de Escritores, domiciliado en Madrid, calle de Pablo Aranda nº 3, comparece en expediente 77/69 de los instruidos por la Dirección General de Prensa, y en trámite de descargo, expone:

Es necesario resaltar, como cuestión previa, el planteamiento del único cargo formulado. La responsabilidad que en este expediente se pretende dilucidar se imputa no por la publicación de uno o varios artículos, sino por la relación de tres trabajos independientes y autónomos aparecidos en el número 166 de la revista "Mundo Social". Conviene insistir en este aspecto de la cuestión, ya que para el instructor no se trata de una circunstancia accidental, sino que ha determinado su apreciación, induciéndole a presumir la existencia de infracción, según se expresa en el propio pliego de cargos.

Tal apreciación conjunta e interrelacionada supone una

desviación de la doctrina clásica de la responsabilidad, admitida universalmente y, como no podía ser menos, por nuestra legislación y jurisprudencia administrativa, la hace derivar de la conducta del inculpado tal como resulta probada, en su aspecto fáctico, realice el organismo instructor o, en su caso, el que haya de resolver. En este caso concreto, es indudable y de grado la aceptamos, la procedencia de la valoración de unos hechos desde la perspectiva de un ordenamiento jurídico determinado, pero la función administrativa debe limitarse a emitir un juicio -previo o definitivo- que determine la adecuación o inadecuación entre conducta y norma. Lo que estimamos improcedente es que la Administración, sobrepasando los hechos, yendo más allá de las intenciones del inculpado, en cierto modo reemplazándolo, seleccione diversos aspectos de hechos distintos.

En resumen, creemos que el director de una publicación periódica -Mundo Social, en este caso-, puede ser inculpado de las relaciones o interconexiones entre diversos trabajos por él establecidos, pero no de las que, con un criterio, lógicamente personal y subjetivo, establezca a posteriori el propio instructor, a cuya competencia corresponde establecer una valoración jurídica previa de hechos que le son dados, pero no preconstituir o configurar a su arbitrio los hechos que han de valorarse.

Estimamos que bastaría lo expuesto para justificar el sobreseimiento, ya que los cargos se formulan, precisamente, en atención a una interrelación de hechos aislados, subjetivamente realizada por el instructor.

Un estudio aislado de cada uno de los trabajos citados en el pliego de cargos nos llevaría a idéntica conclusión. El primero de ellos, titulado "La no violencia en España" es la negación de aquellas conductas que pueden suponer un desacato a las exigencias del orden público interior. Es cierto que el artículo parte del supuesto de que existen en la sociedad española situaciones institucionalizadas de injusticia, pero en mo

do alguno esto se achaca a Organismos o Instituciones protegidas por el artículo 29 de la Ley de Prensa, como reconoce el propio pliego de cargos, al no imputar este tipo de infracción.

A partir de este supuesto, cuya realidad es reconocida a diario por las máximas jerarquías estatales, sindicales y eclesiásticas, que, con noble celo, luchan por desarraigarlas de nuestra patria, se estudia la aptitud de la no violencia como medio de combatir dichas injusticias. Es determinante, a efectos de concretar la responsabilidad administrativa, constatar cual sea el concepto que de la no violencia tenga el autor de este trabajo. "Convencer y no vencer ... amar y no odiar, ... unir y no separar, ... una gran esperanza comunitaria, ... un progreso de toda la Humanidad, ... una revolución que por tal tiene que ser constructiva y comprender a todos". Estos son los términos en que la no violencia es definida por el autor del artículo inculcado. Como puede fácilmente deducirse no hay nada en estas palabras que contradiga las exigencias del mantenimiento del orden público, sino que, por el contrario, el orden público, aún en su aspecto más externo y menos significativo, la simple ausencia de alteraciones, resulta reforzado por semejante conceptualización.

Parece que el instructor ha fijado su atención en el ejemplo propuesto. Una atenta lectura del correspondiente párrafo bastará, seguramente, para producir una variación de criterio. La acción de los obreros de BAZAN no es considerada como ejemplo válido de no-violencia activa, de acuerdo con el concepto que de la misma sustenta el artículo inculcado, por cuanto la misma tiene de violenta, de alteración del orden. Y si se estima como germen de aquélla es por lo que tiene de comprensión con el sufrimiento del prójimo, comprensión que el cristiano no puede negar, cualesquiera sean los motivos del dolor ajeno, porque Cristo ordenó tajantemente amar a todos, buenos y malos, incluso a los enemigos. Como al final del texto se dice expresamente "la no-violencia es la única vía para una revolución en amor. La única revolución verdaderamente autén-

tica y humana".

El segundo de los trabajos citados en el pliego de cargos es una elaboración puramente teórica, sin implicaciones especiales y, menos todavía a España, ya que parte de una formulación hindú, surgida en una época concreta, que sería utópico suponer aplicable a países como el nuestro, con condicionamientos sociopolíticos radicalmente diversos (independencia política y desarrollo económico frente a colonización y miseria de las masas, pueden servir de ilustración).

Por otra parte, la argumentación toda del trabajo periodístico está encaminada a demostrar la preminencia del amor frente al odio, de la verdad individualmente asumida, aún a costa de sacrificios, frente a la violencia revolucionaria, de la que sólo se obtiene una nueva institucionalización de la violencia (V. párrafo 4, p.e.)

Por último, el artículo titulado "La no violencia en el pensamiento de Gandhi", publicado en conmemoración del primer centenario del nacimiento del pensador hindú, cuya personalidad creemos innecesario destacar, no es más que una selección de textos de un libro legalmente editado en España por Editorial Fontanella, del que es autor Camille Devret. Obviamente, la doctrina de Gandhi, recogida en este texto, no se refiere a España, por lo que difícilmente puede implicarse en ella el orden público interior. Por otra parte, los textos recogidos resultan no sólo inócuos, sino, incluso, positivos desde la perspectiva del orden público y nada mejor para corroborar esta afirmación que remitirnos a los nueve puntos que resumen la actitud de un satyagrahí.

Prescindiendo ahora de lo manifestado al principio de este escrito, creemos poder afirmar que ni siquiera la relación entre sí de los tres citados textos implica un atentado contra las exigencias del mantenimiento del orden público, sino que, por el contrario, de ellos se desprenden unas doctrinas, todo lo utópicas que se quiera, que aceptadas por la comunidad asegurarían el más constante y espontáneo mantenimiento

de dicho orden.

La revista se encuentra en un momento crucial de su vida y espera confiada que la comprensión de sus puntos de vista, que en esta ocasión, como hemos pretendido demostrar, no contienen elementos que supongan violación del artículo 2º de la Ley de Prensa, sean acicate para un perfeccionamiento, para una futura orientación que, sin abandono de los ideales de justicia y caridad, la sitúen al margen de posturas que, en algún modo, puedan estimarse limítrofes con la demagogia.

Seguros de hallar esta comprensión, solicitamos el sobreseimiento de las actuaciones iniciadas.

Antes de pasados quince días de la presentación del anterior escrito, el Director General de Prensa, y a propuesta del Instructor Martínez Garnica, remite el 11 de agosto de ese año la siguiente resolución, que se recibe el 20 de agosto.

Subsecretaría : 2
Dirección General: 3 Prensa
Servicio : 6
División : 7
Sección : 8 Expedientes

MG/jj.

De

Fecha y ref.

Madrid, a 11 de agosto de 1969 / 77/69

RESOLUCION.-

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente número 77/69 instruido por la Sección de Expedientes de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Prensa al director de la revista MUNDO SOCIAL de esta capital y

RESULTANDO.-Que el Sr. Director General de Prensa por resolución de fecha 17 de julio de 1.969 ordenó la incoación de expediente administrativo al director de la revista MUNDO SOCIAL por presunta infracción en materia de Prensa e Imprenta en el número 166 de la citada publicación.

RESULTANDO.-Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Orden Ministerial de 22 de octubre de 1.952, modificada por la de 29 de noviembre de 1.956 y previo nombramiento de Instructor y Secretario se formuló y remitió al director expedientado D. Carlos Giner de Grado el siguiente cargo: "UNICO.-Publicar en el número 166 de la revista MUNDO SOCIAL correspondiente al 15 de mayo de 1.969, en la página 4, el artículo titulado "La no violencia en España", el cual puesto en relación con los publicados en las páginas 9 y 10 y titulados "Amor o violencia.¿Qué es mas eficaz?" y "La no violencia en el pensamiento de Gandhi", pue--





den suponer infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1.966 en lo que se refiere a las exigencias del mantenimiento del orden público interior, apreciado el mismo, junto con los otros dos artículos, en su contexto general, dados los términos y modos con que trata el tema, ejemplo que expone y conclusiones a que llega."

RESULTANDO.-Que con fecha 29 de julio de 1.969 tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio escrito de D. Florentino del Valle Cuesta, director de la Casa de Escritores que en trámite de descargo en el expediente 77/69 comparece y sustancialmente alega: — que resalta como cuestión previa el planteamiento del único cargo formulado, ya que la responsabilidad que se pretende dilucidar se imputa no por la publicación de uno o varios artículos, sino por la relación de tres trabajos independientes y autónomos, haciendo una serie de consideraciones sobre este particular. — Hace a continuación un estudio de cada uno de los tres trabajos periodísticos que se mencionan en el pliego de cargos, exponiendo una serie de calificaciones y matizaciones sobre su contenido, para terminar manifestando que la revista se encuentra en un momento crucial de su vida esperando la comprensión de sus puntos de vista, que en esta ocasión, a su juicio, no contiene elementos que violen el artículo 2º de la Ley de Prensa, solicitando el sobreseimiento de las actuaciones iniciadas.

RESULTANDO.-Que transcurrido el plazo para que por el director expedientado D. Carlos Giner de Grado se formulara pliego de descargos, sin que en este Centro Directivo haya tenido entrada el mismo, hay que considerarle decaído en su derecho.

RESULTANDO.-Que según consta en los antecedentes obrantes en este Centro Directivo a D. Carlos Giner de Grado en su calidad de director responsable de la revista MUNDO SOCIAL en virtud de los expedientes números — 31/66, 144/67, 85, 140, 150, 215 de 1968 y por infracciones del Decreto 749/66 de 31 de marzo, artículo 28, (los números 144, 85, 140 y 215) y artículo 2º (el nº 150) de la vigente Ley de Prensa e Imprenta, todas ellas de carácter leve le fueron impuestas seis sanciones de multa, habiéndose interpuesto, hasta la fecha —



contra las citadas resoluciones que imponían sanciones, -
-excepto del último de los expedientes citados el 215/68-
recursos contencioso-administrativo, habiéndose desestima-
do por el Tribunal Supremo, siendo por tanto firme, el co-
rrespondiente a la sanción impuesta en el exp. 144/67.

RESULTANDO.- Que en la tramitación del presente expediente
se han observado todas las prescripciones legales.

VISTOS Ley Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1.966, Decre-
to 744/67, de 13 de abril, Ley de Procedimiento Administra-
tivo de 17 de julio de 1.958 la OO.MM. de 22 de octubre de
1.952 y 29 noviembre de 1.956 y demás preceptos legales de
pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que al no haberse presentado por el Director
expedientado escrito de alegaciones hay que considerarle de
caído en su derecho, sin que el remitido por Don Florentino
del Valle Cuesta, Director de la Casa de Escritores, pueda
estimarse como tal, dado que el pliego de cargos se dirigió
al Sr. Giner de Grado, Director de "MUNDO SOCIAL", cuyo nom-
bre viene inserto en el pie de imprenta del núm. 166 de di-
cha revista y responsable -sin perjuicio de la responsabili-
dad de la empresa editora- de la inserción de los textos ob-
jeto de estas actuaciones, y sin que por otra parte D. Flo-
rentino del Valle haya acreditado poder o representación --
del expedientado, ni concepto en virtud del cual presenta -
los descargos, todo ello independientemente de la responsa-
bilidad solidaria que alcanza a la Casa de Escritores como
empresa editora por los actos del expedientado apoderado y
representante de la misma, según el artículo 34 y artº 39 -
de la Ley de Prensa y 28 del Decreto 744/67 de 13 de abril.

CONSIDERANDO.- Que lo que por D. Florentino del Valle Cues-
ta se alega carece de relevancia para desvirtuar el cargo
que se imputaba, ya que, entre otras cosas, de la sim-
ple lectura del mismo, se deduce que dicho cargo único -
se basaba en la inserción del editorial "La no violencia
en España", constituyendo los otros dos trabajos perio-
dísticos que se editaban elementos que puestos en relación
entre sí, típicaban con mayor nitidez la presunta infrac-
ción que se imputaba, siendo además evidente que el edito-
rial se refiere concreta y directamente a España y que --
los otros dos artículos al estar íntimamente ligados por -
su tema al del repetido editorial y estar también impli-
citamente relacionados con nuestro país, por su inclusión
en el índice de la revista en la página 2ª bajo el epígra-
fo Comunidad Nacional, habían ser tenidos en cuenta pa--

.../...



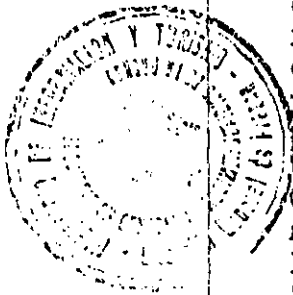
ra un mejor y correcto enjuiciamiento de los hechos, lo que hacia por tanto necesario su inclusión en el pliego de cargos en la forma que por el Instructor se hizo.

CONSIDERANDO.- Que en el editorial "la no violencia en España" se preconiza y se sostiene la aplicación en nuestro país de la doctrina de la no violencia, entendi da ésta, tal como se deduce no sólo del contexto general de dicho editorial, sino también por los otros dos artículos insertos en el mismo número de la revista y referentes al tema, en unos términos que están en abierta contradicción con el orden público, en la forma como éste tiene entendido en la legislación vigente en la materia.

CONSIDERANDO.- Que el propugnar acciones, poniéndolas además como ejemplo a seguir, cual es el que se cita relativo a la Empresa Nacional Bazan, es obvio que está en pugna con las exigencias del mantenimiento del orden público interior, dado que toda manifestación no autorizada es en principio ilegal.

CONSIDERANDO.- Que constituyen infracción a las limitaciones a la libertad de expresión se establecen en el artículo 2º de la vigente Ley de Prensa e Imprenta en lo que al orden público se refiere, no sólo aquellos actos contrarios al mismo que se recogen en las Leyes Penales y que son constitutivos de delito, sino también aquellos hechos, simples faltas administrativas que violen las "exigencias del mantenimiento del orden público interior", aspecto éste último mucho más amplio, y es evidente que una de tales exigencias es no difundir editoriales y artículos como los citados en el pliego de cargos que sostengan, apoyen, induzcan y propugnen como solución a supuestas situaciones de injusticia, vías o camino al margen de la legalidad vigente, con olvido de que en nuestra legislación existen cauces idóneos y legales para solicitar y hacer valer cualesquiera derechos o para el restablecimiento, si las hay, de situaciones injustas o no acordes con la Ley, pudiéndose con todo ello crear estados de opinión conflictivos para el orden y la paz social, favoreciendo de una manera general la subversión.

CONSIDERANDO.- Que como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto se estima que la publicación en el número 166 de la revista "MUNDO SOCIAL", del editorial titulado "La no violencia en España", puesto en relación con los



[Empty rectangular box]

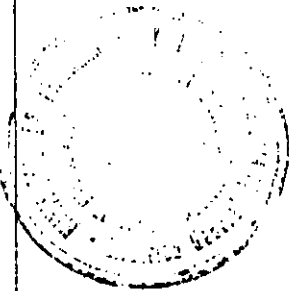


artículos "Amor o violencia ¿Qué es más eficaz?" y "La no violencia en el pensamiento de Gandhi", apreciados en su contexto general, por los términos y modos con que se trata el tema de la no violencia, ejemplo que expone y conclusiones a que se llega, constituye una infracción a la limitación que a la libertad de expresión establece el artículo 2º de la vigente Ley de Prensa e Imprenta, relativa a las exigencias del mantenimiento del orden público interior, si bien de carácter leve.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Prensa e Imprenta el Director es responsable de cuantas infracciones se cometan a través del medio informativo a su cargo y responsable solidaria la empresa propietaria de la publicación.

Esta Dirección General, a la vista de las actuaciones practicadas, al amparo de lo establecido en el artículo 70, apartado uno, de la Ley de Prensa e Imprenta, ha resuelto imponer a Don Carlos Giner de Grado, en su calidad de Director de la revista "MUNDO SOCIAL", y como responsable de una infracción leve del artículo 2º de la citada Ley de Prensa, en lo que se refiere a las exigencias del mantenimiento del orden público interior, en el número 166 de la citada publicación, de acuerdo con el artículo 68, apartado dos, del mismo texto legal, la sanción de multa de VEINTICINCO MIL PESETAS prevista en el artículo 69, de la repetida Ley de Prensa e Imprenta,

EL DIRECTOR GENERAL DE PRENSA.



[Español vacío]

Abonadas el 5 de septiembre en la Caja General de Depósitos las 25.000 ptas. de garantía, se interpone al día siguiente, el 6 de septiembre el correspondiente recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Prensa ante el Ministro de Información y Turismo, en estos términos.

"Que con fecha 20 de agosto de 1969 se le ha notificado la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Prensa - que impone la sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS de multa por la publicación en el nº 166 de la revista "MUNDO SOCIAL" de unos artículos sobre el tema de no violencia que se estima - constituyen infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta en lo que se refiere al mantenimiento del orden público contra la cual se interpone el presente recurso de alzada basado en las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Se afirma en el resultando cuarto que se consideró decaído en su derecho a Don Carlos Giner de Grado S.J. por no presentar oportunamente pliego de descargos sin que se considere con tal carácter el que se presentó por el representante legal de la Casa de Escritores S.J. editora de la revista "Mundo Social". Sin embargo la resolución que se recurre se ha notificado solo a la Casa de Escritores S.J., y no al responsable principal. La Empresa podría resultar obligada por la actuación del Director, pero nunca sería responsable. La responsabilidad afecta o al Director o a la empresa de acuerdo con el art. 69 de la Ley de Prensa e Imprenta y si afecta la responsabilidad al Director la empresa subsidiariamente podría quedar obligada, pero no es responsable ni está directamente obligada, por lo que no puede obligarse a la empresa a pagar la multa si previamente no se ha determinado la responsabilidad del Director por resolución firme en vía administrativa y al no habersele notificado al Director la resolución existe un defecto en la tramitación del expediente que impide poder sancionar a la empresa.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior y a efectos me-

ramente dialécticos debemos insistir en la inexistencia de infracción del citado artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta en el nº 166 de la revista "Mundo Social".

En efecto, se trata en varios artículos el tema de la no violencia, en dos de ellos: "Amor o violencia ¿qué es más eficaz?" y "La no violencia en el pensamiento de Gandhi" se trata el tema desde un punto de vista teórico mostrándose partidarios los autores de la no violencia. En cuanto al Editorial "La no violencia en España" se muestra también partidario de la no violencia como medio de enfrentarse a las injusticias sociales y dice que exceptuando algún caso meritorio - pero aislado "no se han producido aún en España en sentido auténtico, acciones de no violencia como las que ya no son tan raras en otros países. En muchas acciones está en germen -esperando su canalización- la no violencia activa. Una noticia recientemente aparecida en la prensa española puede servir de ejemplo..."

Es decir, el autor es partidario de la no violencia, - pero la violencia no se ha producido aún en España en sentido auténtico, en algunas acciones está en germen y por tanto no son acciones de no violencia, sino acciones que tienen algún germen de no violencia y entre ellas se cita el caso de los -trabajadores de la empresa Nacional "BAZAN", su acción no es de las que el Editorial considera no violenta y por tanto no propugna tales acciones, pero al citar expresamente este caso se quiere destacar los elementos de no violencia que están en germen en dichas actuaciones.

Por consiguiente ni del Editorial en sí mismo, ni mucho menos del contexto de los demás artículos se deduce que - se estén propugnando actos ilegales, todo lo contrario, y si se hace referencia a la manifestación de la empresa Nacional "BAZAN" no es para ponerla como ejemplo de no violencia, sino que expresamente se dice que la misma no se ha producido aún en España y que algunas veces está en germen en determinadas actuaciones, con lo que se reconoce que las mismas no son no violencia en sí mismas, por eso no se propugnan, pero si con-

tiene algún elemento de no violencia.

TERCERA.- En cualquier caso la cuantía de la multa parece excesiva por la poca importancia que revisten los hechos y expresiones contenidos en el Editorial.

Este recurso de alzada recibido en el Servicio de Recursos del Ministerio el 15 de septiembre, será resuelto el 28 de enero de 1970 en una extensa resolución de doce páginas compuesto de siete resultandos y once considerandos que concluyen que "al estimarse que en efecto, dicho contenido de la publicación infringe, el artículo 2 de la Ley de Prensa e Imprenta, en cuanto atenta al debido respeto a las exigencias del mantenimiento del orden público interior. Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso y confirmar íntegramente la resolución impugnada.

A pesar de que el formalismo administrativo notificaba la posibilidad de interponer un recurso contencioso-administrativo, Mundo Social prefiere no embarcarse en esta vía desde ahora en adelante a la vista de los resultados negativos obtenidos en anteriores contenciosos.

NOVENO EXPEDIENTE: CONTRA NUMERO 167 DEL MES DE JUNIO DE 1969 POR ARTICULO ¿"MARTIRES O AGITADORES"?

La edición del mes de junio de Mundo Social va a correr la misma suerte que la de mayo. El mismo día que inicia el Ministerio el expediente 77/69 contra el número de mayo, abre también el expediente 79/69 contra el número de junio. Y si ambos expedientes se inician - el 17 de julio de 1969, ambos tendrán una resolución - sancionadora el 11 de agosto, aunque el nº 167 correspondiente a junio solo será sancionado con una multa de 10.000 ptas.

El motivo por el que ambos son sancionados se fundamenta en la idea de ir contra el orden público, ya que se había agotado la anterior inculpación de la extralimitación del objeto.

La oportunidad, que ha brindado la documentación contenida en el Archivo General de la Administración, de estudiar pormenorizadamente los planteamientos iniciales suministrados por los entonces llamados lectores a la Dirección General de Prensa, demuestra por un lado la rigurosidad y precisión con que se examinaban las publicaciones y, por otro, la volatilidad e inconsistencia que determinaba que unos artículos fueran sancionados y otros no. Mientras que en anteriores expedientes la Administración consideraba que eran de directa aplicación a España mensajes emitidos por y para extranjeros, en el apartado 3 del dictamen que a continuación se incluye, se declara que: "No se deduce del editorial, aplicado a un contexto social y político foraneo, materia que pueda suponerse constitutiva de infracción del art. 2º de la Ley de Prensa". Esta versatilidad con que el lector oficial apostilla sus consideraciones, absolviendo unos artículos y condenando otros, queda en evidencia en el apartado 8, donde en base a una presunción o suposición contra el orden público del texto "¿Mártires o Agitadores"?

Este es el texto completo del dictamen nº 499/69 elevado al Director General de Prensa por la Sección Dictámenes de la Subdirección del Régimen Jurídico de la Prensa el 7 de julio de 1969, apostillado en su cabecera con las siguientes notas: "Si Camacho. Háblame; Conforme, Expediente" y rubricado el final con la firma del Asesor y una firma de Conforme, el Jefe de Sección.

"Examinado el número de la revista de referencia, esta Sección eleva a V.I. dictamen, circunscrito a los textos señalados en la hoja de lectura, que se reseñan:

1.- "Libertad y participación para los trabajadores". Glosas al discurso del Papa ante la O.I.T., considerando que es preciso defender la libertad del trabajador para reunirse, crear sus asociaciones, elegir sus dirigentes, hasta cuyo momento "quedará aprisionado en el círculo de la arbitrariedad y de la injusticia, si no queremos utilizar la palabra explotación". Partiendo de esta libertad, en que el obrero "puede dialogar con el patrono - de igual a igual, es como se podrá establecer una colaboración auténtica y no fingida entre las fuerzas de la producción, colaboración -añade- "que será la antítesis del paternalismo familiar a nivel de empresa tan en boga en nuestras latitudes".

Dice a continuación que "el método para aligerar las tensiones ... no será el de la imposición por la fuerza, sino de la libertad... Los conflictos de trabajo no podrían encontrar su remedio en disposiciones artificialmente impuestas, que privan fraudulentamente al trabajador y a toda la comunidad social de su primera inalienable prerrogativa humana, la libertad. No sabría tampoco encontrarla en situaciones resultantes del sólo y libre juego del determinismo de factores económicos".

Señala que esta defensa de la libertad del trabajador "contrasta con la realidad pasada y presente del movimiento obrero encarcelado, perseguido y expulsado". Tras indicar que la revista quiere hacerse eco de cuantos sufren injustamente... lamenta "las condenas que se dictan a los sindicalistas no reconocidos oficialmente" y espera que "en breve el trabajador goce de una libertad sindical real".

Alude finalmente el editorial al apremio que Pablo VI realiza respecto de la instauración del concepto de participación en la gestión, en la propiedad y en el reparto de beneficios.

El texto, como puede observarse, constituye una apología de las palabras del Papa pronunciadas ante la Organización de referencia, en relación con el mundo del trabajo, mantenido, en esencia, en un plano más bien general y de crítica de carácter social por las condiciones que aquél atraviesa actualmente. Las alusiones de España plantean la necesidad de establecer una colaboración real y no fingida entre las distintas fuerzas de la producción, partiendo de la base de una libertad total, específicamente sindical de los trabajadores, lamentándose, en este sentido, de las condenas efectuadas a los sindicalistas no reconocidos oficialmente. Teniendo en cuenta el punto de partida en que se basa el texto: Las palabras del Papa, la orientación social cristiana que lo informa y las breves alusiones a nuestro país, expuestas éstas en términos críticos que no parecen rebasar el marco limitativo del art. 2º de la Ley de Prensa, estimamos la ausencia de base en él para proceder la incoación de expediente administrativo.

2.- "Asociaciones y partidos". Dura crítica del proyecto del estatuto político del Movimiento "por su carácter regresivo", en relación con los cauces de participación pública prometidos por la Ley Orgánica y que vienen a demostrar "el gran vacío existente" en este terreno, nunca llena

do por los tres famosos cauces institucionales, de la familia, el sindicato y el municipio".

Censura la timidez de vocabulario que se utiliza en la materia y dice que "estamos pagando un duro tributo por el miedo a las palabras" y que "si son necesarias las organizaciones políticas de base... parece ridículo apelar a tantos trucos para disimular la función y evitar el nombre". Acaba por señalar que es necesario, para entendernos, llamar a cada cosa por su nombre y considera que, bajo una óptica realista, las llamadas asociaciones políticas son verdaderos partidos, limitados por un estatuto muy restringido.

La crítica encerrada en el texto, creemos no posee entidad para considerar conculca el art. 2º de la Ley de Prensa, no evidenciándose de la misma la defensa del sistema de partidos políticos, sino la necesidad de proceder con claridad en la materia a que se refiere.

3.- "La violencia contra la no violencia". Apasionada defensa del colaborador del obispo brasileño, Monseñor Helder Cámara, Padre Pereira Neto, en su lucha "contra la injusticia de unas estructuras que someten a la miseria más desesperada a millones de brasileños" y, como contrapartida, duros ataques a los autores de su muerte.

No se deduce del editorial, aplicado a un contexto social y político foráneo, materia que pueda suponerse constitutiva de infracción del art. 2º de la Ley de Prensa.

4.- "Gibraltar en su sitio". Comentando la situación en dicha colonia, se lamenta de la falta de disposición para el diálogo que debió haber existido" antes de caer en el juego de agravios y represalias" y considera que lo único claro es "la injusta ocupación extranjera de una peque-

ña parcela del solar patrio". Apunta también a los graves problemas que origina dicho enclave, como la posibilidad - de almacenar armas disuasorias y dice al respecto que, "aunque otras situaciones similares salpican la geografía hispana... es de esperar que el buen sentido de los gobernantes acelere su liquidación... exigiendo la neutralización atómica del Peñón".

Se refiere también a los beneficios de que se dice ha gozado Gibraltar, "entre la órbita económica británica y el subdesarrollo andaluz", así como a que el Peñón sólo puede ocupar el sitio que le corresponde: El de una anacrónica e inútil fortaleza roquera, rodeada de una población de aluvión, al reclamo de las servidumbres civiles de su - guarnición", para terminar confiando en que el desarrollo económico regional convierta en realidad permanente lo que, por ahora, son simples medidas políticas artificiales" puntualizando, además, que Gibraltar es sólo una parte del problema "existiendo" otros muchos Gibraltares; bases conjuntas, colonialismo económico y emigración forzada de mano de obra".

No observamos tampoco en el texto materia que incida en infracción del art. 2º de la Ley de Prensa.

5.- "La difícil situación de los Convenios colectivos". Sobre el tema a que aluden los titulares el autor señala "la ineficacia de los cauces sindicales para responder a las peticiones laborales", y "la falta de comunicación y preparación de muchos asalariados para presionar sobre la - parte contraria", manifestando que la única solución estriba en que la Organización Sindical preste sus locales y organice las reuniones necesarias en las que participen todos los afectados para elegir a la Comisión Deliberadora y elaborar los puntos de reivindicación, todo ello en evitación de que los trabajadores se encuentren en una situación infe

rior y se produzcan tensiones.

Tampoco el texto contiene, a nuestro juicio, materia que afecte al mencionado precepto.

6.- "Gabriel Salinas". Tras producirse elogiosamente en torno a la figura del citado poeta, se reproducen algunos de sus versos, alusivos a la solidaridad, a la esperanza, al amor a la tierra, a la nostalgia, a la falta de libertad, a la opresión y a la traición, entre otros aspectos. Ni en el citado comentario ni en los poemas que se transcriben, referidos con carácter general, a Sudamérica, se observa transgresión de lo dispuesto en el art. 2º de la Ley de Prensa e Imprenta.

7.- "A propósito del artículo "Amor o violencia, ¿qué es más eficaz?" publicado en nuestro número de mayo". Carta de un lector en el que discrepa y a su vez puntualiza el artículo a que alude en los titulares.

El autor considera que el fin, tanto de la violencia, como de la no violencia activa, es la revolución. Acerca del significado de la violencia, difiere de la concepción expuesta en el anterior texto y dice que "para que exista violencia no tiene por qué darse un odio entre las personas... sino odio dirigido hacia unas estructuras... hacia una legalidad, hacia una concepción de la persona, de la sociedad, del bien común, del orden, de la paz, tendentes a adormecer al pueblo en situaciones que nada tienen que ver con la auténtica legalidad... "Más adelante dice que "toda revolución, para ser auténtica, requiere una... revolución interna de la persona, un total desprendimiento de todo lo mío" y un darse por completo a los demás. Esto es imprescindible tanto en una revolución violenta como no violenta (si es que ésta puede darse)...

Se pregunta a continuación si se admite el principio de la legítima defensa, cuestión de suma importancia para la aceptación de uno u otro método de revolución, y dice que "si en un intento pacífico de cambiar estructuras para con ello lograr el pleno desarrollo de las personas, los detentores del poder responden con la más encarnizada violencia, ¿qué postura hemos de tomar?. ¿Nos inclinaremos hacia la pasividad y resignación, o, por el contrario, responderemos al ataque?. Termina por señalar que nuestro "ideal" en cuanto a postura humana se refiere" es el de luchar infatigablemente con medios no violentos, pero esto -se pregunta- ¿es realizable?.

Aunque no resulta posible desligar el texto que nos ocupa de los anteriores publicados sobre el tema de la violencia y la no violencia en "MUNDO SOCIAL", ya informados por esta Sección en el sentido de considerar procedente la incoación de expediente administrativo, vistas sus peculiares características, todo lo cual viene a poner de manifiesto la especial preocupación y acogida de la revista por ciertos temas, es evidente que el texto que nos ocupa, por sí solo, no permite apreciar de una manera clara y delimitada la existencia de infracción del art. 2º de la Ley de Prensa, ya que, en sí considerado, abstracción hecha de los anteriores, constituye únicamente una pura disquisición de naturaleza teórica sobre el tema al que se refiere, en la que no existe la más leve cita, directa o indirecta, a nuestro país, que permita pensar en una aplicabilidad inmediata y cercana, querida por el autor, de las teorías sobre las que razona. No puede hacerse derivar del texto, por tanto, visto y analizado, tal y como se presenta, una infracción del art. 2º de la Ley de Prensa en lo que a las exigencias del mantenimiento del orden público interior se refiere, aunque sí podrá servir, en su caso, como elemento a tener en cuenta en el expediente que pueda instruirse a la revista respecto de los textos aparecidos sobre la materia en su número precedente.

8.- "¿Mártires o agitadores?". Estimamos que este texto, por la pregunta que se formula en sus titulares, - alusiva, conforme se infiere de su preámbulo, a las detenciones y procesamientos en España de sacerdotes y de "cristianos, organizados o no en movimientos confesionales", - "enfrentados a la autoridad por supuestos motivos de conciencia", y por su contenido general, en el que parece efectuarse un canto al "cristianismo perseguido en nombre de las leyes", contemplando la posibilidad de que los hechos a que se refiere supongan o puedan subsumirse en una especie de nuevo martirologio de la Iglesia, cuyas características expone, creemos introduce una serie de elementos que, amén de presumirse integran la infracción de falta de respeto a las Instituciones en la crítica de su acción política y administrativa, se estima podrían también afectar a las exigencias del mantenimiento del orden público inferior, aunque sólo sea por el motivo de plantearse la alternativa de un enfrentamiento público y externo respecto a la autoridad constituída, en razón a los hechos mencionados en el preámbulo, enmarcados en el contexto general en que se los analiza.

En virtud de lo expuesto, consideramos que el único texto que posee cierta entidad para dar lugar a incoación - de expediente administrativo, es el últimamente mencionado, en base al cual se propone a V.I. su apertura".

Diez días después de emitido el dictamen anterior, la Dirección General de Prensa instruye el expediente 79/69 con un cargo único que recoge casi literalmente las consideraciones emitidas por el asesor contra el artículo "¿Mártires o agitadores?" del entonces teólogo jesuita José María Ripalda, aparecido en las páginas 5, 6 y 7 de la Sección Nacional del número 167 de Mundo Social correspondiente al 15 de junio de 1969.

El 29 de julio el Director de la Empresa Editora, en ausencia del Director de Mundo Social, expone un largo pliego de descargos de contenido teológico sociológico en estos términos:

Conviene poner de relieve, en primer lugar, el planteamiento del único cargo formulado. La responsabilidad que se pretende dilucidar en este expediente no se debe a su contenido, digamos a la tesis del artículo, sino a "la apreciación en su contexto general y por la pregunta que se formula en sus titulares ¿Mártires o agitadores"? alusiva a ciertas detenciones y procesamientos" (nº 167 de la revista "Mundo Social".)

En segundo lugar, parece inducirle al Instructor a presumir la existencia de infracción, según se expresa en el pliego de cargos, el que "además se efectúa una apología a lo que juzga cristianismo perseguido formalmente en nombre de las leyes", contemplando la posibilidad de que los hechos a que se refiere supongan o puedan subsumirse en una especie de nuevo martirologio de la Iglesia...."

La alusión a unos hechos en el preámbulo del artículo, no indica más que han sido la ocasión, para tratar un tema que no tiene nada que ver con unos hechos concretos. La prueba está en que no enjuicia ni valora tales hechos, simplemente prescinde: "No es fácil enjuiciar esta situación -dice-. Cada caso concreto tiene sus propias implicaciones..."

Hecha esta precisión el autor se sube a la tesis: disolución profana del cristianismo (de la religión) , ante un hecho nuevo en su historia, el del "mártir laico". Y el tema es abordado desde un punto de vista histórico-sociológico con una profunda base teológica. No desde el pun

to de vista crítico.

El título pertenece al contenido del artículo y no guarda relación, al menos objetiva, con el preámbulo. Podrá discutirse su acierto o desacierto al formular la tesis en forma disyuntiva: ¿Mártires o agitadores?. Pero analizado objetivamente el contenido del artículo, en ninguno de los cuatro puntos -ni siquiera en uno solo de sus párrafos- intenta defender o inclinarse por la tesis de mártires o por su contraria de agitadores.

El autor, un teólogo competente, partiendo de la hipótesis o las hipótesis formuladas prudentemente en forma de interrogantes, trata de estudiar y dar una aplicación teológico-sociológica dentro de la evolución histórica del cristianismo y de la religión desde sus primeros orígenes.

El trabajo no es sino una síntesis de un estudio más profundo, como lo demuestran las notas muy amplias y la misma terminología empleada. El hecho de que haya aparecido publicado dentro de un clima o situación española muy peculiar -circunstancias completamente accidentales- no debe conducirnos a interpretarlo con un criterio puramente personal y subjetivo.

Precisamente cuando diversos grupos de teólogos se han pronunciado -opinado- en la prensa nacional, en pro y en contra de los hechos a que se alude en el preámbulo del artículo, una exposición doctrinal, sin ánimo de polémica y dentro del contexto de la evolución del cristianismo a escala mundial, la creemos orientadora y beneficiosa para los lectores. No olvidemos que las preguntas o hipótesis de las que parte el autor van más allá de la mera situación española.

Estimamos que lo expuesto podría bastar para justificar el sobreseimiento del expediente interpuesto, pero - deseando ser objetivos al máximo en este pliego de descargos, pasamos a analizar los cuatro puntos principales del mencionado artículo:

1. En los dos primeros puntos del artículo (1,2) se traza un esquema histórico del papel que el cristianismo, - la religión, han desempeñado según el tipo de sociedades a las que ha debido adaptarse. Al final del primer punto se dice que "La religión ocupa el lugar bien definido de cultivar este santuario (individual familiar) y en este sentido es complementaria del Estado y reconocida como tal por éste. Lo espiritual es aislable dentro de la subjetividad y merece así la benevolencia del poder".

En el punto segundo (2) se parte de la situación - de hace 2.000 años en que "la religión era el eje de la vida pública"... la reabsorción del cristianismo por parte - del estado después de Constantino. Posteriormente ante el "vacío que siguió a la invasión de los bárbaros la Iglesia como único factor de continuidad pública, se constituye en el eje religioso de un nuevo orden social..." Se continúa con la situación en el momento en que Lutero expuso "su doctrina de los dos Reinos", para concluir -después de una alusión al romanticismo - que ahora se tiende a "configurarse un nuevo mundo social sin rupturas entre el interior y el exterior..."

2. En el punto 3º centra la situación pública de España dentro del esquema histórico que ha trazado y señala - sus dos características:

1ª "la ruptura entre subjetividad y objetividad, -- que caracteriza la sociedad industrial".

2ª "la vuelta al orden medieval en que se apoya - la revolución conservadora" (en la nota (3) se explica lo que se entiende por "revolución conservadora")

Según el autor estas dos características suponen dos exigencias:

La primera "corresponde más a la realidad sociológica industrial-burguesa" y la segunda menos a la realidad sociológica, pero más a la ideología del régimen. El ejemplo que pone no pasa de ser ilustrativo de una mentalidad corriente y vulgar.

Es precisamente dentro de una sociedad con tales - características donde se dice que no se tolerará el que un cristiano simultáneamente:

- se niegue a su incorporación en un orden objetivista religioso-social político;

- y tampoco se resigne a mantener encerrada la religión en la propia subjetividad.

Adviértase que se añade "si algo no tolerará el estado moderno, occidental u oriental, es la discusión. Ciertamente el cristiano no es simplemente un protestón de oficio, sino por el contrario ante todo un colaborador nato - en toda tarea auténticamente humana; pero hay algo que un estado moderno (occidental u oriental, no precisamente el español) no puede perdonar: el que se le recuerde que como todo lo humano es provisional..."

Analizadas hasta aquí las tres cuartas partes del artículo a base de una exégesis textual y objetiva, nos pa-

rece que el autor no ha sobrepasado los límites del art. 2º de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, en lo referente al debido respeto a las personas e Instituciones (competentes en la materia de que se trata), en la crítica de la acción política y administrativa y a las exigencias - del mantenimiento del orden público inferior", como se in dica en el pliego de cargos.

Símplemente se trata de una explicación teológica-sociológica de un fenómeno nuevo, que por lo que tiene de ponderada puede servir, no sólo de orientadora, sino favorecedora del orden público interior. No vemos que exista - crítica alguna, pues, como queda dicho al principio en nigún párrafo del artículo se enjuician los hechos a los que se alude en el preámbulo.

3. Preferimos pecar de reiterativos y por eso pasamos a analizar el punto 4 del artículo donde según el parecer del juez instructor "se efectúa una apología de lo que entiende (el autor) por Cristianismo perseguido formalmente en nombre de las leyes".

El autor del artículo parte de la afirmación de que en otras épocas "el nombre de Cristo era perseguido total o parcialmente por otros motivos, pero era perseguido formalmente". Y continúa "PARECE QUE ESTO VA A DEJAR DE OCURRIR". No se dice que esto esté ocurriendo y mucho menos que esté ocurriendo en España. Más aún se añade: "El cristianismo - SERA perseguido formalmente en nombre de las leyes". Nótese que se dice "S E R A", en futuro, no dice que ES, ni tam poco hay referencia alguna a nuestro país.

Las razones que da el autor para explicar este cam bio de las motivaciones por las que hoy puede ser perseguido el cristianismo (no dice los cristianos) en general, es

tán en los cambios de la sociedad:

- "A los motivos espirituales de la sociedad aristocrática... los motivos técnicos e ideológicos de la sociedad industrial".
- "a los ídolos estatutarios, los ... de la sociedad burguesa".
- "Al orden cósmico-político-religioso... la sociedad de consumo".

No vemos, pues, en todas estas expresiones "apología alguna de un cristianismo perseguido formalmente en nombre de las leyes". No se habla de hechos, sino de motivaciones según sea el tipo de sociedad. No se habla de cristianos, sino de cristianismo en general. ¿Puede hablarse o estimarse como presunción o subsunción de una especie de nuevo martirologio de la Iglesia como se nos indica en el pliego de cargos?. Tal interpretación sería totalmente subjetiva y apriorística.

Al final del artículo nos dice lo que él entiende - por un tipo de cristiano formalmente nuevo: "el que trata de hacer de su libertad, de su esperanza, de su apasionado amor a los hombres, el principio lo más real y total posible de su conducta pública".

De este tipo de cristiano nuevo -se predica como principio de su conducta pública su amor a todos los hombres- es del que se dice que se encuentra ante una alternativa: "aceptar la retirada a la subjetividad burguesa o no aceptarla y ser perseguido". La opción es personal y tiene que ser de tipo teológico como se explica en las notas 4ª y 5ª muy extensas. En esta última nota se indica cómo "Esta situación

no ha acabado de ser superada en un gran sector de la teología actual, que ha buscado la reincorporación de la teología especulativa con el sentimiento religioso..."

En resumen: de todo lo expuesto se deduce que el artículo no parece haber sobrepasado los límites del art. 2º de la Ley de Prensa e Imprenta en lo referente al debido respeto a las personas e Instituciones, ni en la crítica de la acción política y administrativa ni a las exigencias del mantenimiento del orden público interior.

Porque: 1º. Los hechos a los que se alude en el preámbulo NO se enjuician, ni se valoran. Se alude a ellos en abstracto sin concretar y son públicos y conocidos de todos. El autor prescinde después de ellos.

2º. En el contenido del artículo no se vuelve sobre esos hechos, como tales hechos concretos. Habla de situaciones y motivaciones según sea el tipo de sociedad.

3º. La crítica -si la hay- no es de la acción política o administrativa, sino de los distintos tipos de sociedad que se describen: burguesa, aristocrática, industrial de consumo, etc.

4º. La exposición doctrinal es de tipo teológico-sociológico y no se defiende en ningún momento la tesis de mártires o agitadores del título, es decir, que no hay inclinación ni por un término ni por el otro de la disyuntiva. Más aún, como hemos expuesto razonadamente, no hay interrelación objetiva entre preámbulo-título-exposición doctrinal, lo que impide poder hablar de presumir o subsumirse los hechos en una nueva especie de martirologio.

Por todo cuanto hemos expuesto reiteradamente nos atrevemos a solicitar justificadamente del Ilmo. Sr. Juez Instructor: que teniendo presente este pliego de descargos, se sirva admitirlo y, teniendo en cuenta y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se consideren como suficientes y dictando resolución, se deje sin efecto el expediente iniciado, por ser todo ello hacer justicia que respetuosamente pido y confiadamente espero."

Con la misma perseverancia y operatividad de anteriores ocasiones resuelve el Director General de Prensa este expediente 79/69, remitiendo al Director de la empresa una resolución, de la que entresacamos los siguientes resultandos y considerandos:

RESULTANDO que el Sr. Director General de Prensa con fecha 17 de julio de 1969, ordenó la incoación de expediente administrativo al Director de la revista "MUNDO SOCIAL" de esta capital, por presunta infracción de la Ley de Prensa e Imprenta en el núm. 167 de la citada publicación, nombrándose Instructor y Secretario a funcionarios adscritos a este Centro Directivo.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Orden Ministerial de 22 de octubre de 1952, modificada por la de 29 de noviembre de 1956, y para la instrucción del expediente incoado, se formuló y remitió a Don Carlos Giner de Grado el siguiente cargo: "Publicar en el número 167 de la revista "MUNDO SOCIAL", correspondiente al 15 de junio de 1969, en las páginas 5 y siguientes, el artículo titulado "Mártires o agitadores", que apreciado en su contexto general y por la pregunta que se formula en sus titulares, alusiva, conforme se infiere de su preámbulo, a las detenciones y procesamientos en España

de sacerdotes y de cristianos organizados o no en movimientos confesionales, de los que se dice, "enfrentados a la autoridad por supuestos motivos de conciencia", y dado además que se efectúa una apología a lo que juzga "Cristianismo perseguido formalmente en nombre de las leyes", contemplando la posibilidad de que los hechos a que se refiere supongan o puedan subsumirse en una especie de nuevo martirologio de la Iglesia, cuyas características expone, puede suponer infracción del art. 2º de la Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1966, en lo que se refiere al debido respeto a las personas e Instituciones, competentes en la materia de que se trata, en la crítica de la acción política y administrativa y a las exigencias del mantenimiento del orden público interior".

RESULTANDO que con fecha 1 de agosto de 1969, tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio escrito de D.Florentino del Valle Cuesta, Director de la empresa editora Casa de Escritores S.J., que comparece en el expediente y en trámite de descargo, sustancialmente expone: Que pone de relieve el planteamiento del cargo haciendo unas precisiones sobre su contenido, manifestando a continuación que el artículo fue abordado desde un punto de vista histórico sociológico, con una profunda base teológica y no desde el punto de vista crítico; Que el título pertenece al contenido del artículo y no guarda relación, al menos objetiva, con el preámbulo y que analizando el contenido, en ninguno de los cuatro puntos, ni siquiera en un sólo de sus párrafos intenta defender o inclinarse por la tesis de mártires o de agitadores; expone seguidamente una serie de aclaraciones y matizaciones sobre el artículo objeto de las actuaciones, analizando detenidamente sus cuatro puntos principales, para acabar resumiendo que el artículo no parece haber sobrepasado los límites del art. 2º porque: 1º.-los hechos a los que se alude en

el preámbulo no se enjuician, ni se valoran. Se alude a ellos en abstracto sin concretar y son públicos y conocidos de todos. El autor prescinde después de ellos. 2º.- en el contenido del artículo no se vuelve sobre esos hechos, como tales hechos concretos. Habla de situaciones y motivaciones según sea el tipo de sociedad. 3º.- la crítica -si la hay- no es de la acción política o administrativa, sino de los distintos tipos de sociedad que se describen: burguesa, aristocrática, industrial, de consumo, etc. 4º.- la exposición doctrinal es de tipo teológico-sociológico y no se defiende en ningún momento la tesis de mártires o agitadores del título.

RESULTANDO que transcurrido el plazo para que por el Director expedientado Don Carlos Giner de Grado se formulara pliego de descargos, sin que en este Centro Directivo haya tenido entrada el mismo, hay que considerar lo decaído en su derecho.

RESULTANDO que según consta en los antecedentes obrantes en este Centro Directivo a Don Carlos Giner de Grado en su calidad de Director responsable de la revista "MUNDO SOCIAL", en virtud de los expedientes números 31/66, 144/67, 85, 140, 150, 215 de 1968 y por infracciones del Decreto 749/66 de 31 de marzo, artículo 28 (los números 144, 85, 140 y 215) y artículo 2º (el núm. 150) de la vigente Ley de Prensa e Imprenta, todas ellas de carácter leve, le fueron impuestas seis sanciones de multa, habiéndose interpuesto, hasta la fecha contra las citadas resoluciones que imponían sanciones -excepto del último de los expedientes citados el 215/68- los pertinentes recursos contenciosos administrativos, habiéndose deestimado por el Tribunal Supremo y siendo por tanto firme, el correspondiente a la sanción impuesta en el expediente núm. 144/67.

RESULTANDO que en la tramitación del presente se han observado todas las prescripciones legales.

VISTOS la Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1966, los Decretos complementarios de la misma de 31 de marzo del mismo año, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por la de 2 de diciembre de 1963, la Orden de este Ministerio de 22 de octubre de 1952, modificada por la de 29 de noviembre de 1956 y demás preceptos legales de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que al no haberse presentado por el Director expedientado escrito alguno de alegaciones, hay que considerarle decaído en su derecho, sin que el remitido por Don Florentino del Valle Cuesta, Director de la Empresa Editora Casa de Escritores S.J. pueda estimarse como tal, dado que el pliego de cargos se dirigió al Sr. Giner de Grado, Director de "MUNDO SOCIAL", cuyo nombre viene inserto en el pie de imprenta del núm.167 de dicha revista y responsable -sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa editora- de la inserción del texto objeto de las actuaciones, y sin que el Sr. del Valle haya acreditado poder o representación del expedientado, ni concepto en virtud del cual presenta los descargos, todo ello -independientemente de la responsabilidad solidaria que alcanza a la Casa de Escritores como empresa editora, por los actos del expedientado, apoderado y representante de la misma, según los arts. 34 y 39 de la Ley de Prensa y 28 del Dec. 744/67 de 13 de abril.

CONSIDERANDO que lo que por el mencionado Sr. del Valle se alega carece de relevancia para desvirtuar el cargo imputado, ya que las aclaraciones y matizaciones dadas respecto al contenido y significación del trabajo periodis

tico "¿Mártires o agitadores"? no tienen base ni en el espíritu ni en la letra del mismo, tal como viene inserto en la revista, juzgándolo en su contexto general e interpretándolo ponderada y lógicamente, y que en este último aspecto, es evidente, que las afirmaciones y juicios que por su autor J.M. Ripalda se hacen en los cuatro puntos del artículo, adquieren especial relieve puestos en relación con los párrafos del preámbulo y con el título del artículo donde se formula una pregunta, sugiriendo al lector la respuesta en un sentido específico y de forma tal que con todo ello sufren en el concepto público, el crédito, fama e interés de las personas e Instituciones competentes y responsables en la materia a que alude, planteándose asimismo en el trabajo en cuestión la alternativa de un enfrentamiento público y externo respecto a la Autoridad constituida, en razón a los hechos mencionados en el preámbulo y enmarcados en el contexto general en que se los analizan, pudiendo dar lugar a que los conflictos existentes, a los que también se alude, se agraven o se extiendan, favoreciendo de modo general la subversión.

CONSIDERANDO que por lo expuesto anteriormente el contenido de "¿Mártires o agitadores?", apreciando en su contexto general y por la pregunta que se formula en sus titulares, alusiva, conforme se infiere en su preámbulo, a las detenciones y procesamientos en España de sacerdotes y de cristianos organizados o no en movimientos confesionales, de los que se dice "enfrentados a la Autoridad por sus puestos motivos de conciencia", y dado además que se efectúa una apología de lo que se juzga "cristianismo perseguido formalmente en nombre de las leyes" afirmando implícitamente que los hechos a que se refiere suponen una especie de nuevo martiriología de la Iglesia, cuyas características expone, constituye una infracción de las limitaciones

que la libertad de expresión impone el artículo 2º de la vigente Ley de Prensa e Imprenta en lo que se refiere al debido respeto a las personas e Instituciones en la crítica de la acción política y administrativa y a las exigencias del mantenimiento del orden público interior.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la vigente Ley de Prensa e Imprenta el Director es responsable de cuantas infracciones se cometan a través del medio informativo a su cargo y responsable solidaria la empresa propietaria de la publicación.

Por cuanto antecede,

la Dirección General, a la vista de las actuaciones practicadas, al amparo de lo establecido en el artículo 70; apartado uno, de la Ley de Prensa e Imprenta, resuelve imponer a Don Carlos Giner de Grado, en su calidad de Director de la revista "MUNDO SOCIAL", y como responsable de una infracción leve del artículo 2º de la citada Ley de Prensa, en lo que se refiere al debido respeto a las personas e Instituciones en la crítica de la acción política y administrativa y a las exigencias del mantenimiento del orden público interior, de acuerdo con el artículo 68, apartado dos, del mismo texto legal, la sanción de multa de diez mil pesetas.

El Letrado Miguel Cid Cebrián deposita el 5 de septiembre de ese año en metálico la multa de 10.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, y al día siguiente el 6 de septiembre de 1969 se presenta el recurso de alzada ante el Ministro de Información y turismo en estos términos.

"Que con fecha 20 de agosto de 1969 se le ha notificado la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pren

sa que imponía la sanción de Diez mil pesetas de multa - por la publicación en el nº 167 de la Revista "MUNDO SOCIAL" de un artículo titulado ¿Mártires o agitadores?, - que se estiman constituyen infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta en lo que se refiere al debido respeto a las personas e Instituciones en la crítica de la acción política y administrativa, contra la cual - se interpone el presente recurso de alzada basado en las siguientes:

ALEGACIONES

Primera.- Se afirma en el resultando cuarto que - se consideró decaído ensu derecho a Don Carlos Giner de Grado S.J. por no presentar oportunamente pliego de descargos sin que se considere con tal carácter al que se - presentó por el representante legal de la Casa de Escritores S.J. editora de la revista "Mundo Social". Sin embargo la resolución que se recurre se ha notificado solo a la Casa de Escritores S.J., y no al responsable principal. La empresa podría resultar obligada por la actuación del Director, pero nunca sería responsable. La responsabilidad afecta o al Director o a la empresa de acuerdo con el artículo 69 de la Ley de Prensa e Imprenta y si afecta la responsabilidad al Director la empresa subsidiariamente podría quedar obligada, pero no es responsable ni está directamente obligada, por lo que no puede obligarse a la empresa a pagar la multa si previamente no se ha determinado la responsabilidad del Director por resolución firme en vía administrativa y al no habersele notificado al Director la resolución, existe un defecto en la tramitación del expediente que impide poder sancionar a la empresa.

Segunda.- Sin perjuicio de lo anterior y a efectos meramente dialécticos reiteramos la inexistencia de infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta - en lo que se refiere al debido respeto de las personas e

Instituciones en la crítica de su acción política y administrativa, remitiéndonos al pliego de descargos oportunamente presentado. En primer lugar no se nos dice que - personas e Instituciones son las afectadas por nuestra - falta de respeto; y en segundo lugar tampoco se especifica la acción política o administrativa que se critica. - Evidentemente no se nos puede decir porque en realidad - no existe, ni tal crítica de la acción política y administrativa ni tales personas e Instituciones ofendidas.

El artículo, como fácilmente se desprende de su - lectura, es un estudio teórico de Filosofía de la Historia del cristianismo. El autor examina muy diversas situaciones, épocas y países y trata de buscar un hilo conductor que nos explique estas divergencias dentro del cristianismo. Para ello, examina factores de toda índole sociológicos, psicológicos, económicos e históricos. Naturalmente tal estudio trasciende nuestra concreta realidad española y es aplicable a otras realidades no solo diferentes en - el espacio, sino también en el tiempo. La referencia que se hace en el preámbulo a España es solo un punto de partida, un dato de hecho a partir del cual el autor empieza a elaborar su tesis de aplicación general en cualquier lugar y tiempo.

El artículo, por otra parte permanece neutral en - cuanto al título "¿Mártires o agitadores?". Para quienes contemplen las cosas desde el punto de vista de la legalidad constituida evidentemente se trata de agitadores y - para quienes hagan un examen desde el punto de vista de - la conciencia moral podrán pensar que se trata de mártires, pero el autor no dice ni una cosa ni otra.

Además es evidente que no puede existir falta de - respeto, puesto que el plano moral es distinto de el pla-

no de la legalidad constituida y ésta no se ataca en el artículo, ni tampoco las Instituciones positivas o concretas, y al no atacarse, ni criticarse, no puede incurrirse en falta de respeto. La moral queda en un plano distinto.

Por consiguiente, ni hay crítica de actuaciones política o administrativa, ni existe falta de respeto a ninguna Institución. Solo existe un trabajo de tipo teórico de Filosofía de la Historia del Cristianismo de aplicación general a cualquier situación presente o histórica.

Por todo lo anterior,

A V.E. SUPPLICO: Que teniendo por presentado este escrito y por interpuesto recurso de alzada contra la resolución de 20 de agosto de 1969 del Ilmo. Sr. Director General de Prensa que imponía al Rvdo. Padre Giner, sanción de multa de Diez mil pesetas por la publicación del artículo ¿Mártires o agitadores? en el nº 167 de la revista y previos los trámites legales, dicte otra más ajustada a Derecho que declare no haber lugar a la sanción por no existir infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, todo ello sin perjuicio de que con carácter previo se notifique al responsable directo, Rvdo. Padre Giner, la resolución que se recurre, pues de otra manera ninguna obligación cabe a la empresa, por ser todo ello de hacer en justicia que respetuosamente pido y confiadamente espero."

Como era de esperar, tampoco este recurso de alzada produjo otro efecto distinto a otros anteriores, dado que el Excmo. Sr. Ministro hace suyos los considerandos y resultandos emitidos previamente por la Dirección General de Prensa, desestimando el recurso y confirmando la -

sanción de 10.000 pesetas. Pero en esta ocasión el Ministerio se ampara en una irregularidad de procedimiento administrativo, acogiéndose al hecho de que no había sido - el director de la publicación, sino el de la empresa, - quien, en ausencia del primero, había presentado el recurso. Como se lee en el escrito que se transcribe a continuación "las alegaciones relativas al fondo del asunto carecen de relevancia suficiente", a la vista de que el Director de la publicación, responsable único de la misma, no había ejercido su derecho. Para avalar este extremo de la Administración aduce que en los números siguientes el de junio sigue apareciendo el nombre de Carlos Giner como Director de Mundo Social, tal como consta en esta resolución del Director General de Prensa de 3 de octubre de 1969, dirigida a Florentino del Valle Cuesta.

"En relación con su escrito de fecha 17 de septiembre pasado (expte. 892/69), adjunto se acompaña expediente número 77/69, instruido por la sección de Expedientes de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, al director de la revista MUNDO SOCIAL; de esta Capital, por presunta infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, así como escrito interponiendo recurso de alzada por D. Florentino del Valle Cuesta S.J., como representante legal de la empresa periodística Casa de Escritores S. J. editora de MUNDO SOCIAL y resguardo acreditativo del depósito de la sanción impuesta en la Caja General de Depósitos.

Esta Dirección General, a la vista de los antecedentes y del escrito del recurso, emite el siguiente informe:

a) El expediente se dirigió al director titular y - apoderado de la empresa, constando en las actuaciones el -

acuse de recibo del pliego de cargos, así como que en - aquella fecha estaba el citado director en funciones (fo- lios números 28, 31, 32, 33 y 34). Por el director Sr. Giner de Grado no se presentó escrito alguno en su des- cargo, no estimándose como tal -y referido exclusivamen- te al citado Giner de Grado- el remitido por D. Florenti- no del Valle, director de la Casa de Escritores, por no acreditar representación del director titular, ni expre- sar causa, motivo o fundamento en virtud del cual se per- sonaba en el expediente, escrito que sin embargo fue te- nido en cuenta en la redacción de la resolución y que co- mo en sus considerandos se manifiesta, carece de relevan- cia suficiente para desvirtuar los hechos imputados. Pos- teriormente y como en la fecha en que se resolvió el ex- pediente el Sr. Giner de Grado no ostentaba la dirección de la revista, desconociéndose su paradero, se dirigió - la notificación a la empresa editora, en base a su respon- sabilidad solidaria, declarada expresamente en la resolu- ción y requiriéndose, en oficio aparte y con acuse de re- cibo, en la misma fecha de la citada notificación, al re- presentante legal de la Casa de Escritores, para que no- tificara a este Centro Directivo el domicilio y paradero del Sr. Giner de Grado (folios 56 y 57), sin que por la - misma, hasta la fecha , se haya expresado nada al respec- to.

En el número de MUNDO SOCIAL, correspondiente al 15 de septiembre de 1969, se inserta un editorial titulado - "Un adios obligado", firmado por el Sr. Giner de Grado y en el que se hace mención a este expediente y a otro pos- terior, los cuales han sido notificados a la empresa y no al interesado por carecer de noticias sobre su paradero; por lo cual, implícitamente, hay que estimar que el cita- do Giner de Grado tiene conocimiento y noticia de la reso-

lución recaída en los expedientes a él incoados. Se acompaña fotocopia de la revista MUNDO SOCIAL y del editorial de referencia.

b) En relación con lo expuesto por el recurrente en el punto 1º de sus alegaciones en el recurso se expone lo siguiente:

1º.- Los expedientes en materia de Prensa se dirigen a los directores de los medios informativos y ello - por la posición y carácter que ocupan, especialmente en - lo que hace referencia a las relaciones entre la empresa y la Administración Pública, en cuanto a las responsabilidades a aquella exigibles, derivadas de la actuación del Director dentro de la competencia que, por precepto legal, le está atribuida. Así, de una interpretación lógica y - sistemática de los preceptos contenidos en el Capítulo V de la Ley de Prensa e Imprenta -en especial, de sus artículos 34 y 39- y en el capítulo II del Estatuto de la - Profesión Periodística -aprobado por el Decreto 744/67 - de 13 de abril- que se refieren al director, se evidencia que éste obliga y representa a la empresa dado que existe un apoderamiento típico referido a los asuntos de su competencia, lo que hace que su actuación, dentro del marco legal y a efectos de la responsabilidad que de la misma - se deriva, obligue solidariamente a la empresa, por lo - que los actos o hechos que se notifiquen a aquél han de - entenderse, igualmente, notificados a la empresa de la - que es mandatario. Por tanto en el caso presente es evidente que ha sido notificada la empresa del pliego de cargos por medio de su representante "ex lege".

2º.- Que asimismo se estima preciso contemplar el tema de la responsabilidad de la empresa dentro del marco

coherente del total esquema jurídico de la Ley de Prensa e Imprenta, que la regula en su aspecto administrativo y que de la consideración coordinada de todos los preceptos en que se contienen disposiciones concretas sobre el problema planteado, se deduce claramente que, cuando la Ley configura los supuestos de responsabilidad subsidiaria o solidaria, se refiere a ellos de manera expresa, para los casos contemplados en los números 1 y 2 del artículo 65, que se refieren a la responsabilidad civil; es decir, precisamente a aquellos supuestos en que hay que evitar la absoluta impunidad en el caso, por ejemplo, de un director insolvente, también se ha de tener en cuenta que estos preceptos se mueven en el campo del derecho común y en la esfera, expresamente aludida, de la responsabilidad civil derivada de hechos ilícitos, delictivos o no, pero junto a ellos, y en el campo del derecho especial de prensa e imprenta, la Ley regula claramente la responsabilidad administrativa de la empresa.

39.- Que con referencia a lo expuesto en el apartado anterior, es evidente que además de la subsidiaria y solidaria, existe una responsabilidad directamente imputable a la empresa y que, a la luz de lo establecido en la propia Ley, no puede mantenerse que tal responsabilidad surja tan sólo cuando la infracción no pueda imputarse a los directores, sino que, por el contrario, las especialísimas características de las empresas informativas -y de las periodísticas en concreto- ha impuesto en la normativa que la regula una serie de preceptos especiales y típicos que las configura con características propias en relación con la legislación común sobre la materia y que se refleja en todo el articulado de la Ley, entre cuyos preceptos figura, muy especialmente el artículo 39 de la Ley de Prensa -consecuente con todo un criterio legal en la materia, preferentemente enfocado a la empresa a la que,

al reconocerse un amplísimo margen de libertad de constitución, se exige como contrapartida, una plena responsabilidad-, en que no concurren los rasgos tipificadores del automatismo legal de la "responsabilidad objetiva" sino todos aquellos que perfilan de manera clara un criterio de "responsabilidad subjetiva"; que, en consecuencia, la empresa es responsable de cuantos actos supongan infracción, tanto desde el punto de vista de sus obligaciones formales propias, como en el aspecto de las que deriven de las publicaciones que edita, y que ello está claro en el tenor literal del artículo 69 de la Ley, donde se establecen las sanciones que podrán imponerse "a los empresarios o empresas", por "razón de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores", en las que hay indudablemente muchas que arrastran también la responsabilidad del director; que la empresa, pues, es responsable de todas ellas, porque lo que preeminentemente interesa a la normativa de la Ley es su carácter de empresa informativa.

49.- Que de todo lo anteriormente expuesto resulta evidente que se trata de una responsabilidad directa de la empresa articulada en la Ley por una doble vía: la de su responsabilidad exclusiva por hechos solo a ella imputables (supuesto general); y la que se configura en el artículo 39, que claramente dispone la responsabilidad de la empresa en todo lo relativo al ejercicio de las funciones a cargo del director y especialmente "en cuanto a las responsabilidades que se deriven de la publicación periódica de que se trate". Es claro que si esta responsabilidad fuese meramente subsidiaria, el precepto sería innecesario, puesto que el artículo 65 regula expresamente el supuesto; por lo que la responsabilidad que aquí se articula es directa de la empresa y conjunta con la del director, y deriva de un poder típico de "éste para represen--

tarla y obligarla, establecido por la ley, y que la empresa acepta por el mero hecho de la designación del director. Hay que concluir, pues, que la responsabilidad del director y la empresa conviven; no se excluyen, y - que ello y no otra cosa, es lo que la ley ha querido, - sin margen para otra interpretación lo demuestra el que el propio artículo determina que la empresa queda obligada, sin perjuicio de la responsabilidad personal del director. El director -representante de la empresa- la obliga en todo lo referente a las funciones a su cargo y, por tanto, las infracciones que en este aspecto se cometan son, por precepto legal, imputables a la empresa, y no tan sólo por el puro automatismo o "ficción legal" que configura la "responsabilidad objetiva", acogida en muchos sistemas legislativos del mundo en materia de prensa; y es indudable que cualquier otra interpretación conduciría al absurdo de que la responsabilidad del director eximiría de responsabilidad a la empresa, cayendo en el viejo concepto, totalmente superado, del director -testaferro y que, de admitirse, reduciría a la empresa -periodística a ser un puro instrumento de liquidación de daños con carácter subsidiario, con lo cual quedaría absolutamente marginada la especial naturaleza de las Empresas Periodísticas.

c) En cuanto a las alegaciones relativas al fondo del asunto carecen de relevancia suficiente para desvirtuar la infracción apreciada en la resolución de este Centro Directivo.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General considera que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D. Florentino del Valle Cuesta, confirmando en todos sus extremos la resolución de ese Centro Directivo de fecha 11 de agosto de 1969".

Recibida la respuesta desestimatoria de este recurso de alzada y a la vista de los fracasos anteriores, se decide no acudir a un recurso contencioso-administrativo, dando por cancelada cualquier otra actuación de defensa de la libertad de expresión (1)

(1) MUNDO SOCIAL, nº 175, 15 de marzo 1970, pág. 27

EL COMIENZO DE LOS AÑOS SETENTA

En primer término conviene recordar las modificaciones que a comienzo de 1970 se producen en la evolución del régimen político, como en la propia revista a raíz del nombramiento de José Maria Puigjaner como director.

Directa incidencia sobre esta dinámica de expedientes va a tener uno de los sucesos políticos más destacados del triste año que acaba de terminar. De los muchos acontecimientos que tuvieron lugar en 1969 (1) el cambio del Ministro Fraga Iribarne por Sánchez Bella afectó de una manera muy directa a las publicaciones periódicas. En la noche del 29 de octubre de 1969 Radio Nacional de España y Televisión Española hacían pública la lista de los Ministros que días antes había circulado por todos los mentideros políticos del país que esta vez acertaron todos los resultados.

También desde la rumorología se habló en esa época de los titánicos esfuerzos que hizo Fraga para no ser desbancado por los hombres del Opus y de las violentas reacciones que desencadenó cuando recibió la noticia de que su sucesor iba a ser un hombre vinculado tan directamente a la Obra de Dios como el hasta entonces Embajador de España en Roma, Alfredo Sánchez Bella.

Otro capítulo de rumores estaba encabezado por la escena del destrozo materia del despacho ministerial, que realizó el dimitido Ministro y que obligó al nuevo inqui

(1) PRIETO, FERNANDO, España política 1969, Mensajero
Bilbao 1970.

lino a traer de Venecia un artista que lo decorase de nuevo. La entrada en el gabinete económico de hombres como Allende, López de Letona y Mortes, vinculados todos ellos al Opusista López Rodó quedaba desdibujada por el acontecimiento histórico de la salida de Camilo Alonso Vega, sustituido por Tomás Garicano Goñi y la caída del incombustible falangista José Solís Ruiz, perenne Secretario General del Movimiento que ve repartidas sus funciones en dos personas: Torcuato Fernández Miranda que comenzará su ascensión en la Secretaría General y Enrique García del Ramal en Sindicatos, aunque éste último fue nombrado Ministro sin cartera. Este acceso de puros tecnocratas y la desaparición de los falangistas puramente azules se ve reforzada en la cúspide donde el antiguo Subsecretario de la Presidencia, el Almirante L. Carrero Blanco que en 1967 había desbancado al General A. Muñoz Grandes, se ve confirmado en el cargo de Vicepresidente. En ese enfrentamiento entre el tandem Fraga-Solis con la pareja Carrero-López Rodó, "Fraga pierde y es obligado a refugiarse en el cómodo retiro dorado de la cátedra y de la gerencia de una gran empresa (Cervezas el Aguila)" (1)

Sin embargo antes de este episodio de la crisis ministerial de octubre, que el semanario Mundo había previsto para mediados de julio, se había producido el histórico acontecimiento del nombramiento de sucesor a la Jefatura del Estado del Príncipe Juan Carlos de Borbón, evento que estuvo acompañado de otros de menor trascendencia pero que marcaron aquel otoño del 69: expulsión de los miembros de la familia Borbón-Parma, la aprobación de la reprobada por todos Ley Sindical y el estallido del escándalo Matesa junto con la dimisión del Ministro de Hacienda J.J. Espino

(1) DE MIGUEL, AMANDO: Sociología del Franquismo, Barcelona 1975, pág. 227

sa San Martín que precipitó la crisis (1)

Respecto a las novedades introducidas en Mundo Social en ese año 1969 hay que reseñar el nuevo modelo de formato y confección que se inicia en el número 172 de diciembre de 1969 como resultado de que la empresa Casa de Escritores de Madrid establece un contrato con la Editorial Mensajero de Bilbao, regentada también por la Compañía de Jesús, por el que ésta se encarga de la impresión y difusión a cambio de 50.000 pesetas mensuales que entregará a la dirección y redacción de la revista en Madrid. De esa forma solo durante dos años, la revista Mundo Social adquirió un nuevo estilo de presentación y confección gracias a los excelentes dibujantes y enmaquetadores de Bilbao y a la impresión en maquinaria offset a color en la imprenta Encuadernaciones Belgas. El motivo por el que Ediciones Mensajero ofreció esta alternativa no era otra sino el de la oportunidad de aprovechar las páginas de Mundo Social como escaparate publicitario de sus libros, fueran sociológicos o simplemente religiosos.

Las dificultades que fueron apareciendo a lo largo de estos dos años 1970 y 1971 obligaron a que la confección, impresión y distribución de la revista volviera en enero de 1972 a su antigua sede de Madrid.

1970 Entre la desconfianza y la búsqueda

El inicio de la nueva década es saludado y definido por los responsables de Mundo Social en un editorial que -

(1) EQUIPO MUNDO, Los 90 Ministros de Franco, Barcelona - 1970, pág. 287 y ss.

abre el primer número de este año 1970 con estos dos rasgos claramente significativos que expresan la mentalidad y las actitudes no solo de la revista, sino de la sociedad española: Desconfianza y Búsqueda.

Después de reseñar los acontecimientos principales sucedidos durante los años sesenta en el mundo, se hace un breve balance de la situación española con estas palabras:

"España no es ajena, por otro lado, a esta evolución, y a nivel nacional, los años sesenta son también escenario de cambios importantes. Durante estos años asistiremos a un gradual traslado del centro de atracción de las miras nacionales. Los principios que rigen la nación, afincados hasta 1960 en razones esencialmente políticas, van desplazándose hacia motivaciones económicas. En un intento conseguido de integrarse en la línea tecnocrática del moderno capitalismo europeo, esta línea que durante los años sesenta tiene sus altos y bajos, sus contradicciones y sus momentos de tirantez, se sienta definitivamente a finales de 1969 con el nuevo gobierno. También a nivel popular la década de los sesenta es ejemplo de esas muestras colectivas de desconfianza que se da en todo el mundo, con el aflorar a la superficie del inconformismo que se había mantenido oculto hasta entonces. Buena prueba de ello son la cantidad de huelgas, conflictos colectivos, plantes, paros académicos, protestas, etcétera, que se dan en todos los círculos de la vida nacional: obrero, intelectual, estudiantil, sacerdotal, jurídico, incluso en el de la alta finanza. Culturalmente asistimos a una apertura paralela, cristalizando en los años sesenta muchos de los intentos de europeizar nuestro cine, nuestro

teatro y nuestra cultura en definitiva, con los resultados contradictorios que son de esperar de una historia distinta a la europea .

Si nos viéramos obligados a resumir en tan sólo unas palabras las principales características de esta década en el mundo y en España, estas palabras podrían ser sin duda dos: desconfianza y búsqueda. Desconfianza en todo: en las "protecciones foráneas, en los gobiernos propios, en las ideologías, oficiales o no. Y búsqueda: de nuevos caminos, de nuevas soluciones, y sobre todo del hombre, del ser humano como ser individual y colectivo, de la persona en todas sus facetas. Búsqueda del hombre nuevo". (1)

Este empeño en la búsqueda de nuevas formas de vida colectiva cuya traducción no era otra sino la de un nuevo sistema sociopolítico, se veía lastrado por el peso de la desconfianza, alimentada por el constante fogueo y ataques que recibía de la Administración. En el artículo que sigue a continuación, firmado por Eugenio Nasarre se reseñan los avances y retrocesos de la vida política española durante los años sesenta que ponen fin al aislamiento internacional y suponen el paso de la autarquía económica a los planes de desarrollo, que implantan una filosofía tecnocrata.

Se pasa revista a determinadas noticias como la reunión de Munich en 1962, la crisis universitaria de los años 1964 y 1965, las novedades legislativas de las leyes de Prensa e Imprenta y la sindical, la aprobación por referéndum de la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967 y

(1) MUNDO SOCIAL, nº 173, enero 1970, Editorial pág. 4

el acontecimiento de mayor envergadura de toda la década: "el nombramiento como Sucesor al Príncipe D. Juan Carlos revela que nos encontramos ante una nueva etapa política, llena de interrogantes, que se irá perfilando a lo largo de los setenta (1)

La valoración que de la Ley de Prensa e Imprenta - con toda honradez hacia Mundo Social se resume en las siguientes líneas:

"El 15 de marzo de 1966, las Cortes Españolas, en sesión plenaria, aprobaban la ley de mayores repercusiones políticas en estos últimos años: la ley de prensa e imprenta, que modificaba radicalmente la situación jurídico-política de la prensa española.

Tras prolongados y, en ocasiones, tensos debates - en las Cortes (ha sido la ley más discutida de los treinta años en el seno de la cámara legislativa), el proyecto de Fraga Iribarne, con algunos retoques, es aprobado. Los puntos más importantes de la nueva ley son:

- a) La supresión de la censura previa a todas las - publicaciones españolas, que venían desarrollándose desde 1938;
- b) La libertad de creación de empresas periodísticas con ciertas limitaciones;
- c) La libertad de designación de directores por parte de las empresas periodísticas;
- d) Las limitaciones al derecho de información (ar-

(1) Ibidem, pág. 11

título 2).

A pesar de las no leves deficiencias que contiene la ley, no sólo en el plano jurídico, sino en su filosofía política, principalmente las relativas a las limitaciones al derecho de información y la amplia discrecionalidad de la Administración en materia de prensa (deficiencias que han sido ya señaladas y examinadas en otras ocasiones y que no es preciso repetir aquí) la ley constituye el texto jurídico-político más "abierto" de toda la legislación española, y está a muchas leguas de distancia - de otros textos legislativos. Dos años antes las Cortes - habían aprobado una ley de Asociaciones en la que no se reconocía "de facto" el derecho a la libre asociación de los españoles, pues la posibilidad legal de fundar asociaciones de carácter público dependía (y depende) de la voluntad discrecional del ministerio de Gobernación.

Es evidente -y así lo reconocen todos los comentaristas políticos- que frente a la Ley de Asociaciones, la Ley de Prensa e Imprenta constituía un paso importante. Muy pronto la nueva situación se fue notando en los diferentes órganos de prensa: más abundante información y mayores posibilidades de opinión.

Sin embargo, también la nueva Ley tuvo sus víctimas debido al carácter restrictivo con que fue aplicada - por la Administración. Publicaciones como el semanario "Signo", la revista "Aún" y los órganos obreros "La Voz del Trabajo" y el Boletín de I. Laboral , entre otros, desaparecieron en un intento de abrir nuevos horizontes a la ley. Además el Ministerio de Información abrió durante - la permanencia de Fraga 540 expedientes administrativos, de los que 298 fueron resueltos con sanción (es decir, ca

si una sanción por cada cuatro días).

Todo ello indicaba que la sociedad española estaba demandando una mayor apertura socio-política a todos los niveles, apertura que se ha contrapuesto a la postura muchas veces de bloqueo de las autoridades políticas-"
(1)

Estos presupuestos son los que dan base y conforman esas actitudes de búsqueda y desconfianza con que la revista afrontó los nuevos años setenta. Pero si este número de enero no se sabe por qué razón no fue expedientado, el ejemplar de febrero volvió a pasar bajo las hor_udas caulinas del expedienteo. Resulta extraño que no se estimasen dignos de sanción y artículos de cierta dureza contra el sistema aparecidos en enero y que sí lo fueran otros artículos análogos publicados en el número de febrero como queda de manifiesto con la segunda parte de la colaboración de N. Sartorius "El resurgir del movimiento obrero". Tampoco hay que pensar que el mar estaba completamente en calma, porque en el número de febrero se publica la sentencia del Tribunal Supremo confirmando la sanción de 15.000 ptas. por los artículos publicados en el número 148-149 de octubre-noviembre de 1967 (2) y en el número de febrero se publica la resolución de la Dirección General de Prensa confirmando la sanción contra el número 166 (3)

(1) Ibidem, pág. 9

(2) Mundo Social, nº 174, febrero 1970, pág. 16

(3) Mundo Social, nº 166, marzo 1970, pág. 10

DECIMO EXPEDIENTE: Contra número 174 de Febrero de 1970 sobre los problemas obreros.

El sábado 3 de octubre llegaron a la redacción de Mundo Social tres sobres con las resoluciones de la Dirección General de Prensa de tres expedientes incoados de antemano imponiendo al director de la publicación tres multas por un total de 75.000 pesetas.

El primer expediente recibido el 9 de mayo se refería a los artículos titulados: "Huelga minera" y "Cuentos Chinos" del número de marzo. En el primero se incluían párrafos textuales de un Enjuiciamiento Pastoral sobre la situación de las cuencas mineras publicado en el Boletín Oficial del Arzobispado de Oviedo. A los cinco días, el 14 de mayo llegó otro expediente por el número de febrero de este año; prexisamente uno de los cargos que se imputaba era el de haber publicado íntegramente la nota de los sacerdotes de las zonas mineras asturianas. Se habían además dos cargos contra el editorial "Proyecto de ley en paro" y algún párrafo del artículo "El resurgir del movimiento obrero".

Como era costumbre inveterada, en el plazo prescrito de ocho días se fueron presentando los distintos pliegos de descargos, tal y como disponía el artículo 72 de la vigente Ley de Prensa e Imprenta. Antes de haberse transformado Mundo Social en publicación de información general se aducía que había habido una extralimitación del objeto para el que había sido aprobada la revista. En las últimas sanciones se ha aducido la trasgresión del artículo segundo de la ley de prensa en sus diversos apartados.

Sin pretender ser exhaustivos, pero con el propósito de que la historia no eche en el olvido estas claras violaciones a la libertad de expresión por parte del Estado, se recogen los considerandos de la primera de las tres resoluciones del Ilmo. Director General de Prensa con fecha de 29 de septiembre de 1970. Este expediente contra el número 174 correspondiente al mes de febrero consideraba sancionables el editorial titulado "Proyecto de Ley en Paro", en cuyo texto, entre otras, se hacen las siguientes afirmaciones: "diálogo entre sordos. Divorcio de intención"... "Sin libertad no hay voluntad que valga, Sin libertad de asociaciones, cualquier Ley Sindical, es decir, cualquier Ley de Asociación Laboral no será una auténtica Ley Sindical. O una imposición libre y voluntaria de un grupo dominante". "Las Cortes pueden ahorrarse sus debates; el Gobierno, sus elaboraciones. Ya ha pasado bastante tiempo. Sin libertad de asociación no puede haber verdadera Ley Sindical". El artículo de referencia, se consideraba infracción del artículo 2º, de la Ley de Prensa e Imprenta, en lo referente a falta del debido acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional -Principio VIII-

Más peregrino es el cargo contra el artículo de N. Sartorius que aparecía en las páginas 17 a 20, bajo el título "El resurgir del movimiento obrero", en el que, después de examinarse diversos aspectos del mundo laboral español de la década 1960-1970, se afirma rotundamente: "En enero se podrá leer en el capítulo de sucesos, que en tiroteo en la comarca de Bañolas (Gerona) entre la Guardia Civil y un comando anarquista, ha sido herido Francisco Sabater, que será rematado al día siguiente en San Celoni por un Somatén. Es la muerte del último guerrillero y el cierre definitivo de una época", y que según la Dirección

General de Prensa podía entrañar una infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Impenta, en lo referente a las exigencias del mantenimiento del Orden Público interior.

El tercer cargo resultaba asimismo cargado de contradicciones, pues se consideraba atentatorio contra el orden público la publicación de una nota de sacerdotes y algunos seglares asturianos, leídas en las misas del domingo 25 de enero de 1970, en las zonas mineras de Langreo y Mieres, en cuya nota, aludiendo a las enseñanzas de la Enciclica "Pacem in Terris", se afirma "No se ha visto que la autoridad cumpliera su misión de defender y promover el bien común, velando, sobre todo, por los intereses de los débiles. Es más: toda una serie de detenciones y otros procedimientos policiales crearon un clima de miedo que imposibilita totalmente el diálogo, a pesar del comportamiento sereno y pacífico de los trabajadores". "Tampoco habrá solución duradera si no se evita el método de detenciones y despidos y no se reincorporan al trabajo los despedidos anteriormente".

Como se ha dicho, la dirección de la revista contestó al pliego de cargos con estas tres afirmaciones:

1. Conviene poner de relieve, en primer lugar, el planteamiento del primer cargo formulado: "La posible falta del debido acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional -Principio VIII", debido al contexto del artículo aparecido en la página 5 del número 174 de la revista "MUNDO SOCIAL" y a una serie de frases que se especifican en el expediente. Analizadas serenamente estas frases y aún reconociendo su falta de conexión -debido a un corte del artículo por parte de esta dirección- así como la impresión de los conceptos y un cierto desen

fado poco afortunado de los mismos, creemos que el autor no ha querido en ningún momento ni prescindir ni mucho - menos impugnar el Principio VIII de la Ley de Principios del Movimiento.

Por una parte, el deseo de que se acelere la discusión y promulgación de la nueva Ley Sindical, está suponiendo, la aceptación de dicha institución. Por otra parte, hay que reconocer que el Principio VIII de la Ley de Principios del Movimiento, que señala Rodrigo Fernández Carvajal, entre otros especialistas, trata del "carácter representativo del orden público de nuestras instituciones públicas" y de la configuración del sistema representativo a través de las tres entidades naturales de la vida social: la familia, el municipio y el sindicato. Sin embargo, el artículo: "Proyecto de ley en paro" se refiere exclusivamente al actual proyecto de Ley Sindical, es decir, a la reforma de la actual legislación sindical que se halla en curso. En este sentido, la idea central del artículo NO es ni el carácter representativo del orden político de nuestras instituciones, ni la configuración del sistema representativo a través de las tres entidades naturales, que se acepta y se da por supuesto, sino la idea del principio de libertad sindical o libertad de asociación profesional, sin la cual, se dice, "no habrá auténtica Ley Sindical".

Asimismo, tenemos que añadir que en ningún momento se defienden en este artículo, agrupaciones sindicales u organizaciones políticas de cualquier índole, "al margen de nuestro sistema representativo", lo cual sí pudiera suponer falta del debido acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento, en su Principio VIII.

Situadas, pues, las mencionadas frases poco coherentes e imprecisas en el contexto de todo el artículo - y en el contexto mucho más amplio de los numerosos comentarios y opiniones manifestadas en los órganos de expresión durante los primeros meses del año, y teniendo presente la voluntad del gobierno de llevar a cabo la reforma de la actual legislación sindical, así como la nueva redacción de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo, donde se reconoce implícitamente el principio de libertad de constitución y organización de las asociaciones respectivas de empresarios, técnicos y trabajadores, no creemos que el artículo "Proyecto de Ley en paro" falte al debido acatamiento al Principio VIII de la Ley de Principios del Movimiento.

2. En cuanto al segundo cargo formulado en este expediente, a saber, el hecho de que "se afirma rotundamente: en enero se podía leer en el capítulo de sucesos que un tiroteo en la comarca de Bañolas (Gerona), entre la Guardia Civil y un comando anarquista... es la muerte del último guerrillero y el cierre definitivo de una época", no se puede negar la alusión a un hecho ocurrido en España. Pero la alusión a un hecho concreto, que además puede decirse que ha sido hecho público por la prensa. (cfr. "VANGUARDIA DE BARCELONA", 6 de enero 1960), no parece pueda ser objeto de infracción contra el art. 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, máxime siendo así que el autor del artículo, no enjuicia ni valora, el hecho como tal, simplemente le cita entre otros.

Por otra parte, si situamos la mención de este hecho en el contexto del artículo (págs. 17 a 20) de marcado carácter descriptivo, podemos observar que, en general, cuando su autor lanza algunas afirmaciones propias, lo ha-

ce apoyándose en textos o fuentes nada dudosas, como son las abundantes citas: del IV Pleno del Congreso Sindical (p. 18, 1ª, columna), de la revista "ECCLESIA" (p. 18, 2ª columna), diario "ARRIBA" (p. 18, 3ª, columna), del informe de la O.I.T. (p. 19, 2ª, columna), texto del art. 222 del C. Penal modificado (p. 19, 2ª, columna), artículo 2 del III Plan de Desarrollo (p. 19, 3ª, columna); y el texto de un escrito del Vicesecretario de Ordenación Social de Vizcaya.

Teniendo presente, pues, el contexto de todo el artículo, así como su documentación, admitiendo lo difícil que resulta juzgar de las intenciones no parece, que la mera enunciación y descripción de un hecho objetivamente - considerado, pueda entrañar -en este caso- infracciones - del art. 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, en lo referente a las exigencias del mantenimiento del orden público - interior.

Por lo que se refiere al cargo tercero formulado, el hecho de haber publicado en la página 25 del mismo número de la revista "una nota de algunos sacerdotes y algunos seglares asturianos, aludiendo a la Encíclica "Pacem in Terris".. hemos de decir que fue publicada literalmente, e indicando la fuente de donde ha sido tomada: el Boletín Oficial del Arzobispado de Oviedo. Dado que las citadas frases que se especifican en el expediente, parecían un tanto severas, no se procedió a su publicación hasta - después de haberse comunicado directamente con el Arzobispado y tener una copia del texto original que ahora adjuntamos. La revista, si bien es verdad que optó por publicarlo íntegra y literalmente en la creencia de que no contravenía ni al Derecho natural, ni al Derecho positivo español, lo hizo sin añadir ningún comentario; más aún, co-

mo una de tantas opiniones y sin la menor muestra de so lidaridad.

Como prueba de que fue insertada esa nota en la revista como una opinión más respecto a un problema complejísimo, como es el de la minería asturiana, está el hecho de haberla publicado sin comentarios, y dentro del contexto más amplio de una serie de opiniones que, tomadas de la prensa diaria, se resumían con bastante objetividad: declaraciones del Presidente del Sindicato del Combustible, Declaración de la propia Organización Sindical, llamamiento y declaraciones del propio Gobernador de la provincia, etc. (cfr. páginas 24 y 25)

Situada en este contexto, la nota como una opinión nada más, e indicando la fuente, más o menos autorizada - en materia tan compleja, no parece que esta revista falte al art. 2º de la Ley de Prensa e Imprenta en lo referente a las exigencias del mantenimiento del orden público interior y al debido respeto a las personas e instituciones - en la crítica de la acción política y administrativa", razones por las que solicitaba en su momento el sobreseimiento del expediente.

La resolución dictada por el Director General de Prensa se basa en los siguientes considerandos:

1.- Que, bajo el título "Proyecto de Ley en Paro", la publicación periódica "MUNDO SOCIAL" difundió un editorial en el que se exponen determinadas apreciaciones en abierta oposición el Proyecto de Ley Sindical; a la actuación de las Cortes y al sistema asociativo. Tales juicios u opiniones, en principio y por sí mismas, no constitui--

rían motivo de infracción, en cuanto al acatamiento de los Principios del Movimiento, ya que es obvia la posibilidad de discrepancia de unos textos que, por su carácter de proyecto, carecen de rango legal, así como la opinión acerca de la lenta actuación de las Cortes. Pero del contexto general del artículo en cuestión se deduce la intención de hacer patente la falta de unas condiciones previas, tanto de libertad como de representatividad, en el Organó Legislativo, para producir, en consecuencia "un diálogo de sordos", "Divorcio de intenciones", que permitiría llegar a la aprobación de una Ley Sindical en desacuerdo con las aspiraciones de los propios trabajadores; criterio éste que se acentúa cuando, en el párrafo final, se afirma: "Las Cortes pueden ahorrarse sus debates; el Gobierno sus elaboraciones. Ya se ha gastado bastante tiempo. Sin libertad de asociación no puede haber verdadera Ley Sindical".

2.- Por lo expuesto en los considerandos anteriores, que no son de estimar las alegaciones aducidas por el Director expedientado, pues, aunque la idea central del artículo "Proyecto de Ley en paro" -al que reconoce falta de conexión, imprecisión de conceptos y cierto desenfado en la exposición de los mismos- estuviera constituida por el principio de libertad sindical o libertad de asociación profesional, según expone en su defensa, lo cierto es que las diversas alusiones a tales principios, aunque se mencionen en ocasión de combatir el lento proceso del Proyecto de Ley Sindical, se vierten en el sentido de que constituyen la condición indispensable de la representatividad del orden político y, de esta manera, resaltar la ausencia de la misma, con lo que indudablemente se infringe el Principio VIII de la Ley de 17 de mayo de 1958.

3.- Que tampoco son de apreciar las manifestaciones del Director en cuanto al segundo de los cargos impu-

tados: afirmar en 15 de febrero de 1970, fecha de la publicación, que "en enero se podrá leer en el capítulo de sucesos que en un tiroteo en la comarca de Bañolas (Gerona) entre la Guardia Civil y un comando anarquista ha sido herido Francisco Sabater, que será rematado el día siguiente en San Seloní por un Somatén. Es la muerte del último guerrillero y el cierre definitivo de una época", no puede tener el simple sentido de ofrecer la noticia, - innegable, de un hecho ocurrido en España. Pero si la alusión a tal hecho se hace en un artículo titulado "El resurgir del movimiento obrero", segunda etapa de 1960 a - 1970 y en el epígrafe "Apretarse el cinturón" y se expone con el fin de argumentar, junto con otros sucesos de carácter laboral y político, la dificultad de "prever un inmediato despliegue del movimiento huelguístico..." cambia de significado y acentúa su alcance cuando se señala como "cierre definitivo de una época", caracterizada porque - aquellos eran "años de reflujó, de desorganización de la clase obrera y de medidas de la Administración para asegurar el orden". A continuación, el trabajo en cuestión alude a detenciones, por distintos motivos, al número de personas que han sido juzgadas por delitos contra la seguridad interior y a la suma del tiempo de sus condenas, configurando así una situación conflictiva que aparece justificada como inmediata consecuencia del resurgimiento del movimiento obrero.

4.- Que constituye infracción a las limitaciones - que a la libertad de expresión establece el artículo 2º - de la vigente Ley de Prensa e Imprenta, en lo que al orden público se refiere, no sólo aquellos actos que, como contrarios al mismo, se recogen en las leyes penales, sino también los hechos o simples faltas administrativas - que se oponen a las "exigencias del mantenimiento del orden público interior" y una de tales exigencias es la de

no difundir artículos o trabajos periodísticos, como el que es objeto de este expediente, que, por los argumentos empleados en su planteamiento, en los términos y expresiones que utiliza, constituye una clara infracción del precepto legal antes citado.

5.- Que, al no estar comprendida la publicación "MUNDO SOCIAL", entre aquellas que se enumeran en el artículo 1º del Decreto 2246/66, de 23 de julio, como dependientes directa e inmediatamente de la jerarquía, ha de considerarse incluida a todos los efectos entre los periódicos cuya impresión, edición y distribución se rige por las normas establecidas por la Ley 14/66, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo y disposiciones complementarias, - siendo por tanto, irrelevantes, a efectos exculpatorios, las alegaciones que el expedientado formula en su pliego de descargos respecto al tercero de los cargos que le fueron imputados, aduciendo la circunstancia de que la nota de los sacerdotes y algunos seglares asturianos, inserta en la página 25 del número 174 del periódico de su dirección, fue publicada literalmente e indicando la fuente de donde ha sido tomada: el Boletín Oficial del Arzobispado de Oviedo, ya que la diferencia existente entre una y otra publicación periódica, tanto en lo que se refiere a su naturaleza, como a sus fines, hace que lo que en una de ellas pueda ser difundido sin producir un efecto contrario al orden por el que vela la legislación vigente, de ser publicado en la otra, suponga un riesgo de influir directamente sobre los demás, determinándoles a actuar en forma no compatible con el ordenamiento jurídico vigente, como ocurre en el presente caso, en el que, al afirmar que la autoridad no ha cumplido su misión de defender y promover el bien común, velando, sobre todo, por los intereses

de los débiles, y que una serie de detenciones y otros - procedimientos policiales crearon un clima de miedo que imposibilita totalmente el diálogo, a pesar del comportamiento pacífico y sereno de los trabajadores, entre otras de las frases que el trabajo a que nos referimos contiene, habida cuenta de las circunstancias de lugar y tiempo con corrientes en su difusión, se ejerce una particular influencia sobre la opinión de los lectores, que, a más de llevar a su ánimo el confusionismo sobre una situación - real, puede traducirse en manifestaciones de disconformidad expuestas al margen de los procedimientos previstos y establecidos para poner solución a los problemas que - puedan suscitarse en la materia a que se alude en el trabajo a que venimos refiriéndonos.

La Dirección General, apreciando las circunstancias que en el presente caso concurrían, resuelve imponer a D. José Maria Puigjaner Matas, como Director responsable de la publicación periódica titulada "MUNDO SOCIAL", de Madrid, la sanción de multa de veinticinco mil pesetas, sanción ésta prevista para las infracciones de carácter leve.

UNDECIMO EXPEDIENTE: Contra número 175 de marzo de 1970.

El expediente 24/70 va dirigido solamente contra dos artículos, firmados por dos jesuitas Javier Domínguez Martín Sánchez bajo el título "Huelga minera" y otro de Antonio Ruiz Ortiz, firmado por Antonio Rúa, en trabajo periodístico, expuesto a modo de diálogos con moralejas, denominado "Cuentos chinos", en cuyos contextos se apreciaron racionales indicios de transgresión de las limitaciones a la libertad de expresión establecidas en el artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta.

Las frases del artículo "Huelga minera" que suponían transgresión de las limitaciones establecidas para la libertad de expresión por el artículo 2º de la vigente Ley de Prensa e Imprenta en lo que se refiere a las exigencias del mantenimiento del orden público interior y al debido respeto a las Instituciones en la crítica de su acción política y administrativa, eran las que a continuación se transcriben:

"En las últimas elecciones sindicales acudió un elevado porcentaje a las urnas, y podemos decir que, a plano de empresa, la elección en su conjunto fue representativa. Después de esto ha venido lo que todos conocemos: desposesión de cargos, negación de locales, negación de diálogo unas veces, palabras y sólo palabras. Sería interesante saber el número exacto de enlaces y jurados elegidos por los trabajadores y desposeídos por la administración sindicalista vertical. Nunca lo han querido decir. Y el resultado está ahí: treinta pozos parados y el jurado no sabe por qué. No hay con quién dialogar, sino sólo esperar a ver qué pasa. La representatividad sindical la han pedido hasta los obispos españoles. Terminarán pidiéndola los mismos capitalistas. Esta descon-

fianza hacia el sindicato oficial, cada vez es más general a plano de todo el toro ibérico. Los enlaces y jurados de Pamplona han dimitido todos. ¿Qué ocurrirá cuando haya que dialogar? Lo mismo que en Asturias: que no habrá cauces legales, porque no hay representantes legales. Porque para ser representante hace falta algo más que ser nombrado a dedo. Como los patronos necesitan dialogar y convenir, sabiendo que lo que aceptan los representantes será aceptado por todos, quizá llegue un día en que ellos se unan al clamor general que pide sindicatos representativos. Primero lección de la huelga de Asturias: no se escamotea la representatividad impunemente" (pág. 7) - "Consideramos injusto e inmoral el que el empresario se atribuya el derecho de cerrar los pozos y sancionar a los trabajadores, así como coaccionar a los trabajadores, y amenazar con despidos, sin contar con una auténtica participación de los mineros en las decisiones..." "El sindicato... una vez más, demuestra su ineficacia y justifica la falta de confianza y descrédito entre los trabajadores y hace imposible comprender qué sea un sindicato auténtico, representativo e independiente..."- "No se ha visto que la autoridad cumpliera su misión de defender y promover el bien común, velando sobre todo por los intereses de los más débiles. Es más: toda una serie de detenciones y otros procedimientos policiales crearon un clima de miedo que imposibilita totalmente el diálogo..." "La mayoría de los medios de información, desorientan con sus noticias y comentarios..."- "Para una verdadera solución de estos conflictos es imprescindible el poder ejercer sin miedo a represalias, derechos inviolables de la persona, como con los de reunión, asociación y expresión..." "Tampoco habrá solución verdadera si no se evita el método de detenciones y despidos y no se reincorporan al trabajo

los echados anteriormente".- "No se puede olvidar al mismo tiempo que no será completa la solución de los conflictos laborales mientras sigamos con una concepción capitalista de la empresa y de la sociedad..."

El segundo cargo se hacía por publicar en la página 15 del número de "MUNDO SOCIAL" antes indicado el trabajo titulado "Cuentos chinos", el cual, por su contenido y clara intención puede suponer infracción del señalado precepto legal en lo que se refiere a las exigencias del mantenimiento del orden público interior".

La casi totalidad del contenido del número de la revista a que nos referimos y las frases transcritas, tanto si se juzgan aisladamente como si se analizan dentro del contexto general que integran, ponen de manifiesto una marcada intención que lleva a considerar la existencia de la infracción apreciada", aseguraba el pliego de cargos abierto por la Dirección General de Prensa.

D. José María Puigjaner Matas, Director de la publicación mensual "MUNDO SOCIAL", contestó al pliego de cargos con un escrito en el que, sustancialmente, alegaba que el artículo en cuestión estaba basado en algunos de los textos aparecidos en el Boletín Oficial del Arzobispado de Oviedo, por lo que se publicó, con la conformidad por parte del Arzobispado, en la seguridad de que no contravenía ni al Derecho natural, ni al Derecho positivo español. Que textos con análogos conceptos han sido insertos en otros y en su propia publicación periódica, por lo que no consideró que el trabajo "Huelga minera" pudiese ser motivo de infracción, ya que en la prensa diaria se publican párrafos, como el que transcribe, sacado del es-

tudio de la Organización Internacional del Trabajo. Aclaraba asimismo que los temas tratados ya han sido "señalados reiteradamente" y, por lo que se refiere a la representatividad sindical, se remite a la Declaración del Episcopado español y al perfeccionamiento de la Organización Sindical requerido por el propio Gobierno y, a tal efecto, también transcribe un párrafo del proemio del Proyecto de Ley Sindical enviado a las Cortes.

En cuanto al segundo cargo, el trabajo titulado, - "Cuentos chinos", manifestaba que sólo responde al propósito de insertar una página jocosa sin intención de subvertir, ni de lejos, el orden público y que su autor reafirma que su contenido es cómico y jocoso, como su título, que responde a razones de amenidad. Tras de aclarar que el objeto de la revista, si bien es de información general, se especifica en hechos sociales acontecidos en el mundo y en España; terminaba pidiendo que se dictase una resolución más ajustada a derecho, dejando sin efecto el expediente instruido.

Efectivamente se dictó esa resolución, imponiendo a Don José María Puigjaner Matas, como Director responsable de la publicación periódica titulada "MUNDO SOCIAL", de Madrid, la sanción de multa de VEINTICINCO MIL pesetas sanción prevista para las infracciones de carácter leve.

Tres eran los considerandos que determinaban que la antedicha sanción era conforme a derecho, es decir, la Ley 14/66 de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, los Decretos complementarios de la misma, de 31 de marzo de 1966, la Orden de este Ministerio de 22 de octubre de 1952, modificada por la de 29 de noviembre de 1956 y restantes disposiciones de pertinente aplicación.

1. Son irrelevantes, a efectos exculpatorios, las alegaciones articuladas por el Director respecto al trabajo titulado "Huelga minera", no obstante el hecho aducido por el expedientado de estar basado y contener algunos de los textos aparecidos en el Boletín Oficial del Arzobispado de Oviedo y que textos análogos o similares se han publicado en la prensa diaria, toda vez que una idea o un concepto puede ser tratado y expuesto de varias maneras y la utilizada en este caso por el artículo en cuestión está en abierta oposición con las limitaciones que a la libertad de expresión y al derecho a la difusión de informaciones impone el artículo 2º de la vigente Ley de Prensa e Imprenta.

2. Del contexto general del trabajo periodístico titulado "Huelga minera" se deduce la infracción imputada en cuanto al mantenimiento del orden público, no sólo en su total contenido, sino que aquélla se acentúa en los siguientes párrafos: "Después de esto (que las últimas elecciones sindicales fueron, en conjunto, representativas) - ha venido lo que todos conocemos; desposesión de cargos, negación de locales, negación de diálogo... Sería interesante saber el número exacto de enlaces y jurados elegidos por los trabajadores y desposeídos por la administración sindicalista vertical. Nunca lo han querido decir. Y el resultado está ahí: treinta pozos parados y el jurado no sabe por qué"; "Esta desconfianza hacia el Sindicato oficial cada vez es más general a plano de todo el toro ibérico. Los enlaces y jurados de Pamplona han dimitido todos. ¿Qué ocurrirá cuando haya que dialogar? Lo mismo que en Asturias: que no habrá cauces legales, porque no hay representantes legales". Tras expresar que "quizás llegue un día en que ellos (los empresarios) se unan al clamor general que pide sindicatos representativos", dedu

ce: "Primera lección de la huelga de Asturias, no se escamotea la representatividad impunemente". Las frases -- transcritas, bien por sí o en inmediata relación con el texto del que forman parte, ofrecen una situación conflictiva implícitamente justificada, tanto cuando se resaltan los frustrados propósitos de los trabajadores, al establecer la conclusión de que "no habrá cauces legales para llegar al diálogo", como cuando, en vez de considerar la huelga de Asturias como un antecedente o experiencia a tener o no en cuenta, se califica de lección.

3. También se infringen las limitaciones establecidas en el artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, en lo que se refiere al debido respeto a las personas o Instituciones en la crítica a la acción política o administrativa, cuando en el citado trabajo "Huelga minera", se dice: "Una vez más se demuestra su ineficacia (se refiere a la Organización Sindical) y justifica la falta de confianza y descrédito entre los trabajadores y hace imposible comprender qué sea un sindicalismo auténtico, representativo o independiente". No se ha visto que la autoridad cumpliera su misión de defender y promover el bien común, velando sobre todo por los intereses de los más débiles. Es más, toda una serie de detenciones y otros procedimientos policiales crearon un clima de miedo que imposibilita totalmente el diálogo".

CONSIDERANDO: Que son admisibles las alegaciones del expedientado respecto al segundo de los cargos imputados, no sólo por el carácter jocoso que atribuye al contenido de "Cuentos chinos", sino porque, aún cuando los diálogos en él desarrollados sean muy significativos

en cuanto a una situación social simbólicamente representada por un capitalismo opresor que ahoga - cualquier propósito de paz o mejoras, tal tenden-
cia se expone de manera tan abstracta y genérica - que no alcanza la entidad suficiente para consti-
tuir infracción con referencia a las exigencias - del mantenimiento del orden público interior, que, en principio, se imputaba."

Dos cosas son dignas de observar sobre esta resolución. La primera el alarde que hace la Dirección General de Prensa de su buen sentido del - humor que le lleva a perdonar a Mundo Social por - incluir en su páginas los humoristas "Cuentos Chi-
nos". Y en segundo lugar, reconocer en documento - escrito el sentido de la discriminación reinante - en la época, que permitía publicar algo en una revista de circulación restringida, cual era el Boletín del Arzobispado de Oviedo, pero que sancionaba el mismo texto cuando se difundía en una publica-
ción de ámbito nacional.

DUODECIMO EXPEDIENTE: Contra el número 179 de julio y agosto de 1970 por el editorial "A puerta cerrada".

El 28 de agosto de 1970 se procedió por orden del Ilmo. Sr. Director General de Prensa, a la instrucción de expediente administrativo al Director responsable de la revista "MUNDO SOCIAL", por presunta infracción de la Ley de Prensa e Imprenta en el número 179, correspondiente a los meses de julio-agosto de 1970, con la siguiente imputación: "Publicar en la pág. 3 del núm. 179 de "MUNDO SOCIAL" correspondiente a los meses de julio-agosto de 1970 y bajo el título "A puerta cerrada" un editorial cuyo general contexto podía suponer infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, tanto en lo que se refiere al debido respeto a la verdad, como al de las personas e Instituciones en la crítica de la acción política y administrativa, dadas las concretas referencias y los juicios contenidos en dicho editorial respecto a la representatividad y legitimidad de las Cortes Españolas".

Este editorial, que en realidad era un trabajo de Eugenio Nasarre, que el consejo de redacción consideró digno de convertirlo en editorial, comenzaba con estas palabras "Como es suficientemente conocido, el pasado día 30 de junio de celebró en las Cortes sesión plenaria a puerta cerrada para dar lectura del informe sobre el "affaire" Matesa, elaborado por la comisión especial encargada al respecto. Llegado el momento de tratar el tema Matesa, la prensa hubo de abandonar el salón de sesiones. Los procuradores quedaron solos. Eran los únicos destinatarios del informe. Las grandes y decorativas puertas cerradas a cal y canto constituían una barrera infranqueable. Era todo un símbolo".

Dentro del plazo establecido, se formuló pliego de

descargos, alegando sustancialmente: que la intención de la revista no fue la de negar la legitimidad y representatividad de las Cortes Españolas, ya que eran repetidas las frases, dentro del editorial, en que aparecía la aceptación de esta Institución por parte del autor; que haciendo un análisis del contenido de dicho trabajo se veía manifestamente cómo aquél estaba dividido en tres partes, - siendo en la segunda, según su entender, en donde aparecían frases de las que podía deducirse desacato contra - las Cortes, pero que analizada objetivamente, saltaba a - la vista su carácter teórico y abstracto, sin ninguna referencia al "hic et nunc" de las Cortes Españolas o de su sesión del 30 de junio, ya que se trataba de la premisa - mayor de un silogismo en el que se enunciaba en forma universal y abstracta unos principios básicos de teoría políitica; que asimismo el concepto de representatividad de - los procuradores quedaba en todo momento a salvo en el ediitorial, conforme resultaba de los alegatos que exponía: - que en este sentido el editorialista había cuidado expresamente manifestar que el tipo de representatividad al - que se refería, en la segunda parte del trabajo, respondía a una concepción demoliberal; que, a lo más, lo que - se postulaba era la condición de publicidad de las sesiones, pero dejando siempre a salvo la esencia de la representatividad; y que por tanto, el núcleo central del artíiculo-editorial giraba alrededor de la aspiración, mostrada casi únicamente en otros órganos de la prensa nacional, de una mayor publicidad de las actividades de las Cortes, aspiración que en ningún caso iba en merma de la substantividad, de la legitimidad y representatividad de dicha - Institución, conceptos en todo momento respetados y defendidos, como obviamente podía deducirse del penúltimo párrafo del editorial.

Por su parte el Ilmo. Sr. Director General de Pren-

sa, a pesar de que tuvo muy en cuenta estas alegaciones, tal y como consta en los resultandos que seguidamente se resumen, volvió a sancionar a la revista con una multa - de 25.000 pesetas, sanción prevista para las infraccio-- nes de carácter leve. Estos son los cinco considerandos que fundamentan la resolución sancionatoria de 29 de sep-- tiembre de 1970 que, como se ha dicho, fue comunicada a la dirección de Mundo Social el mismo día que los corres-- pondientes a los expedientes décimo y undécimo.

1. No son de estimar, como eximentes del cargo im-- putado, las alegaciones aducidas por el Sr. Puigjaner Matas respecto al contenido del editorial titulado "A puer-- ta cerrada", pues aun cuando alguno de sus conceptos ha-- ya sido expuesto desde un terreno teórico y abstracto, - es evidente que tanto la motivación del aludido editorial como su contexto general están referidos a las Cortes Es-- pañolas, como lo prueba sin lugar a dudas su título "A - puerta cerrada", en estrecha conexión con la sesión plena-- ria celebrada el día 30 de junio pasado; el informe a tra-- tar en la misma, la aspiración de una mayor publicidad de las actividades desarrolladas por dicha Institución, así como las múltiples referencias a las funciones del referi-- do Organismo.

2. Aun cuando las alusiones a la legitimidad y re-- presentatividad de las Cortes pudieran estar referidas a una concepción democrática, como pretende razonar el expe-- dientado, se han de entender como atribuidas a las Cortes Españolas; no sólo porque así se desprende del total con-- tenido del artículo, sino también porque el editorialista, tras el bosquejo de la referida concepción democrática, - afirma: "Estas muy esquemáticas explicaciones son necesaa-- rias para comprender el papel de las Cortes... y el por - qué del carácter secreto de la sesión plenaria," y como a

continuación refiere que un grupo de procuradores formalizó una petición de investigación de posibles responsabilidades, que tal petición fue concedida, que se designó una Comisión para estudiar el caso y redactar un informe, que de éste sólo se dió conocimiento al Pleno, sin votación; y que las conclusiones sólo tienen carácter de meras sugerencias que pueden ser o no tenidas en cuenta. Tales conclusiones necesariamente llevan al lector a identificar - esta actuación de las Cortes Españolas con el teórico esquema democrático que deja de serlo o se rompe "cuando el órgano legislativo y de control de las tareas de Gobierno no posee la legitimidad que le confiere su carácter representativo. En ese caso la función fiscalizadora es imposible de ser ejercida por la Cámara legislativa... Aquí el concepto de responsabilidad política se desvanece, ya que no existe ningún órgano con fuerza suficiente para exigir la"; esta lógica transposición de ideas mediante la analogía de conceptos o identidad de situaciones, induce al lector, de manera inexcusable, a considerar a las Cortes Españolas carentes de la legitimidad y representatividad, como indirectamente se afirma.

3. A mayor abundamiento y en contra de lo que se aduce en el descargo, si bien el penúltimo párrafo del editorial en cuestión contiene una referencia a la publicidad de las actuaciones de las Cortes, sin embargo, a continuación y en el último párrafo, se dice "que el país está urgiendo... la participación activa y real... y la posibilidad de fiscalizar de verdad las tareas de gobierno", lo que confirma, resueltamente, la falta de representatividad que, según el articulista, es condición necesaria para la legitimidad.

4. La crítica lícita no puede fundarse sobre deformaciones de la verdad, ni expresar valoraciones que, desde un punto de vista objetivo, no se atenga a los hechos y de tal manera que por ello, sufran las Instituciones a las que se alude, desmerecimiento en su fama, crédito o interés.

5. En mérito de todo lo anteriormente expuesto - procede declarar cometida la infracción que se imputó en el pliego de cargos, por cuanto con la publicación del editorial titulado "A puerta cerrada" se vulneró el art. 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, tanto en lo referente al debido respeto a la verdad como al de las personas e Instituciones en la crítica de la acción política y administrativa.

Este golpe económico determinó la publicación de un editorial en el número de octubre en el que se confesaba "Cuando este número de octubre llegue a sus manos, - ya habrán transcurrido los quince días hábiles para el pago de las 75.000 pesetas de multa con que hemos sido sancionados. Haciendo un esfuerzo económico y contando con la ayuda de los suscriptores, esperamos poder abonarlas. Pero queremos que quede claro que MUNDO SOCIAL no cuenta con más recursos económicos que las cuotas de sus suscriptores y los pocos ejemplares de venta directa.

A continuación enumeraba el director José Maria - Puigjaner cuales eran las sinceras intenciones de la revista.

"Nunca MUNDO SOCIAL ha pretendido rebasar los límites exigidos para el mantenimiento del orden público inte

rior de aquí y de ahora. Tampoco MUNDO SOCIAL ha querido lesionar en ningún momento el debido respeto a las personas e instituciones, en su vertiente crítica dirigida a la acción política y administrativa. Siempre, y de raíz, hemos desechado las intenciones torcidas, tanto como las fáciles acusaciones.

El objetivo esencial que perseguimos es, evidentemente, contribuir a la consecución del bien común.

Sabemos que en esta búsqueda del bien común, que para nosotros es un servicio y un compromiso con categoría de obligación, existe el riesgo continuo de sobrepasar las fronteras de lo legalmente permitido.

Unida a esta fe, cultivamos la confianza en la capacidad de reflexión -que es la que ejerce el dominio de todo acontecer- para descubrir lo que hay que hacer y a dónde hay que ir. Acatar de una manera servil lo que hoy es, comporta dejar de trabajar por lo que tiene que ser. Por eso, preferimos, con modestia e intrepidez al mismo tiempo dirigirnos hacia posibilidades inexploradas, en lugar de atenernos a las formas conocidas o imperantes.

A nosotros la defensa de estas convicciones nos ha costado en este año 75.000 pesetas, amén de las 97.500 pesetas de años anteriores. Desde que se promulgó la Ley de Prensa hemos tenido un total de 12 expedientes con sus correspondientes sanciones pecuniarias batiendo el récord - estos meses de 1970 en el que han sido multados tres de los ocho números publicados hasta la fecha. (1)

(1) Mundo Social, número 181, octubre 1970, pág. 4

DECIMO TERCER EXPEDIENTE: Secuestro del número 183 correspondiente al mes de diciembre de 1970.

Si se examinaban anteriormente los tres números del año 1970, que habían sufrido sanciones, la última edición del año completó la serie de castigos, aunque esta vez la Administración utilizó el más expeditivo instrumento del secuestro que, como se verá a continuación, tuvo carácter de preventivo. No se han podido encontrar más documentos que arrojen luz sobre este secuestro, a excepción del acta de la diligencia del secuestro, el escrito de súplica dirigido al Juzgado de Orden Público y la Providencia del mismo.

Los trabajos impugnados en este número 183 del mes de diciembre de 1970 fueron dos. En primer lugar, lo fue el editorial titulado "Meditación sobre la paz". Era práctica habitual entre los periodistas de la época franquista exponer situaciones de injusticia y de atropello manifiesto de los derechos humanos en otros países, con el fin de que el avisado lector traspusiese esas valoraciones condenatorias a la realidad española. Por eso, el editorial sobre la paz comienza con un análisis de los desequilibrios y conflictos existentes en el mundo, para pasar posteriormente a hablar de España. Pero tal y como se manifestó claramente en el artículo, este trabajo no era original del consejo de redacción, sino que éste se limitaba a publicar, obviamente haciéndolo suyo, un comunicado que la Comisión Nacional Justicia y Paz había remitido a los medios de comunicación a finales del año de cara al primero de enero que la propia Iglesia había declarado día mundial de la paz. Con el objetivo de curarse en salud, el editorial se expresaba de la siguiente forma:

"La paz no se reduce a establecer el equilibrio

de las fuerzas contrarias ni nace del dominio despótico. No puede hablarse de paz si antes no se ha garantizado el bien de las personas. Quien quiera construir la paz sobre la roca firme de la justicia, ante todo y sobre todo debe respetar los derechos de los otros hombres y de los otros pueblos. ¿Será este 1 de Enero de 1971 la frontera que divida una era de guerra de una era de auténtica paz?.

Pero más que acusar a otros países de agentes internacionales de destrucción, no estará de más hacer antes el balance de la paz en nuestra geografía española. Y para no correr el peligro de subjetivaciones extremistas, que truquen nuestro activo o nuestro pasivo, preferimos presentar el análisis de situación que la Comisión Nacional Justicia et Pax ha emitido con motivo del Día Mundial de la Paz". (1)

En las dos páginas siguientes aparecían reflexiones y consideraciones que fueron las que levantaron la alerta de los responsables del Ministerio de Información y Turismo y les determinó a poner en conocimiento del Juzgado de Orden Público su contenido.

La verdad es que este informe sobre la paz, escrito en lenguaje moralizador y orientado con una perspectiva del mañana, era un claro alegato y una denuncia descarnada del sistema político, a lo que se añadía como moraleja final una llamada a la autoridad y a la estructura eclesiástica. La lectura de estas tres páginas demuestra con claridad que desde las organizaciones de Iglesia (en este caso la Comisión Nacional Justicia y Paz y Mundo Social) se denunciaba sin ambages las contra

(1) Mundo Social, número 183, Enero 1979, pág. 3

dicciones del sistema:

"Dos fuerzas en España pueden modificar eficazmente esta geografía y a ellas la llamada de hermandad les afecta especialmente: son el poder político y la estructura eclesiástica.

- Entre los poderes políticos existen no pocos que no creen en la fraternidad nacional. Unos que frenan la liberalización de las estructuras político-económicas por motivos bastardos, como es la mentalidad triunfalista que aún opera entre algunos de los viejos vencedores, la amargura y la esperanza de revancha de algunos viejos vencidos, la resistencia al cambio de los que pregonan el bienestar nacional desde su personal situación de privilegio, la psicosis anticomunista de no pocos.

- Otras fuerzas, menos visibles, también tienen su cometido en esta edificación. Son precisamente las minorías disconformes, las que se sienten amordazadas por las complicadas articulaciones legales, las que luchan contra la intransigencia con otra intransigencia, las que solo ven represión policiaca donde también hay deseo de fraternidad entre españoles". (1)

El segundo trabajo que fue considerado supuestamente delictivo fue el que iba firmado por el entonces conocido líder universitario Francisco Javier García Fernández con el título La Universidad: balance de un trimestre. Conviene traer a la memoria que el autor, actual Ase-

(1) Mundo Social, número 183, enero 1970, pág. 4

sor del Ministro de Relaciones con las Cortes, había sido miembro del Felipe y en ese período lo era del Partido Comunista de España, razón por la cual en los estados de excepción o en coyunturas de tensión, era invitado - por la policía a abandonar Madrid y trasladarse a Atienza en la provincia de Guadalajara, episodio al que hace una velada versión en su artículo:

El por qué remontar los antecedentes de la crisis de ahora a dicho curso es fácil de comprender: a la salida del estado de excepción -durante el cual, según fuentes oficiales, fueron detenidos 76 estudiantes, procesados 28 y "domiciliados" (confinados) 136 (Nota del Ministerio de la Gobernación. "Ya", 25 marzo 1969)- la universidad sufrió una atonía situada en el extremo opuesto de la anterior agitación, aunque sin resolverse los fundamentales problemas que dieron lugar a ésta. (1)

Si el mero hecho de que el artículo estuviese firmado por F.J. García Fernández era suficiente motivo para levantar sospechas, el contenido del mismo encerraba en breves líneas todo el meollo de una protesta universitaria extendida por todo el territorio:

La universidad ha vuelto a atraer la atención - de los medios de información. Desde el mes de - octubre hasta el momento de escribir estas líneas las alteraciones del orden público, las diversas formas de exteriorizar la protesta y la ola creciente de huelgas muestra, que si alguien

(1) Mundo Social, ibidem, pág. 12

creía que un curso de aparente tranquilidad significaba la solución de un problema tan complejo, estaba equivocado.

Al comenzar octubre se conocieron en Madrid los primeros síntomas de descontento a causa de una importante subida del precio de los comedores - universitarios. Poco después, enlazando con protestas por la situación académica de varias ramas de Filosofía y Letras, se conoció el cierre de la facultad de Derecho de Barcelona y la huelga de la universidad de Zaragoza. A mediados de noviembre, la protesta se había generalizado. (1)

No es, pues, de extrañar que el día siguiente de ser presentado el número 183 a depósito legal, se personasen en la sede de Mundo Social dos funcionarios del -- Ministerio de Información y Turismo con la orden de secuestro. Uno de los firmantes era D. José Barcia Rioja, conocido de los responsables de la revista por la multitud de ocasiones en que se habían encontrado, tanto en la sede del Ministerio como en la de la propia revista. A diferencia de otros secuestros en los que se iba a los talleres de la imprenta para levantar acta y dado que en esas fechas la revista se imprimía en Bilbao, el acta se levanta en la Casa de Escritores de Madrid y se suprime el párrafo en el que deberían recogerse las medidas que se adoptan para evitar la utilización de los efectos secuestrados, reseñándose que todos los ejemplares se encuentran en Bilbao.

(1) Ibidem pág. 11. Como nota de esta nota y las anteriores conviene señalar que la página que se cita - es la correspondiente al original secuestrado; no - el que se puso en circulación, una vez levantado el secuestro.

En Madrid, a las 21,30 horas del día cinco de enero de 1971, los que suscriben, D. José Barcia Rioja y Don Antonio de la Vega Sánchez Rubio, en su calidad de funcionario de M. de I. y T., se personan en el local situado en la calle Pablo Aranda núm. 3 de esta ciudad, donde radica la Redacción de la revista y, una vez acreditada la personalidad de los actuantes a D. Rvdo. José María Puigjaner, mayor de edad con domicilio en Cadarso nº 18, de Madrid, en su calidad de Director de la revista manifiestan que, con esta fecha, el Delegado del Ministerio de Información y Turismo en la provincia ha ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Prensa e Imprenta, el secuestro de los ejemplares del núm. 183, correspondientes al día de la fecha, de la publicación MUNDO SOCIAL.

En consecuencia, le requieren para que precise el lugar en que se hallan los aludidos ejemplares de la citada publicación, a lo que el requerido manifiesta que se hallan en ENCUADERNACIONES BELGAS, S. L. Alto de los Leones, 11, Bilbao donde se imprime la Revista y que solo disponían de los diez ejemplares depositados en la D. Gral. de Prensa, de los que se le devolvió uno con el sello correspondiente a lá, digo, conforme a las diligencias de presentación.

Los actuantes han procedido al reconocimiento del precitado local, encontrando en él ningunos ejemplares idénticos de la publicación expresada, los cuales quedan en este acto intervenidos, des-

glosándose cuatro ejemplares para unir a las actuaciones, así como los moldes y los siguientes efectos: cuya intervención se estima necesaria para impedir la difusión. A este mismo fin, y para evitar la utilización de los efectos secuestrados, se adoptan también las siguientes medidas:

Con todo lo cual se da por terminada la diligencia de secuestro a las 21,40 horas y se levanta la presente acta circunstanciada de todo lo actuado, que, leída por el requerido, firma ésta con los actuantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Además de los citados inspectores, firmó el acta de secuestro José Maria Puigjaner, director de la publicación.

El 13 de enero de 1971 se dirige este escrito al Juzgado de Orden Público:

Don Manuel del Valle y Lozano, Procurador de los Tribunales y de la Revista "Mundo Social" publicación periódica, como acreditado mediante el poder general para pleitos otorgado por el Rvdo. Padre Don José María Puigjaner Matas, Director de la referida publicación, ante el Notario de Madrid Don Manuel Ramos Armero con el nº 81 de su protocolo, ante el Juzgado como mejor y más procedente sea en Derecho comparezco y digo:

Que habiéndose secuestrado el nº 183 de la citada Revista, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Prensa e Imprenta por la Administra-

ción, por contener algún texto que en su caso pudiera ser constitutivo de delito, y siendo competente para su conocimiento el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme, debe sin embargo, como es lógico, concretarse la efectividad de dicha medida a la parte de la revista en que están incluidos el texto o los textos supuestamente delictivos y por ello interesa a mi representado, para evitar el cuantioso perjuicio económico que en otro caso se ocasionaría, que se permita la difusión de la publicación secuestrada, en cuanto al resto de los artículos que no presuponen la existencia de delito y que no han quedado por lo tanto afectados en concreto por las medidas derivadas del Sumario que se instruya, dado por otra parte el carácter excepcional y restrictivo que de la medida de secuestro debe hacerse a tenor con el principio general de libertad de expresión y con lo dispuesto en la Real Orden de 7 de septiembre de 1906.

Por todo lo anterior,

Al Juzgado Suplico: Que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen se sirva admitirlo, y teniéndome por parte en la representación que ostento se entiendan conmigo las sucesivas diligencias y teniendo por solicitada la difusión del nº 183 de la Revista "Mundo Social", en lo que se refiere a la parte de la misma no incriminada en el presente sumario, así se acuerde lo más rápidamente posible para evitar daños y perjuicios a mi representada, por ser todo ello de hacer en justicia que pido en Madrid, 13 de enero de 1971.

Tres días después de presentado el escrito, el

Juez de Orden Público, Sr. Mariscal de Gante levanta - el secuestro del número, que se pone en circulación y se distribuye, una vez que se arrancan de los ejemplares ya encuadernados las páginas 3, 4 y 5 así como las 11,12 y 13, de acuerdo con la siguiente providencia:

Don Vicente Tejedor del Cerro, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Orden Público, Madrid, Doy Fe que en sumario nº 77 de 1971, seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

"Providencia Magistrado Juez Sr. Mariscal de Gante.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, que se unirá al sumario de su razón. Se autoriza - la circulación del número 183 de la Revista "Mundo Social", siempre se supriman los textos "Meditación sobre la Paz", de las páginas 3, 4 y 5 y "La Universidad: Balance de un Trimestre", de las páginas 11, 12 y 13 y, en todo caso, se cumplan nuevamente los requisitos exigidos por la Ley de Prensa e Imprenta. Notifíquese ésta resolución al Procurador Don Manuel del valle Lozano, - al que le será facilitado testimonio de la misma, devolviéndose el poder presentado y al que no ha lugar a tener por personado y parte en el sumario.

Lo proveyó y rubrica SSª, de que doy fe.

R./Mariscal de Gante. V. Tejedor.- Rubricados"

Concuerda con su original, y para que conste - expido el presente en Madrid, a dieciseis de enero de - mil novecientos setenta y uno.

Este recurso de cargar la responsabilidad al Juzgado de Orden Público es el que va a emplear la Administración en el período que va de 1972 a 1974, durante el que se producirán secuestros de las ediciones de Mundo Social que abordaban el tema de la problemática universitaria.

7. EL TARDOFRANQUISMO:
UNA SANCION GRAVE Y CUATRO SECUESTROS

El primer semestre de 1971, durante el que se mantiene el estado de excepción decretado el 14 de diciembre de 1970, no va a acarrear ningún percance especial con el Ministerio de Información, cuyo titular - era entonces Alfredo Sánchez Bella. Sin embargo, durante este año en el que van a convertirse en endémicas - las huelgas obreras y la agitación estudiantil se va a recrudecer, tomará carta de ciudadanía en la opinión pública española el distanciamiento, por uno decir hostilidad, de la Iglesia frente al régimen. Ya a comienzos de año, en el mes de febrero trasciende a la luz pública las negociaciones iniciadas para sustituir el Concordato de 1954 por otras fórmulas de acuerdos.

El 25 de junio Pablo VI menciona a España en una alocución sobre los problemas de la Iglesia universal. Pero esta ruptura incipiente adquirirá su culminación en un acontecimiento trascendental para toda la historia de España: la Asamblea conjunta de Obispos y Sacerdotes celebrada en Madrid del 13 al 18 de septiembre de 1971 (1).

De las innumerables conclusiones que se fueron aprobando una tras otra por votación destaca aquella en la que los obispos y sacerdotes afirman que "reconocemos humildemente y pedimos perdón, porque no siempre supimos ser verdaderos "ministros de reconciliación" en el seno de nuestro pueblo, dividido por una guerra entre hermanos. (2)

Desde la perspectiva política no se producen -

(1) Secretariado Nacional del Clero, Asamblea conjunta Obispos-Sacerdotes, BAC, Madrid 1971 y Mundo Social nº 172, octubre 1971, pág. 3-5.

(2) Opus cit. pág. 171

en este bienio del setenta y uno y setenta y dos acontecimientos dignos de reseñar, a no ser la puesta en funcionamiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, aprobada el 4 de agosto de 1970 y la discusión y aprobación de la Ley Sindical el 16 de febrero de 1971, tema al que Mundo Social prestó especial atención durante ese año. Pero como las cimas más descollantes de la realidad española de ese período se situaban en las movilizaciones estudiantiles y las huelgas obreras, estos acontecimientos fueron los más repetidamente abordados por la revista que abre su número de enero con dos artículos titulados "Los universitarios, calmados pero inquietos" y "Los trabajadores: Ley Sindical y conflictos colectivos" (1)

(1) Mundo Social, nº 184, enero 1971, págs. 13 a 18.

DECIMO CUARTO EXPEDIENTE CONTRA NUMERO 190. Sobreseido

Sorprendió entonces y sigue sorprendiendo ahora el expediente que abrió la Dirección General de Prensa contra un artículo de J. Segarrenc sobre la Ley del Crédito Oficial aparecido en el número 190 del mes de agosto de 1971. No se sabe si porque en la portada se subrayaba la importancia de este trabajo titulado "La Banca ganó la partida", o porque era continuación de otro anterior publicado por el mismo autor en el número de febrero (pág. 25 y 25) que habría puesto ojos avizor a determinados financieros, lo cierto es que se inicia el expediente contra un inocente artículo, donde las afirmaciones más peligrosas parece que podían ser éstas.

"¿Qué pasó en las Cortes?. Sencillamente, lo mismo de siempre, la masa mayoritaria de funcionarios que las componen, demostró una vez más su ineficacia y posiblemente su escasa preparación para discutir debidamente un Proyecto de Ley fundamentalmente técnico. En consecuencia, nuestros representantes en la Cámara Legislativa fueron obedientes a sus superiores jerárquicos y no plantearon mayores problemas".

"Las motivaciones de la ley son sobradamente conocidas por todos y partes del casi olvidado "affair" Matesa que puso sobre la mesa la necesidad de regular el Crédito Oficial" (1)

Los argumentos aducidos en el pliego de descargos fueron tan contundentes que por primera y única vez

(1) Mundo Social, número 190, julio 1971, pág. 23

en la historia de las relaciones de Mundo Social con la Dirección General de Prensa, ésta tuvo a bien no solo tenerlos en consideración sino acordar sobreseer el expediente iniciado.

Pero esta aparente tregua de paz iba a ser - estrepitosamente rota en el año 1972, en cuyo primer trimestre fueron sancionados o secuestrados todos sus números. Por más que algunos historiadores califiquen este quinquenio del tardofranquismo como de decadente, en lo que a la represión se refiere, la experiencia de Mundo Social demuestra que en este período arreciaron con más violencia que nunca los controles, que de la jurisdicción administrativa van a pasar a la del temido y desconcertante Juzgado de Orden Público.

DECIMO QUINTO EXPEDIENTE: Contra número 195 de Enero de 1972.

Ya se ha mencionado como había sido secuestrado y prohibido el artículo de Javier García Fernández - "La Universidad: balance de un trimestre" que se imprimió pero que no salió a la luz en el número de diciembre de 1970, así como que en el número de enero de 1971 se publicó otro artículo del mismo autor sobre el mismo tema universitario que terminó saliendo incólume y libre de toda sospecha, Justamente un año después, el 19 de febrero de 1972 el Ilmo. Sr. Director General de Prensa, que a la razón era D. Alejandro Fernández Sordo, nombrado por el Ministro A. Sánchez Bella para sustituir a M. Jiménez Quilez, procede a la instrucción de expediente administrativo contra el Director de Mundo Social - por haber publicado en las páginas 10 y 11 del número 195, correspondiente al mes de enero de 1972 un artículo del que era autor José Maria Mohedano Fuertes, amigo y compañero de fatigas de Javier García Fernández.

Recuerdo, como si fuera hoy, la purga a que se sometió este artículo antes de enviarlo a imprenta. Sin embargo, a pesar de los párrafos que se habían suprimido y las expresiones que se habían limado, a juicio de la Dirección General de Prensa este artículo:

Tanto por las frases y conceptos en él transcritos, como por el contexto general pueden constituir infracción del artículo 2º de la vigente Ley de Prensa e Imprenta en lo que a las exigencias del mantenimiento del orden público interior se refiere, toda vez que la difusión de tal artículo periodístico puede incitar

a comportamientos y actitudes contrarias al orden público y a la paz social, mediante la adopción de posturas reivindicatorias o conductas al margen de la legalidad establecida.

El Juez Instructor estimaba que el trabajo de José Maria Mohedano Fuertes, titulado "La Universidad, un indicador de la sociedad española", que tanto en la "entradilla", como en el resto que la sigue se describen situaciones que sólo responden a los aspectos negativos de la Universidad, resaltados con todo cuanto - pueda significar protestas, discrepancias y enfrentamientos, para ofrecer así una situación conflictiva - que se relaciona con un plan de acción expuesto con la mayor claridad al aludir a la necesidad de "establecer un programa reivindicativo común: estatuto del profesor numerario, retirada de la fuerza pública de la Universidad, oposición a los nuevos planes de estudios y gestión democrática de las cátedras o departamentos, - garantía de libertades mínimas, etc...", cuya entidad se potencia cuando, a continuación se establece como - actitud generalizada "que la mayoría de las Juntas de la Facultad, las reuniones de profesores no numerarios e incluso algunos Decanos comprenden la justeza de las peticiones estudiantiles y las apoyan con mayor o menor fuerza".

Una vez más como era costumbre en la burocracia de la época, se añade un segundo cargo meramente formal cual era el de omitir, entre los datos que con figuran el pié de imprenta, el nombre y apellidos del Director de la publicación, lo que puede suponer infracción del artículo 11.dos de la Ley de Prensa e Imprenta y del artículo 10 del Decreto 751/66, de 31 de marzo".

Dentro del plazo concedido, exactamente el 9 de marzo, el Director expedientado presentó escrito - de descargo en el que sustancialmente alegaba estos - motivos de defensa.

"En relación con el primer cargo, que la responsabilidad que se trata de dilucidar no responde a una voluntad de fijación en los meros aspectos negativos de la Universidad, sino a la descripción periodística de algunos de los sucesos acaecidos durante los últimos meses, que en modo alguno atentan contra la - verdad, ya que se trata de sucesos que, por enojosos que sean, han acontecido realmente y son recogidos por el articulista con la moderación y parquedad debidas.

Y si sólo se recogen los aspectos denominados como negativos, se debe a que el articulista sólo pretendía, en el corto espacio de dos páginas, presentar un análisis de la dinámica social universitaria cuya - tónica no ha sido la normalidad académica, sino la del desajuste y el disturbio. El esquema del artículo se reduce a analizar los planes de estudio y los problemas profesionales, la defensa de la cultura, la vinculación con el profesorado, y la búsqueda de una organización de los estudiantes, sin que pretenda concluir - que los altercados acaecidos en el terreno universitario atenten contra la esencia de la paz social de la - nación.

Respecto del "plan de acción expuesto con la mayor claridad", la conclusión o tesis del articulista queda expuesta en el último párrafo de la página 11 - donde resume: "Por eso es necesario que los estudiantes

cuenten con una auténtica organización representativa" pues la falta de una organización aceptada por los estudiantes que institucionalice las aspiraciones del mundo universitario es lo que produce la actual desorientación en que se hallan y lo que impide que las autoridades académicas puedan dialogar con los estu-diantes.

El único plan de acción que considera necesario es la creación o reconocimiento, tanto por parte de las autoridades académicas como de los estudiantes, de un canal asociativo que recoja esas inquietudes. En relación con el supuesto programa reivindicativo, lo único que se hace es resaltar la vinculación exis-tente entre los dos estamentos fundamentales de la Universidad: los profesores y los alumnos, limitándose -tal programa a enunciar las reivindicaciones normales en cualquier contexto universitario.

En el informe a las Cortes del Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia se recogía el problema -de los profesores no numerarios calificando la situa-ción actual de "anómala, enojosa o injusta", por lo -que no es de extrañar se califique de reivindicación -la obtención del mencionado Estatuto. La utilización del vocablo reivindicación (algo debido en justicia) -se distingue de la petición (acción de rogar algo -debido en justicia), y el articulista habla de la "justeza de las peticiones" sustrayendo fuerza a lo que se describe no como un plan de acción sino como una mera actitud que se considera generalizada en los componen-tes del estamento docente, pero de que el profesorado

comprenda y apoye con mayor o menor fuerza las peticiones de los estudiantes, en modo alguno se puede concluir que ambos grupos cuenten con un plan de acción común.

La descripción de una situación conflictiva no presupone que se incite a comportamiento y actividades contrarias al orden público; lo único que el articulista pretende es constatar los hechos acaecidos, calificados por el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia de "situación crítica", y por el Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, en su discurso al Pleno del Consejo Nacional de "problema que tiene su origen en situaciones puramente universitarias, que ya desde hace bastantes años han sido motivo de descontento entre los estudiantes".

Como en el artículo no aparece ninguna proposición que incite a la subversión, sino sólo a la consecución de unas mejoras que se estiman justas, no se puede deducir que el articulista propugne metas que vayan contra el orden establecido u objetivos que se quieren conseguir al margen de la legalidad vigente. El artículo propone como sugerencia que los estudiantes cuenten con una organización representativa y abierta, para lo cual deben arbitrarse fórmulas jurídicas que contribuyan a crear en el estamento estudiantil un sentido asociativo, lo que en manera alguna tiene que estar reñido con el orden público, sino antes por el contrario es el medio natural para conseguir la paz social."

El olvido de no mencionar el nombre y apellidos del director de la publicación, que en distintas ocasion

nes fue el arma exclusiva para efectuar un secuestro, también es contemplado en el pliego de descargos, adu-ciéndose que esta posible infracción no debe ser impu-tada a la dirección de Mundo Social, por tratarse de una preterintencionada o involuntaria errata de imprenta, dado que la imprenta no envía a la redacción para su corrección las pruebas de la cabecera, y por tanto, la posible culpabilidad se desplaza a la imprenta En-cuadernaciones Belgas, S.L., por lo que concluye soli-citando se deje sin efecto el expediente iniciado.

El escrito del pliego de descargos dirigido - al Juez Instructor del expediente 12/72, no va a ser - resuelto, como en todas las ocasiones anteriores, por el Director General de Prensa. Dado que había optado esta vez por no considerar como falta leve la inserción de - este trabajo, sino como sanción grave, cuya cuantía os-cilaba entre cincuenta mil a cien mil pesetas, y cuya - competencia estaba atribuida solo al Ministro de Infor-mación y Turismo (Artículo 70, dos, de la Ley de Pren-sa). En esta ocasión la resolución es dictada directa-mente por el propio Ministro. Así en la tarde del 22 - de abril de 1972 se recibe una larga resolución de once páginas fechada el 19 de abril en la que el Ministro de Información y Turismo, Alfredo Sánchez Bella, de acuer-do con la propuesta de la Dirección General de Prensa - sancionaba al Director de Mundo Social con una multa de 50.000 pesetas.

Prescindiendo de los considerandos formales de tipo administrativo, se resumen a continuación los con-siderandos que demuestran que el artículo de J. María -

Mohedano era claramente atentatorio al orden público y merecedor de una sanción de las calificadas como graves, si bien en su cuantía menor.

Según la resolución el artículo periodístico "La Universidad un indicador de la sociedad española", firmado por José María Mohedano Fuertes, contiene un análisis crítico de los problemas que, a juicio del autor, tiene planteados el país, cuyo enfoque es claramente negativo y disolvente, con tendencias a alusiones a la actuación de la autoridad gubernativa, al clima de "terrorismo" contra cualquier manifestación cultural o artística de signo progresista, y a la prohibición sistemática de celebrar actos culturales en la Universidad; y donde, luego de afirmar en una línea de claro enfrentamiento que se dan las condiciones objetivas para una vinculación entre los estudiantes y otros trabajadores intelectuales, se expone un programa reivindicativo común y se postula la necesidad de una organización unitaria de todos los estudiantes para superar "la disgregación de planteamientos y actitudes que habrían de ser tomados coordinadamente", todo ello con el fin de transformar en sentido democrático "el campo de la enseñanza y de la cultura, para conseguir así unas libertades mínimas en todo el ámbito social"; de cuyo contexto aparece que la llamada a la unidad de los estudiantes se formula, de modo claramente deducible, en un sentido de oposición activa a la autoridad académica e incluso al "sistema" político, por cuanto la lucha universitaria es enmarcada por el articulista en el ámbito más complejo de la lucha de lo que denomina la "España real". Por lo que tanto si se fija la -

atención en la referencia al programa común como en - el sentido general del texto, constituye éste una apo-
logía de la dirección unitaria de las actitudes con-
flictivas.

Para la Dirección General de Prensa, carece de fuerza exculpatoria la alegación aducida en el escrito de descargo de que la responsabilidad que se tra-
ta de dilucidar no responde a una voluntad de fijación en los meros aspectos negativos de la Universidad, sino a la descripción periodística de algunos de los sucesos acaecidos durante los últimos meses; y es inoperante - puesto que hasta la simple lectura del texto periodísti-
co inculpativo para cerciorarse de que el fin perseguido por el articulista es la comprensión de la verdadera importancia de la dinámica y objetivos del mundo estu-
diantil, sin limitarse a la descripción periodística de hechos, sino teorizando sobre la necesidad de una orga-
nización unitaria, para lo que estima preciso conocer - previamente los datos que, según él, definen la actual coyuntura política de España lo que se evidencia median-
te la afirmación contenida en el texto de que no basta - para calibrar la auténtica dimensión social del movimien-
to estudiantil con "una mera narración de los aconteci-
mientos, que recoja exclusivamente los datos externos - por muy relevante y significativos que sean", y se con-
firma en el propio escrito de descargo al decir: "el ar-
ticulista sólo pretendía... presentar un análisis de la dinámica social universitaria".

Estima la misma resolución que son igualmente - irrelevantes las disquisiciones contenidas en el escrito de descargo sobre que "el esquema del artículo se reduce

a analizar los planes de estudio y los problemas profesionales, la defensa de la cultura, la vinculación con el profesorado, y la búsqueda de una organización de los estudiantes, sin que pretenda concluir que los altercados acaecidos en el terreno universitario atenten contra la esencia de la paz social de la nación", porque precisamente se llega a esa conclusión cuando se postula en la mencionada línea de enfrentamiento la existencia de una organización que institucionalice las aspiraciones del mundo universitario frente a la legalidad vigente, tras una crítica intemperante contra los estatutos de la Universidad y los nuevos planes de estudio, y se expone un plan de acción con el fin de aglutinar en un solo haz a todo el movimiento estudiantil y encauzarlo por vías de abierta oposición a las normas jurídicas que regulan esta esfera de la convivencia social; siendo de recordar en este punto que las declaraciones oficiales que se citan en el descargo tienen un claro sentido constructivo, en tanto que la organización a que se refiere el texto incriminado se relaciona directamente con las huelgas y acciones de protesta para potenciarlas y conseguir imponer una determinada organización con olvido de la legalidad vigente, dando lugar con ello a la posible adopción de vías conflictivas y atentatorias a la paz social.

Se rechazan, del mismo modo, las alegaciones relativas a que en el artículo en cuestión no se incita a la subversión, ni se propugnan metas que vayan contra el orden establecido, y ello por cuanto, en primer lugar, late en el texto incriminado un indisimulable espíritu de aliento a la rebeldía contra autoridades, insti

tuciones y normas universitarias; y en segundo lugar, porque, con independencia de lo anterior se hace preciso distinguir entre los conceptos de "orden establecido" y de "orden público interior", el cual no se infringe únicamente por medio de abiertas indicaciones a la subversión, sino también mediante cualesquiera atentados contra las exigencias de su mantenimiento.

Concluye así, en armonía con lo anteriormente expuesto, que los párrafos y frases contenidos en el artículo periodístico "La Universidad, un indicador de la sociedad española", tanto si se consideran aisladamente como si se examinan a la luz de su propio contexto, constituyen infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, respecto a las exigencias del mantenimiento del orden público interior.

Una vez que encuentra materia suficiente el Ministro de Información para imponer una sanción grave, es benigno en la consideración del segundo cargo y valora positivamente la alegación aducida por el Director de "Mundo Social", "porque si bien es cierto que el Director debe comprobar, antes de la difusión de cada número de la publicación de que se trate, el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la legislación vigente en la materia, no lo es menos que no se encuentran motivos para suponer en Don José Maria Puigjaner Matas un ánimo deliberado de ocultar su nombre y apellidos, ni tampoco indicio alguno de voluntariedad en el Director o titular de la Imprenta que pudiera dar lugar a una infracción administrativa, por lo que es de apreciar que se trata de una involuntaria errata de imprenta."

Finalmente considera el Ministro que "en orden a la calificación de la infracción del artículo 2º de la Ley de Prensa e Imprenta, que se declara cometida, es de tener en cuenta la concurrencia de la circunstancia de reiteración, y asimismo la intención manifiesta de deformar la opinión pública en cuanto a la situación universitaria, al describir un programa reivindicativo común y abogar por una organización unitaria que "democratice" el campo de la enseñanza y la cultura, para conseguir unas "libertades mínimas" en todo el ámbito social, con lo que se intenta inclinar la opinión pública, capciosamente desorientada, en contra de la vigente estructura universitaria y de los responsables de ella; en consecuencia, debe considerarse la infracción dicha como de carácter grave, a tenor de lo establecido en el artículo 68, Uno, b), de la expresada Ley".

A diferencia de anteriores expedientes en los que Mundo Social presentaba recurso de alzada ante el Ministro, en esta ocasión la resolución propone que:

- contra la expresada resolución se podía interponer en el plazo de quince días, recurso de alzada ante el Consejo de Señores Ministros, que deberá presentarse en la Presidencia del Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Prensa e Imprenta y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dejando constancia de que para la interposición del recurso deberá depositar previamente a su presentación el importe de la sanción en la Caja General de Depósitos, o Sucursal correspondiente, a la disposición del Minis

tro de Información y Turismo, y acompañar el escrito de recurso el resguardo acreditativo de haber realizado dicho depósito.

Esta figura del recurso ante el Consejo de Ministros contemplada en el artículo 122-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo preveía la posibilidad de "un recurso de súplica o alzada ante el Consejo de Mi--nistros, las Comisiones Delegadas del Gobierno o la - Presidencia del Gobierno" y que "solo podrá interponerse cuando esté expresamente establecido en una Ley", - como efectivamente estaba previsto en la Ley de Prensa. La doctrina administrativa de nuestros días considera - que la providencia del mantenimiento de este tipo de rereursos es más que discutible, aduciéndose como caso pepeculiar el de la Ley de Prensa de 1966 (1).

La Dirección de Mundo Social, fiel a su deci--sión de agotar la vía administrativa, recurre en recurso de alzada ante el Consejo de Ministros. En una resolución peculiar para la historia del derecho "el Consejo de los Excmos. Sres. Ministros, en su reunión de fecha 21 de julio de 1972 confirma la propuesta de resolureción del Ministerio de Información y Turismo. (2)

Junto con esta sanción administrativa, el au--tor del artículo José Maria Mohedano fue citado a presretar declaración en el Juzgado de Orden Público.

(1) FERNANDEZ, Tomás R. Derecho Administrativo, Madrid, 1986, Tomo 2, pág. 270

(2) Mundo Social, núm. 204, noviembre 1972, pág. 3 a 5.

Este es el fin de esta rocambolesca historia que termina, por un lado en el propio Consejo de Ministros, que sin el menor género de dudas despachó la cuestión sin prestar más consideración al tema, y por otro, el autor del artículo prestó declaración ante el Juzgado de Orden Público, sin que fuese juzgado por el presunto delito de alteración del orden público.

SECUESTRO DEL NUMERO 196 DE FEBRERO DE 1972

El nuevo estilo de la Administración tecnocrática iniciada con el advenimiento de A. Sánchez Bella al Ministerio de Información va a producir el abandono en la práctica de la exigencia de responsabilidad administrativa para proceder por la vía de la responsabilidad penal, adoptando las medidas previas gubernativas reguladas en el artículo 64 de la Ley de Prensa e Imprenta. De esa forma, Mundo Social ya no va a recibir los clásicos pliegos de cargos con la incoación de expediente administrativo, sino que recibirá la visita de los funcionarios que ordenarán el secuestro y pondrán a disposición de la autoridad judicial las ediciones que, según el criterio de la Administración pudiesen ser constitutivas de delito. En el año que transcurre desde el mes de febrero de 1972 el mes de febrero de 1973 se producirán tres secuestros.

Esta perseverancia de la Administración en prohibir que se difundiesen los ejemplares de Mundo Social, impedía que el lector conociese el motivo por el que no llegaba la revista a su domicilio.

Así en el abortado número del mes de marzo se imprimió la siguiente nota que nunca vió la luz sobre el "Secuestro de la Edición de febrero de Mundo Social.

El número de febrero de este año de nuestra revista Mundo Social no ha podido llegar todavía a manos de los suscriptores o lectores, porque el 18 de febrero fue secuestrada toda la edición por orden del Ministerio de Información y Turismo, dentro del plazo pres-

crito por la Ley de Prensa e Imprenta. En dicho número tras un editorial titulado "Después de la cuesta de enero", se contenían en la sección Comunidad Nacional los siguientes artículos: "Vamos a Europa o nos quedamos en casa", "Desorden prorrogado en el sector universitario", "Inquietud y desconcierto en la educación", "La nueva ordenación de la Administración Local", "La cultura catalana exige una legítima supervivencia" y "La liberación Femenina".

Ulteriormente se recibió una notificación del Juzgado de Orden Público de Madrid, por la que se citaba a prestar declaración al Sr. Emilio Manrique y al R.P. Fernando Prieto, autores de los dos primeros artículos de la sección Comunidad Nacional. Cuando cerramos estas páginas, dichos autores han prestado la requerida declaración y están esperando el dictamen del Juez de dicho tribunal.

Lamentamos los perjuicios que este incidente pueda proporcionar a nuestros lectores, pero esperamos que comprendan el alcance del mismo."

Como la edición de marzo también fue retirada de la circulación, al editorial del número de abril titulado "Tras dos meses de pausa", le sigue este recuadro sobre los dos secuestros anteriores de febrero y marzo.

"La sorpresa de nuestros lectores y suscriptores, al ver que una revista que venían recibiendo puntualmente cada mes, parezca que se ha convertido -

en trimestral, tiene una explicación: los números de febrero y marzo fueron secuestrados dentro del plazo prescrito por la Ley y antes de que salieran de la imprenta, por orden del Ministerio de Información y Turismo.

En el número de febrero tras un editorial titulado "Después de la cuesta de enero", se contenían en la Sección Comunidad Nacional los siguientes artículos: "¿Vamos a Europa o nos quedamos en casa?", "Desorden prorrogado en el sector universitario", "Inquietud y desconcierto en la educación", "La nueva ordenación de la Administración Local", "La cultura catalana exige una legítima supervivencia" y "La liberación Femenina".

Ulteriormente se recibió una notificación del Juzgado de Orden Público de Madrid, por la que se citaba a prestar declaración al Dr. Emilio Manrique y al R.P. Fernando Prieto, autores de los dos primeros artículos de la sección de Comunidad Nacional. Cuando cerramos estas páginas, dichos autores han prestado la requerida declaración y están esperando el dictamen del Juez de dicho tribunal.

El 20 de marzo se presentaron dos funcionarios con una orden del Ministerio para prohibir la circulación de toda la edición de Mundo Social.

La causa que ha motivado el secuestro de Marzo ha sido el editorial titulado "¿Qué pasa con la moral pública?" del que es responsable el director de la re-

vista, José María Puigjaner. El 10 de abril el Juzgado de Orden Público autorizó su difusión con excepción de este editorial.

Asímismo ha sido incoado un expediente contra el número de enero por el artículo sobre la Universidad, escrito por José Maria Mohedano, quien también ha sido citado ante el Juzgado de Orden Público.

Lamentamos los perjuicios que estos dos incidentes puedan causar a nuestros suscriptores y lectores, pero esperamos que comprendan el alcance del mismo."

Como se recoge en esta nota, los dos artículos del número 196 correspondiente al mes de febrero de 1972, que en un principio fueron considerados presuntamente delictivos por la Administración fueron el del Doctor Emilio Manrique titulado "¿Vamos a Europa o nos quedamos en España?" y el del jesuita P. Fernando Prieto, titulado "Desorden prorrogado en el sector universitario".

No se sabe a ciencia cierta cuáles eran los párrafos constitutivos de delito en el artículo de Emilio Manrique en que se mezclaban las alabanzas a la evolución del sistema con veladas críticas a su autoritarismo.

"La reciente publicación del proyecto de Ley de Régimen Local pone fin, prácticamente, al largo período del desarrollo institucional promovido por la -

Ley Orgánica. Es el momento de intentar un balance de resultados.

El 28 de junio de 1967, la promulgación de la Ley Orgánica, con todas sus ambigüedades, brindó a los españoles un cauce de esperanza. Por primera vez, el régimen nacido de la guerra civil dejaba de mirar atrás y de añorar la simplicidad expeditiva de los métodos castrenses. Por primera vez, se afrontaba seriamente la edificación de un futuro, sólo imaginable en la línea del inexorable sentido de la historia.

Respondiendo a esta esperanza, el pueblo, llamado a referéndum, otorgó entonces un cheque en blanco a la minoría rectora, para la realización concreta de sus aspiraciones. Aspiraciones confusas e imprecisas, pero en cuyo fondo latía un anhelo general de paz, desarrollo y participación, sabiamente aprovechado por la propaganda gubernamental.

Ya no cabe dudar de que dicha minoría dirigente ha jugado con la dialéctica de apertura, eludiendo una verdadera liberalización e interpretando el mandato plebiscitario en su sentido más restrictivo. En todos los textos normativos, la acumulación de trabas y cautelas anula, prácticamente, las perspectivas de liberalización implícitas en la Ley original. Hasta el punto de que, al final del proceso institucionalizador, sería difícil decir si el español de hoy es más libre y tiene más posibilidades de participación real que antes del referéndum.

Ingenuamente, cabe preguntarse si eso es malo. Tras treinta años de propaganda antidemocrática, muchos españoles no sabrían qué decir, y bastantes - asumirían gustosos las fórmulas autoritarias. Lo que confunde a unos y otros es la negación explícita del autoritarismo, porque "no se lleva" en el mundo de hoy, mientras se les mantiene bajo una democratización apenas aparente. Si sólo se trata de salvar la fachada, hacia dentro o hacia fuera, toda esta complicada elaboración resulta ingenua e insuficiente. ¿O es que, a la postre, la democracia es lo mejor, - pero los españoles no valemos para ella?

Ciertamente, ha cambiado el lenguaje de las leyes, adaptándose a la época actual y a los principios democráticos proclamados en su encabezamiento, pero sin pasar de ahí. En cambio, se han complicado los conceptos, buscando difíciles fórmulas de equilibrio entre la liberalización, proclamada pero indeseada, y el mantenimiento efectivo del autoritarismo" (1)

Otra cosa era el artículo del entonces estudiante en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, el ya sacerdote Fernando Prieto que entraba de hoz y coz en el tema tabú de los desórdenes universitarios que en esa época se había convertido en la primera pesadilla de los responsables de la continuidad del régimen. En su trabajo se lanzaban acusaciones -

(1) Mundo Social, número 196, febrero 1972, pág. 4

a las autoridades académicas y se hacía la arriesgada pregunta: "¿Y si los alumnos tuvieran alguna parte de razón?"

Sea cual fuese el motivo por el que la Administración estimó que existían indicios delictivos, - lo cierto es que el 20 de marzo se produjo el ya repetido acto de presencia de los conocidos funcionarios del Ministerio en la sede de Mundo Social con el levantamiento de la consabida acta, en la que se hacía constar que todos los ejemplares y efectos impresos se encontraban en los talleres de Encuadernación Belgas de Bilbao.

Si bien en el momento del secuestro se ignoraba qué artículos y qué autores eran los que lo habían motivado, posteriormente se recibía en la revista un - oficio del Juzgado de Orden Público solicitando el - nombre y domicilio de los autores encausados. Uno de los cuales el P. Fernando Prieto, tenía su domicilio en la propia sede de la revista, si bien durante esos días se encontraba en Alicante.

En esta última fase los secuestros no estuvieron acompañados de la incoación de expediente, que habría paso a la sanción administrativa. Pero la lentitud en resolverse la presunción de delito era mayor si cabe, que la de la vía administrativa. Los autores fueron llamados a prestar declaración, el Juez de Orden Público dictó el sobreseimiento de la causa y - el día 7 de diciembre el director de la publicación -

se dirige al Juzgado de Orden Público con este escrito.

"Don José Maria Puigjaner Matas, soltero, mayor de edad, Director de la Revista "Mundo Social" con domicilio en Pablo Aranda nº 3, Madrid ante el Juzgado comparece y como mejor y más procedente sea en Derecho DICE.

Que habiendo conocido el sobreseimiento de la causa seguida contra Don Emilio Manrique en el sumario nº 193/72 de ese Juzgado a consecuencia de la cual se procedió al secuestro del número 196 de la Revista "Mundo Social", solicita que se realice el levantamiento del citado secuestro para llevar a cabo la difusión de esa publicación.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPPLICO, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos legales oportunos, por ser todo ello de hacer en justicia que pido."

Con todos estos dimes y diretes y estas idas y venidas pasa todo año y en el número de febrero de 1973 se inserta una nota que dice textualmente:

"Queremos comunicar a nuestros suscriptores, que es imposible atender a sus peticiones de envío del número 196, correspondiente a febrero de 1972, que fue secuestrado antes de su aparición y cuyo secuestro mantiene la autoridad judicial".

¿Cuántos lectores pudieron leer esta nota?. Porque los ejemplares de la edición de febrero también fueron secuestrados, aunque esta vez los inspectores llegaron con unos días de retraso y ya habían sido distribuidos gran parte de los ejemplares.

SECUESTRO DEL NUMERO 197 DE MARZO DE 1972 POR EL
EDITORIAL "¿QUE PASA CON LA MORAL PUBLICA?"

En el editorial de abril de 1972 se comentaba que "muchos habían sido los acontecimientos que han iluminado y enturbiado el cielo de España durante estos dos meses en los que nuestro diálogo con los lectores se ha visto forzosamente interrumpido: desde los debates en las Cortes del III Plan de desarrollo hasta los trágicos sucesos de El Ferrol, pasando por las alteraciones de la vida universitaria, que pocas veces se ha visto más agitada. .

Afortunadamente la Conferencia episcopal reunida en asamblea superó los obstáculos amontonados por los que excluyen todo género de cambio y sin votaciones unánimes, ni aclamaciones monocolors a las proposiciones de la mesa presidencial, optó mayoritariamente por la aceptación y la puesta en práctica de las controvertidas conclusiones de la Asamblea Conjunta, a sabiendas de que lo que solo tiene como objetivo una finalidad religiosa, sea interpretado por tirios y troyanos como acción política".

Animados por estos vientos impulsores de la denuncia profética el número 197, del mes de marzo de 1972 se abre con un editorial titulado "¿Qué pasa con la moral pública?" y en el que se podían leer frases como éstas.

"En estos últimos días asistimos a la reiteración de voces de alarma, procedentes de perso

nalidades de diversas tendencias, sobre una acuciante pérdida de "valores morales" en la sociedad española, que propugnan la absoluta necesidad del "rearme moral".

Cierto semanario ha puesto de relieve importantes irregularidades financieras en prestigiosas entidades de ahorro. No es ningún juicio temerario pensar que lo que ha salido a la luz del día es sólo una parte de lo que existe. Ni constituye ninguna exageración aventurar que en nuestra sociedad el terreno está abonado para toda clase de malversaciones, trampas, estafas, cohechos, o fraudes encubiertos que nunca llegarán a conocerse. Eso es una vergüenza que nos incumbe a todos y pide responsabilidades a quien sabe que las tiene.

Estamos, pues, ante un estado permanente y, lo que es peor, consentido de corrupción. Incluso altos gestores de la cosa pública han perdido el sentido del deber de administrar los bienes de la colectividad en beneficio de todos, y no de unos pocos o de sí mismos.

Aún sin pretender una visión exhaustiva del sector público, saltan a la vista los frecuentes falseamientos y tergiversaciones de hechos, cuando no la difamación de personas, a los que se muestran aficionados algunos órganos de opinión oficial del país.

Y puestos a añadir, lo primero que hay que consignar es la notable falta de control en la vida pública, las escasas oportunidades que se conceden para ejercer una auténtica función fiscalizadora en los órganos de gestión y de decisión; la timidez y la blandura de la crítica cuando se decide a delatar los gérmenes nocivos que atacan la salud del cuerpo social.

La superación de este estado de gangrena exige un pluralismo que no tolere el que unos tengan la verdad íntegra, o que otros se las den de intérpretes en exclusiva de lo que es el bien común. Esto presupone una gama de opciones cívicas, que acepta de antemano la necesidad y la eficacia de la función compensadora, correctora y purificante de la crítica, para que el país recobre algo de la moral perdida." (1)

La respuesta de la Administración a estas propuestas de aceptar una crítica compensadora, correctora y purificante, no fue otra que la de secuestrar este número.

El 20 de marzo de 1972, a las 14,20 horas los funcionarios Enrique Jaén Martínez y José Cabezuelo - Maldonado, en presencia de Carlos Giner, en su calidad de redactor jefe, levantaron un acta en la que mani-

(1) Mundo Social, número 197, marzo 1972, págs. 3 y 4 de edición secuestrada

fiestan que, con esta fecha, el Delegado del Ministerio de Información y Turismo en la provincia ha ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Prensa e Imprenta, el secuestro de los ejemplares del número 197 correspondientes al día de la fecha, de la publicación "Mundo Social", orden que le exhiben a los efectos pertinentes.

En consecuencia, le requieren para que precise el lugar en que se hallan los aludidos ejemplares de la citada publicación, a lo que el requerido manifiesta que únicamente tienen un ejemplar que es el sellado por el Ministerio a la presentación para el trámite del Depósito de los ejemplares reglamentarios, - encontrándose el resto de la edición en la imprenta - de Bilbao, en que se realiza la impresión del número.

Habida cuenta de que el secuestro se produce por un editorial sin firma, el Director de Mundo Social, se dirige al Juez de Orden Público a través de Procurador mediante el siguiente escrito.

"Don Manuel del Valle y Lozano, Procurador de los Tribunales y de la Revista "Mundo Social", publicación periódica, como acreditado mediante el poder general para pleitos otorgado por el Rvdo. Padre Don José Maria Puigjaner Matas, Director de la referida publicación, ante el Notario de Madrid Don Manuel Ramos Armero con el nº 81 de su protocolo, ante el Juzgado como mejor y más procedente sea en Derecho comparezco y Digo:

Que habiéndose secuestrado el nº 197 de la - citada Revista, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Prensa e Imprenta por la Administración, por contener algún texto que en su caso - pudiera ser constitutivo de delito y, siendo competente para su conocimiento el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme, debe sin embargo, como es lógico, - concretarse la efectividad de dicha medida a la parte de la revista en que están incluidos el texto o los - textos supuestamente delictivos y por ello interesa - a mi representada, para evitar el cuantioso perjuicio económico que en otro caso se ocasionaría, que se permita la difusión de la publicación secuestrada, en - cuanto al resto de los artículos que no presuponen la existencia de delito y que no han quedado por lo tanto afectados en concreto por las medidas derivadas del Sumario que se instruya, dado por otra parte el carácter excepcional y restrictivo que de la medida de secuestro debe hacerse a tenor con el principio general de libertad de expresión y con lo dispuesto en la Real Orden de 7 de septiembre de 1906.

Por todo lo anterior,

Al Juzgado Suplico: Que teniendo por presentado este - escrito y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen se sirva admitirlo, y teniéndome por - parte en la representación que ostento se entiendan - conmigo las sucesivas diligencias y teniendo por solicitada la difusión del nº 197 de la revista "Mundo Social", en lo que se refiere a la parte de la misma no

incriminada en el presente Sumario, así se acuerde lo más rápidamente posible para evitar daños y perjuicios a mi representada, por ser todo ello de hacer en justicia que pido. "

La situación de Mundo Social se había puesto realmente tan dramática que los responsables de la publicación solicitaron audiencia al Presidente de la Conferencia Episcopal, el Cardenal Vicente Enrique y Tarancón, quien les recibió el 8 de abril. El talante campechano y desdramatizador que mantuvo el Cardenal en su entrevista con los jesuitas Puigjaner y Giner hizo que éstos saliesen más animados a seguir en la brecha y aprendiesen la lección que les enseñó. "En las relaciones con el gobierno hay que jugar con la táctica de dos pasos adelante y uno atrás. Porque el saldo que esto arroja, es de un paso adelante."

Dos días después de la entrevista con el Cardenal Tarancón el Ministerio Fiscal dirige al Letrado Gregorio Peces Barba Martínez la siguiente resolución.

"El día 10 de abril de 1972, notificada el 10 se ha dictado la siguiente resolución a nuestro escrito de fecha 22 de marzo último

PROVIDENCIA

Dada cuenta; se autoriza la difusión de la Revista "Mundo Social" número 197, de 15-III-1972, -

previa sustitución de las páginas tres y cuatro, y cumpliendo nuevamente los requisitos exigidos por la Ley de Prensa e Imprenta."

En este caso no se produce citación alguna y el conflicto se resuelve en menos de veinte días, lo que dió tiempo para que los lectores recibiesen - el ejemplar de marzo de 1972, una vez arrancadas las páginas 3 y 4, con esta nota:

"El retraso de aparición de este número 197 se ha debido a que fue secuestrado el 20 de marzo por orden del Ministerio de Información y Turismo a causa de un editorial titulado "¿Qué pasa con la moral pública?"

Ulteriormente el Juzgado de Orden Público - ha autorizado su difusión con excepción de este editorial".

SECUESTRO DEL NUMERO 207 DE FEBRERO DE 1973 POR EL ARTICULO "A LA ESPERA DE UN PROCESO ANTE EL TOP".

Durante once meses no se produjo ningún secuestro, ni sanción administrativa alguna. Será la edición de febrero de 1973, la que será secuestrada por el Juzgado de Orden Público, nueve días después de haberse presentado a depósito legal el número - 207. Dado que el motivo de secuestro era la publicación de un artículo editorial titulado "A la espera de un proceso ante el TOP", los miembros del consejo de redacción hicieron causa común con el director y algunos de ellos fueron citados a prestar declaración ante el Juzgado de Orden Público.

Ya había prestado declaración ante el citado Juzgado el redactor Jefe Carlos Giner, quien en realidad había suministrado el local de los Padres Oblatos de Pozuelo de Alarcón al miembro del Consejo de redacción de Mundo Social y de la Coordinadora Nacional de Comisiones Obreras Nicolás Sartorius. Recuerdo como si fuera hoy el momento en que entró en mi despacho Nico, el jueves anterior al sábado 24 de junio a pedirme un local donde poder reunirse. Resultaba que ese sábado habíamos reservado los miembros de la comunidad cristiana Fecum-Buen Consejo, el local de los Oblatos de Pozuelo de Alarcon para celebrar allí el sábado y el domingo la asamblea anual de fin de curso. Mi ofrecimiento fue claro: -"Nosotros llegaremos allí después de comer, a eso de las cuatro. Ya avisaré yo a los Oblatos que algunos irán

allí por la mañana".

Pero cuando llegamos los miembros de Fecum a Pozuelo, el convento estaba tomado por la policía y los diez responsables de Comisiones en la Dirección General de Seguridad.

Habían pasado ocho meses desde que se había producido la detención y todavía no habían sido juzgados. Esta demora daba pié al editorial que intentó publicar Mundo Social en febrero de 1971 y en el que entre otras muchas cosas se decía:

"Para comentar seranamente, con la mayor ponderación posible, con el debido respeto también, el juicio que en la actualidad se sigue ante el Tribunal de Orden Público - contra diez ciudadanos españoles, acusados del delito de asociación ilícita por supuesta pertenencia a la "Comisión Coordinadora Nacional de las Comisiones Obreras", y a los que el fiscal pide penas comprendidas entre los veinte y los doce años, es preciso previamente establecer los criterios a partir de los cuales basamos nuestras consideraciones.

Por supuesto que el enfoque de la cuestión no es el estrictamente jurídico-positivo, puesto que se trata de un asunto "sub iudice" y cuyo enjuiciamiento es competencia exclusi

va de los Tribunales de Justicia. Pero en cuanto que se ventila en el mismo el ejercicio de derechos fundamentales de la persona y está implicada la propia convivencia civil entre españoles, sí que nos incumbe el problema y, como voceros de la opinión pública o simplemente como ciudadanos, nos consideramos con pleno derecho a opinar sobre el caso.

Recordemos brevemente los hechos tal como en su día fueron expuestos en diferentes órganos informativos. El 24 de junio de 1972 fueron detenidos en el Noviciado de los Padres Oblatos, de Pozuelo de Alarcón, las diez personas ahora inculpadas, casi todas ellas muy conocidas en los ambientes sindicales y algunos de los cuales habían ocupado diversos cargos en los Sindicatos.

Con lo dicho, está suficientemente clara nuestra postura en torno a lo que consideramos un derecho cuya posibilidad de ejercicio en España, sin más límites, que los apuntados, deseamos ardientemente. Pues bien, más allá de consideraciones de carácter jurídico-positivo, ¿qué decir de la petición de veinte años de prisión como pena a quienes simplemente se acusa de asociación ilícita, por desarrollar una actividad considerada legal y amparada por el Derecho en la totalidad de los países de Eu

ropa Occidental, a cuya comunidad nuestro país parece aspirar a pertenecer. Dicho sea con todos los respetos, parece que no es el mejor camino para instaurar en España las bases necesarias para una plena convivencia civil entre españoles." (1)

De nuevo se produce el itinerario de levantamiento de acta por inspectores, escrito de alegaciones ante el Juzgado de Orden Público, sobreseimiento del auto y levantamiento del secuestro, a excepción del artículo inculcado. Una vez más se arrancan las páginas 5 y 6 del número 207 donde ya se había impreso en el sumario "A la espera de un proceso ante el TOP... pág. 6", pero cuyo texto no aparecerá en el ejemplar que recibieron los suscriptores.

Mientras tanto se sucederán con una rapidez inusitada sucesos de tanta envergadura como el nombramiento de nuevo Gobierno el 9 de junio de 1973 presidido por vez primera por el Almirante Carrero Blanco y el asesinato de éste el 20 de diciembre del mismo año, exactamente el mismo día en que se celebraba la vista del conocido Sumario 1001 y en el que testificó Carlos Giner. Terminó 1973 bajo el signo de la tragedia y comenzaba 1974 con un nuevo gobierno bajo la presidencia de Carlos Arias Navarro.

Si resulta incomprensible para una mente mo-

(1) Mundo Social, número 207, febrero 1973, pág. 6
(non nata)

derna explicar el porqué de la prohibición de esta -
página en que se pretendía mentalizar al lector del
Mundo Social sobre los derechos de reunión y de aso-
ciación, más sorprendente es lo que sucedió cuando -
se pretendió publicar en el número de enero de 1974
el texto de la sentencia de los procesados y condena-
dos en el histórico sumario 1001. La peculiaridad -
de las circunstancias porque atravesaba la revista,
determinó que se envasen a consulta voluntaria los
artículos de ese número en el que se incluía simple
y llanamente la sentencia íntegra del Juzgado de Or-
den Público sin más comentarios. El temor o la pusi-
lanimidad de los responsables de Prensa les llevó a
pasar el texto a los responsables del Juzgado de Or-
den Público, quienes en principio dictaminaron que -
esa sentencia no podía publicarse en Mundo Social. So-
lo después de repetidas conversaciones permitieron -
que fueran publicados los considerandos y el fallo -
de la Sentencia. (1)

(1) Mundo Social, núm. 217, enero 1974, págs. 37 y 38

NUEVO SECUESTRO: NUMERO 222 DE JUNIO DE 1974 POR EL ARTICULO "EL APERTURISMO SE AGOTA EN DECLARACIONES".

La muerte del Presidente del Gobierno Carre-ro Blanco que traumatizó al país, traería como primera consecuencia un movimiento de estupor. Lo que años después se vió con claridad que era la muerte del régimen, a inicios de 1974 sólo produjo desaliento y -perplejidad, tal y como relataba el cronista de Mundo Social en el primer número del año.

El 12 de febrero tendrá lugar el famoso discurso del Presidente Arias en que hablaba de apertura, innovación, participación, corrupción, debate institucional, confrontación, plurales corrientes de opinión y un largo etcétera, aparentemente democratizador y -anunciador de una primavera que nunca llegó. Así lo -denunciaba a las claras Mundo Social en su edición de abril de 1974.

Este claroscuro del denominado espíritu del -12 de febrero en contraste con las ejecuciones de Puig Antich y Heinz Chez y la detención momentánea del Obispo Añoveros, van a constituir el leit-motiv de los artículos de Mundo Social durante el segundo trimestre -del año 1974, sin que en ningún momento llegase la sangre al río, ni hubiese reacción alguna por parte del -Ministerio de Información y Turismo al frente del cual se encontraba D. Pio Cabanillas.

"A todos ha sorprendido el contraste entre el talante de serenidad con que se afrontaron los trágicos sucesos de finales de diciembre y el clima de -tensión, rayano en la crispación, de que se cargó la batería de la conciencia nacional en los últimos días de febrero. Mientras que a las pocas horas del asesinato de Carrero Blanco se había logrado restaurar la calma y se volvía a la normalidad de las fiestas navideñas, las fechas que siguieron al Consejo de Ministros del primero de marzo estuvieron marcadas por el sobresalto, la excitación y el desconcierto. Los tres acontecimientos con que de la noche a la mañana se había encontrado el ciudadano llano habían roto la línea de apertura y liberalización que pronosticaba - el discurso del Presidente del Gobierno ante las Cortes: subida de los precios de carburantes, electricidad y otros productos, ajusticiamiento del español Salvador Puig Antich y el polaco Hein Chez y la situación del obispo de Bilbao, Mons. Antonio Añoveros. A la imagen del equilibrio y la madurez nacional se le superponía una fotografía movida, desenfocada, en la que predominaban más los tonos negros que los claros." (1)

Precisamente en número que iba a ser secuestrado expresaba el director de Mundo Social por un lado la satisfacción y por otro la perplejidad ante las promesas de dos nuevos abanderados de la apertura: Cabanillas y de la Cierva.

"En la soporífera atmósfera política que todos

(1) Mundo Social, editorial abril 1974, nº 220, pág.5

los días respiramos -la contaminación es grave- las únicas bocanadas de aire regenerador proceden del tándem Pío Cabanillas-Ricardo de la Cierva. La ofensiva desafiadora que, desde hace unos meses, están protagonizando parece importante y tiene ya sus propios hitos.

El tándem Pío Cabanillas-Ricardo de la Cierva se ha constituido en portaestandarte de esa "tercera apertura", que, inexorablemente, hay que practicar si se quiere dar todavía una viabilidad al sistema.

Con todo, a la vista de esos planteamientos, se impone hacer algo más que un simple intento de decantación de trasfondos más o menos explícitos. Lo primero que conviene saber en la carrera ciclista - que presenciamos es si este tándem corre en equipo o es poco menos que independiente, si obedece órdenes de un director con quien ha entrenado o está metido en carrera por cuenta y riesto propios. Pío Cabanillas ha dado ya la respuesta."(1)

Ignoraba el Director de Mundo Social que la respuesta que había dado el Excmo. Sr. Ministro de Información, a través de sus subordinados jerárquicos era el de la orden de secuestro de ese número.

Una vez más no se sabe la razón por la que -

(1) Mundo Social, junio 1974, nº 222, pág. 5

un trabajo que repetía, casi sin variaciones, ideas que habían sido anteriormente difundidas por Mundo Social, calmó el vaso de la paciencia de la Administración, provocando el secuestro. Una de las razones que pueden explicar esta reacción de la Administración puede venir dada por los acontecimientos - que tuvieron lugar esos meses de verano y que demostraban a las claras que había comenzado la lenta - agonía del régimen, que personificaba el General - Franco. El 8 de julio de 1974 el Jefe del Estado - fue internado en la residencia sanitaria que llevaba su propio nombre, delegando sus funciones en el Príncipe de España, Don Juan Carlos de Borbón, hasta el 29 de agosto, día en que Franco volvió a tomar - sus poderes.

Sea cual fuere el motivo que propició la decisión del secuestro, el entonces Director General - de Prensa dirige con fecha 6 de agosto de 1974 al - Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo (Fiscal especial de Prensa e Imprenta) el siguiente escrito:

"Acompaño a V.E. un ejemplar del número 222 de la revista "Mundo Social", correspondiente al pasado mes de junio de 1974.

En el citado número se insertan los artículos titulados "El reto de Portugal", (pág.3) "El aperturismo, por ahora, se agota en declaraciones" (pág. 9); "¿Y España qué? Como Fonseca. Triste y sola" (pág. 22) y "Elisa -

Serna, de nuevo en la brecha" (pág. 44), que interesa someter a la superior consideración de ese Ministerio Fiscal por si el contenido de los citados textos periodísticos fueren - constitutivos de delito.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. - a los efectos que se estimen procedentes en derecho."

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado y a la sazón el Juez del Juzgado de Orden Público - nº 1, en auto dictado el doce de agosto admite la - querella formulada por el Ministerio Fiscal, no contra los cuatro artículo mencionados por la Dirección General de Prensa, sino contra el que llevaba por título "El aperturismo, por ahora se agota en declaraciones".

Este es resumiendo sus párrafos más significativos el escrito del Fiscal al Juzgado de Orden Público.

AL JUZGADO DE ORDEN PUBLICO

El Fiscal, en cumplimiento de la obligación que legalmente tiene conferida y haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 271 de la Ley - de Enjuiciamiento Criminal, ejercita por virtud del presente escrito la acción penal formulando querella contra la persona que luego se dirá, con fundamentos

en los siguientes:

H E C H O S

Primero.- Esta querrela se promueve ante el Juzgado de Orden Público competente exclusivo para conocer del contenido de los hechos que se expondrán, en lo que se refiere a la instrucción de la causa, - en virtud de lo dispuesto en el art. 3º, apartado a) de la Ley de 2 de diciembre de 1963.

Segundo.- Es querellante el Ministerio Fiscal quien aparte de la legitimación genérica emanada de - los artículos 105 y 271 de la Ley de Enjuiciamiento - Criminal, cuenta también con la específica para ejercer la presente acción derivada de lo dispuesto en el artículo 4º de la citada Ley de 2 de diciembre de 1963.

Tercero.- Es querellante el autor o autores del artículo que aparece en la página 9, 10 y 11 de la Revista Mundo Social nº 22 de junio de 1974, bajo el título "El aperturismo por ahora se agota en de-- claraciones".

Cuarta.- Los hechos en que se basa la acción que se ejercita están constituidos por el artículo - a que ya se hace referencia donde frente a el título y normas de gobierno dadas por el Jefe del mismo, se contrapone que en cuatro meses y medio se han producido setecientas sesenta y siete detenciones. Para -

añadirse en apartado el frenazo en seco, el precio del Orden Público, las detenciones y expresándose una serie de consideraciones como distribución del carácter de los detenidos como maliciosa temeridad, en ataque claro y manifiesto a lo que ha venido - siendo razones políticas del Gobierno, llevando en forma encubierta al público la duda e incumplimiento por el Gobierno de lo prometido, no respondiendo a la realidad cuanto se afirma en tal artículo, que figura en las páginas ya referidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos constituyen en este momento procesal un delito del art. 165 bis b y 252 del Código Penal vigente, sirve también de fundamento jurídico en cuanto a la autoría lo que dispone el art. 15 del Código Penal y la norma afectiva que recoge el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DILIGENCIA

Para la comprobación de los hechos presuntamente delictivos objeto de la presente querrela se acompaña ejemplar de la revista Mundo Social donde - se inserta el artículo y denuncia que se formula por el Ministerio de Información y Turismo de fecha 6 de Agosto del año en curso.

1ª.- Recibir declaración al querrellado o querrellados.

2ª.- Se da cumplimiento a lo que dispone el art. 816 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la medida que ello sea factible.

3ª.- Las que se estimen pertinentes y deriven de las anteriores.

Por estas razones expuestas el Fiscal, suplica al Juzgado que se tenga por formulada la querella contra el autor o autores de tal artículo.

1ª.- Dicte auto admitiendo la querella e incoando el oportuno sumario con la práctica de las diligencias interesadas.

2ª.- Se dicte auto de procesamiento contra el autor o autores de la publicación con relación al artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

3ª.- Se formen las piezas de responsabilidad Civil y situación personal que deriven de la incoación del sumario.

Madrid, a 9 de agosto de mil novecientos se--
tenta y cuatro.

Ante la acusación del Fiscal, el Juzgado de -
Orden Público nº 1, Madrid a doce de agosto de mil no
vecientos setenta y cuatro, acuerda la incoación de -
sumario a los fines señalados, que se tramitará por -
el procedimiento de urgencia, decretándose la prácti-

ca de las diligencias propias del caso y que luego se especificarán. Regístrese en el Libro que al efecto se lleva en este Juzgado, numérese y dentro de los plazos legales marcados dense y elévense - los partes prevenidos a los Excelentísimos Sres. Presidente y Fiscal del Tribunal de Orden Público, cumpliéndose, en su caso y día, con lo dispuesto - en el artículo 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se admite la querella formulada por el Ministerio Fiscal.

Cítese al firmante del artículo incriminado, que firma "Jesús Amaya", para recibirle declaración, para el próximo día 21 del actual a las 10,30 horas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se decreta el secuestro de la edición de la revista "Mundo Social", número 222, de Junio-1974, y para su efectividad líbrese oficio a la Dirección General de Seguridad.

Lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Rafael Cómez-Chaparro Aguado, Magistrado, Juez del Juzgado de Orden Público nº 1, de que doy fe.

De todas las sanciones que recayeron sobre - Mundo Social, ésta es, sin género de dudas, la que - pasó por más peripecias. Primero, porque a mediados

de agosto el número de junio ya había sido repartido. Segundo porque el artículo iba firmado con su dónimo y tercero porque se montó en la redacción - toda una estrategia defensiva para demostrar al - ilustre Sr. Gómez-Chaparro que las verdades que ha - bía escrito el articulista resplandecían con más - fuerza que el sol de agosto. Posteriormente se su - po que el estímulo que había determinado la orden de secuestro estuvo dado por una noticia que dió - a mediados de agosto la radio de la BBC en que ade - más de referirse a las 767 detenciones efectuadas en España, citó la revista Mundo Social, como la - fuente de donde se había tomado esta noticia.

Por otro lado, en esta ocasión no efectúan el secuestro los funcionarios del Ministerio de In - formación, avezados a estas lides, sino dos inspec - tores de policía, que debían ser retoños en esas es - caramuzas y que por el testimonio del acta que se - transcribe literalmente, no eran capaces ni siquie - ra de contar.

Acta de secuestro. En Madrid, siendo las - dieciocho cuarenta y cinco horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro los - Inspectores del Cuerpo General de Policía Don Flo - rencio San Agapito Ramos y Don Eduardo López Quero, actuando como Instructor y Secretario respectivamen - te para la práctica de la presente diligencia, se - personaron en el Centro Loyola, sito en la calle Pa - blo Aranda número tres, en el cual se encuentra la -

Redacción de la revista Mundo Social, al objeto de dar cumplimiento a la orden de secuestro, decretada por el Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado de Orden Público número 1 en sumario 750/74, de - cuantos ejemplares se hallen de la citada revista, número veintidós (digo doscientos veintidós), correspondiente al mes de junio de mil novecientos - setenta y cuatro.

Dado a conocer el motivo de la visita e iden tificados los funcionarios actuantes en presencia - del testigo Don Alfonso Pérez Peñasco, mayor de edad y con domicilio en la calle Luis Vives seis, tercero a de Madrid, se procedió a contar el número de ejemplares que se encontraban en la portería del citado edificio, único lugar abierto por encontrarse las de más dependencias cerradas por vacaciones, resultando haber trescientos ejemplares (digo doscientos cin cu en ta) del citado número de la revista.

Y para que conste se extiende la presente, - que es leída por todos los asistentes al acto, firmando en prueba de conformidad, de lo que como secretario certifico.

Como testifica el acta, el 21 de agosto en - la santa casa no había nadie ni nadie responsable di recto de la revista, a excepción del jesuita Alfonso Pérez Peñasco.

Pocos días después recibe el Director de Mundo Social la siguiente citación de la Jefatura Superior de Policía, Brigada Regional de I. Social: "Por ser necesario para la práctica de una diligencia, - sírvase presentarse en las dependencias de esta Brigada, sita en la Dirección General de Seguridad, Puerta del Sol, el próximo día 28 de agosto de 11 a 13 horas o bien de 18 a 20 horas.

El Comisario Jefe, Madrid, 26 de agosto de -
1974.

Sr. D. José Maria Puigjaner Matas, Director -
de Mundo Social. "

Vuelto a Madrid, a finales de agosto, José Maria Puigjaner decide no darse por enterado de la citación emitida por la Brigada Regional de Investigación Social y permanecer escondido durante unos días hasta que el 6 de septiembre decide presentarse en el Juzgado de Orden Público.

Por otro lado tampoco resultaba fácil dar con el paradero del autor material del artículo, José Maria Puigjaner telefonéa a Laureano Lázaro, que se encontraba esos días de verano en su tierra salmantina, proponiéndole que se trasladase a Madrid para declarar ante el Juzgado de Orden Público y testificar que él había sido uno de los autores que colaboraron en el artículo encausado. Laureano Lázaro después de co-

menzar el viaje de Salamanca a Madrid decide a mitad de camino no presentarse ante el Juzgado de Orden Publico y volverse a su tierra natal.

El 6 de septiembre declara José Maria Puigjanner ante el Juez de Orden Publico nº 1 de Madrid, manifestando que:

"Es Director de la Revista Mundo Social y que es cierto que el pasado número de junio de 1974 publicó un trabajo en las páginas 9 y 11 que se titulaba - "El aperturismo por ahora se agota en declaraciones".

Este trabajo fue publicado con el nombre de - Jesús Amaya.

Que el autor de este trabajo es en realidad - Jesús de Lozar de Grado, que viene colaborando desde el mes de mayo aproximadamente. Que este trabajo fue pensado en principio por el Consejo de Redacción de la Revista y encomendado al Sr. antes nombrado. Para el trabajo se valió de la bibliografía que él se buscó y además del archivo de que se dispone en la - revista y que se puso a su disposición. Que los rótulos: "La ofensiva centrista". "El frenazo en Seco" y "El precio del orden publico: las detenciones", fueron puestos por orden del declarante.

Que a la vista de las horas de trabajo que - dedicó el Sr. Lozar de Grado, no dudó que los datos y conclusiones eran ciertas y que personalmente no -

los comprobó pero no le cabe duda de que era un trabajo serio y objetivo.

Que de todas formas cree que respondía el - trabajo a su labor seria y que el Sr. Lozar de Grado al cumplir lo que se le había encomendado no - puede por menos de exponer su extrañeza y sorpresa ante lo sucedido pues no han sido propósitos tendenciosos los que han llevado a publicar ese artículo, y ello se puede comprobar examinando el contexto general del trabajo.".

Una vez prestada declaración por el director de Mundo Social ante el Magistrado Juez del Juzgado de Orden Público, éste comunica al Comisario Jefe de la Brigada de Investigación social el mismo día 6 de septiembre que "en el día de hoy se ha presentado D. José Maria Puigjaner Matas y han quedado aclaradas - las dudas que presentaba la personalidad del autor - del trabajo publicado en Mundo Social, en su número de junio de 1974, y que firmaba con el Seudónimo de - Jesús Amaya.

Dicha persona es D. Jesús de Lozar de Grado, que ha sido ya procesado por razón del sumario anotado al margen.

Lo que le comunico para su conocimiento, siendo ya innecesarias las gestiones que se le habían encomendado en mi comunicación del pasado 12 de agosto."

Comienza ahora una doble persecución, digna de una película de policías. La primera irá dirigida contra el procesado, cuyos antecedentes penales buscará la policía. La segunda, contra los números de Mundo Social esparcidos y distribuidos por toda la geografía española.

Como en la sede de la revista los inspectores solo encontraron entre 250 y 300 ejemplares, se dictó orden de que fuesen secuestrados todos los ejemplares que se encontrasen en kioscos o librerías de provincias. En el archivo del Juzgado de Orden Público se conservaban respuestas de las Comisariías de Jerez de la Frontera, Orense o Barcelona, tan peregrinas como las que a continuación se transcriben. En Jerez no había ni un solo ejemplar, en Orense que daba uno y en Barcelona 500.

El Comisario Jefe de Jerez de la Frontera le comunica al Magistrado Juez del Juzgado de Orden Público el 19 de agosto de 1974 lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo interesado por V.I., según telex nº 1012 de fecha 17 de los corrientes procedente de la Dirección General de Seguridad, sobre secuestro de la revista titulada "Mundo Social", correspondiente al nº 222 de junio del corriente año, se participa que en esta ciudad no se reciben ejemplares de la misma, por cuyo motivo no ha sido posible dar cumplimiento a lo interesado por V.I. en el citado telex."

El Comisario Jefe Provincial de Orense fue más afortunado, puesto que encontró un ejemplar - del número 222 en el establecimiento de D. Emilio Ruiz de Castro, lo que le permitió dirigirse al - Juez de Orden Público núm. 1 de Madrid en estos - términos:

"Consecuentemente con lo interesado en telex de la Dirección General de Seguridad núm. 1012, de - fecha 17 de los corrientes, dimanante del Sumario - de la referencia, sobre secuestro de cuantos ejem-- plares se hallen de la revista titulada "Mundo So-- cial", en su núm. 222 de junio del presente año, ad junto tengo el honor de elevar a V.I. original del acta extendida con motivo del secuestro de UN ejem- plar de la mencionada publicación, aprehendido en - el establecimiento destinado a la venta de revista y periódicos denominado "Viuda de Lisardo", sito en la calle de Lamas Carvajal nº 46 de esta ciudad, re gentado por D. Emilio Ruiz Castro, nacido 21.12.21, en Orense, casado, comercio, hijo de Budillo y Eudo sia, con domicilio en el mismo inmueble, cuyo ejem- plar de la revista intervenido queda depositado en esta Comisaría, a disposición de ese Juzgado."

En el acta que adjuntaba a su escrito expo-- nía la favorable acogida que prestó Don Emilio Ruiz de Castro a los inspectores.

"Requerido el encargado de dicho estableci- - miento, Don Emilio Ruiz Castro, nacido el día veintiu no de diciembre de mil novecientos veintiuno, en Oren

se, casado, comercio, hijo de Budillo y Eudosia, con domicilio en el mismo inmueble y una vez que se le - dió a conocer el objeto de la visita, dió toda clase de facilidades, haciendo entrega de un ejemplar de - dicha publicación, única de que disponía para la venta, ya que el resto de los referidos habían sido venidos a clientes, cuyos nombres no puede precisar."

El colmo de la eficacia policial se alcanzó en Barcelona desde donde el Jefe Superior de Policía de esta capital envió el 20 de agosto de 1974 el siguiente escrito al Magistrado Juez del TOP.

"En cumplimiento de lo ordenado en su respetable escrito de fecha 12 de los corrientes, en virtud de lo decretado por auto de la misma fecha, en Sumario nº 750/74, a fín de que se procediese al secuestro de cuantos ejemplares se hallasen de la Revista "Mundo Social" nº 222 de junio de 1974, comunicado a esta Jefatura Superior por telex de la Dirección General de Seguridad (Comisaría General de Orden Público) el 17 del actual, tengo el honor de adjuntar a - V.I. Acta en la que se da cuenta de que, al personarse los funcionarios actuantes, afectos a la Brigada Regional de Investigación Social de esta Jefatura - en el establecimiento de Don José Sabaté Marín, sito en Junta de Comercio nº 14 de esta Ciudad, distribuidor de la mencionada Revista "Mundo Social", éste les manifestó que en el día de ayer había devuelto a la - Redacción en Madrid de la citada Revista, sita en calle Pablo Aranda, 3, cinco paquetes conteniendo 100 - ejemplares cada uno de ellos, por medio de la Agencia

de Transportes "Rubio", sita en esta Capital en la calle Consejo de Ciento nº 444, el resguardo de cuyo envío se adjunta.

Se significa que la Comisaría General de - Orden Público de la Dirección General de Seguridad, ha sido advertida de la devolución de las citadas - revistas a la Redacción de la misma en esa Capital."

Nada más recibirse el telex en la Jefatura Superior de Policía de Madrid, ésta comunica al Juez del TOP que "con fecha 19 de agosto de 1974, se ha recibido en esta Dependencia un telex de la Brigada - Regional de I. Social de Barcelona en el que comunican que por distribuciones SABATE, sita en calle de Unión 21, de la Ciudad Condal, han sido remitidos a la Redacción en Madrid de Mundo Social, unos 250 - ejemplares del número cuyo secuestro se interesaba.

Personados funcionarios de esta dependencia nuevamente en la redacción de Pablo Aranda nº 6, - se ha procedido, conforme a lo ordenado por V.I. al secuestro de 250 ejemplares del nº 222 de la Revista "Mundo Social", ejemplares que han quedado depositados en dicha redacción, con arreglo a derecho - a disposición de ese Juzgado. "

Si estos fueron los éxitos que obtuvieron - los inspectores de Policía en la búsqueda de los números de la revista, los que consiguieron en la búsqueda de los antecedentes penales del autor del ar-

título quedaron reseñados en este informe, que nos ha llegado claramente incompleto, dirigido por el Jefe Superior de Policía de Madrid al Juzgado de Orden Público el 16 de septiembre de 1974.

"En relación con el contenido de escrito - arriba referenciado, de fecha 30 de agosto ppdo., interesando información sobre conducta moral, pública privada y político-social observada por Jesús de Lozar de Grado, natural de Villadiego (Burgos), donde nació el día 14.8.52, hijo de Higinio y Maria Cruz y domicilio en esta Capital, calle - Hernán Cortés, 6; se participa que practicada la misma ha dado como resultado conocer lo siguiente:

El reseñado vivió en el domicilio indicado por espacio de unos seis meses, marchándose hacia mediados de agosto próximo pasado, desconociéndose su paradero actual.

Era muy poco conocido por los vecinos del inmueble de cuyas manifestaciones se deduce que en el tiempo que allí vivió observó buena conducta en todos los órdenes, opinión compartida por la inquilina del piso en que vivió en calidad de huésped.

En el Archivo Central de la Dirección General, Seguridad tiene antecedentes de haber sido detenido por la Bda. Social el 8.11.71, por intentar penetrar por la fuerza en la Facultad de Políticas, siendo puesto en libertad el mismo día. Figura en - relación de estudiantes de 10.5.74 a los que no se concederá certificado de buena conducta ni pasaporte sin..."

El 30 de agosto y por procedimiento de urgencia el Juez R. Gómez Chaparro le comunica a Jesús de Lozar de Grado el auto de procesamiento del Sumario 750-74 del Juzgado O.P.1.

"Auto de procesamiento, Magistrado Juez Señor Gómez-Chaparro Aguado.

Juzgado de Orden Público, Madrid a treinta de Agosto, de mil novecientos setenta y cuatro.

Resultando: Que de las Diligencias practicadas se deduce que Jesús de Lozar de Grado, estudiante de quinto curso de ciencias económicas de la Universidad Complutense ha colaborado en distintos números de la revista "Mundo Social" y en el ejemplar nº 222 de junio de 1974 se publicó un trabajo realizado por la mencionada persona y que se firmaba con el seudónimo de Jesús Amaya en el que con el nombre de "El Precio del Orden Público: las detenciones" se daba como sentado que se habían practicado 767 detenciones desde el 1 de enero al 15 de mayo, cifra apartada de la realidad y que al publicarse difundía informaciones contrarias al orden público interior tratando de desacreditar la actuación de determinadas Instituciones Estatales.

Considerando que los hechos relacionados revisten los caracteres de un delito de los cometidos por los particulares, arts. 165 bis b) y 252 ambos del Código Penal, y de lo actuado resultan indicios racionales de criminalidad contra Jesús de Lozar de Grado.

Por lo que procede acordar su procesamiento según preceptúa el art. 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Considerando que procede decretar la libertad provisional de dicho encartado si bien para continuar en tal situación deberá prestar fianza de - 30.000 pesetas y constituye la preceptiva obligación apud-acta.

Considerando que se ha de mandar que los acusados presten fianza para garantizar las responsabilidades pecuniarias, conforme al artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se declara procesado en este Sumario a Jesús de Lozar de Grado, con quien se entienden las diligencias y hagásele saber instruyéndole de sus derechos, recíbasele declaración indagatoria y apórtense sus antecedentes penales, de conducta y certificación de nacimiento expidiéndose los oportunos despachos.

Se decreta la libertad provisional de dicho procesado, si bien para continuar en la situación deberá prestar fianza en metálico de treinta mil pesetas, concediéndosele un término de setenta y dos horas para tal prestación, con la preceptiva obligación apud-acta. Fórmese pieza separada con este particular, requiérasele para que preste fianza por la cantidad de 30.000 pesetas para asegurar las respon-

sabilidades pecuniarias que en definitiva, puedan declararse procedentes y transcurrido el término que señala el art. 597 de la expresada Ley, sin verificarlo, procédase al embargo de sus bienes, suficientes para cubrir dicha cantidad, acreditándose la insolvencia si de ellos careciera, y fórmese asimismo, con este particular, pieza separada.

Póngase en conocimiento del Ministerio -
Fiscal.

Lo acuerda, mande y firma el Ilmo. Sr. Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado Juez del Juzgado de Orden Público, de que doy fe.

Notificado el procesamiento, así como que deberá prestar una fianza en metálico de 30.000 - pesetas en el término de setenta y dos horas para continuar en situación de libertad, Jesús de Lozar de Grado, preguntando para que diga si es cierto el resultado de auto de procesamiento que se le ha notificado, manifiesta: Que no es cierto, y que se - atiene a lo que ya ha declarado ante este Juzgado - en el día de hoy, e insiste que se ha basado fundamentalmente, digo única y exclusivamente en los periódicos "YA", "Informaciones", y en las revistas - "Cambio 16", "Mundo Social", "Gaceta del Derecho So - cial" y "Boletín OAC Noticias Obreras".

El autor del artículo que declaró que había

sido escrito en colaboración con J. L. Martín - Palacín y J.M. Puigjaner, que en 1974 desempeñaban respectivamente los cargos de Secretario y Director de Mundo Social, dijo, entre otras cosas al Juez de Orden Público.

Que es estudiante de último curso de Ciencias Económicas de la Universidad de Madrid y al mismo tiempo ha venido trabajando como Auxiliar Administrativo en una Cooperativa de Viviendas llamada - Travenco y colabora en el Consejo de Redacción de la Revista "Mundo Social" que tiene su domicilio - social en la calle Pablo Aranda.

Que esta Revista "Mundo Social" se publica - mensualmente salvo en el mes de agosto en que por razón de vacaciones no se publica y ha venido colaborando en los cuatro o cinco últimos meses.

Que para su colaboración utiliza su nombre - propio en los trabajos que ha hecho de investigación de datos pero que en el número de junio de - 1974 utilizó el seudónimo de Jesús Amaya y la razón es que realmente no se sintió auténtico autor de la obra por cuanto fue un trabajo con datos re copilados y que por ello el mismo declarante ponía en duda la paternidad de su trabajo y además en ese trabajo colaboraron otras personas del Con sejo de Redacción.

Que en el trabajo le ayudaron Alfredo Fierro, José Luis Martín Palacín y el Sr. Puigjaner.

Que por su colaboración en este trabajo recibió una remuneración de mil quinientas pesetas.

Que el declarante vive de pupilo en una casa particular y su padre es industrial autónomo relacionado durante un tiempo con el ramo de la piel y el lugar de residencia de sus padres es Villadiego y que tiene un hermano llamado Carmelo que cree que ha tenido algo que ver con el Juzgado de Orden Público y tiene además una hermana que trabaja en un Ambulatorio de la Seguridad Social y - que no ha prestado el Servicio Militar por invalidez a causa de defecto en la vista.

El origen del trabajo publicado y en el que se alude al número de detenciones ocurridas en - nuestro país desde el 1 de enero al 15 de mayo - fue motivado por un trabajo que se publicó en la revista "Cambio 16" de 15 de abril de 1974 en cuyas páginas 10 y 11 se hablaba de 331 detenciones y naturalmente esa cifra que se incrementó posteriormente con motivo de que el mes de mayo es un mes normalmente conflictivo.

También se publicó un trabajo en YA sobre un tema parecido firmado por Andrés Berlanga. Y a la vista de estos datos es cuando recibió el encargo de hacer un trabajo sobre el mismo tema,

Que se fue a la Hemeroteca Nacional y fue cotejando datos y de ahí sacó las referencias que - luego publicó.

Que como antes ha dicho su fuente de información ha sido la prensa y realmente no sabe con exactitud si esos datos son ciertos.

Que para hacer el cómputo se fundó en datos como los siguientes: Cuando la noticia de prensa hablaba de "varios" ponía dos y si añadía la noticia de que después de presentados habían sido - puestos en libertad no los incluía en la cifra y cuando la noticia decía que se habían practicado un número indeterminado de detenciones que daba el número dos.

Que en algún caso pone cómo detenidos a la - persona que había sido objeto de sanción gubernativa y por impago de multa.

Aporta en este acto recortes de algún periódico, los apuntes que fue confeccionando para su trabajo, que una vez examinados son devueltos al declarante por solicitarlo.

Que cuando entregó su trabajo a la Redacción - de Mundo Social iba sin titulares de forma que la redacción fue la que puso después esos títulos de "La Ofensiva Centrista, el frenazo en seco y el Precio - del Orden Público: las detenciones."

Que cuando se presentó el trabajo a la mesa de redacción se le vió y se aprobó con unas pequeñas correcciones de estilo.

Que estima que su trabajo no ha sido tendencioso en absoluto y solo ha pretendido describir la realidad de una situación que se presentaba en esta forma leyendo la prensa nacional."

Con la rapidez que requería el plazo de setenta y dos horas, el administrador de Mundo Social deposita la fianza de 30.000 pesetas y se nombra como letrado en el sumario 750/74 a José Maria Mohedano, abogado del despacho de G. Peces-Barba y anteriormente encausado por haber publicado un artículo en el número 195 de Mundo Social. Además de José Maria Mohedano se designa para la defensa de Jesús de Lozar de Grado al Letrado del mismo despacho Don Tomás de la Quadra Salcedo. Como provisión de fondos requiere al despacho que se le envíen 10.000 pesetas.

El artículo encausado que llevaba por antetítulo "En cuatro meses y medio se han producido 767 detenciones" y como título "El aperturismo, - por ahora, se agota en declaraciones", se abría - con el siguiente lead:

"El régimen nacido como consecuencia del 18 de julio ha sido el instrumento fundamental para realizar, primero en condiciones de autarquía, luego abriendo de par en par las - puertas del país al capitalismo extranjero, la necesaria acumulación de capital que posteriormente ha servido como base de lo que

ha dado en llamarse el "milagro económico" es pañol.

Sin lugar a dudas, después de un largo período en el que, pese a ciertos tiras y aflojas, siempre han estado coincidentes en lo esencial, las clases dirigentes españolas han optado por una línea política fundamental respecto a nuestro futuro más próximo. Estamos hablando de la Monarquía y, más concretamente, de la Monarquía instaurada de nuevo el 22 de julio de 1969 y personificada en el Príncipe Juan Carlos de Borbón.

Es fundamental, pues, tener en cuenta el carácter "estratégico" de esta alternativa (la Monarquía) para comprender con exactitud el actual momento político." El artículo siguió así:

"El tímido desarrollo de este Programa se vió congelado con el "affaire" Añoveros y la ejecución del joven militante anarquista Salvador Puig Antich.

En efecto, ningún órgano de comunicación social suficientemente relevante apoyó la actitud gubernamental de esos momentos. Al contrario, el silencio, cuando no la crítica, fueron la nota predominante en los editoriales de revistas y periódicos. Incluso un sector tan poco sospechoso como el que representa "YA" se atrevió a afirmar que el Gobierno Arias "decidió no jugar serenamente sus cartas -que las tenía y valiosas- sino volcar la mesa al caso Añoveros".

En la arena internacional, conocida es la postura adoptada entonces por el Parlamento Europeo en relación a España.

El "impasse" de aquellos momentos vino a mostrar a las clases por una parte, la inexperiencia política del nuevo Gabinete y, por otra, la esencia de su propio carácter. Nos encontramos, pues, ante un Gobierno de transición, un equipo puente entre el franquismo con Franco y el franquismo sin Franco."

Pero lo que realmente soliviantó al titular del Juzgado de Orden Público fue la denuncia cuantificada escrupulosamente y fielmente documentada del número de detenciones, efectuadas en ese período, así como la inclusión de cuadros donde se explicitaban las organizaciones políticas ilegales cuyos militantes habían sido detenidos y las zonas y sectores donde se produjeron más detenciones.

"Según un estudio realizado por nuestra redacción -tomando como base la prensa periódica- desde el 1 de enero (el día 2 Arias juró su cargo de presidente) hasta el 15 de mayo se han producido un total de 767 detenciones de personas presuntamente relacionadas con actitudes subversivas, de las cuales, 280 son acusadas de pertenecer a organizaciones políticas ilegales, siendo en su mayoría supuestos miembros de grupos marxista-leninistas o trostkistas.

Las zonas más afectadas han sido el País Vasco, Cataluña y Centro, es decir, aquellas donde existen problemas de raigambre histórica pendientes (la cuestión nacional, por ejemplo) o lugares donde se han desarrollado en ocasión de las últimas negociaciones de convenios colectivos, luchas de especial relieve.

Por último, el análisis por sectores demuestra la existencia de una proporción muy grande de estudiantes y jóvenes (dada la conflictiva situación de la enseñanza especialmente agudizada por el nuevo Proyecto sobre la Selectividad), además de trabajadores.

El estudio lo realizamos de la siguiente forma. Analizamos detenidamente, día por día, desde el 1 de enero hasta el 15 de mayo, dos periódicos madrileños "YA" e "Informaciones", después contrastamos las cifras con algunas aparecidas en "Cambio 16", "Mundo Social", "Gaceta del Derecho Social" y "Boletín HOAC-Noticias Obreras". Cuando la noticia señalaba que se habían "producido detenciones", "se practicaron algunas detenciones", etc., sin especificar el número exacto, hemos recurrido en fijar en dos su número, dado que la noticia siempre se refiere a un plural, y éste como mínimo es dos. Cuando se da noticia de detenciones, pero aparece otra poco después anunciando su libertad incondicional, no entra en el cálculo. El resumidas cuentas, sólo entran en nues--

tro recuento todas aquellas detenciones que han apa
recido en la Prensa con absoluta claridad.

NUMERO DE DETENCIONES

Organizaciones políticas ilegales

Partido Comunista de España (marxista-leninista).....	33
Frente Revolucionario Antifascista y - Patriota.....	21
Liga Comunista Revolucionaria (En marcha", "Encrucijada")	39
ETA VI Asamblea-Liga Comunista Revolucionaria.....	11
Partido Comunista de España	41
ETA V Asamblea	39
USO, OMLE y Comisiones Obreras del PCE.	30
Anarquistas (Organización de Lucha Armada, FAI)	25
Movimiento Comunista de España	19
Organización Unitaria de Estudiantes, - Bilbao	14
Front Nacional de Catalunya, Partit Socialista d'Alliberament Nacional dels - Paisos Catalans, Juventud Revolucionaria Catalana, Partido Popular Catalán,/ Grupos pro Independencia de Cataluña ..	11
Organización de Marxistas-Leninistas <u>Es</u> pañoles	6
Organización de Estudiantes de Guipúzcoa	<u>5</u>
TOTAL	294

ZONAS

País Vasco (Bilbao, Navarra, San Sebastián)	208
Cataluña (Barcelona, Tarragona)	168

Madrid	101
País Valenciano (Valencia, Alicante)	80
Andalucía (Sevilla, Cádiz, Granada da)	58
Galicia (Vigo, Santiago, La Coruña El Ferrol)	56
Zaragoza	15
Las Palmas de Gran Canaria	15
Ciudad Real	6
Logroño	2
	<hr/>
TOTAL	709

SECTORES

Estudiantado (Bachillerato, COU, - Universidad)	236
Trabajadores	106
Jóvenes	64
Profesionales (médicos, abogados, / profesores, editor, librero, cantante, escritor, concejal)	19
Religiosos	11
Ganaderos	6
Extranjeros	5
Sus labores	1
	<hr/>
TOTAL	448 (1)

El 16 de octubre el Juzgado de Orden Público comunica al Letrado José María Mohedano que el procesado debe comparecer en el término de cinco días.

"En la causa seguida contra DON JESUS DE - LOZAR DE GRADO, por el delito de propaganda ilegal, se ha dictado el siguiente auto:

(1) Ibidem, pág. 11

RESULTANDO: Que, el presente sumario fue incoado por el hecho de que al procesado en el mismo se le atribuyen la realización de los hechos que se relacionan en el auto de procesamiento, habiéndose practicado cuantas diligencias se han creído útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos y participación que en la comisión de los mismos ha podido tener el procesado, sin que aparezca indicada la práctica de ninguna otra útil a juicio del proveyente.

CONSIDERANDO: Que en su consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el art. 622 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar concluso este sumario y elevarlo a la Superioridad, previo emplazamiento de procesado para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal de Orden Público por medio de Abogado y Procurador.

SE DECLARA CONCLUSO ESTE SUMARIO, que se elevará a la Superioridad, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal. Emplacese al procesado para que en término de CINCO DIAS comparezca ante el Tribunal de Orden Público por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, y requiriéndole para que los designe en el acto o dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le serán nombrados entre los que se encuentran en turno de oficio".

El acusado se va a agarrar con uñas y dientes a esta prueba testifical, demostrando que las detenciones reseñadas en su artículo habían sido - tomadas una por una de la prensa diaria o semanal. En el escrito dirigido el 2 de septiembre de 1974 al Juzgado de Orden Público se consignan todas y - cada una de ellas, si bien aquí solo se enumeran - las ocho primeras con el único fin de aligerar este escrito de recurso de reforma.

AL JUZGADO DE ORDEN PUBLICO Nº 1

DON ENRIQUE RASO Y CORUJO, Procurador de - los Tribunales y de DON JESUS DE LOZAR DE GRADO, - cuyas demás circunstancias ya constan en la causa de las anotaciones marginales, ante el Juzgado - comparezco y como mejor y más procedente sea en - Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, interpongo recurso de reforma contra el auto de procesamiento dictado en la causa precitada con fecha 30 de agosto de 1974 y notificado el mismo día. El derecho a recurrir se basa en los siguientes:

H E C H O S

Primero.- En el resultando del Auto de procesamiento se dice textualmente:

"... en el que con el nombre de" el precio del orden público: las detenciones" se daba como -

sentado que se habían practicado setecientas se -
senta y siete detenciones desde el primero de -
enero al quince de mayo, cifra apartada de la -
realidad y que al publicarse difundía informa--
ciones contrarias al orden público interior tra--
tando de desacreditar la actuación de determina--
das Instituciones Estatales".

Con todos los respetos hacia el Juzgado
al que tenemos el honor de dirigirnos tenemos -
que comenzar nuestro recurso afirmando que la -
cifra de detenidos dada por mi mandante no es -
fruto ni de su imaginación ni de una exagera--
ción más o menos intencionada sino de un estu--
dio de toda la prensa diaria aparecida durante
los ciento treinta y cinco primeros días del -
año complementada con alguna publicación no pe--
riódica. Tal estudio, realizado por la redacción
de la Revista y el método de trabajo se explica
antes de reflejar la estadística.

Ante la dificultad que entraña el apor--
tar al Juzgado todos los periódicos y revistas
utilizados durante el período comprenden todas -
las detenciones cuya publicación ha aparecido en
ese período de tiempo en la prensa diaria, deta--
llamos a continuación una relación de esas noti--
cias indicando el periódico en que ha sido publi--
cada, la fecha, la página y el título de la noti--
cia, y en su caso la agencia que suministró la no
ticia:

DIARIO DE INFORMACIONES

ENERO

<u>DIA</u>	<u>PAGINA</u>	<u>TITULO</u>	<u>AGENCIA</u>	<u>DETENIDOS</u>
3	28	Un Padre Capuchino y Guipúzcoa detenido	Europa Press	1
5	11a	Detención de un empleado del Consorcio Industrial Do Miño	Pyresa	1
15	13	Astano: vuelta al trabajo	Europa Press	4
16	10	Cuatro médicos	" "	4
16	10	Zaragoza: 4 jóvenes en libertad bajo fianza	" "	30
19	11	Valladolid/Detenidos	" "	29
19	11	Multa... a un trabajador de Astano	" "	1
21	9	Detenido el Pintor - Don Alberto Corazón.	" "	1

El total de setecientos noventa y cinco detenidos con las referencias que se indican obvian cualquier comentario más. En cualquier caso Mundo Social y el autor del artículo únicamente ha utilizado unas fuentes de información - que le merecían toda la confianza y que no habían sido objeto de ninguna sanción administrativa ni se había derivado por la publicación de las mismas responsabilidad criminal alguna contra ellas.

Segundo.- Se afirma asimismo en el Auto de procesamiento que la cifra se aparta de la - realidad por considerar el Ministerio Fiscal que

es un número excesivamente alto de detenidos al que se establece para ese período de 135 días. Pero no puede dejar de sorprender a esta parte el que en ningún momento se apoye esta manifestación en una cifra con datos mínimamente fundamentados que desautoricen la del artículo citado.

Pues bien, aunque el número exacto de detenciones que supera al de detenidos ya que se dan casos de personas detenidas dos o más veces en un mismo año entendidas estas según la configuración que le dan los arts. 492 y 490 de la Ley rituaria criminal solo pueden ser conocidas exactamente por la Dirección General de Seguridad y las respectivas Jefaturas Superiores de Policía de cada provincia se puede, aún sin disponer de estadística establecer unas cifras aproximadas en base a otros puntos de referencia que no sean los de la prensa autorizada.

Así tenemos que hasta el día 15 de mayo de 1974, se habían abierto en los dos Juzgados de Orden Público más de ochocientos sumarios y si bien es cierto que algunos de estos han sido sobreseidos y en otros -escasos- no se ha producido el hecho material de la detención, también es más cierto que hay que calcular una media de varios inculcados por cada sumario, y como poco de dos. En este caso podemos decir que la inexistencia de una estadística seria y oficial pue

de ser el origen y la causa de que las cifras no se den con toda exactitud.

A ese número de sumarios hay que añadir las detenciones y cumplimientos de prisión derivadas del cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de las multas derivadas de la aplicación del artículo 23 de la Ley de Orden Público y que en base a las atribuciones otorgadas a la Autoridad Gubernativa no hacen necesaria la intervención del Juez al que en una gran cantidad de casos ni siquiera se le pone a su disposición el detenido multado.

Y por último si añadimos el número de detenidos, que desconocemos, y que no ha sufrido ningún tipo de sanción o incriminación penal y que por la experiencia de los despachos profesionales que se dedican a prestar asistencia a detenidos y procesados en materia de orden público se puede decir que componen el grupo más numeroso de detenidos, obtendremos una cifra quizá muy superior a la que Don Jesús de Lozar estableció en el número 222 de la Revista "Mundo Social".

Tercero.- Que el tema del número de detenciones efectuadas durante ese espacio de tiempo no fue de la sola preocupación de "Mundo Social" y de su articulista se puede comprobar leyendo algunas otras revistas de la misma época. Así en el número 126 de la Revista Cambio 16 y en un artículo titulado "Cien Días de Kunfusión" y bajo el título de

Orden Público 331 detenciones se decía entre -
otras cosas "que la política de Orden Público -
ha sido rigurosa" y que "el gabinete acaba de -
cumplir sus 100 días de confusión, de llamadas
a la apertura y de política de dureza." Y en -
el número 128 de la misma Revista y bajo el títul
o "de los 100 días policiales" se daba una -
estadística de los diversos detenidos, teniendo
en cuenta que recoge un período de tiempo infe-
rior al comprendido en "Mundo Social" dejando -
fuera las fechas del 1 de mayo y 9 de mayo que
arrojaron un número importante de detenidos.

La Revista "Cuadernos para el Diálogo"
del mes de marzo de 1974 bajo el título de "La
Apertura: Una imagen quebrada" decía entre otras
cosas "se ha recrudecido la represión y raro es
el día que los periódicos no hablaron de multas,
encarcelamientos, prohibiciones de actos cultural
es, expedientes universitarios y exclusiones -
profesionales por motivos políticos. Y en el nº
129 correspondiente al mes de junio bajo el titul
ar de "¿Apertura o Cerradura? el autor comenta
un editorial del diario "Informaciones" que bajo
el epígrafe "Orden Público" decía: La semana ha -
sido prodiga en suspensiones gubernativas de ac-
tos públicos.

Es simplemente un botón de muestra para -
hacer llegar el ánimo del Juzgado que no fue exclul

sivamente la Revista "Mundo Social" ni el autor del artículo incriminado los que dedicaron especial atención al tema de orden público durante aquellos meses del año, tratándolo con especial rigor crítico y dando incluso en ciertos casos cifras de detenidos que siempre se calculaban - por debajo de las reales. En muchas ocasiones - las cifras recogidas por la prensa reflejaban - las que en notas oficiales eran remitidas por - la Dirección General de Seguridad.

Cuarto.- Para intentar llegar a la intencionalidad o animus de mi representado a través de los elementos materiales de que disponemos - nos limitamos a señalar dos aspectos. El primero es que en ningún momento incluye afirmaciones - tendentes a desprestigiar a ninguna Institución Estatal, ya que ni siquiera se hace mención de - ellas. Por otra parte no se trata de opiniones - personales del Autor sino de una simple estadística recogida de una prensa que por las mismas - noticias dadas a lo largo de casi cinco meses no ha sufrido sanción alguna. Solo hay que añadir - que el autor ha aquilatado hasta el máximo las - cifras dadas por la prensa descartando cualquier posible repetición o imprecisión y así cuando como ocurre en algunas de ellas dadas el día 7 de marzo o el 19 del mismo mes por el Diario Infor- maciones, sumando un total de setenta pero que - van anteceditas por las palabras "al parecer" no

han sido contabilizadas. Igualmente cuando la noticia daba varios detenidos Don Jesús de Lozar solo ha sumados dos.

Todo ello pone de manifiesto la seriedad y el espíritu objetivo con que el artículo ha sido redactado.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPPLICO. Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tras los trámites legales oportunos acuerde la revocación - del Auto de procesamiento recaído con fecha 30 de agosto contra Don Jesús de Lozar de Grado, - por ser de justicia que pido.

OTROSI DIGO: Que para el esclarecimiento de los hechos que aparecen en el sumario se propone la práctica de los siguientes medios de prueba:

1º.- Que se toma declaración a Don José Maria Puigjaner Matas, Don José Luis Martín Palacín y Don Alfredo Fierro Barbají, Redactores de la Revista "Mundo Social" en la calle Pablo Aranda nº 5.

2º.- Que se dirija oficio a la Dirección General de Régimen Jurídico de la información, - Ministerio de Información y Turismo sobre los - posibles expedientes o sanciones administrativas

impuestos a los Diarios Informaciones y "YA" y a la Revista "Cambio 16" y Cuadernos para el Diálogo durante los meses de Enero, Febrero, marzo, abril, mayo y junio como consecuencia de difusión de noticias relacionadas con detenidos de Orden Público.

3º.- Que se oficie asimismo a los Diarios "YA" , "Informaciones" y Revistas "Cambio 16" y "Cuadernos para el Diálogo", para que informen a ese Juzgado sobre las posibles sanciones o responsabilidades criminales derivadas de la difusión de noticias del mismo carácter.

4º.- Que se dirija Oficio al Juzgado de Orden Público nº 1 y nº 2 para que informe sobre el número de detenidos por el Cuerpo General de Policía que aparecen en los sumarios incoados hasta el 15 de mayo de 1974.

5º.- Que se dirija oficio a la Dirección General de Seguridad para asimismo informe al Juzgado de las detenciones efectuadas en materia de Orden Público por sus diferentes organismos y en concreto los que dependen de las Jefaturas Superiores de Policía de Bilbao, Navarra, San Sebastián, Barcelona, Tarragona, Madrid, Valencia, Alicante, Sevilla, Cádiz, Granada, Vigo, Santiago, La Coruña, El Ferrol, Zaragoza, Las Palmas, Ciudad Real y Logroño.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPPLICO que tenga por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos legales oportunos, por ser igualmente de hacer en justicia que pido.

OTROSI DIGO: Que para cumplir el requisito prescrito en el artículo 221 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal firma juntamente conmigo el presente escrito el Letrado Don José Maria Mohedano Fuertes, con despacho abierto en la calle Fernando VI, nº 2, 2º izda., de Madrid, por lo que,

AL JUZGADO DE NUEVO SUPPLICO; Tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos legales oportunos, por ser igualmente de justicia que de nuevo pido.

Madrid, 2 septiembre de 1974

Fdo: Ltdo. José Maria Mohedano Fuertes.

Con fecha 21 de septiembre notifica el Juez de Orden Público que no ha lugar a reformar el auto de procesamiento en la causa seguida contra Jesús de Lozar de Grado por el delito de propaganda ilegal según consta en este auto de 13 de septiembre de 1974.

"Resultando que dicha resolución fue notí

ficada al interesado y en tiempo y forma se ha interpuesto recurso de reforma basándose en que la cifra de detenidos dada en el trabajo aparecido en la Revista Mundo Social, no es fruto de su imaginación ni una exageración intencionada, sino un estudio de toda la prensa diaria aparecida durante ciento treinta y cinco días. Hace una enumeración de las informaciones que se han recogido en distintos periódicos, así como la agencia que transmitía la noticia y por ello el autor del artículo solo ha hecho una síntesis de las noticias antes publicadas y con la confianza de que ello no le merecía ninguna sanción administrativa. Alude además a otros comentarios aparecidos en otros semanarios de la nación y llega a la conclusión de que no se ha pretendido desacreditar a ninguna institución y no se han expresado ideas personales del autor sino solo estadísticas de una prensa que no ha sufrido sanción alguna y por todo ello termina con la súplica de que se alza el procesamiento acordado contra Don Jesús de Lozar de Grado.

Resultando que por providencia de 10 de septiembre se tuvo por designado al Letrado y Procurador que se mencionaban y se dió traslado al Ministerio Fiscal para que en el plazo de dos días estimara lo pertinente el cual ha acusado recibo sin hacer exposición alguna.

Considerando que como los hechos que se han relatado puede haber indicios racionales de criminalidad en la persona de Jesús de Lozar de Grado quien con el seudónimo de Jesús Amaya publicó el trabajo contenido en las páginas 9 y 11 de la publicación Mundo Social de acuerdo con el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 165 bis 1) del Código Penal se estima más procedente mantener el procesamiento dictado ante la petición de Ministerio Fiscal dejando así abierta la posibilidad de que más tarde el Tribunal Penal en juicio oral con plenitud de jurisdicción califique y gradue la posible tipicidad del hecho que ahora se inculpa al Sr. Lozar de Grado.

Vistos los artículos citados y demás en general y pertinente aplicación.

El Sr. D. Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado Juez del Juzgado de Orden Público nº 1 por ante mi el Secretario Dijo: No ha lugar a reformar el auto del procesamiento dictado contra Jesús de Lozar de Grado el que se mantiene en todos sus extremos. Notifíquese esta Resolución a la representación del mismo y al Ministerio Fiscal.

Se accede a la prueba testifical de los Sres. Martín Palacín y Don Alfredo Fierro. No ha lugar a la práctica de las demás pruebas que se ha propuesto."

De esa forma, el Fiscal designado en este sumario en escrito dirigido al Tribunal de Orden Público solicita la pena de tres meses de arresto mayor y diez mil pesetas de multa.

"El Fiscal, en el Sumario nº 750/1974, del Juzgado de Orden Público nº 1, seguido por el delito de los Cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes, contra Jesús de Lozar de Grado, evacuando el traslado que le ha sido conferido, interesa apertura de juicio oral y formula las siguientes conclusiones provisionales:

Primera.- El procesado Jesús de Lozar de Grado, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas en la Universidad Complutense colaborador en diversos números de la Revista "Mundo Social", en el ejemplar nº 222 correspondiente a junio de 1974, y bajo el seudónimo de "Jesús Amaya", publicó un trabajo con el título de "El precio del Orden Público: Las detenciones", en el que se afirmaba el haberse practicado setecientas sesenta y siete detenciones desde el uno de enero al quince de mayo, cifra que aparte de apartarse de la realidad fue publicada con la intención de difundir informaciones contrarias al mantenimiento del orden público interior así como de desacreditar y faltar el respeto debido y atentar la independencia de los Tribunales.

El procesado, es mayor de edad penal, de buena conducta y sin antecedentes penales.

Segunda.- Un delito del art. 165, bis b) párrafo 1º del Código Penal.

Tercera.- Autor el procesado.

Cuarta.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Quinta.- Procede imponer al procesado la pena de:

Tres meses de arresto mayor y multa de diez mil pesetas. Accesorias y costas. Terminar conforme a Derecho, la pieza de responsabilidad civil.

Este Ministerio propone para el acto del Juicio Oral los siguientes medios de prueba:

1º.- Interrogatorio del procesado:

2º.- Documental de los folios 1 al final del Sumario.

El Fiscal, hace suyas las pruebas que se propongan por las demás partes proponiéndose intervenirlas aunque sean renunciadas.

Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro".

El 27 de noviembre el Juzgado de Orden - Público dictó auto en el que se confirma el auto de determinación del sumario que dictó el Juez - de Instrucción; se declara abierto el juicio - oral en la presente causa y hágase entrega de la misma al Procurador Sr. Raso Corujo para que en término de cinco días evacue el trámite de calificación con apercibimiento que de no verificarlo será corregido con multa de cien pesetas por cada día de retraso que satisfará el responsable del mismo sin perjuicio de que por el fedatario se proceda a la recogida de mencionada causa de poder de quien la tuviere, sin necesidad de nuevo proveído.

Ni los archivos ni las crónicas disponen de más documentación que permitan saber de razón por la que no se celebró la vista del juicio. So lo queda constancia de que seis años después, en octubre de 1980, el Juzgado de Orden Público ponía a disposición de los responsables de la ya - desaparecida revista Mundo Social la fianza de - 30.000 pesetas que se depositó en su día como con secuencia del procesamiento de Jesús de Lozar de . Grado.

8. LOS ULTIMOS SECUESTROS Y EL OCASO
DE MUNDO SOCIAL

ATRAPADOS ENTRE EL PASADO Y EL FUTURO

Sólo la situación patológica, en mayor o menor escala, de un país explica suficientemente el fenómeno de que el declive de la revista Mundo Social y de muchas otras publicaciones - corriese en paralelo con el desmoronamiento - del franquismo o más exactamente con la enfermedad que llevó a la tumba al General Franco. Por otro lado resulta curioso y paradigmático que la plena madurez de Mundo Social coincidiera exactamente con la época en que más embestidas recibió por parte de la Administración. Quizá la explicación última se encuentra en que fue la Administración la promotora y potenciadora de la calidad de esa publicación, haciendo una vez más cumplir el diagnóstico profético de Mariano José de Larra, cuando decía que:

"Géneros enteros de la literatura han debido a la tiranía y a la dificultad de - expresar los escritores sus pensamientos francamente una importancia que sin eso rara vez hubieran conseguido... La lucha que se establece entre el poder opresor y el oprimido ofrece a éste ocasiones sin - fin de rehuir la ley y de eludirla ingeniosamente". (1)

(1) MARIANO JOSE DE LARRA. Artículos "Panorama Matritense" II.

La verdad es que la decadencia de Mundo Social, preludio de su extinción y desaparición, al menos desde el punto de vista personal de quien sustenta esta tesis, puede situarse cronológicamente en el momento en que se produce la última acción represiva. Desde octubre de 1975 hasta diciembre de 1976 transcurrirá un año, en el que precisamente se producirán acontecimientos de envergadura histórica como el fallecimiento de Franco y el referéndum nacional que aprobó la Ley de Reforma Política, sin que la revista sufriera ningún revés administrativo o judicial.

Mundo Social seguirá atentamente, describirá audazmente y valorará sin tapujos, ni pelos en la lengua, los hechos que aceleradamente se van a producir en esta época y que oscilaron entre estos dos polos: Por un lado el endurecimiento de las posiciones del régimen con una represión generalizada que adquiere su culminación con la ejecución de cinco activistas de la oposición radical, que provocará la protesta internacional y la retirada de algunos embajadores. Por otro lado la revista prestaba especial atención y se hacía eco en sus editoriales y en artículos firmados de la creación primero de la Junta Democrática, posteriormente de la Plataforma Democrática y por último de la Coordinadora Democrática, agrupaciones todas que en mayor o menor medida proponían soluciones unitarias a la transición democrática con las que el Gobierno de Adolfo Suárez no tuvo reparos en entablar conversaciones.

Toda esta nueva problemática, que lentamente abre el horizonte del advenimiento de la democracia, queda reflejada en las páginas de Mundo Social durante todo este período que corre desde el último secuestro hasta el ocaso definitivo de la revista, sin que se produzca el menor roce con la Administración, ni intervención alguna del Juzgado de Orden Público. Esta desaparición de los expedientes y secuestros no es debido, en manera alguna, a que los redactores de Mundo Social se sintiesen más o menos amedrentados y optasen por un respetuoso silencio o ciego acatamiento a los Tribunales o una interiorización de la jurisprudencia en su peregrina interpretación del artículo 2º de la Ley de - - Prensa, sino todo lo contrario. El número 223 - del verano de 1974 se abre con un editorial titulado "Las tentaciones de un Gobierno", en el que se insiste en la denuncia de las crueldades y arbitrariedades del Gobierno Arias.

"Concebimos el doce de febrero como un paso decisivo en que oficialmente se reconoce la necesidad de avanzar en un proceso de democratización del país. En tal perspectiva existe un acuerdo básico general, con la sola excepción de algunos vértigos o de históricas nostalgias que ni resuelven el futuro ni esclarecen el pasado. Los fósiles vivientes también se dan en geolo-

gía política...

Proceso de democratización en el que se deben escuchar todas las voces (aún las del pueblo, aparentemente silencioso). Proceso hegemonizado por un Gobierno, que recientemente ha vuelto a pedir un voto de confianza, calmando prisas y conjurando miedos. - Un Gobierno que se afana por cumplir ini--cialmente los plazos prometidos: ley de Administración Local, Ley de Incompatibilidades, de la Defensa, de la Justicia. Que - tiene que dar fe de la promesa de Asocia--ciones, de las promesas sindicales, de la realidad de la huelga, del esfuerzo en la apertura informativa.. Costosa hegemonía - que para empezar pide tiempo: más de un - año, y hasta dos, para que las primeras medidas comiencen a funcionar.

Y mientras, cantidad de incógnitas y pro--blemas por resolver. Es imposible quitar - de nuestro ánimo aquel "Viernes Negro" de marzo que nos dejó sin resuello, o los elevados índices de enrarecimiento alcanzados en este primer semestre, o la dura política de la patronal, con cientos y miles de sancionados, con numerosos despedidos no readmitidos por encima de decisiones judiciales .., o la fragilidad de una apertura informama

tiva amenazada siempre de degüello por la espada de un amplísimo "artículo 2", que puede dar lugar a una suspensión o a un secuestro, como recientemente ha ocurrido con Por favor, Cuadernos para el Diálogo y Gentleman. En fín, sentiríamos la tentación de cerrar la lista por no cansar, pero hay obligación de señalar la preocupación y la perplejidad que nos produce la descoordinación (nos resistimos a pensar en una maquiavélica coordinación) en la política seguida por distintos departamentos del Gobierno, porque si desde Información se anuncia una apertura y casi se pide el riesgo, desde otros sitios se dificulta el quehacer profesional de los periodistas, o se detiene a protagonistas y público en un recital de canción autorizado.

Para cerrar el cuadro, es este asunto de las numerosas detenciones el que acentúa las inseguridades, junto con la incensante intervención de una jurisdicción especial, el T.O.P., que continúa juzgando especialmente, y cuya actuación no sabríamos cómo encajar en el proceso de Democratización - por casi todos deseado" (1)

(1) Mundo Social, nº 223, julio-agosto 1974, pág.3

De la lectura actual de los editoriales y los artículos más representativos se deduce con meridiana evidencia que la línea de la revista se había situado ya en una cota del futuro, cuyo proyecto de configuración democrática se va diseñando en todas y cada una de sus páginas. Prueba de ello es el editorial del número 225 titulado "El futuro" o el del número 226 que "Urge articular la libertad de reunión" y el editorial del número 227, que cierra el año 1974 que denuncia que la apertura es una carrera de obstáculos, criticando abiertamente el proyecto de Estatuto para las Asociaciones Políticas.

"Era un proyecto que se temía encontraría vivas oposiciones en las Cortes; para librarlo de ese calvario se pidió reiteradamente que saliera como ley prerrogativa. Y ahora se lleva al Consejo Nacional, instancia donde el programa aperturista del Presidente Arias ha encontrado los más serios obstáculos.

El actual proyecto hereda y multiplica las insuficiencias del anteriormente esperado. Restringiendo aún más el marco democrático, tiene la virtualidad de dejar a la oposición fuera, incluso a la más leal e interna oposición; aparte de que entrega prácticamente todos los poderes sobre las Asociaciones Polí-

ticas al Consejo Nacional. Consejo que queda así realizado como una especie de Cámara Alta ya constituida y bastante inaccesible al consenso electoral y al respaldo o censura por parte del conjunto de la población.

El futuro sigue siendo un reto aún por nadie conjurado. Un reto lanzado por una realidad nacional que aparece como una más que nunca intrincada red de serios problemas políticos y sociales. En tales condiciones, -dejar a la oposición fuera y no afrontar de lleno -a la hora de las reformas- todas las modificaciones e innovaciones políticas e institucionales que son precisas, es quedarse nuevamente con los de antes, encorsetar las nuevas fuerzas que han aparecido en nuestra sociedad, amarrarse al pasado más de lo que incluso una política conservadora hubiera querido.

Mientras, el pueblo reclama soluciones que o se dan completas o no servirán de nada. Las insistentes y generalizadas luchas obreras -contra la carestía y la reivindicación de los derechos a un protagonismo en la escena política española están ahí sobre el gran tapete nacional" (1)

(1) Mundo Social, nº 227, diciembre 1974, pág. 3

Con estas perspectivas de un futuro esperanzador se cierran las páginas de la revista de ese año 1974, el que se puede calificar del punto álgido de tensión de las relaciones entre la Iglesia y el Estado que estuvieron - al borde de la ruptura no solo por el conocido "caso Añoveros", con motivo de la publicación en febrero de 1974 de una homilía titulada "El cristianismo mensaje de salvación para los pueblos" en la que se abordaban los derechos de las minorías étnicas, y la lluvia de multas que impusieron los gobernadores a los curas que predicaron ciertas homilías consideradas de subversivas, sino por la réplica que dió la Iglesia con la recogida de más de - 150.000 firmas pidiendo la amnistía.

Este clima de proximidad a la ruptura, habida cuenta de que la Iglesia había tomado claramente la postura de deslegitimación del - régimen, produce en el catolicísimo Presidente Carlos Arias una respuestas también tajante. "El Gobierno mantendrá las condiciones que permitan a aquella (la Iglesia) desempeñar sin trabas - su sagrada misión y el ejercicio de su apostolado, pero rechazará con la misma firmeza cualquier interferencia en las cuestiones que, por estar enmarcadas en el horizonte temporal de la comunidad, están reservadas al juicio y decisión de la sociedad civil".

EL ULTIMO SECUESTRO FORMAL: NUMERO 229 DE FEBRE-
RO DE 1975.

Hay que señalar que no habíamos caído en la cuenta de este secuestro que tuvo lugar en febrero de 1975 hasta el momento último de analizar página por página a la revista Mundo Social, dado que en los archivos no se había conservado documento alguno referente a este episodio, el que ahora calificamos de último, por más que el número de octubre de 1975 sufrió un secuestro material, no por parte del Juzgado de Orden Público, sino de la Administración.

En este año 1975, decisivo en la historia de España se van a producir dentro de la revista dos novedades dignas de consideración. En primer término, Carlos Giner como consecuencia de abandonar la Compañía de Jesús, dejará de ser el responsable de la edición de la revista, realizando sus funciones en exclusiva el director legal, José María Puigjaner. Este cambio de timonel traerá consigo varias consecuencias entre las que conviene destacar algunas.

Se deja de imprimir la revista en Artes Gráficas Maribel de Madrid y durante estos dos años que le quedan de existencia a la publicación, ésta se edita en Gráficas Dehón de Torrejón de Ardoz. Este cambio de imprenta, acompañado de otro tipo de pa-

pel de menor gramaje, rompe los moldes clásicos de enmaquetamiento de la revista creando un estilo nuevo de confección, difícil de calificar, aunque notablemente diferente del de anteriores etapas. Entre el nuevo equipo de colaboradores menudean los apellidos catalanes y las firmas femeninas.

Pero, como se ha dicho anteriormente, - Mundo Social no se repliega, sino que abre nuevos frentes de ataque, consecuente con su compromiso social y político. El editorial del número de enero insiste en exigir la concesión de la amnistía reclamada por la Comisión Justicia y Paz.

¿"Quién puede hablar en España de democratización, sin plantearse la puesta en libertad de aquéllos que cumplen condenas - por el ejercicio de actos que en su mayoría corresponden al más cotidiano uso democrático de los países europeos?."

"La campaña pro amnistía de Justicia y Paz y la amplia adhesión hallada, ha colocado en primer plano el problema de la libertad. Libertad en nombre de la convivencia ciudadana. Eso mismo compartimos y apoyamos firmemente" (1)

(1) Mundo Social, nº 228, enero 1975, pág. 3

Si esta edición de enero pasó inadvertida - para los censores, no sucedió lo mismo con el número 229, correspondiente a febrero de 1975, que no llegó a manos de los suscriptores y lectores, tal como se relata en el editorial del número de marzo de ese mismo año, titulado "Después del paréntesis de un secuestro".

"Estimado amigo, suscriptor o lector de Mundo Social: Probablemente se habrá usted enterado por la prensa del percance que le ocurrió al número de febrero de nuestra revista. Sufrimos un nuevo secuestro administrativo que se hizo efectivo en el tiempo del depósito legal que marca la ley. Esta es, pura y simplemente, la razón por la que no hemos podido llegar hasta usted.

En principio, el motivo del secuestro se centró en tres trabajos que abordaban la problemática sindical y la del mundo de los trabajadores. En concreto, los que llevaban como título: "Claves para un sindicalismo nuevo" (editorial), "El papel del movimiento obrero en el cambio democrático" y "SEAT: hacia un sindicalismo obrero". De los dos últimos es autor el economista barcelonés Manuel Ludevid, miembro del Consejo de Redacción que nuestra revista tiene en la Ciudad Con-- dal.

Unos días más tarde de haberse procedido - al secuestro de la tirada íntegra, el director - de la revista compareció en el Juzgado de Orden Público, requerido por el juez. En el interrogatorio fue preguntado, además, por otros dos trabajos titulados: "Jordi Pujol invitó a los catalanes a hacer política", del cual era autor él mismo y "Banca, trabajadores y banqueros", firmado por Equipo Banca, al frente del cual se halla - Agustí Oset, colaborador habitual de nuestra revista y del "El Correo Catalán", de Barcelona. Posteriormente, fue también llamada por el mismo Juzgado la colaboradora y miembro del Consejo de Redacción de Madrid, María Angeles Sánchez, quien prestó declaración sobre dos trabajos de los que era autora: "Mesa redonda en torno a la mujer" y "la Ley y el teatro: incompatibilidad de caracteres." Tanto el director como la mencionada colaboradora -ambos periodistas titulados- contaron con la presencia en el Juzgado de diversos miembros de la Comisión de Defensa de la Profesión - de la Asociación de la Prensa de Madrid. Por último, cuando estas líneas lleguen hasta ustedes, habrán probablemente comparecido ante un Juzgado de Barcelona los señores Ludevid y Oset.

Sería baldío insistir aquí en una presentación de tarjeta de identidad de nuestra revista. Con todo, queremos puntualizar algo. Compartiendo una línea ideológica de fondo -que constituye su propia coherencia-, el equipo que hace Mundo

Social no se presenta con ninguna bandera de partido o de grupo de presión, sino que constituye un equipo plural. La misma historia de la revista certifica que en ella han tenido cabida cientos de colaboradores que coincidían, eso sí, en el intento de buscar la verdad de los hechos o - que se mostraban disconformes ante violaciones - de los derechos de la persona o situaciones de - injusticia estructural." (1)

Un análisis pormenorizado del contenido de estos artículos que motivaron el secuestro no - arrojaría más luz ni demostraría que estos trabajos eran más subversivos que otros, considerados por la Dirección General de Prensa como legales. Lo cierto es que dentro del tiempo designado por la ley para su circulación, es decir antes de pasar las seis horas desde que los diez ejemplares se habían presentado a depósito legal, según regulaba el artículo 12.dos de la Ley de Prensa e Imprenta, se produjo este secuestro administrativo, que posteriormente pasará al Juzgado de Orden Público, ante el que declararon los autores de diversos artículos considerados como presuntamente delictivos.

(1) Mundo Social, nº 230, marzo 1975, pág. 3

EPILOGO GLORIOSO PARA ESPAÑOLES INCREDULOS

Se ha definido el anterior secuestro con el calificativo de el último secuestro formal, a pesar de que pocos meses después se produce el último secuestro efectivo de la revista Mundo Social.

En las ediciones correspondientes a estos meses que van de febrero a octubre de 1975, Mundo Social sigue reclamando más libertad en todos los ámbitos de la vida política y especialmente en el de la libertad de Prensa, como refleja sin atisbo de dudas el editorial del número de julio-agosto titulado "A vueltas con el artículos dos de la Ley de Prensa", el editorial del siguiente mes sobre "La perplejidad de la prensa y un artículo del mismo mes firmado por Angeles Sánchez, en que se relatan con todo lujo de detalles, que dos publicaciones - durante el mes de agosto, habían sido cerradas, dos suspendidas temporalmente, treinta y tres - secuestradas, diez expedientadas, habiéndose impuesto un total de 738.000 pesetas, en concepto de multas. El articulista, después de declarar que "se suspende por cuatro meses a "Triunfo", termina cantando esta copla: "Mi querida España, esta España mía, esta España nuestra" (1)

(1) Mundo social, nº 235, septiembre 1975, pp.3, 9 y 10.

No es, por tanto, de extrañar que los supremos responsables de la libertad de prensa en España, esperasen con las baterías cargadas la aparición o mejor la presentación en el depósito legal ministerial de la edición de octubre de Mundo Social. Hay que tener muy presente que en el mes de agosto se había promulgado un Decreto ley contra el terrorismo, decretado el estado de excepción - en dos provincias del País Vasco y que en ese mes de octubre se llevaría a cabo la ejecución de cinco penas de muerte.

El número 236 de octubre de Mundo Social se abría con una provocativa portada, donde encima - de un calendario con la silueta del mapa de España se enmarcaba la leyenda de "Mañana, mañana, pero nunca mañanamos".

Seguía a continuación un editorial con el - epígrafe: "La esperanza de entendernos está en - pié", un artículo del director sobre "Consensus - anti-inmovilista" y "El protagonismo de los cris- tianos: Alberto Iniesta y Justicia Paz", para saltar de la página 6 a la página 9, en la que A. - Fierro escribe sobre "Reconciliación: meditación del Año Santo y análisis político". Si se consulta el índice, aparece la explicación de este salto lírico, porque en él se recoge que en la página 7 se insertaba un trabajo de G. Cortazar titu-

lado: "Se necesita un nuevo estilo de convivencia nacional".

Solo tres meses después, fallecido el General Franco en la página 4 del número de diciembre se inserta la siguiente nota:

"Dos páginas suprimidas en octubre.

Por dificultades administrativas (al presentar el ejemplar a depósito previo) hubo que suprimir en el número de octubre dos páginas de nuestra revista cuando estaba ya impresa y encuadernada. El método fue el de arrancar la hoja. En estas páginas iba un artículo titulado "Hacia nuevas formas de convivencia nacional", del que era autor nuestro redactor Guillermo Gortázar.

Por un error no hicimos esta nota en noviembre, con lo que ahora -aunque tarde- lo subsanamos. Con nuestras disculpas. Fue por obvias causas ajenas a nuestra voluntad".(1)

Aunque no se le haya dado a este incidente la categoría de secuestro formal, porque no fue acompañado de la parafernalia usual de expediente administrativo o actuación del Juzgado de Orden Pú

(1) Mundo Social, nº 238, diciembre 1975, pág. 4

blico, fue un secuestro de tomo y lomo, hecho con todas las de la "ley" y, si cabe, más riguroso y efectivo que otros anteriores. El procedimiento empleado no fue otro sino el de "o lo tomas o lo dejas", aunque más correcto sería decir: "O arrancas esa página o mandamos el número al Tribunal de Orden Público" Y el director de la publicación al que ya le habían quebrado anteriormente veinte lanzas veinte en el torneo de su amada, la libertad de prensa, no tuvo más remedio que retirarse a sus reales y sentarse en espera de nuevos acontecimientos.

Se desconoce qué artículo de la Ley de Prensa o de la Ley de Procedimiento Administrativo se adujo para convencer al director de que por bien de paz y por el interés de todos, lo más legal era arrancar de cuajo esa página. Y así se hizo, respetando, sin embargo, que se mantuviesen las páginas 41 y 42 que formaban cuerpo con la 7 y la 8 desaparecidas por arte de encanto. De tal forma se desintegró este texto que en la actualidad no es posible encontrarlo en ninguna de las colecciones de la revista, lo que no permite fotocopiarlas para hacer un ligero análisis crítico de dicho artículo de G. Gortazar, que pone punto final a la tempestad de expedientes y secuestros que azotó Mundo Social durante el período que va de mayo de 1966, en que entró en vigor la Ley de Pren

sa hasta octubre de 1975, antevíspera de la muerte de Franco. Ni la edición de noviembre, ni la de diciembre de ese año sufrieron incidente alguno. La primera se abría con una portada en la que por encima del as de bastos y el de espadas salía el naípe de un rey de oros con la leyenda "La baza del Rey" y seguida de un editorial titulado "El futuro nos compromete a todos", donde se aseguraba que "Una era histórica -la de Franco- llega a su fin" y que "el régimen debe mostrar su capacidad real de evolución".

El número de diciembre, el primero posterior a la muerte de Franco, comenzaba afirmando: "Hace tan sólo un mes que murió Franco y el país tiene la sensación de haber vivido mucho más que en años de la etapa anterior" para concluir: "El futuro perfecto pasa por la legitimación del sufragio, por el reconocimiento de las libertades, por la legalización de los partidos y, supuestas estas condiciones, por la incorporación al Gobierno de los dirigentes de estos partidos en la proporción que señale la voz soberana de las urnas". Para remachar este clavo se volvía a reclamar la amnistía total y se celebraba la vuelta de Nicolás Sartorius al consejo de la revista, después de haber sido puesto en libertad.

Con este número de diciembre de 1975 termina realmente la vida de la publicación autónoma de Mundo Social, sin que se den más explicaciones a

los lectores de la nueva etapa que comienza en -
enero y finaliza definitivamente en diciembre de
1976, tal y como a continuación expondremos.

EL OCASO Y MUERTE DE MUNDO SOCIAL

En honor a la verdad habría que señalar como fecha de defunción de Mundo Social el mes de diciembre de 1975, lo que facilitaba comparaciones y analogías con la fecha del fallecimiento de Franco, y hasta deducir falazmente una lógica conclusión: fallecido el dictador, cumplido el objetivo del advenimiento de la democracia, Mundo Social pierde su razón de ser y muere en las postrimerías de 1975. Pero para evitar que se desmonte este silogismo, aduciendo entre otros argumentos, que en diciembre de 1975 el franquismo perduraba y no estaba nada claro que España caminase firmemente hacia un régimen democrático que sólo se inicia realmente con el referéndum de la Ley de la Reforma Política, parece más exacto y auténtico fechar la desaparición de Mundo Social en diciembre de 1976.

El emparejamiento con Hechos y Dichos

Las dificultades económicas y la secularización de dos de sus antiguos directores puso en serio peligro en 1975 la existencia de dos revistas mensuales que tuvieron un origen común y que por los avatares de la historia habían recalado en un puesto común: en la sede de la casa de escritores de Pablo Aranda 3 en Madrid. Me refiero naturalmente a Mundo Social y a Hechos y Dichos. Había una diferencia jurídica entre ambos, ya que si la empresa editora de Mundo Social era la Casa de Es-

critores S.J., la de la segunda era la Empresa Periodística Hechos y Dichos.

Este emparejamiento fraternal entre estas dos revistas que tenían un tronco común - se produce exactamente cuando Hechos y Dichos cumplía cuarenta años de existencia, que sólo se prolongaría uno más. Como se recuerda en el último número de su edición autónoma. En enero de 1935 salía de la Editorial del "Mensajero", de Bilbao, el primer número de "Hechos y Dichos". El título completo, en la cabecera del primer ejemplar, rezaba así: Hechos y Dichos en pro y en contra de la Iglesia Católica.

El título, la época del comienzo de la Revista y la personalidad de su fundador y primer director, padre Remigio Vilariño, definían con exactitud sus características fundamentales. La dedicatoria era para la Iglesia de Jesucristo, amada y perseguida, luz y fuerza; para ella "todas nuestras ideas, todos nuestros sentimientos, todas nuestras palabras, toda nuestra vida". Saldría como quincenal, el 5 y el 20 de cada mes.

Era época crítica en la sociedad y en la Iglesia española. Pero éstas no sufrían sus crisis a solas. La situación europea se endurecía paulatinamente ante las exigencias del nacional socialismo de Hitler.

La revista del padre Vilariño, respondía a la intensa pugna de las ideologías en lucha: cris tianismo, marxismo. Era marcadamente apologética. Siempre en vivo contacto con los hechos, al ritmo en que éstos se produjeran y como respuesta a sus demandas... No se cerraba en las fronteras pirenaicas. Estaba abierta a la lucha entablada en todo el mundo: el expansionismo ideológico del marxismo-leninismo soviético imprimía su sello en el curso de la Historia.

Cinco Secciones constituían la estructura fundamental de la Revista. 1. Criterios acerca de hechos y dichos actuales. 2. Fichas de hechos y dichos actuales. 3. Puntos para círculos de estudio. 4. Respuestas a preguntas y consultas de lec tores. 5. Archivo de documentación católica. Añadíase todavía la Quincena, diario brevísimo de lo acaecido referente a la Iglesia en la anterior quincena. Mirados los comienzos de la Revista con ojos de hoy, fácilmente los identificaríamos como germen de una revista de información y de opinión. Los primeros números trazaron una panorámica in- formativa del estado del catolicismo en los va- rios países: Ciudad del Vaticano, Tierra Santa, España, Francia, Austria, Inglaterra, Italia, Bél gica, Méjico, los católicos de rito oriental, Che coslovaquia. Entre las preocupaciones temáticas de los comienzos, señalemos: El marxismo de la ac tualidad (J. Azpiazu), el Sindiosismo, la Masone-

ría, la cuestión social: muy especial atención - se dedicó desde el principio a la evolución del comunismo soviético en Rusia y en los demás países. "Otros puntos sociales -se decía en la Introducción al segundo número- muy revueltos en este estado de evolución violenta y convulsiva por que atraviesa la sociedad están llamando - nuestra atención".

Entre dificultades de todo orden, pero con notable aceptación, se desarrollaba el proceso - de la Revista, cuando hubo de ser interrumpido. Se había iniciado la guerra civil en España en julio de 1936. El 5 y 20 de ese mes fue el último número.

"Nuestros suscriptores y lectores nos favorecían ya aún más de lo que merecíamos", se de--cía en el número 39 de octubre de 1937, al reanudarse la publicación de la Revista. "Nos íbamos atreviendo a creer que nuestra revista llegaría con el tiempo y no muy largo a ser de las más favorecidas de los lectores. Estábamos contentos y satisfechos para hoy; y llenos de optimismo para mañana."

Reemprendida la marcha, bajo el signo de - los nuevos tiempos en España, la Revista siguió su rumbo entre acontecimientos máximos, nacionales y mundiales: la guerra civil española y la -

guerra mundial a partir de 1939. No cambió de signo la Revista al morir, en 1938, el padre Vilariño, y tomar el padre Toni -redactor ya desde los primeros momentos- la dirección de ella.

Una nueva época aparece para Hechos y Dichos con su traslado a Zaragoza en diciembre de 1950. Las razones del traslado se fundaron en situaciones internas de la propia Compañía. En Zaragoza se constituiría un nuevo centro de publicaciones. "Hechos y Dichos" sería el puntal básico de la nueva estructura.

La panorámica mundial había cambiado fueretemente, con el término de la guerra mundial y España misma iniciaba nuevos rumbos.

Hechos y Dichos continuó su línea, trazada ahora sobre los nuevos condicionamientos ideológicos del mundo, pretendiendo que la información y la opinión pudieran afirmarse en equilibrio de verdad y comprensión ante las luchas ideológicas en fuerte proceso evolutivo. Independientemente de la Editorial bilbaína "Mensajero", y constituida como autónoma, la Revista comenzó en Zaragoza una línea expansiva con una Editorial modestísima de su propio nombre.

Como ya se ha indicado anteriormente, Hechos y Dichos, por dinamismo intrínseco de los propios afanes de la Revista, inició en 1954 un sencillo -

cuadernillo adicional dedicado al tema social, que en efecto, cobraba cada vez mayor fuerza.

El ensayo del cuadernillo adicional de 1954 pareció ofrecer base experimental suficiente para lanzarse a una empresa más decidida. Así, en 1955, comenzó a publicarse en Zaragoza Mundo Social como revista mensual. Entre Hechos y Dichos y Mundo Social se recuperaba el ritmo quincenal adoptado en los comienzos de HD. Lo social encontraba marco adecuado en una revista propia; coordinada, a su vez, con otras publicaciones socioeconómicas - de la Compañía de España.

De nuevo la fuerza intrínseca expansiva de Hechos y Dichos dió origen a otra publicación. - Desde los comienzos de Bilbao, Hechos y Dichos - tenía una sección de "Archivo de Documentación". Esta documentación había ido en auge, especialmente bajo el pontificado de Pío XII. Ya no cabía - en la Revista. Había que pensar en un nuevo cauce. Por ello apareció en Zaragoza, desde 1957, - Archivo de Documentación Católica. A veces adoptó el Archivo carácter retrospectivo, reproduciendo documentos anteriores, necesarios o para la mejor comprensión de los documentos recientes o para la orientación de los lectores.

Durante un tiempo se acogió al amparo de - Hechos y Dichos la Revista Estrella del Mar, ór-

gano que era de las Congregaciones Marianas de España; aparecía ahora como Revista Mariana de Apostolado seglar; más tarde daría origen a la revista Apostolado laical, cuyos años de vida fueron muy pocos.

El marco y la andadura de una publicación clasificada en los registros periodísticos como "revista religiosa" -más por su procedencia que por su contenido- no se adecuaban al ritmo creciente de los problemas de los años sesenta. Los roces con la Administración resultaron frecuentes; por lo que era menester situarse en otro horizonte.

Desde comienzos de 1970 se adoptó oficialmente el nivel de revista de Información general. Como tal quedó inscrita en el Registro de Publicaciones según la vigente Ley de Prensa e Imprenta: era el punto final de un costoso diálogo mantenido con el Ministerio de Información y Turismo. Ya éste había juzgado a fines de 1969, que el contenido de la revista, no solamente superaba los límites asignados por su antiguo permiso de inscripción, sino que el contenido de ella, en bastantes de sus artículos, venía a corresponder a una publicación de información general. Como tal apareció, en efecto, el número de febrero de 1970.

La nueva dinámica imprimía nuevo sello a la

Revista, sin que la desnaturalizara. El número de marzo aparece con sede en Madrid para su Dirección y Redacción. El número 406, de abril - del mismo año, adopta un formato mucho más en consonancia con este carácter de información general y que es el que acabó adoptado Mundo Social.

Aunque durante más de un lustro habían convivido en la misma sede y su configuración era muy similar, por no decir idéntica, hasta 1975 no se entró en conversaciones sobre las diversas alternativas que se presentaban, que obviamente consistían en la desaparición de una de las dos publicaciones, la fusión de las mismas o una tercera que se puede calificar de fusión, sin confusión.

Acudiendo a una fórmula realmente peregrina y digna de la sabiduría del rey Salomón, se decide que sigan apareciendo la dos revistas con la cabecera propia y su logotipo autónomo - pero con el mismo texto. Se funden en uno los dos consejos de redacción, pero los directores de cada uno de ellas son distintos: José María Puigjaner de Mundo Social y Julio Colomer Casanova de Hechos y Dichos. No obstante esta fusión va a mantenerse solo durante los doce meses de 1976.

Así, comparando las dos publicaciones, se

advierte que ambas son idénticas, a excepción - de la mancheta de cubierta y de primera página, donde también la única diferencia que aparece - son los nombres de los directores. Dado que se prefirió optar por el formato y confección de - Hechos y Dichos, Mundo Social abandona su tradicional formato de 20 x 27 y adquiere el 21 x 30.

Estas transformaciones se comunican a los lectores y subscriptores en una nota a pié de - la página del número de enero de 1976 en los si guientes términos:

"El número que nuestros lectores tienen - en sus manos inicia -en un contexto general de novedades- una nueva época de la - revista. La redacción de Mundo Social se coordina con la de la Revista Hechos y Di chos: esperamos con ello enriquecer y ampliar nuestros contenidos, siempre dentro de la línea que nos tenemos marcada. Además de variar el formato, mejoramos la -- presentación y ampliamos el número de pá- ginas. Estas innovaciones, junto con la - conocida subida de los costos, nos obli-- gan a modificar el precio de la suscrip-- ción".

Asímismo y en cumplimiento del artículo - 24 de la Ley de Prensa se ofrecía un breve resumen del balance anual : Entradas: 2.260.930,97 - ptas. Salidas: 2.488.471,53 ptas.

Esta parquedad con que comunicó Mundo Social su nueva era contrasta con el relieve que le da a esta fusión Hechos y Dichos que en el editorial de la edición de diciembre de 1975, que alcanzaba ya el número 468 del cuadragésimo año de vida comunica a sus lectores el pasado, el presente y el futuro de esta publicación que volvía a hermanarse con Mundo Social en esta "Nueva Andadura".

"En este año que se cierra nuestra revista ha cumplido su XL, aniversario. ¿Es mucho o es poco? No lo sabemos. En todo caso, con el cosquilleo que produce haber arribado a la adultez nos gusta asomarnos a los temblorosos inicios de estas páginas, allá por los agitados años de 1935, y contemplar, sin narcisismos, la extensa aventura que hemos protagonizado. Comprobamos en esa mirada hacia atrás que la revista no es exactamente la misma. El lector, ya maduro, que nos ha acompañado en estos lustros lo sabe. Pero creemos con honestidad que esas mutaciones no fueron otra cosa que el reflejo de la necesaria lealtad al tiempo que se vive.

Poco después de la aparición de la revista estallaba en España una dolorosa guerra fratricida que dejó al país maltrecho y que abriría un largo, uniforme y controver

tido episodio de nuestra historia, la "era de Franco". Episodio que, precisamente ahora, llega a su fin. La vida de nuestra revista ha coincidido, por tanto, con el nacimiento, apogeo y crepúsculo del franquismo.

Arrancando de esta importante - coincidencia, creíamos que valía la pena, en este nuestro cuarentón aniversario, que nos paráramos un momento -un número tan sólo de la revista- y miráramos los años que hemos dejado atrás, soñadoramente. Pensamos que sería útil analizar, por los cuatro costados, con difícil objetividad, con distanciamiento, también con ironía, lo que han sido estas cuatro décadas de la historia de España. Estamos convencidos de que comprendiendo esa filiforme época, el franquismo, - comprenderíamos también mejor la variante trayectoria de la revista y, sobre todo, - nos comprenderíamos a nosotros mismos también, una generación que ha deambulado por los cuatro rincones de nuestra geografía - con un apretado equipaje de frustraciones y sueños -más abundante las primeras que los últimos-.

Esto no significa -ahora que el - país se encuentra en el umbral del cambio- que nos hayamos vuelto definitivamente no tálgicos. Con este número monográfico que les ofrecemos hacemos solamente un alto en el camino para respirar hondo y estrenar - inmediatamente otras energías, pues también nuestra revista se encuentra en el umbral - de lo nuevo. A partir del próximo número co menzaremos una nueva etapa. Desde enero vamos a trabajar, conjuntamente, con el grupo que ha hecho posible y fecunda otra revista, "Mundo Social", revista ésta que nos es entrañablemente afín, pues nació de nosotros y empezó siendo, en 1954, un menudo cuadernillo adicional en nuestras páginas. No hemos acudido, por tanto, a una casa extraña -ni - personal ni ideológicamente- para emprender una tarea de redacción unitaria, reforzada y enriquecedora. De esta forma, con un mismo - esfuerzo, podremos sacar adelante las dos re vistas, "Hechos y Dichos" y "Mundo Social", potenciadas, respectivamente, con los in jertos de unas ilusiones, ganas, esperanzas y - afanes que, desde ahora, habrá que contabili zar en el haber de cada una de ellas por par tida doble. La experiencia es, indudablemente, sugestiva. Nosotros apostamos por su éxi to.

El lector, a partir de enero, encontrará, por tanto, en nuestras páginas, además de las firmas que ya le son familiares, otras muchas nuevas; también hallará una perspectiva temática más amplia, ideas más variadas, pero nuestro deseo de ser fieles al servicio que hemos venido prestando será invariable e idéntico.

Esperamos que la nueva andadura - de Hechos y Dichos les resulte grata a los lectores y contamos con que en ella volveremos a disfrutar -lo que de veras nos satisface- de vuestra colaboración y vuestra compañía." (1)

1976: Punto final a una historia

A lo largo de todo este año 1976 en el que sigue vigente la ley, que había entrado en vigor hace diez años, no se produce ninguna sanción administrativa ni ninguna actuación judicial, pese a - que los artículos que se publicaron durante ese período hubieran atentado claramente en años anteriores contra todos y cada uno de los conceptos contenidos en el ilustre artículo dos, desde el debido respeto a las instituciones hasta - el mantenimiento del orden público y la paz social.

(1) Hechos y Dichos, nº 468, diciembre 1975, pág.3

"Para empezar democracia" rezaba el título del editorial de enero de 1976, leitmotiv que se repitió con ligeras variantes en posteriores editoriales, tales como "Arias sin novedad en el bunker" (febrero 1976), "Lo que todos estamos esperando" (abril 1976), "Objetivo número uno: salir de la transición (mayo 1976), "Es la hora de negociar (octubee 1976) y "Votar en el referéndum (noviembre 1976). Esta línea democratizadora que daba apuntalada por los numerosos artículos que llenan la sección de Nacional, que adquiere este año un volumen desmesurado equivalente a más del cincuenta por ciento de las páginas impresas. Autores cuya sola firma hubiese acarreado un nuevo expediente, como es el caso de Javier García Fernández publicaba en este año libre de toda asechanceza una corta historia de el régimen político de Franco o una radiografía de los grupos de oposición, llegándose a publicar en marzo de 1976, - fotos del Secretario del Partido Socialista Obrero Español, Felipe González, algo inimaginable - seis meses antes. El contenido de los artículos de este año 1976 queda resumido en la Crónica Política, firmada por el director, del mes de diciembre, que será la última publicada en Mundo Social, cuyo título era: "Doce meses de antesala democrática" y que finalizaba con esta frase:

"Todo el mundo desea el advenimiento de un sistema de convivencia, en donde sea posible

conjugar el talante vario de todas las tendencias políticas sin exclusión, y los hechos diferenciales de los pueblos y regiones que configuran España" (1)

Pero ya anteriormente en la contraportada de noviembre se había anunciado a los lectores la muerte de Mundo Social, aunque las buenas formas jesuíticas lo calificaban de fusión con la centenaria Revista Razón y Fe.

"Querido suscriptor y amigo:

A partir del 1 de enero de 1977 se iniciará una nueva etapa en el servicio que Mundo Social te ha querido ofrecer desde su fundación en 1955. Por conveniencia de potenciación máxima de ese propio servicio y también por imperativos económicos, se fundirán en una las tres publicaciones: Hechos y Dichos, Mundo Social y Razón y Fe. La nueva revista no será continuidad de ninguna de las tres, pero intentará incorporar lo mejor y más propio de cada una de ellas: una línea editorial comprometida, máxima actualidad e interés en la problemática social y cultural, que irá abordando en cada número, libertad e independencia de criterio, compromiso radical con la máxima promoción cul

(1) Mundo Social, nº 249, diciembre 1976, pág. 4

tural y realización integral de la justicia. El peso de la tradición -setenta y cinco - años de vida- hará que permanezca la cabecera Razón y Fé como título principal del mensuario, pero no debe equivocarse el título, - puesto que sinceramente creemos lo que arriba indicábamos: la asimilación responsable - por la nueva etapa de Razón y Fe del servicio hasta ahora prestado con riesgo, valentía y eficacia por Mundo Social que ahora - como cabecera- desaparece.

Por eso, te invitamos al "riesgo" de "renovar" tu suscripción al nuevo mensuario para 1977. Te agradeceremos, desde luego, una - respuesta positiva, en apoyo de la misma empresa que Mundo Social ha querido consolidar durante tantos años." (1)

Esta desaparición de la escena de Mundo Social sí queda expresada en la despedida conjunta que hacen Mundo Social y Hechos y Dichos en el - editorial de diciembre de 1976, donde brevemente se resume con exactitud la génesis y evolución de Mundo Social. Como ya no hubo más ediciones no se pudo añadir en el número siguiente una fe de erratas que corrigiese donde dice 248 debe decir 249 y donde dice confinamiento debe decir destierro.

(1) Mundo Social, nº 248, noviembre 1976, pág. 2

En el último número de la revista el edi
torial se titula

Punto Final

"Querido lector:

Penosamente ha llegado el momento de la -
despedida. Después de una prolongada anda
dura -41 años de "HD", 22 de "MS"- , nues-
tras dos revistas dejan de publicarse. Las
dos habían tenido una matriz común -"MS"-
nació de "HD"- , siguieron luego historias-
paralelas y afines, con autonomía y garra
propia, para terminar otra vez juntas, a -
lo largo de un año -el último- en un trabajo
conjunto y enriquecedor de ambas redac-
ciones.

Si miramos en esta hora del adiós hacia atrás,
hurgando en sus miles de páginas impresas, -
debemos confesar con descaro que nos sentimos
satisfechos de ellas. Pues no se trata en es-
te minuto amargo de lanzar una mirada retroacti
va que pudiera convertirnos en estatua de -
sal ni de recordar lo que ambas revistas qui-
sieron ser y no pudieron. Su historia está -
escrita -a lo largo de 479 números, en "HD";
de 248, en "MS"- y ya es irreversible. Ahora
se trata simplemente de valorar lo que real--
mente han sido. Y al sopesar sus logros, creeo

mos honradamente que el balance que arrojan es positivo.

En estos años, "HD" fue girando lentamente - desde sus inicios difíciles -era la víspera de la guerra civil- en los que irrumpió con tono claramente apologético hasta convertirse en una revista de ambición culturalista y crítica. Pero su viraje se hizo siempre en torno al mismo gozne: el compromiso cristiano por hacer que una sociedad cada vez más secular no perdiera su rostro humano.

La razón de ser de "MS" fue, en sus comienzos, la difusión de la doctrina social católica. Con la dinámica de los tiempos, y por exigencias de la realidad civil española, la revista derivó hacia posiciones críticas en lo sociopolítico y en lo económico, bajo la inspiración de una actitud cristiana. Por eso, su preocupación permanente fue la defensa de los derechos humanos allí donde creyó que eran conculcados por la gestión dictatorial del poder. Llovieron multitud de sanciones gubernamentales por artículos valientes a favor de aquellos derechos. Hubo multas, juicios en los tribunales y hasta el confinamiento de un director de la publicación.

Ambas revistas desaparecen cuando los pueblos de España están a punto de construirse un destino democrático. Después de cuarenta años de impuesta y humillante minoría de edad, nuestras gentes van a recobrar su dignidad y su voz. En esta hora de la despedida contemplamos la proximidad de ese futuro añorado, orgullosos de haber contribuido modesta y pertinazmente a que fuera posible. Y una vez más apostamos por él. Nos duele quedarnos en el umbral, pero -permitánnos ser, por una vez, pretenciosos- el ejemplo de Moisés nos sirve de agrisulce consuelo.

Las razones -o mejor expresado, las necesidades, porque ¿hay alguna vez "razones" para que muera una revista?- de nuestra desaparición son lacónicamente simples: La difícil situación económica de nuestras revistas, la necesidad de combatir la aguda dispersión de fuerzas que se daba con la existencia de una pluralidad de publicaciones -jesuíticas y la búsqueda de una especificidad que diese perfil propio y distinto -en medio del variopinto florecimiento de semanarios y publicaciones existentes- a una revista de la Compañía. Esperamos que la revista "Razón y Fe", que perdurará y nos sustituirá -y en la que aparecerán algunas de las firmas que a través de estos años han resul-

tado familiares para nuestros lectores-, sabrá recoger, en su estrategia unitaria, lo mejor de nuestras dos revistas.

Hay momentos en que los tópicos dejan de ser tópicos. Este es uno de ellos. Por eso, no podemos acabar sin un párrafo de agradecimiento. Nunca hubieran arraigado nuestras revistas sin la compañía incitante de nuestros lectores que, mes tras mes, nos han respaldado. Nunca tampoco sin la generosidad, entrega e imaginación de nuestros colaboradores que consagraron horas y horas para que ambas revistas resultaran vivas. A ambos, lectores y colaboradores, un apretón de manos y un sincero "gracias".

Quisiéramos decirnos solamente hasta luego... ¡Quisiéramos!, pero no seríamos sinceros. Esto es, sencillamente, un adiós. Y, al pronunciarlo, recordamos el título que Simone Signoret ha dado a sus memorias: "La nostalgia ya no es lo que era". Creemos que no, que la gran artista francesa no tiene razón. Al poner ahora el punto final, sentimos, con escorzor, que la nostalgia sigue todavía siendo lo que era." (1)

(1) Mundo Social, nº 249, diciembre 1976, pág. 3

III. EL PROCESO DE SECULARIZACION

9. EL PROCESO DE SECULARIZACION DE LA
SOCIEDAD ESPAÑOLA

El propósito de este capítulo no se puede centrar en una investigación original del concepto de secularización, analizado desde diversas perspectivas por la sociología de la religión y la teología política, ni tampoco hacer un tratado sobre la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en la era de Franco, estudiado por numerosos autores tanto durante el devenir de los acontecimientos como posteriormente, una vez que el franquismo se ha convertido en una reliquia histórica. El objetivo que se pretende en este apartado se reduce a tomar, como muestra de esta evolución a Mundo Social, considerado como testimonio escrito de esta génesis secularizadora de la totalidad de la sociedad española, para lo cual será preciso, en primer lugar, exponer sumariamente lo que los expertos entienden por secularización de una sociedad sacralizada y ofrecer una breve radiografía del desarrollo de este proceso en la España de esos años. (1)

(1) Ver amplia bibliografía en: F. DEMARCHI y A. ELENA, Diccionario de Sociología, Madrid - 1986, pg. 1499; VARIOS AUTORES, Iglesia y Sociedad en España, 1939-1975, Madrid 1977; R. DIAZ SALAZAR, Iglesia, dictadura y democracia, Madrid 1981, pg. 509 y ss.

EL CONCEPTO DE SECULARIZACION Y SUS DISTINTOSMODELOS

El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua reduce el significado del verbo secularizar al sentido canónico de autorizar a un religioso a vivir fuera de clausura y al histórico de apropiarse el estado de los bienes eclesiásticos, haciéndolo también extensivo al sentido transitivo de pasar un clérigo del estado sacerdotal al estado seglar.

De tiempo inmemorial el derecho canónico distinguía, por otro lado, al clero secular que vive en el siglo (es decir en el mundo), del clero regular, que está sometido a una regla y que consecuentemente vive apartado del "siglo" en clausura.

Parece que este verbo secularizar (en francés *séculariser*) se utilizó por vez primera en el año 1648 en la paz de Westfalia, para definir un tipo de acuerdo que admitía la laicización de algunos territorios, lo que posteriormente llegó a expresar más directamente la cesión de un derecho o soberanía del poder eclesiástico al poder civil, por más de que el término tenía entonces connotaciones peyorativas de usurpación injusta. (1)

(1) Op. cit. pág. 1493

En el siglo XIX el término adquiere un sentido abiertamente militante debido al uso que de él hace. E.J. Holyoake y su "organización de libre pensadores", denominada "sociedad secular", en su programa ("secularismo") intentaba ser una - "filosofía práctica" que tenía por finalidad el organizar e interpretar la vida sin recurso a lo sobrenatural. Paralelamente surge también un sentido, menos agresivamente programático, de indiferencia frente a las instituciones y prácticas religiosas, e incluso frente a todo problema religioso en general. Con Max Weber y Ernest Troeltsch comienza a ser usado como término meramente descriptivo y analítico y así es incorporado al léxico de los historiadores. Sin embargo, pese a la relativa neutralidad que alcanza en Sociología y en Historia durante las primeras décadas de este siglo, ciertos sectores lo ven aún con recelo.

(1)

En Teología designa todavía una fuerza militante que debe ser combatida. Sólo a partir de la segunda guerra mundial se opera un cambio significativo entre un número creciente de teólogos: Dietrich Bonhoeffer y Friedrich Gogarten se incluyen entre los más representativos. Para ellos, la secularización es no sólo un resultado -en parte- del impacto de la fe cristiana, sino una exigencia de la libertad y la responsabilidad que la misma - fe carga sobre los hombros del creyente. Incluso - teólogos que no van tan lejos, al celebrar la autonomía del hombre, aceptan la secularización como -

(1) Ibidem.

un desarrollo positivo y hablan apreciativamente de la "sociedad secular" que ha venido a sustituir a la sociedad sacral medieval, considerada como una evolución histórica del Cristianismo - Constantiniense pero en modo alguno como parte integral de la fe cristiana.

Entre nosotros, de los distintos autores que han estudiado el tema, destacan los estudios del Instituto Fe y Secularidad que llegan a distinguir seis tipos del concepto de secularización, en la línea de los modelos propuestos por Larry Shiner (1)

1º.- Declive de la religión

De acuerdo con este primer modelo, el proceso de secularización se produce como declive - (u ócaso) de la religión (sociedad sin religión).

Según ciertos autores (J. Milton Yinger , - Charles I. Glock, Rodney Stark, Pitirín A. Sorokin) la secularización es el proceso según el cual, símbolos, doctrinas e instituciones, previamente aceptadas, pierden su prestigio e influencia. La culminación de este proceso sería una sociedad sin religión.

(1) Larry Shiner. "The Concept of Secularization in Empirical Research", Journal for the Scientific Study of Religion, 6 (1967) 207-220.

A pesar de los métodos refinados de Glock y Stark, Fischer, Fukuyama, etc., el problema de encontrar un módulo para la desviación doctrinal práctica, permanece sin resolver, así como la pregunta de si tal desvío de la tradición es necesariamente un "declive religioso". Mientras que Glock y Stark parecen aceptar la tendencia conservadora a hacer "teológicamente liberal" si nónimo de "secularizado", Bultmann y otros consideran el mantenimiento del lenguaje y de los modos de pensar tradicionales como un alejar a los hombres del genuino núcleo del mensaje de la fe hacia cuestiones periféricas, y como un innecesario "sacrificium intellectus". Por el contrario, la nueva interpretación sería el único camino para enfrentar a los hombres con el "escándalo" - real de la fe cristiana. ¿Cuál podría ser la justificación sociológica -empírica para denominar "declive" o "subversión" a este esfuerzo por revitalizar una tradición religiosa?

29.- Conformidad con "este mundo"

El proceso de secularización tiende a borrar la distinción entre las sociedades religiosas y el resto de la sociedad volcando la atención religiosa desde lo sobrenatural hacia las tareas pragmáticas de "este mundo" (Sociedad que -- asimila el "factor religioso" conformándolo a las tareas pragmáticas del presente).

Shiner formula así la noción de este segundo concepto: "El grupo religioso o la sociedad animada religiosamente desvía su atención de lo sobrenatural y, de manera progresiva, se interesa más y más en "este mundo".

Y describe así la tendencia dinámica - del concepto: "La culminación de la secularización sería una sociedad totalmente absorbida con las tareas pragmáticas del presente y un grupo religioso resultaría indistinguible del resto de la sociedad".

El grupo religioso o la sociedad conformada por la religión desvía su atención de lo sobrenatural y se interesa cada vez más activamente por "este mundo". En la Etica, se da una tendencia correspondiente a evolucionar desde una Etica motivada por el deseo de preparar la vida futura hacia una Etica adaptada a las exigencias actuales de la sociedad.

Buen ejemplo de esta preocupación por la problemática real y cotidiana, lo tenemos en la transición operada en Mundo Social, donde claramente se produce este tránsito de lo sobrenatural a lo pragmático.

La afirmación clásica de esta posición sería la de Harnack. En esta dirección Pfautz presenta una serie de variables o tipología para medir l

secularización en términos de demografía, ecología, carácter asociativo, diferenciaciones culturales y contextura socio-psicológica. La más provocativa investigación en esta línea, en América, ha sido el estudio "protestante-católico-judio" - de W. Herberg. Se distingue entre religión convencional (judaísmo, islamismo, protestantismo) y religión operativa que es la que realmente provee a la sociedad de su último contexto de significado y valor. Una cultura secularizada sería aquella - en la cual "la religión convencional ya no es la religión operativa en el sentido sociológico".

39.- Desconexión de la sociedad frente a la religión.

El proceso de secularización se produce por un cierto abandono o despego (disengagement) de la sociedad como tal respecto a la religión, relegada progresivamente a la esfera privada. (Privatización de la religión en la sociedad autónoma).

Shiner formula así la noción de este tercer concepto: "La sociedad se separa de la comprensión religiosa que previamente configuraba sus instituciones; y esto sucede precisamente para constituirse la sociedad misma como realidad autónoma y, consecuentemente, para limitar la religión a la esfera de la vida privada".

Y define así la intención del concepto: "La culminación de este concepto de la secularización sería una religión de un carácter puramente intimista que no ejercería influencia alguna ni sobre las instituciones ni sobre la acción corporativa, y una sociedad en la cual la religión no tiene presencia alguna fuera de la esfera del grupo religioso".

La sociedad se separa de la orientación religiosa por la que se había guiado anteriormene, para constituirse asímisma en realidad autónoma y limitar la religión a la esfera privada. La culminación de este tipo de secularización sería una religión puramente interior, sin influencia en el comportamiento social. Hannah Arendt, por ejemplo, define la secularización primariamente "como separación de religión y política". Dentro de este tipo de secularización se distingue entre una secularización intelectual existencial y otra institucional-social. En la primera, se hace referencia al intento de liberar la filosofía y la ciencia de sus presupuestos sobrenaturales y fideístas; con la segunda, a la formación del estado secular y a la asunción por éste de funciones (educación, bienestar, familia, etc) que antes pertenecían al ámbito religioso.

Una vía de solución para estas dificultades sería sustituir el concepto de "desconexión" (diseñ

gagement) por el más descriptivo y neutral de "diferenciación", desarrollado por Parsons y Bellah. Al igual que Gogarten, Parsons señala que el cristianismo contiene dentro de sí el principio de diferenciación entre comunidad de fe y comunidad social. También en la ampliación de la autonomía - del ámbito social y económico, y en la liberación del individuo, que tuvieron su origen en la Reforma y que podría denominarse "secularización", Parsons ve más bien una manera de dotar a la vida secular de un nuevo orden de legitimación religiosa.

(1)

Así el concepto de diferenciación sugiere - que la tesis de la secularización como desconexión de la sociedad frente a la religión podría ser una designación poco matizada y sociológicamente no -- neutral de un fenómeno mucho más sutil y complejo.

49.- Transposición de creencias religiosas e instituciones.

El proceso de secularización consiste en una transposición antropológica de las creencias e instituciones religiosas. (Sociedad con una religión absolutamente antrípologizada).

Nocionalmente el concepto cuarto queda expresado así: "Conocimientos, formas de comportamiento y edificios institucionales que antaño se interpretaban fundados en el poder divino se han transfor-

(1) T. PARSONS, Sociología de la religión y de la moral, B. Aires, 1968.

mado en fenómenos de creación y responsabilidad puramente humanas". Aquí no se trata de un reflujo de la sociedad que deje lo "religioso" como tierra de nadie a la interpretación privada del individuo o de los grupos. Puede suceder, - incluso, que se dé la tendencia a una recuperación de la relevancia pública de la calidad "religiosa".

Conocimiento, reglas de conducta e instituciones que fueron comprendidas un tiempo como - fundadas en lo divino, son interpretados ahora - como fenómenos de creación y responsabilidad plenamente humanas. La culminación de este tipo de secularización sería una religión totalmente antropologizada, y una sociedad que ha tomado a su cargo todas las funciones que previamente fueron atribuidas a las instituciones religiosas.

Entre los ejemplos de transposiciones "puras", sin mezcla de otras ideas o experiencias, aquí se pueden citar los temas bien conocidos - del "espíritu del capitalismo" como una secularización de la Etica Calvinista, la versión marxista de la consumación de la revolución como transposición de la escatología judeo-cristiana, la psicoterapia como un producto secular de la confesión. Ernst Troeltsch es un autor clásico en el - tratamiento de la transposición aplicada al sexo y al progreso.

Lo característico del cuarto "modelo" consiste en lo siguiente: instituciones o fenómenos humanos que se daban antes ligados a una interpretación sagrado-trascendente sufren un proceso de diferenciación. El sentido humano de tales fenómenos o instituciones es retenido, incluso en su carácter sacral (explícito o anónimo). Pero, al mismo tiempo, quedan liberados de su referencia a la instancia sobrenatural trascendente (misterioso y sagrado son una calidad real del existir humano que no necesita referencia a un "afuera" de la experiencia humana).

59.- Desacralización del mundo.

El proceso de secularización consiste en una desacralización del mundo. (Sociedad sin lugar para lo sagrado).

Shiner define así la noción del "modelo" y su tendencia:

"El mundo es despojado gradualmente de su carácter sacral al convertirse el hombre y la naturaleza en objetos de una explicación y manipulación causal-racional. La culminación de la secularización sería una sociedad mundial completamente "racional" en la que el fenómeno de lo sobrenatural o sagrado (o si se quiere del "misterio") no tendría lugar alguno".

El mundo se ve gradualmente privado de su carácter "sacral" y el hombre y la naturaleza se convierten en objeto de explicación racional-causal y de manipulación. La culminación de la secularización sería una concepción del mundo completamente "racional" en la cual los fenómenos de lo sobrenatural y lo misterioso - ya no jugarían ningún papel..

El ejemplo clásico de este punto de vista es el concepto de "desencantamiento" (Entzauberung) de la naturaleza, de Max Weber. Y Mircea Eliade también ha dado la más sensitiva - evocación de la pérdida del sentido de lo sagrado. (1)

6º.- Paso de una sociedad "sagrada" a una "secular".

De esta forma el proceso de secularización consiste en un movimiento a partir de una sociedad "sagrada" hacia una sociedad "secular".

Esta interpretación forma parte de un concepto más general de "cambio social" que pone énfasis en distintas variables a través de diversos estadios. Para Howard Becker la variable principal sería la resistencia o la apertura al cambio. Según esto, la culminación de la secular-

(1) M. ELIADE, Tratado de historia de las religiones, Madrid, 1954.

rización sería una sociedad en la que todas las decisiones estarían basadas en consideraciones utilitarias y racionales, y, por tanto, se convertiría en una sociedad completamente abierta al cambio.

Una versión teológica de este tipo de secularización la define Meland como "el apartamiento de las normas y de la sensibilidad admitida en los intereses vitales y en los hábitos de la población".

Durante su larga evolución histórica, el término "secularización" ha sido objeto de una controversia en la que constantemente iba adquiriendo nuevas connotaciones y significadas sin perder totalmente los antiguos. Por una parte, Martín sugiere que ha sido convertido en el "instrumento de las ideologías anti-religiosas". En el otro extremo del espectro, estarían las innumerables lamentaciones clericales sobre el aumento del "secularismo". Blumenberg sostiene que el concepto ha servido como arma para impugnar la legitimidad del mundo moderno por parte de ciertos clérigos y teólogos. A esta situación hay que agregar el actual entusiasmo en Teología por una versión "Secular del cristianismo". Detrás de los entusiasmos de la "Ciudad secular" -

o del "significado secular del Evangelio", se halla la obra de varios significativos teólogos como Bonhoeffer, Gogarten, Michalson.

Lo decisivo del "modelo" consistiría en la atención prestada a una "variable" de peculiar importancia para la consideración del cambio social: la polaridad resistencia apertura del cambio. De una manera esquemática la sociedad "sagrada" vendría determinada por su mayor resistencia al cambio; resistencia, sin duda, - motivada por la referencia de los valores religiosos a factores transempíricos, presuntamente inalterables. La sociedad abierta o secular por su orientación hacia la significación racional o utilitaria del cambio, que la hace así, en principio, absolutamente móvil.

En todo caso, para los proponentes de este - sexto "modelo", la culminación de la secularización sería una sociedad en la que todas las decisiones se basan sobre consideraciones racionales y utilitarias y, por lo tanto, se da una completa aceptación del cambio .

LA SECULARIZACION DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

Todos cuantos han escrito recientemente sobre este fenómeno de la secularización en España, están de acuerdo en afirmar que, tras el final de la guerra civil hasta comienzos de los años sesenta, las relaciones entre el Estado franquista y la Iglesia gozan de una excelente salud, convertidas en una unidad sólida y coherente, sin ningún tipo de fisuras que permite calificar a ese conjunto fundido de la España nacionalcatolicista, predominando la fuerza del catolicismo, como factor legitimador del régimen surgido de la guerra civil, sobre el otro componente que pretendió en su día configurar al Estado español: el nacional sindicalismo. Tanto si se analiza desde esta perspectiva conciliadora, como si se pretende defender a ultranza que desde los primeros momentos, surgieron personalidades o grupos católicos que se opusieron al franquismo, toda la literatura, antigua y reciente, concuerda en afirmar la solidez de los vínculos sancionados en el Concordato de 1953 a lo largo de toda la década, que coincide con la aparición de Mundo Social hasta que la revista se traslada a Madrid en 1964, cuando el Concilio Vaticano II, que va a ser el gran revulsivo de esta entente cordial, llevaba ya dos años de sesiones. (1)

(1) GUY HERMET, Los católicos en la España franquista, II, CIS, Madrid, 1986.

En los años cuarenta predominaban una serie de tópicos que configuraban el universo mental de la sociedad española.

La historia y la geografía, junto con el temperamento español, configuran un tipo de hombre religioso español, con unas características muy señaladas, que llevan a definirla por el falangismo primitivo de "mitad monje y mitad soldado, desarrollando la idea de que un pueblo que ha tenido que luchar durante ocho siglos contra un invasor de otra religión, y que a continuación se lanzó a la empresa histórica del descubrimiento, forzosamente ha tenido que generar un espíritu belicoso, agresivo, hasta llegar a concebir su catolicismo como una empresa militar. En estos años cuarenta se enaltece la visión de Menéndez y Pelayo en su Historia de los Heterodoxos como España, luz de Trento y martillo de herejes. Ello hace que se traduzca fácilmente en cruzada, cualquier idea política o religiosa que defiende sus creencias.

Otros rasgos del genio religioso español tradicional, que se potencian en esos años, son el valor que se concede a lo trascendente y ultraterreno, con el descuido de lo temporal y cotidiano, el sentido del honor, la caballerosi

dad, el culto a la mujer, a la familia y a todos los valores tradicionales, que durante los años cuarenta y cincuenta llegan a alcanzar límites exagerados de "quijotismo" en todos los aspectos.

A raíz de la terminación de la guerra civil y como una reacción natural a la persecución religiosa, durante el período que va de 1939 a 1950, se da una efervescencia religiosa, rayana en una clara "inflación mítica". Para ser buen español había que ser buen católico. Toda la vida civil estaba matizada de religiosidad. Se observa mucha asistencia religiosa a la Misa, gran número de vocaciones, construcción de Iglesias y seminarios.

La población, por el apoyo que oficialmente se prestaba a la religión, se siente casi obligada a la asistencia a los actos religiosos, en busca de un status personal y para protegerse de posibles acusaciones de actividades políticas anteriores. Todos los actos religiosos, de entierros, bautizos, matrimonios, adquieren un boato y un esplendor especial, donde no es fácil distinguir lo que había en ellos de divino y lo que había de humano. Se atraviesa un período de fuertes restricciones y supresiones de actos considerados contrarios a la mo

ral: supresión del carnaval, estricta censura de novela, películas y obras teatrales, cierre de las casas de prostitución... Se multiplican los actos públicos de procesiones inauguración de monumentos, abundancia de romerías locales, adquiriendo la práctica externa religiosa un verdadero "boom".

El catolicismo oficial llegó en esa época a identificar la nación española con el catolicismo español, de tal manera que muchos aceptan el binomio de la equivalencia entre ser español y ser católico. Esta herencia viene desde la unidad de los Reyes Católicos, que realizaron la unidad territorial política y social de España junto con la unidad religiosa y que quedó expresado en los años de la post-guerra en el lema "por el imperio hacia Dios". El catolicismo español al igual que el catolicismo constantiniano, implicó una unión sagrada entre el poder civil y lo religioso, ^{se}vió reforzado - tanto por las Leyes Fundamentales del Estado - como por las declaraciones de muchos de los obispos españoles. El 5 de febrero de 1939 la carta pastoral del Primado de Toledo, doctor Gomá "Catolicismo Y Patria", afirmaba que el catolicismo es el nervio de la España futura. Esta concepción del catolicismo como supra estructura de la realidad española fue apuntalada por

una serie de teóricos propugnadores de la -
unión de la Iglesia y el estado, se llegó a
plasmarse con consistencia en las leyes, las -
instituciones y la propia conciencia cívica
de los españoles. En el supremo órgano legis-
lativo de las Cortes junto con las autorida-
des civiles y militares se encuentran las re-
ligiosas. La legislación matrimonial identi-
fica el sacramento del matrimonio con el ac-
to civil de la unión. El concordato sanciona-
ba esta unión sagrada concediendo al Jefe -
del estado el privilegio de entrar bajo pa-
llio y la presentación de los obispos, lo que
posibilitó un control del poder civil sobre y
en la jerarquía eclesiástica, los sueldos de
los párrocos y las subvenciones a la Iglesia.

El pueblo llegó a identificar institutiva-
mente el poder civil con los dirigentes ecle-
siásticos, por la imagen repetida en la pren-
sa y en el Nudo de obispos al lado de los po-
derosos así como achacar a uno de los dos po-
deres los fallos del otro. Esta identificación
no se discute en ningún momento de la época, -
tanto más cuanto que se arrastra la idea de que
aquéllos que ganaron la guerra fueron los de -
las derechas, los católicos, y que aquéllos -
que lucharon en el bando contrario fueron los
comunistas y enemigos de la Iglesia.

Será precisamente la década que corre - desde la venida a Madrid de Mundo Social en - 1963 hasta 1973 la que sea testigo de esta gran metamorfosis, por la que la sociedad española - recorre en solo diez años lo que otras sociedades como la francesa o la alemana, experimentaron en varios siglos.

Y es que en el corto período de diez - años el catolicismo español experimentó una de las más importantes, si no lo más grave, metamorfosis de su historia. Si esta transformación ha sido determinada por agentes extrareligiosos o si, por el contrario, el factor religioso ha protagonizado estas profundas mutaciones del - sentir español, es un problema que queda todavía por dilucidar en manos de los expertos. Sin embargo, no se extrapolan conceptos, al mantener con certeza que de los diversos bloques hegemónicos que componían la pirámide de poder del régimen surgido un 18 de julio, quien más se ha desvinculado del bloque dominante, ha sido precisamente el estamento clerical. Lo cierto es - que lo que en los años cincuenta era una fuerza integradora, del poder y de la autoridad acalladora de cualquier brote de conflicto, a comienzos de los setenta aparece como un avispero, y va a convertir la aparente apacibilidad nacional en un laberinto.

La España del año sesenta y tres seguía respondiendo social, política y religiosamente a este esquema tradicional donde la fusión de lo sagrado y lo profano confería a toda la organización social un cierto globalismo unitario, encerrado en un localismo etnocentrista que no tenía en sus principios más canal de contacto con el exterior que el camino de Roma. La sanción jurídica que el Concordato del 53 había dado al denominado nacionalcatolicismo o lo que Peter L. Berger denomina fusión del mdseísmo y del maquiavelismo, había consolidado una convivencia exenta de fricciones entre la Iglesia y el Estado. (1)

Diez años más tarde, la colmena se ve convertida en un avispero y lo inimaginable en cotidiana realidad: sacerdotes encarcelados en huelga de hambre, católicos sancionados con multas elevadas, conventos en los que se encuentran explosivos, reuniones de cristianos que aspiran a implantar un socialismo, notas de protesta del Gobierno ante la Santa Sede por una determinada acción del Nuncio, vallas pintadas en la capital de la nación con carteles agresivos, pastorales episcopales que no pueden ser publicadas, revistas católicas secuestradas o prohibidas. En esta enumeración que se podría prolongar indefinidamente, no se

(1) P.L. BERGER. Para una teoría sociológica de la religión, Barcelona, 1971.

pretende dar una valoración ética de los hechos, sino solamente constatar el formidable cambio operado en la sociedad española, en la que está inserta la Iglesia, en un período relativamente corto de tiempo.

De tal forma queda desmitificado el mundo religioso, que se ve rota esa unanimidad religiosa y moral que caracterizaba la sociedad española durante siglos. Hasta entonces solo habían existido unas pequeñas escaramuzas; en el año sesenta, un grupo de 339 sacerdotes vascos habían dirigido a su jerarquía un documento en que denunciaban la falta de libertades existentes para algunas clases sociales o algunos pueblos de la península. El grupo jerárquico, formado tanto por el Nuncio Antoniutti como por los Obispos de la zona vasconavarra, condenaron la tal carta de inexacta y política, produciéndose el fenómeno de conocerse la reprobación sin haber llegado a la opinión el texto de la protesta.

El grupo social directamente responsable de esta transformación, lo constituye el formado prioritariamente por los clérigos. El - contraste exterior de dos fotografías de 1963 a 1973, donde en una aparece un reluciente - grupo de curas, todos ellos ensotados y abu

fandados, tocados todos ellos con el bonete o la teja, en tonalidades uniformemente ennegrecidas, y en la otra los mismos curas, con anorak azul, corbata o camisa blanca, responde a un cambio de mentalidades tan profundamente revolucionario, que se pueda llegar a decir que no tienen que ver nada el uno con el otro. Muchos obispos abandonan los viejos palacios en que invariablemente habitaban, y se van trasladando a pisos de vecinos en barrios populares.

Resulta un tópico manido calificar al Concilio Vaticano II de causante de esta transformación. Pero si se profundiza en la actitud que el episcopado español mantuvo como grupo en las cuatro etapas del concilio que corren de 1962 a 1965, se logrará dar con la explicación, parcial, pero suficientemente, de este tránsito de una visión cerrada, defensiva y triunfalista a la actual. La impresión que tuvieron los obispos de que estaban un tanto "extra chorum" del sentir conciliar, trajo como resultado un afán voluntarista de poner en práctica las enseñanzas del Concilio, tanto a nivel litúrgico como sociopolítico. No deja de ser significativo que antes de dos años de finalizarse el Concilio aparece la Ley de Libertad Religiosa. A nivel estrictamente litúrgico, el Concilio trabajo la ruptura con el -

monolito uniformista del latín y la introducción del castellano, no solamente, sino de - las distintas lenguas vernáculas diseminadas por la península: euskera, catalán, gallego.

El aliento renovador, y en muchas ocasiones productor de conflictos, que venía de Roma, no sólo quedaba reducido a lo que se puede llamar inspiración de la fe, sino que comenzó a tener una incidencia más profunda sobre la concepción de la vida política. Lo que hasta 1963 había permanecido en la conciencia de grupos de ciudadanos o políticos marginados del sistema, adquirió con la publicación de la *Pacem in Terris* carta de ciudadanía en la conciencia religiosa, una vez que Juan - XXIII había asumido y canonizado la Declaración de los Derechos del Hombre. En ese mismo año se levanta la voz del abad Escarré calificando al Régimen en términos muy duros.

En estos momentos claves en que España - empieza a industrializarse y la sociedad comienza a pasar de la frontera del subdesarrollo al crecimiento económico acelerado, la nueva sensibilidad cristiana pasa aceleradamente en una década del ritualismo y del costumbrismo pietista a lo que en aquellos años sesenta

se llamó el encarnacionismo y el compromiso temporal, operándose así un verdadero transplante de corazón en sintonía con el pórtico - del famoso Esquema XIII del Concilio: "Los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de los que sufren, -- son a la vez los gozos y esperanzas, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo.

Esta defensa de la persona humana mediante acciones sociales de tipo público quedó expresada el 11 de mayo de 1966 en la marcha pacífica y silenciosa que realizaron 130 sacerdotes y religiosos catalanes para protestar ante el jefe superior de Policía de Barcelona - por supuestos malos tratos de que había sido víctima un estudiante. Dos meses antes, la misma fuerza pública había encontrado en el convento de los capuchinos de Sarriá a un grupo de cristianos.

Lo que entonces en 1966 fue un hecho inesperado, más tarde, se convertiría en hecho repetido. Esta nueva imagen de la Iglesia queda plasmada en la Asamblea Conjunta de 1971, en la que los sacerdotes, como grupo, llegaron a pedir perdón, porque no siempre supieron ser ministros de reconciliación en el seno de nuestro pueblo dividido por una guerra entre hermanos.

Solo cinco años antes la jerarquía había asestado un golpe mortal a los movimientos de Acción Católica acusados de "temporalismo" obviando enjuiciar a la luz de los principios del Concilio las instituciones y las estructuras políticas españolas.

En declaración de la Comisión permanente del Episcopado de 29 de junio del 66 se -- acallaba a los inquietos diciendo que la Iglesia no tenía por qué emitir ningún juicio sobre las estructuras de las normas constitucionales vigentes. "La iglesia tendría que dar su juicio moral sobre las instituciones político-sociales, sólo en el caso de que por la índole misma de su estructura o por el modo general - de su actuación, lo exigiesen manifiestamente los derechos fundamentales de la persona y de la familia o la salvación de las almas, es decir, la necesidad de salvaguardar y promover - los bienes del orden sobre-natural. No creemos que este sea el caso de España".

Sin embargo en mayo de 1971 fallece Monseñor Casimiro Morcillo, presidente de la Conferencia Episcopal Española, que durante los - años sesenta se había convertido, junto con el Secretario de la Conferencia, el Obispo J. Guerra Campos, en adalid de la ortodoxia y defen

sor del statu quo concordatorio.

La sustitución de D. Casimiro Morcillo por el entonces Arzobispo de Toledo y Primado de España por D. Vicente Enrique Tarancón operará tales cambios en la Iglesia Española que hoy nadie duda en calificarlos de históricos, y cuya culminación tendrá lugar con su homilía en el templo madrileño de San Jerónimo el Real Decreto el 27 de noviembre de 1975.

Tres años antes de la muerte de Franco, en la declaración de enero de 1973 sobre "La - Iglesia y la Comunidad política", el Episcopado español había expuesto con nitidez el cambio sociopolítico operado en España y había consagrado de forma oficial y definitiva su desvinculación del régimen. Este documento, ampliamente difundido en el momento de su publicación y profusamente comentado posteriormente por analistas e historiadores interesados en esta temática, estaba claramente inspirado y recogía citas textuales, tanto de la Constitución Pastoral de "La Iglesia en el mundo" del Concilio Vaticano II, como los documentos del Papa Pablo VI, la encíclica "Populorum Progressio" de 26 de mayo de 1967, la carta Octogésima Adveniens de 14 de mayo de 1971 y las conclusiones del Sínodo de los Obispos de octubre de 1971. (1)

(1) Vida nueva, nº 867, 27 enero 1973

Este corto recorrido por las acciones emprendidas por los movimientos apostólicos de la JEC, JOC, Pecum, VOS, HOAC y CPS y la protesta de los sectores más dinámicos del clero secular y regular y por último, pero no lo menos significativo, las repetidas declaraciones de ciertos Obispos y de la propia Conferencia Episcopal ponen de manifiesto que la Iglesia española protagonizó en esa década un claro proceso de secularización. El constante distanciamiento y diferenciación del régimen político, su paulatina desvinculación del poder, sus reiteradas denuncias del concordato, al que se pretende sustituir por unos Acuerdos Parciales entre el Estado español y la Santa Sede, demuestran sin género de dudas, que la religión sacralizada que sirvió de base ideológica al régimen surgido del 18 de julio de 1936, había dejado de ser una fuente legitimadora del franquismo y se había independizado del mismo. (1)

Causa y a la vez efecto de estos cambios ideológicos en la concepción de la Iglesia en sus relaciones con el mundo y específicamente con el poder político son las mutaciones, o según la conceptualización de L. Shiner, son las trasposiciones de roles y funciones del clero y los laicos que minusvaloran el cumpli-

(1) EQUIPO MUNDO MEJOR, Secularización, PPC. Madrid 1971.

miento de las obligaciones rituales de asistencia a los ritos sagrados y potencian el compromiso con las realidades temporales.

Como conclusión final, a todas luces - evidente, hay que sostener que la presencia - eclesial en España que en 1953 era manifiestamente de signo triunfalista y de alianza con - el poder establecido adquirió una nueva fisonomía, más en consonancia con el modelo de sociedad secularizada que con el de una sociedad sacralizada.

Se podrá discutir el mayor o menor peso que tuvo la Iglesia española en el fenómeno de la erosión y oposición al régimen de Franco. Pero sí resulta indiscutible la profundidad - del cambio operado en el interior de la misma Iglesia, que en vez de atrincherarse en sus - privilegios ancestrales, se identifica con la cultura política que configura la nueva democracia española formalizada en la Constitución de 1978 (1)

(1) MARTIN PATINO, José María "La Iglesia en - la sociedad española" en J.LINZ, España: un presente para el futuro, Madrid, 1984, págs. - 152-212.

LA SECULARIZACION DEFINIDA POR LA ASAMBLEA
CONJUNTA OBISPOS SACERDOTES DE 1971.

Este proceso de cambio de una sociedad secularizada a otra nueva definida como secular - fue descrita con todo acierto en el diagnóstico que hizo de la sociedad española la Ponencia I sobre "Iglesia y mundo en la España de hoy" de la Asamblea conjunta Obispos-Sacerdotes, repetidamente citada, el 13 de septiembre de 1971. Apoyando su tesis en una cita de la Gaudium et Spes se responde así a esta pregunta:

"¿Qué es lo que define y caracteriza al mundo en que nos ha tocado vivir?. "El género humano -responde el texto conciliar- se halla hoy en un período nuevo de su historia, caracterizado por cambios profundos y acelerados, - que progresivamente se extienden al universo entero" (G.S. 4).

"Cambio", esta es la palabra que deberíamos elegir si tuviéramos que quedarnos con una sola para definir nuestro tiempo. "Cambio", "crisis", "transición", "transformación", "salto", estas son las palabras más usadas por todos cuantos tratan de definir nuestro presente. No simple "evolución", ni un simple "paso" más en el camino de la historia, sino un verdadero salto,

con todo lo que un salto tiene de aceleración y de un cierto "despegue" -ya que no rotura- con el pasado.

Es precisamente esta sensación de cambio la que nos hace vivir un hoy incierto, complejo, inestable; lo que hace que algunos no vean en nuestro siglo otra cosa que "confusión".(1)

Las características que definen este cambio serían estas cuatro: su aceleración, su universalidad, radicalidad y su barajamiento, entendido este concepto como el hecho de que en nuestro siglo da la impresión de que coexisten hombres viviendo y pensando en el siglo XII con quienes ya piensan y viven como se pensará y vivirá en el siglo XXI

Según esta primera ponencia, la verdadera raíz, la línea medular de esta crisis que el mundo atraviesa no es simplemente un fenómeno de moda, ni siquiera un impacto de fenómenos sociológicos o económicos, es ante todo y sobre todo un problema cultural, es el resultado de una mutación sustancial en la forma de ver los soportes que servían de punto de apoyo para la

(1) Asamblea conjunta Obispos-Sacerdotes, BAC Madrid, 1971, pág. 16

misma concepción del hombre y su misión en el mundo.

Se reconoce asimismo que aunque el fenómeno que se ha llamado secularización no ha -- llegado aún a penetrar la mente y concepciones de gran parte de la humanidad, está ya - en el fondo de casi todo el pensamiento de - quienes hoy piensan y en la raíz de los hábi- tos y conductas de muchos que no piensan.

Se define, por último, esta seculariza- ción por el binomio trascendentalismo versus inmanentismo con estas notas:

"Por ello creemos necesario recoger aquí un hecho que, nos guste o no, estemos o no estemos de acuerdo con él, está ya - ahí, a las puertas del mundo y quizá - dentro de la casa. Estamos asistiendo al nacimiento de una nueva concepción del - mundo y del hombre radicalmente opuesta a muchos de los modos en que nuestra fe fue predicada y vivida. Desde el punto de vis- ta rigurosamente conceptual los módulos - ideológicos en que basábamos nuestra fe - eran medularmente trascendentalistas, mien- tras que los módulos sobre los que el hom- bre de hoy -o al menos, gran parte de los

hombres de hoy -construye son esencialmente inmanentistas.

Es decir, en lo que se ha llamado cultura tradicional del "más acá", la realidad mundana y humana, encontraba su explicación gracias a la existencia del "más allá", el mundo era sustentado y explicado por un Dios a quien colocábamos fuera, exterior al mundo y la realidad visible. La nueva cultura quiere y cree que la justificación y la explicación de la realidad no puede encontrar su sentido más que dentro de este mundo.

El hombre moderno teme la alineación más que nada y necesita afirmarse a sí mismo y afirmar el mundo dispuesto a negar cualquier ayuda que venga "de fuera". Con ello esta cultura profana o secular no quiere ser antireligiosa o anticristiana, pero sí quiere sentirse desvinculada de cualquier cultura que se base en la idea de la impotencia humana y que busque la seguridad en fuerzas que le "liberen" pero al mismo tiempo le "liberen también de la obligación de realizarse a sí mismo. Ha nacido así y se ha difundido esa doctrina

del "Reino del hombre" cuyo ideal de vida residiría en una aceptación de la vida humana para poder vivirla desde el hombre mismo y a un nivel exclusivamente humano, considerando todos los problemas de la humanidad como propios". (1)

Descendiendo más concretamente al terreno de nuestra piel de toro, se señala que este cambio histórico ha producido distintos impactos en la realidad sociopolítica española, reconociendo que la Iglesia ha perdido su carácter de potencia institucional, ha quedado al margen de los métodos y técnicas con que se construye la verdad científica y que los movimientos que luchan por la libertad y la fraternidad humana tienden a descalificar a la Iglesia a la que consideran vinculada al viejo aristocratismo feudal y como uno de los "poderes" ya superados. Todo lo cual obligará a los católicos a buscar un nuevo tipo de inserción auténtica en el mundo contemporáneo, por medio de grupos cristianos que se comprometan a humanizar el mundo económico, cultural y social en que estén inmersos.

(1) Ibidem pág. 17 y 18

Analizadas estas reflexiones después de casi veinte años hay que reconocer que es te diagnóstico del pasado, ha adquirido la categoría de previsión o profecía autocumplida, ya que una radiografía de la situación de la Iglesia en España a comienzos de esta déca da de los noventa arrojaría unos resultados muy similares a los establecidos en 1971.

Entre otros fenómenos acaecidos en la sociedad española se precisa que el cambio operado en lo religioso ha supuesto el paso de un catolicismo de cristiandad hacia nuevas for mas que toman su inspiración en parte de ese mundo moderno, para concluir con una ruptura con la nostalgia de tiempos anteriores y un llamamiento a la movilización potenciadora y transformadora.

"Lo que parece claro es que nuestro catol icismo -tras una década de "autocrítica" que va del 50 al 60, tras una década de crisis que va del 60 al 70- se encuen-- tra en la década que iniciamos ante una inevitable decisión: o renovarse o de-- caer. Mundo y catolicismo han dejado muchos de nuestros planteamientos fuera -

de juego, y hoy tendremos que plantearnos con tanto coraje como prudencia, - con tanta firmeza para mantener lo sustancial como audacia para podar lo mar chito, qué hemos de hacer de nuestro - catolicismo tradicional, qué tenemos - que recortar sin miedos ni sentimentalismos, qué tendremos que mantener por encima de crisis y modas y qué tenemos que potenciar y transformar con un nuevo vigor". (1)

Hay que destacar la tensión dialéctica que se establece en todo cambio entre la tradición o los hábitos sociales inherentes a toda cultura y entre el impulso modernizador que exige una adaptación a los tiempos que corren. Esta bipolaridad fue muy claramente puesta de relieve en la sesión 93 del Concilio Vaticano II el 2 de octubre de 1964 por el Obispo de París Monseñor Marty, cuando expuso que el depósito de la revelación cristiana hay que entenderla "en relación con los acontecimientos del mundo y las diversas culturas de los pueblos".

(1) Ibidem, pág. 36

Resulta, pues, evidente que en la Iglesia y en la sociedad española se operó en estas dos décadas, coincidentes con la vida de Mundo social, un cambio estructural, que cumple con todas las características - requeridas por la sociología moderna que - ha estudiado este proceso. Guy Rocher, por ejemplo, en una definición ecléctica y comprehensiva de este término lo define con - las siguientes notas:

"El cambio social es toda transforma-- ción observable en el tiempo, que afecta, de una manera no efímera ni provisional, a la estructura o al funciona- miento de la organización de una colectividad dada y modifica el curso de su historia". (1)

Sin entrar en este momento a desarro-- llar en profundidad todos estos conceptos, baste indicar que tanto esta definición, - como las propuestas por otros autores, se aplica con justeza y claridad a las trans- formaciones que se produjeron en España du

(1) GUY ROCHER, Introducción a la sociología general, Herder, Barcelona 1973, págs. - 414-415.

rante la época objeto de nuestro estudio.

Coincide asimismo nuestro proceso con la periodificación que hace del mismo G. Germani (1) en su estudio sobre la modernización en tres fases, que de alguna manera coinciden con la trilogía hegeliano-marxista de tesis, antítesis y síntesis.

En el momento inicial del análisis se manifiesta claramente una situación de integración social en un modelo consolidado y preexistente de estructura. Esta integración que se puede calificar también de integrismo, experimenta paulatinamente un proceso de desintegración o ruptura que se produce bien en sólo algunas partes de la estructura existente o en la totalidad que altera de forma significativa el grado de adaptación entre los diversos niveles de integración, con la consiguiente dislocación de individuos, grupos y sectores sociales. En la tercera fase se produce una respuesta positiva a estos desplazamientos que se manifiesta en una movilización, cuyo culmen terminará creando

(1) G. GERMANI, Política y sociedad en una época de transición, Paidós, Buenos Aires 1963.

una nueva integración. Distingue Germani en tre la movilización psicológica y la movilización objetiva de élites y masas, que es el momento en que se operan realmente estas - transformaciones en los grupos, en la organi zación política e institucional y en el sistema económico.

10. MUNDO SOCIAL PARADIGMA DE LA SECULARIZACION

EL PROCESO DE SECULARIZACION DE MUNDO SOCIAL

Los seis modelos propuestos por Larry Shi^{ner}, están sin género de dudas mucho más elaborados que los items propuestos por otros autores más cercanos a nosotros, como pueden ser los propuestos por S. Acquaviva (1) o por J. Jiménez Blanco y J. Estruch que son los primeros que realizan un estudio en profundidad de la secularización en nuestro país (2).

Aún aceptando los solapamientos y fusiones de sus seis modelos específicos, que no resultan fácil de deslindar suficientemente unos de otros, lo cierto es que de esos tipos ideales, en lenguaje weberiano, se puede concluir determinados parámetros que sirvan de base para una investigación del contenido tendencial de la revista Mundo Social. Para simplificar este análisis evolutivo de esta publicación, que desde el primer momento de su existencia hasta su desaparición, editó la Compañía de Jesús, parece oportuno dividir en tres etapas este proceso:

Primera.- La década que corre desde su fundación en 1955 hasta su traslado a Madrid en 1963,

- (1) ACQUAVIVA, S.: El eclipse de lo sagrado en la civilización industrial, Bilbao 1972
- (2) JIMENEZ BLANCO, J. y ESTRUCH, J. La secularización en España, Bilbao 1972

que anteriormente se ha definido como de reflejo de la entente cordial entre la Iglesia y el Estado.

Segunda.- El lustro que va desde enero de 1964 hasta finales de 1968, en que debido a las sanciones administrativas motivadas por la entrada en vigor de la Ley de Prensa de 1966, la revista se ve obligada a convertirse en revista de información general. Sería el período de acelerada transición hacia formas más laicas.

Tercera.- Los seis últimos años de existencia de Mundo Social en que se acentua al máximo este fenómeno secularizador con una manifiesta ruptura, por no decir enfrentamiento entre lo sagrado y lo profano, a lo que habría que añadir el año 1976, en que se refunden Mundo Social y Hechos y Dichos, con la consiguiente desaparición de ambos.

El cambio social operado en España durante esas dos largas décadas, en las que se produjeron notables transformaciones en el cuadro de valores, creencias, actitudes y consiguientemente de comportamientos, necesariamente tuvo que repercutir en la mentalidad de los directores de la publicación, los cuales efectivamente fueron

distintos en cada una de las tres fases anteriormente reseñadas, entre otros motivos porque en el mundo de la Iglesia se produce un cambio de mentalidad como consecuencia del Concilio Vaticano II, y del Tercer Sínodo de Obispos acerca de la justicia, en el mundo de 1971 y en la Compañía de Jesús que en su XXXI Congregación General celebrada de 1964 a 1966 y en el Decreto IV de la siguiente Congregación de 1975 propone como objetivos prioritarios de su acción apostólica la lucha por la justicia y la defensa de los derechos humanos, considerados ambos como nuevos sacramentos de salvación.

En la meticolosa interpretación que hace Max Weber del hecho religioso llega a las conclusiones, en primer lugar, de que, toda religión posee una metafísica o teología que determina una actitud diferente frente al mundo y las realidades profanas. De esta metafísica de toda religión se deriva una ética, diferencia que motiva de modo específico y diferenciado hacia la acción profana. De ahí que la religión sea una de las causas principales de diferenciación y de configuración social, en función precisamente de la metafísica o la ética que en cada caso impliquen, como lo pone de manifiesto Max Weber en su investigación sobre "La ética protestante y el espíritu del capitalismo", que constituye la primera parte de su Sociología de la religión (1)

(1) WEBER, Max, La ética protestante y el espíritu del capitalismo, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1955.

Al haberse puesto como punto de mira de la evangelización la creación y gestación de un nuevo humanismo cristiano, cuyo eje central será la atención al hombre real y concreto, en el que se produce de forma misteriosa la encarnación de Cristo, se relegan a segundo término objetivos que en épocas anteriores habían ad-quirido una atención preferente como podían -ser la defensa apologética de los dogmas de fe y el fomento de las prácticas religiosas y la administración de los siete sacramentos.

Al comienzo mismo de este Decreto IV de la Congregación General XXXII de la Compañía - de Jesús se afirma:

"La misión de la Compañía de Jesús hoy es el servicio de la fe, del que la promo- -ción de la justicia constituye una exigencia absoluta, en cuanto forma parte de la reconciliación de los hombres exigida por la reconciliación de ellos mismos con Dios".

El Decreto Cuarto incluía después una llamada de atención sumamente significativa, aunque no exclusiva, a la acción sobre las estructuras:

"En un mundo en el que se reconoce ahora - la fuerza de las estructuras sociales, eco

nómicas y políticas, en el que se descubren también sus mecanismos y sus leyes, el servicio evangélico no puede dispensarse de una acción competente sobre esas estructuras, (...) La transformación de las estructuras en busca de la liberación tanto espiritual como material del hombre - queda así, para nosotros, estrechamente ligada con la obra de evangelización, aunque esto no nos dispensa nunca de trabajar directamente con las personas mismas, con quienes son las víctimas de las injusticias de las estructuras y con quienes sobre éstas tienen cualquier responsabilidad o influencia".

La Congregación General recomendaba además un profundo "compromiso social" y una inequívoca "solidaridad con los pobres". Dice el Decreto - Cuarto:

"El empeño por la promoción de la justicia y por la solidaridad con los sin voz y sin poder, exigido por nuestra fe en Jesucristo y por nuestra misión de anunciar el Evangelio, nos llevará a informarnos cuidadosamente de los difíciles problemas de su vida y después a reconocer y asumir las responsabilidades específicamente nuestras en el orden social".

Se aceptaba la posibilidad de ser llevados muy lejos, y se añadía:

"No trabajaremos, en efecto, en la promoción de la justicia sin que paguemos un precio. Pero este trabajo hará más significativo nuestro anuncio del Evangelio y más fácil su acogida".

Y en el Decreto II se sostiene:

"Por eso, el camino hacia la fe y el camino hacia la justicia son inseparables. Y es por este camino único, por este camino empinado, por el que la Iglesia peregrina tiene que marchar afanosamente. Fe y justicia son inseparables en el Evangelio, que enseña que "la fe hace sentir su poder a través del amor" (fides in caritate operatur: Gal 5,6). No pueden, pues, estar separadas en nuestro intento, en nuestra acción y en nuestra vida" (1)

(1) CALVEZ, JEAN-YVES, Fe y Justicia. La dimensión social de la Evangelización, Sal Terrae, Santander 1985, pág. 10 a 13.

El cambio de rostro de la Iglesia, sobre el que tanta literatura se dió en la época de los sesenta tiene como raíces más profundas los nuevos planteamientos de dos concepciones tradicionales de la eclesiología y de la cristología; la primera de las cuales se había mantenido invariable desde las últimas sesiones del Vaticano I de 1870 y la segunda desde el Concilio de Trento finalizado en 1563, cuatro siglos antes del Vaticano II . Es sorprendente y digno de ser tenido en consideración para el análisis que ahora nos ocupa el hecho de que en una sola década, se produjera en la Iglesia Católica, y con mucho mayor calado en la Iglesia española, una auténtica reforma, no en el sentido de que se renunciase a dogmas anteriormente formulados, sino en el de situar unos puntos de referencia prioritarios que en otros tiempos habían estado considerados como de segundo orden, y, si se quiere, heréticos. La transformación de una Iglesia legisladora y sancionadora por otra en clave de profetismo, hace que las creencias que concebían la unión entre el trono y el altar como modelo ideal de convivencia, se vean sustituidas por la idea de misión humanizante y que el punto de vista de la trascendencia quede mediatizado por la problematización de la vida social, sin que esto signifique en modo alguno la renuncia a los universos de significado trascendental, puesto que este reavivamiento o despertar -

de la conciencia social no solo no está reñido, sino que tiene su principio y fundamento en la relevancia puramente religiosa.

Ejemplo de estas transformaciones pueden ser los casos de las canonizaciones de los santos, cuya finalidad principal es la de proyectar en un momento y en un espacio determinado - la función estimuladora y ejemplar del personaje carismático que se propone como modelo. Así, las canonizaciones, que anteriormente se hacían de biografías ejemplares por su excepcionalidad en la vida retirada o recoleta, dan paso a biografías de personas eminentes por sus obras de caridad para con los necesitados o por su compromiso social. Otro buen ejemplo de estos cambios se encuentra en la actividad misionera, donde de una predicación de la doctrina católica se pasa a una mayor atención a las necesidades educativas, sanitarias o económicas de los pueblos donde se lleva a cabo la misión.

En resumen, sin variar la dogmática o la teología fundamental, la ética individual privatizada se ubica ahora en una ética social, en la que la dimensión colectiva adquiere nuevos relieves. Desde otra perspectiva, que hace al caso - con la revista Mundo Social, lo que en otros tiempos se llegó a denominar "sociología católica", tras el Vaticano II, se renuncia a las vie--

jas pretensiones totalizantes y los cultivadores de la ética social cristiana o los moralistas toman como punto de partida la realidad social o más específicamente los postulados de la sociología, sin más calificativos o adjetivaciones.

EL SUJETO EMISOR

Toda la teoría de la comunicación atribuye un papel de protagonista principal al sujeto - emisor que no es específicamente el periódico, (al que se suele denominar canal), sino la empresa periodística en su conjunto, cuyo vértice superior lo ocupa el propietario y al que - siguen por su orden el director responsable, la redacción o periodistas de plantilla, junto con colaboradores habituales o esporádicos, el sector imprenta, a los que se suele añadir el sector de la administración y difusión y el sector de la publicidad. Es común en toda la literatura de la comunicación subrayar el peso decisivo del propietario. Tanto los propietarios clasificados como ideológicos, como los denominados patronales o simplemente editoriales defienden a capa y espada sus funciones y mantienen a toda costa la publicación de la que económicamente son dueños, a pesar de los constantes déficits presupuestarios. Resulta evidente que las compensaciones de prestigio, o simplemente de presencia, de transmisión del mensaje y de presión en la opinión pública compensan con creces las pérdidas económicas.

Ya se ha apuntado la permanencia inalterable de la Compañía de Jesús como propietaria y

editora de Mundo Social y la constancia en mantener como director de la publicación a un jesuita en cada una de las tres fases escogidas para nuestro análisis.

Este abanico de argumentaciones, reforzado por la singularidad del reto que suponía no rendirse ante la persecución administrativa, con todo lo que ello conllevaba de testimonio martirial, hizo que no solamente la Compañía de Jesús nunca pensase en desistir en el empeño, sino que se estudió en diversas ocasiones seriamente la posibilidad de convertirse en semanario. Con motivo de la quiebra del semanario D. Quijote, cuya existencia duró unas pocas semanas, el jesuita Jesús Iturríoz y C. Giner entablaron conversaciones con los antiguos propietarios de esa cabecera, por más que las negociaciones quedaron rotas a la vista del desbarajuste financiero y administrativo en que se encontraba dicho semanario. La perseverancia de los responsables más directos de la revista en no abandonar la lucha se veía reforzada por el apoyo psicológico, aunque no económico, que en todo momento prestaron el P. General de los Jesuitas Pedro Arrupe, quien conocía con todo detalle -- los avatares por los que atravesaba Mundo Social, los siete PP. Provinciales de la Asistencia de España que se mostraron dispuestos a correr con todo tipo de subvenciones especiales,

el Cardenal Vicente Enrique y Tarancón y el en tonces Nuncio Apostólico en España, Monseñor - Riberi. Fue éste quien cuando se le comunicó personalmente en la Nunciatura uno de los primeros secuestros comentó diplomáticamente: "No no se amedren ante las dificultades. Es muy - conveniente que les sucedan estas cosas. De lo contrario, cuando termine este régimen político, le va a resultar a la Iglesia muy difícil, demostrar que no apoyaba al régimen, como está sucediendo ahora, que nos vemos y nos deseamos para desenterrar de los archivos argumentos que demuestren que la Santa Sede y la Iglesia alemana se opusieron a Adolfo Hilter".

Pese a esta inquebrantable perseverancia, lo cierto es que se advierte una manifiesta diferenciación entre los colaboradores habituales de la revista.

Durante la fase Zaragoza todos los artículos de la sección Orientaciones estaban escri--tos y aparecían firmados por miembros de la Compañía de Jesús, con la sigla de S.J. Cuando no venían apostillados con el S.J. era porque se - trataba de sacerdotes o de Obispos, a quienes - antecedía el título de Monseñor Boza, Mons. Olaechea, lo que define a esta fase como de exclusi--vamente clerical. Las raras excepciones de lai--

cos que colaboraban, como el caso de Fernando Guerrero o Manuel Capelo, venían avaladas por una total limpieza de sangre en la defensa de la ortodoxia católica.

Hay que reconocer, de todos modos, que los colaboradores de esta primera fase de Mundo Social eran profesores de gran prestigio de la - Universidad Gregoriana de Roma o de las distintas Facultades de Teología o de Filosofía que la Compañía de Jesús tenía en España. Los nombres más repetidos en estos primeros años son los de los Jesuitas M. Brugarola, J. Iturrioz, J.M. de Nicolás, J. Goenaga, S. Mantilla, A.J. de Rafael, L.A. Sobreroca, E. Guerrero, M. Sánchez Gil, I. Elizalde, algunos de los cuales - llegaron a ser muy conocidos por su defensa nacional catolicismo. El resto de la revista, in dependientemente de estas colaboraciones en la sección "Orientaciones" estaba escrita íntegramente por el director, el jesuita A. Arín de - Ormazabal, quien escribía de su puño y letra el Guión o editorial, gran parte de la sección Informaciones, Puntos de estudio, Periscopio Social, que era un resumen de noticias de agencias, la crítica de libros y una última sección titulada Notas marginales, porque efectivamente aparecían en recuadro al margen de las páginas pares e impares de la revista.

Este proceso de secularización, entendido como la incorporación de seculares que colaboran y escriben en la revista, no se ha producido, por ejemplo, todavía en una revista tradicional editada desde tiempo inmemorial por la Compañía de Jesús; el Mensajero del Corazón de Jesús. Si bien es verdad que en el logotipo de portada aparece como titular la palabra "Mensajero", sin más especificaciones, posteriormente, vuelve a añadirse "del Corazón de Jesús". En las 48 páginas que forman el cuerpo del número 1188 correspondiente al mes de febrero de 1990, escriben, al menos once jesuitas, aunque el apellido del autor no va seguido de la sigla S.J.

No cabe, por tanto, el menor atisbo de duda que en esta primera etapa de Mundo Social se trataba de una revista, cuyo sujeto emisor estaba compuesto exclusivamente por clérigos, evidentemente ilustrados y expertos en la doctrina social de la Iglesia y de la ética católica, función que se veía además reforzada porque los destinatarios o sujetos receptores, eran en su mayoría sacerdotes o religiosos, lo que prueba el manifiesto carácter clerical de esta fase de Mundo Social.

Será en la segunda fase donde se perciba -

con mayor claridad este proceso de secularización de la revista, puesto que, si es cierto - que en los primeros números de 1964 predominan las firmas de jesuitas y que los primeros consejos de redacción estaban formados solo por - los jesuitas F. del Valle, E. Arredondo, M. - Brugarola, V. Ortega, J. Gorosquieta y C. Ginner, miembros todos ellos de Fomento Social y de la Compañía de Jesús, no es menos cierto - que inmediatamente comienzan a escribir en Mundo Social seglares, vinculados con organizaciones católicas, muchos de las cuales, comenzaron a incorporarse al consejo de redacción, hasta - el punto que en la tercera fase éste estaba formado por más laicos que jesuitas, habiendo desaparecido para esa época de 1968 ese primer requisito de creyente o cristiano. Esta exigencia de que los colaboradores y miembros del consejo de redacción de la revista fuesen militantes - cristianos es la frontera, siempre indefinida y difícil de precisar, que distingue la segunda - de la tercera fase.

Una de las finalidades que pretendían los responsables de esta revista, que profesaban - entre sus objetivos desempeñar una labor apostólica y educativa, era exactamente la de la captación y formación de líderes, en consonancia - con el espíritu de la Compañía de Jesús y al estilo de otras obras apostólicas de la época que

precisamente en Madrid desarrollaban una intensa labor apostólica, como por ejemplo la Congregación Universitaria del Buen Consejo (posteriormente denominada FECUM), el Hogar del Trabajo con las Vanguardias Obreras y el Movimiento Católico de Empleados. Dado que las Vanguardias contaban con una publicación, que se editaba en la misma sede que Mundo Social, primero con el título de "Siembra" y posteriormente "La Voz del Trabajo" y que el Movimiento Católico de Empleados editaba la revista Aún, ambas suspendidas por el Ministerio de Información, Mundo Social pretendió captar sus colaboradores más directamente de los afiliados a la Congregación Mariana Universitaria del Buen Consejo, cuya sede estaba en 1963 en la calle Zorrila, 3 y a la que había pertenecido en sus años mozos D. Manuel Fraga Iribarne. Hay que destacar que en los años del franquismo, durante los cuales sólo estaban permitidas las asociaciones religiosas o el Frente de Juventudes, los jóvenes con inquietudes sociales o políticas canalizaban sus aspiraciones a través de estos grupos, en cuyas reuniones semanales de finalidad puramente espiritual y de prácticas religiosas, se prestaba atención a problemas sociopolíticos. Esto no suponía ninguna novedad, pues, ya en el primer tercio de siglo el P. Angel Ayala (1) desde la

(1) AYALA, ANGEL, Formación de selectos, Madrid 1940.

GARCIA ESCUDERO, José María, El pensamiento de "El Debate". Madrid 1983, pág. 9

misma Congregación Mariana del Buen Consejo había inspirado e impulsado la obra de la Asociación Nacional Católica de Propagandistas, - cuya personalidad más destacada fue indiscutiblemente D. Angel Herrera Oria, cuya influencia en la vida política española fue de capital importancia durante los dos últimos tercios de este siglo (1)

Sin embargo, esta yuxtaposición que en ningún momento se puede calificar de ambigüedad o confusión, entre lo estrictamente religioso, - con el entonces llamado compromiso temporal, - ha dado pie a interpretaciones sesgadas de estas asociaciones religiosas y más concretamente de la ACNP (1)

(1) GONZALEZ RUIZ, N. y MARTIN MARTINEZ, I.: - Seglares en la historia del catolicismo español, Madrid 1968, pág. 166; TUSELL, J. Franco y los católicos: La política interior española entre 1945 y 1957, Madrid 1984.

(1) SAEZ ALBA, A. La otra "cosa nostra". La Asociación Católica Nacional de Propagandistas y el caso de El Correo de Andalucía. Ruedo Ibérico, París, 1974

Lo que ciertamente hoy día resulta indiscutible es que los consejos de redacción de Mundo Social sirvieron de levadura y fermento del sistema de democracia pluralista español.

Tanto en el círculo de los más cercanos, que formaban el consejo de redacción que se celebraba un jueves sí y otro no en la sede de la revista, como en el grupo de colaboradores más asiduos estaban presentes personas, - cuyos apellidos han formado parte de la élite política en los años de la transición y posteriormente en los años ochenta.

Prueba irrefutable de todo ello, es que - de los cinco secretarios de redacción que tuvo Mundo Social, dos de ellos (José Luis Martín Palacín y Liborio Hierro) han llegado al cargo de Subsecretario y que los otros tres ocupan puestos relevantes en empresas: José María Aranz Cortezo (en Prisa), Eduardo Moreno Amador (en Seat) y Julián Abad Caja (en la editorial Santillana).

Por otro lado basta con espigar en la colección de Mundo Social para encontrar en sus páginas las firmas de quienes hoy tienen un - protagonismo relevante en la actual vida cul-

tural española, más en el lado de las izquierdas "lato sensu" que en el de la derecha.

En el listado no se incluye el nombre de Marcelino Camacho, porque pese a mantener estrechos lazos de colaboración con Mundo Social, sus trabajos estaban vetados, según expresó el Director General de Prensa D. Manuel Ortíz - quien le vetó con estas palabras textuales: "Don Marcelino Camacho no puede escribir en Mundo Social, ni sobre la Virgen de Fátima". Esta anécdota merece un apartado especial en el apéndice.

Espigando entre los nombres de quienes hace veinte años se sentaban semanalmente en el Consejo de redacción de Mundo Social o se consideraban asiduos colaboradores de la revista, y con el paso del tiempo han llegado a ocupar altos cargos de responsabilidad política o académica o se han visto convertidos en directores de diarios, encontramos esta muestra indicadora de que Mundo Social fue efectivamente una escuela de formación cívicopolítica.

- Victor Manuel Arbeloa, Parlamentario Europeo.
- Luis Aguiar, Catedrático de Derecho constitucional (Carlos III)

- Enrique Arias Vega, Director de El Periódico.
- Mercedes Arancibia, Directora de Liberación.
- Enrique Barón Crespo, Ministro de Transportes, Presidente del Parlamento Europeo.
- José María Comas Vega, Corresponsal de El País en RFA y Argentina.
- Ignacio Cruz Roche, Catedrático de Economía (Autónoma, Madrid)
- Ricardo Diaz Zoido, Director del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del MOPU.
- Javier Echenagusía, Director de Alfoz y Economía y Sociedad.
- Francisco Javier García Fernández, Secretario General Técnico del Ministerio de Relaciones con las Cortes.
- José Luis García Delgado, Catedrático de Economía Aplicada y Vicerrector de la UIMP.
- Antonio García de Blas, Director General de Política Económica.
- Carlos García Valdés, Director General de Instituciones Penitenciarias y Director del Centro de Estudios Judiciales.
- Julián García Valverde, Presidente de Renfe.

- Alfredo Fierro Bardají, Subdirector General de Programas Experimentales del Ministerio de Educación.
- Liborio Hierro Sánchez-Pescador, Subsecretario del Ministerio de Justicia.
- Santos Julia, Catedrático de Historia Contemporánea (Alcalá de Henares)
- Francisco Laguna Palacios, Director de Administración y Finanzas de FEVE del Ministerio de Transportes.
- Laureano Lázaro Araujo, Subdirector General de Planificación Regional del Ministerio de Economía y Hacienda.
- José Luis Martín Palacín, Subsecretario del Ministerio del Interior y Secretario General de Comunicaciones.
- Emilio Menéndez del Valle, Embajador de España en Italia.
- José María Mohedano Fuertes, Diputado por Valencia.
- Cándido Muñoz Ciudad, Catedrático de Economía Aplicada (Complutense)
- Eugenio Nasarre Goicoechea, Director General de RTVE y Subsecretario del Ministerio de Cultura.
- José Alejandro Pina Barrio, Director General Jefe del Gabinete del Ministro de Industria.
- José Carlos Plaza, Director de Teatro.

- José María Rodríguez Oliver, Subsecretario del Ministerio de Administraciones Públicas y Letrado del Consejo de Estado.
- Nicolás Sartorius Y Álvarez de Bohorquez, Diputado
- Angel Serrano Martínez Estélez, Consejero Delegado de la Sociedad Estatal del V Centenario.
- Jordi Solé Tura, Catedrático de Derecho Político y Diputado.
- Leopoldo Torres Boursault, Vicepresidente del Congreso de los Diputados y Fiscal General del Estado.
- Josep María Vallés, Catedrático de Derecho Político (Autónoma de Barcelona)
- Xavier Vidal Folch, Director de El País Barcelona.

Tras este somero análisis del sujeto emisor, en el que indiscutiblemente se observa un proceso de desacralización que se mueve desde el monopolio doctrinal del jesuitismo hasta el pluralismo de creencias y valores, es preciso estudiar el cambio operado en el mensaje emitido por la revista en estos años.

EL CONTENIDO O EL MENSAJE DE MUNDO SOCIAL
EN SUS TRES FASES

A lo largo de todo este estudio se ha venido ya apuntando la evolución experimentada por esta publicación de los jesuitas dedicada no a temas estrictamente teológicos o filosóficos; campos que estaban cubiertos, entre otras publicaciones, por las revistas Estudios Eclesiásticos y Pensamiento, sino a la difusión de la doctrina social de la Iglesia. Se ha empleado siempre la palabra Iglesia sin más calificativos, porque en aquellos años en España era inconcebible pensar en una iglesia que no fuera la católica, apostólica y romana, única y verdadera. Quiero recordar aquí, aunque no venga directamente al caso, que un profesor de la antigua Escuela Oficial de Periodismo en sus explicaciones de la historia de España de los Siglos XIX y XX nos hizo la observación siguiente: "Comprueben las enciclopedias publicadas en España después de la guerra civil y caerán en la cuenta de que en ninguna de ellas se menciona en la voz Iglesias, referida al fundador del Partido Socialista Obrero Español, Pablo Iglesias Posse".

En la década de los setenta se ponía fin a siglos de unión entre la Iglesia y el Esta-

do español, tesis por otro lado tan indiscutible como la que sostiene que durante ese período fue la Iglesia la que se desenganchó del aparato estatal y no viceversa. En la reciente obra del historiador de la Universidad de Harvard William J. Callahan se sostiene, como un axioma evidente que "La Iglesia en España debía, en parte, su preeminencia a su relación histórica con el Estado. Durante siglos el mundo eclesiástico y el secular dependieron uno del otro y acabaron por estar tan unidos que incluso hoy es difícil separarlos. Iglesia y monarquía eran dos aspectos diferentes del mismo poder absoluto, referidos uno al mundo religioso y el otro al secular" (1)

Esta ruptura de concepciones seculares se va a producir durante la década de los sesenta, que, a juicio de los sociólogos, "ha sido la más dinámica de la vida española desde 1939" (2)

(1) CALLAHAN, WILLIAM J., Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874, Nerea, Madrid 1989, pág. 13. El juicio que hace el autor cuando afirma "que incluso hoy es difícil separarlos", es explicable, si se tiene en cuenta que su estudio, fruto de años de investigación, vió la luz en 1984.

(2) DEL CAMPO, SALUSTIANO, La España de los años 70. I. La Sociedad, Madrid 1972, p. 1005.

Partiendo, por tanto de una variable in dependiente que en este caso es la trasforma ción experimentada por la Iglesia Católica - española en estos cuatro lustros, nos propone mos analizar cómo repercuten y quedan reflejados estos cambios en Mundo Social, que en nuestra hipótesis de trabajo actúa como varia ble dependiente de ese fenómeno secularizador vivenciado por el conjunto de la sociedad española.

De todos modos, no se plantea la investigación desde unos presupuestos meramente - elucubrativos, sino más bien desde una perspectiva confirmatoria que revalide, mediante una constatación empírica, las tesis que actualmente se mantienen como definitivas por - los sociólogos que han abordado recientemente este tema.

No cabe la menor duda de que la sociolo gía académica española sostiene como verdad indiscutida el hecho de la desvinculación de la Iglesia del aparato estatal franquista. En la obra colectiva "España, Sociedad y Política", editada en 1990, sociólogos de indudable prestigio como Salvador Giner, José Cazorla y Juan J. Linz, aseveran estos enunciados sin -

más demostraciones.

Salvador Giner, hablando de las nuevas actitudes políticas sostiene sin más paliativos lo siguiente:

"Reveladora, y cuando menos paradójica, fue la mudanza experimentada en las relaciones de la Iglesia católica con el poder franquista. Después de la bendición eclesiástica inicial al levantamiento contra la República, como cruzada de liberación nacional, la actitud del clero español varió de un apoyo explícito a la ideología fascista y corporativista de la década de los cuarenta, a un progresivo distanciamiento institucional tras el Concilio Vaticano II. En los últimos años de la dictadura, el apoyo "individualizado" de numerosos clérigos a las fuerzas de oposición clandestina fue generoso y, ante todo, fijó las posiciones de la Iglesia católica para cuando Franco hubiese desaparecido. Ello no obstante, no bastó para que continuara el proceso de secularización de la población en general". (1)

(1) FLAQUER, L.: GINER, S. y MORENO, L., "La Sociedad española en la encrucijada" en España. Sociedad y Política, Espasa Calpe, Madrid, 1990, pág. 35

José Cazorla en un apartado sobre la secularización de la cultura política sucedida entre 1960 y 1980 define este período con toda lucidez.

"A partir de 1958, y sobre todo desde - 1960, se inició el llamado posteriormente pe ríodo desarrollista, en que España se incor poró a una oleada de prosperidad internacio nal sin precedentes. A la vez que se intenta ba por los tecnócratas modernizar la econo mía, se procuraba cambiar también las bases de legitimación del sistema. Como dice Ber ger (1971), "por primera vez en la historia las legitimaciones religiosas pierden su -- plausibilidad no sólo para unos pocos inte lectuales y otros individuos marginales, si no para las masas de sociedades enteras". En el caso de España, ello se agravaba ante los claros signos de apartamiento de la Iglesia en su respaldo legitimador del régimen, has ta entonces muy eficaz". (2)

- (2) CAZORLA PEREZ, JOSE, "La cultura política en - España" en España. Sociedad y Política, Espasa Calpe, Madrid 1990, pág. 271

Por último, Juan J. Linz en el Epílogo de la mencionada obra, estudia el grado de secularización experimentado por la sociedad española. Si bien mantiene textualmente que España "no es una sociedad secularizada, ya que un número grande de no practicantes o poco practicantes no rechaza una difusa identidad católica, una práctica social, y lo que es más importante, un respeto por la Iglesia y su papel en la sociedad, y que solo una minoría se declara indiferente, y una menor, atea", esto no es óbice para que reconozca el profesor Linz que la Iglesia fue un factor definitivo en la facilitación de la salida del franquismo.

"La sociología de la religión, inicialmente "sociología pastoral" ha contribuido mucho a nuestro conocimiento de la religiosidad y secularización de los españoles. Fue incluso un factor importante en la crisis del "nacional-catolicismo" y la nueva conciencia social del clero, que contribuyó a facilitar la salida del franquismo. Por otra parte, se han publicado numerosas monografías sobre la historia del catolicismo español del último siglo y medio de interés para el sociólogo. Investigaciones más re

cientes y en curso obligan de nuevo a re-
visar conclusiones basadas en estudios -
de los años cincuenta y sesenta, que -
muestran cómo se ha producido una homoge-
nización del país". (3)

Para mayor abundamiento, en el capítulo
dedicado en esta misma obra a la religión or-
ganizada en España se menciona expresamente -
el papel que jugó la revista Mundo Social. J.
Pérez Vilariño y Richard A. Schoenherr definen
esta vinculación de la Compañía de Jesús con -
los movimientos más renovadores.

"La tradición intelectual de la orden y
su marcado carácter internacional hizo -
posible, a partir de los últimos años de
los cincuenta, la vinculación de muchos
jóvenes jesuitas con la oposición al -
franquismo. Las especiales oportunidades
de formación en el extranjero, que les -
ofreció la estructura organizativa de la
orden, permitieron la creación de grupos
con un elevado nivel de competencia pro-
fesional, sobre todo en las ciencias re-
ligiosas y sociales. El Concilio Vatica-
no II no sólo ofreció a estas nuevas ge-

(3) LINZ, JUAN J., "Reflexiones sobre la So-
ciedad española" en Ibidem, pág. 671.

neraciones una base sólida de legitimación, sino que constituyó su más poderoso estímulo, al denunciar el desfase del modelo nacional católico entonces vigente. Los documentos conciliares sobre la libertad religiosa, la dimensión comunitaria de la Iglesia y su responsabilidad con las realidades sociales, que obligan a atribuir un papel más activo a los seculares, promovieron un acercamiento sin reservas a la sociedad -y en particular a la España que perdió la guerra y a las nuevas generaciones.

Dada la reducida presencia y la escasa relevancia de otras confesiones religiosas, estos nuevos católicos -que prefieren la denominación, menos específica y más compartida por otros grupos, de cristianos- entablan un apasionante y sorprendente diálogo con el marxismo y los comunistas, que lideran entonces la oposición al franquismo."

"Por su parte, algunas de las revistas - editadas por los jesuitas -en particular, Mundo Social, Fomento Social y Razón y Fe- comenzaron, no sin dificultades y riesgos,

nuevas andaduras claramente aperturistas".

(2)

Se puede proponer como hipótesis de trabajo que Mundo Social cumple con precisión casi matemática, a pesar de que existan las obligadas interferencias, las leyes que estableció - el padre de la moderna sociología Auguste Comte. En la lección 48 de su Curso de Filosofía Positiva publicado por vez primera en 1835 expone su conocida ley de los tres estados, según la cual el progreso de los conocimientos humanos pasa por tres fases, a las cuales corresponden tres tipos de sociedades diferentes. (1)

Jean Lacroix resume la Ley comtiana de los tres estados de la forma siguiente:

"Esta ley consiste en que cada una de nuestras concepciones principales, cada uno de nuestros conocimientos, pasa sucesivamente por tres estados teóricos diferentes: el estado teológico o ficticio, el estado metafísico o abstracto, el estado científico o positivo. En otros términos, el espíritu

(2) PEREZ VILARIÑO, JOSE y SCHOENHERR, RICHARD. A. "La religión organizada en España" en Ibidem, pág. 451.

(1) COMTE, AUGUSTE, Cours de philosophie positive, París 1869, vol. I, p. 11 y ss.

humano, por su naturaleza, emplea sucesivamente tres métodos de filosofar, cuyo carácter es esencialmente diferente, e incluso radicalmente opuesto: primeramente, el método teológico; el metafísico después; por último, el positivo. En el estado teológico, el espíritu humano encamina sus esfuerzos a intentar conocer la naturaleza íntima de los seres, las causas primeras y finales de los fenómenos; pretende, en una palabra, conocimientos absolutos y se representa los fenómenos como algo producido por la acción directa y continua de seres sobrenaturales más o menos numerosos. En el estado metafísico, que en el fondo es simple modificación general del primero, los agentes sobrenaturales son reemplazados por fuerzas abstractas, verdaderas entidades (abstracciones personificadas) inherentes a los diferentes seres del mundo, concebidas como capaces de engendrar por sí mismas todos los fenómenos observados. En el estado positivo, el espíritu renuncia tanto a buscar el origen y destino del universo como a llegar a conocer las causas últimas de los fenómenos. Se dirige únicamente al descubrimiento, mediante la utilización bien combinada de la observación y del razonamiento,

de las leyes efectivas de los fenómenos, es decir de sus relaciones invariables - de sucesión y semejanza. Reducida a sus términos reales, la explicación de los hechos consiste ahora en la relación - que se establece entre los diversos fe nó me no s particulares y unos cuantos he ch os generales, que el progreso de la ciencia hará disminuir en número". (1)

No cabe la menor duda de que esta Ley de los tres estados es de general aplicación a la evolución del pensamiento y de los con ten idos de Mundo Social que pasa claramente del estado teológico, en el que se interpre ta la realidad social o la luz de la teología católica, al estado metafísico o filosó fico en que se pretende explicar la naturaleza de los acontecimientos acudiendo a - ideas que ya se hallan fuera de la órbita - de lo sobrenatural, y por último el estado positivo, en que el trasmisor renuncia a - conocer la naturaleza íntima de las cosas y propone las realidades sociales que ob serva, sin recurrir a más explicaciones - abstractas.

(1) LACROIX, J., La sociologie d'Auguste - Comte, París 1961, págs. 38-39.

Es posible también establecer un parangón entre las tres épocas de Mundo Social - con las tres metamorfosis o edades del hombre que describe metafóricamente el protagonista de la obra de Nietzsche, "Así habló Zaratrasta!" el camello, símbolo de la cultura cristiana; el león, la autoafirmación del hombre en y sobre sí mismo; el niño, único ser capacitado para crear nuevos valores (1)

No se pretende aquí entrar en discusiones sobre la objetividad o intencionalidad - del comunicador, ni sobre si el cometido de Mundo Social era propagandístico o simplemente informador, una vez que se da por sentado el compromiso ideológico contraído por el propietario y los padres fundadores de la publicación de difundir la doctrina de la Iglesia. Lo que se pretende analizar precisamente son las variaciones producidas en ese núcleo ideológico que se intentó transmitir, - partiendo de la hipótesis de trabajo que defiende que se ha producido una transformación en el mismo.

Se parte del supuesto de que la ideolo-

(1) NIETSCHE, FRIEDRICH, Así habló Zaratrasta, Ed. Buma, Madrid 1984, págs. 52 y 53.

gía predominantemente conservadora definida - en la primera fase de Mundo Social se va adaptando de tal forma a los cambios producidos - en la sociedad española que acaba convirtiéndose en una ideología progresista, enfrentada al "establishment" político de la época.

Más aún, se puede llegar a concluir que el marco conceptual, que en determinados períodos puede catalogarse de ideológico, en fases posteriores habría que definirlo de claramente utópico, de acuerdo con las conclusiones de la obra de Paul Ricoeur, "Ideología y utopía" (1)

Si como sostiene Ricoeur la ideología defiende la legitimación de lo que ya es y la bondad de la autoridad presente, mientras que la utopía actúa para destruir el orden establecido, y supone un claro desafío a esa autoridad; si la ideología, con el fin de describir, explicar o interpretar la situación de una colectividad, termina identificándose completamente con esa situación, mientras que la utopía en su intento de exploración de nuevos

(1) RICOEUR, PAUL, Ideología y Utopía, Gedisa, Barcelona 1989.

lugares de convivencia, crea modelos imagin
tivos posibles, se puede adelantar, sin excece
sivos riesgos de equivocarse, que esta dis--
tinción bipolar es fácilmente aplicable a -
Mundo Social.

ANALISIS DE CONTENIDO, ELECCION DE DIMENSIONES
E INDICADORES.

El punto clave, donde hay que observar y analizar esta evolución se sitúa indudablemente en la estructura del mensaje, entendiendo por tal aquella idea o ideas que el comunicador quiere hacer llegar al receptor. Sin entrar aquí a hacer más disquisiciones sobre el significado de mensaje, que no es otra cosa que el objeto o contenido de la información, y sin pretender emplear ninguna de las distintas metodologías que actualmente llenan el mercado académico sobre el denominado análisis de contenido, desde B. Berelson y J. Kayser a K. Krippendorff y L. Bardin, y entre nosotros E. López Aranguren (1) se pretende estudiar la transformación del mensaje o contenido de Mundo Social, obviamente determinada por los cambios operados en el contexto social, político y económico español.

- (1) BERELSON, BERNARD, Content analysis in communications research, New York 1950.
 KAYSER, JACQUES, El periódico: Estudios de morfología, de metodología y de prensa comparada, Quito 1966.
 KRIPPENDORF, KLAUS, Content Analysis. An Introduction to its Methodology, London 1980, págs. 181 a 189.
 BARDIN, LAURENCE, Análisis de contenido, Madrid 1986, págs. 177 a 179.
 LOPEZ ARANGUREN, EDUARDO "El análisis de contenido" en GARCIA FERRANDO, MANUEL (COMP.), El análisis de la realidad social, Madrid 1986, págs. 395 y 396.

Con este fin se establecen en primer lugar lo que en sociología se entiende por di mensiones de un concepto, que en nuestro es tudio quedan referidas al concepto o proce- so de secularización. Estas dimensiones que son los distintos aspectos en que pueden re presentarse los componentes del concepto, - no son otra cosa sino distintas conceptuali- zaciones del mismo, pero que al quedar más especificadas, posibilitan que el concepto se haga operativo y pueda ser de alguna ma- nera cuantificable por medio de unas medi- das o indicadores. Evidentemente hay una - pérdida de matices del concepto en este pro ceso, al no poder nunca considerar todos - los aspectos de un concepto y al medir las dimensiones que se consideren. Hay que ope- rar de manera que las medidas (indicadores) de las dimensiones reflejen lo más ajusta- damente posible el concepto del que se parte, lo que no siempre se consigue suficientemen- te, sobre todo cuando se realizan estudios - sociológicos de conceptos, sobre los que no hay experiencia de haber sido operativiza- dos anteriormente. (1)

(1) GONZALEZ BLASCO, PEDRO, "Medir en las - ciencias sociales" en GARCIA FERRANDO, M., El análisis de la realidad social, Alianza, Madrid 1986, pág. 216.

Las cinco dimensiones más adecuadas para operativizar este concepto dinámico del proceso de secularización parece que hay que formularlas de forma antitética o bipolar -- con estos parámetros claramente antagónicos en su conceptualización.

1. Un trascendentalismo teológico, anclado en una dimensión de eternidad y perpetuidad "versus" un immanentismo humanista conformado por la contemporaneidad moderna.

2. Un dogmatismo unitario y cerrado, en el sentido de concluido definitivamente, sometido a los dictámenes de la autoridad, en este caso eclesiástica "versus" un pluralismo ideológico, dentro de los límites de la ortodoxia, que se instala en una búsqueda del futuro de la historia y de la utopía.

3. Una actitud de sumisión y acatamiento al poder, civil o religioso con la consiguiente integración en estructura nacional católica "versus" una dinámica de polémica que se inicia con la contestación y culmina con el enfrentamiento y la ruptura con el poder político.

4. Una defensa del llamado catolicismo - constantiano que mantiene la unión entre el trono y el altar versus un cristianismo comprometido con la defensa de los derechos humanos, especialmente de los débiles y marginados, que se propone un cambio de estructuras sociales, económicas y políticas.

5. Sacralización versus secularización, entendidos estos términos de acuerdo con los modelos expuestos por Larry Shiner, que establece los cinco parámetros de declive - de lo religioso, conformidad con este mundo, autonomía de lo temporal, transposición, de creencias e instituciones religiosas, desacralización del mundo, todo lo cual configura el paso de una sociedad sagrada a otra secular.

En definitiva y dando por sentado que la sociedad española en 1955 se encontraba instalada en el primer polo de los arriba propuestos, el proceso se resume en el binomio central de resistencia o de apego inercial - a lo establecido frente a una dinámica de promoción del cambio social.

Con el fin de mensurar la relación existente entre el proceso de secularización ope

rado en España y los contenidos de los trabajos aparecidos en la revista, es preciso establecer una serie de indicadores, es decir, unas dimensiones o parámetros empíricos de menor nivel de abstracción, a través de los cuales se puede determinar de una forma cuantitativa la correlación entre el fenómeno y su medida. Reconociendo la dificultad intrínseca de seleccionar aquellos indicadores que codifiquen lo que realmente se pretende medir, parece evidente que el método más sencillo y objetivo será el de cuantificar la jerarquía temática, entendiendo por tal la enumeración de los temas que más se han abordado en cada una de las tres etapas propuestas. Se trata, por tanto, de hacer un análisis de contenido reducido al análisis de designaciones, según el cual se cuenta el número de veces que aparecen referencias a determinados objetos, personas, grupos o conceptos (1)

Todos los autores están de acuerdo en que "al concretar una dimensión en uno o varios indicadores se pierde efectivamente parte de su riqueza conceptual, pero se gana en con--

(1) LOPEZ ARANGUREN, EDUARDO, "El análisis de contenido" en El análisis de la realidad social (G. FERRANDO, M.), Madrid 1986, - pág. 369.

creción y, sobre todo, se hace posible su manipulación numérica y se facilita su relación con otras dimensiones del mismo o de otros conceptos (...) Los indicadores, por otra parte, se relacionan con la dimensión que "miden" de forma "probable" (1)

La determinación concreta de estos indicadores ha sido sin género de dudas la tarea más ardua de este estudio. Después de consultar la bibliografía existente, de haber ensayado innumerables modelos de escalas y de variables, y de haber consultado con diferentes especialistas, se ha llegado a la conclusión de que estos serían los cinco indicadores que mejor reflejarían y medirían este proceso de secularización expresado en las cinco dimensiones anteriores y que a continuación se pretenden aplicar a la revista Mundo Social.

Superada la dificultad inicial de encontrar unos indicadores que posibilitasen la medición cuantitativa de conceptos abstractos, estos son los cinco indicadores propuestos para valorar el grado de sacraliza-

(1) GONZALEZ BLASCO, PEDRO, en op. cit. pág. 217 y 218.

ción o secularización que reflejaba en cada fase la revista.

1. Temática

- 1.1. Religión
- 1.2. Política y Derecho
- 1.3. Cuestiones sociales
- 1.4. Economía
- 1.5. Otros: arte, ocio, estado de la -
revista.

2. Posicionamiento ante el orden establecido

- 2.1. Exaltador
- 2.2. Mantenedor
- 2.3. Neutralidad
- 2.4. Crítica reformista
- 2.5. Actitud claramente contestaria

3. Personalidades o grupo sociales que protagonizan el tema

- 3.1. Autoridades eclesiásticas: Sumo -
Pontífice, Obispos, Congregaciones
Religiosas, Concilios.
- 3.2. Autoridades civiles: Jefe del Esta
do español, Ministerios, Cortes.
- 3.3. La ciudadanía en cuanto mayoría si
lenciosa.

- 3.4. Grupos sociales organizados.
- 3.5. Movimientos sociales disidentes o manifiestamente revolucionarios.
- 4. La argumentación se fundamenta preferentemente en:
 - 4.1. La tradición: citas de autoridad
 - 4.2. La razón
 - 4.3. Proyectos de futuro de carácter utópico.
- 5. Menciones semánticas a
 - 5.1. Conceptos religiosos: Dios, Biblia, cristianismo.
 - 5.2. Conceptos no religiosos

Reconociendo las dificultades y carencias que esta taxonomía entraña, se la ha preferido a otras escalas, a sabiendas de las insuficiencias que comporta, por considerarla más sencilla y de más fácil aplicación.

Por otra parte, dado que la sección de editoriales o guiones, aparecidos en primera o primeras páginas, manifiestan con toda claridad la posición ideológica de cualquier publicación, se ha optado por examinar preferentemente esta sección, lo que no excluye que -

se analicen también otras secciones. No parece, sin embargo, suficiente examinar escuetamente el título del editorial, que en muchas ocasiones está formulado en forma abstracta y excesivamente genérica, sino que se precisa exponer de forma breve su contenido.

De acuerdo con los principios de economía y muestreo, se ha optado por una muestra representativa de cada una de las tres épocas. Los años seleccionados en este muestreo de la vida de Mundo Social que, como se sabe, va desde 1955 a 1976, han sido los siguientes:

- 1958, para la primera fase (de 1955 a 1963)
- 1968, para la segunda fase, al final de la cual se produce el cambio de objeto (1964 a 1968)
- 1972, para la tercera fase (de 1969 a 1976)

La ausencia de ilustraciones gráficas o fotografías durante toda la primera época ha obligado a descartar cualquier tipo de comparación entre una y otra época.

PRIMERA EPOCA REPRESENTADA POR LOS CONTENIDOS
DE MUNDO SOCIAL EN EL AÑO 1958

En primer lugar, conviene traer a colación la cita de Marshall McLuhan, que define el periódico como "una forma de confesión de un grupo social, mientras que el libro contiene solamente una forma de confesión personal, que expresa el punto de vista de un particular". En la evolución que experimenta Mundo Social, se advierte con meridiana claridad esta diferencia entre la primera y las dos segundas fases. Mientras que en aquélla el contenido de la revista se asimilaba más a capítulos de un tratado de moral socioeconómica, lo que viene explicado por el hecho de que era una sola persona, el director Arín de Ormazabal, el que componía o fabricaba en exclusiva la publicación, en las dos siguientes épocas, se puede hablar con todo rigor de una revista de información, muy distantes ya sus contenidos de los de un libro. Prueba contundente de este aserto, la encontramos en el hecho tipográfico de la paginación. Las ediciones de los años que corren desde 1955 a 1963 llevan una paginación anual y no mensual, de suerte que la primera página del mes de febrero era la 33, la de marzo, la 65 y así sucesivamente, hecho que se interrumpe en

1964, a partir del cual cada edición mensual comienza en la página 1, como es habitual en el género revistas mensuales o semanales, - con fotografías en portada y páginas interiores.

Como ya se ha indicado en repetidas ocasiones las secciones que componían la revista en el primer período eran las siguientes: Guiones o editorial; orientaciones o trabajos de opinión; Informaciones o noticias de un par de páginas sobre acontecimientos o instituciones sociales; Puntos de Estudio en que se exponía sintéticamente una tesis sostenida por la doctrina social de la Iglesia; Periscopio social que recogía noticias de mayor actualidad; Documentos; Revistas; Libros y Notas marginales.

Centrando nuestro análisis en los once editoriales o guiones publicados en 1958, encontramos los siguientes contenidos.

- 1 - "Propósitos sociales", donde se comenta la mención que hizo el Jefe del Estado en su mensaje de fin de año a la Ley de Presupuestos de 1957.
- 2 - "El servicio doméstico" en que se pa-

rafrasea una alocución del Papa a trabajadores del hogar venidos en peregrinación a Roma.

- 3 - "Previsión Social", con motivo de la celebración del cincuentenario del Instituto Nacional de Previsión.
- 4 - "Optimismo", sobre el discurso de Pio XII a los jóvenes de Acción Católica italiana.
- 5 - "Convenios Colectivos", en que hace una comparación entre la doctrina social cristiana con el texto de Ley de Convenios Colectivos aprobada por las Cortes.
- 6 - "Justicia y Lealtad", en que se parafrasea "el undécimo de los Principios Fundamentales promulgados por el Caudillo de España, que expresa la naturaleza de la empresa".
- 7 - "Los negocios", comentando una alocución del Santo Padre a los agentes comerciales italianos.
- 8 - "El Samaritano" donde se refuta una campaña de los socialistas alemanes contra la acción social de la Iglesia.

- 9 - "Ahorrar y trabajar" es la consigna que repetidas veces se ha dado a los españoles desde la dirección económica del Estado.
- 10 - "Pio XII ha muerto", necrológica del Pontífice.
- 11 - "Juan XXIII", felicitación al nuevo Pontífice.

Aplicando a estos once editoriales los indicadores seleccionados se obtienen los siguientes resultados, recogidos en el cuadro 1.

De los once guiones aparecidos en ese año, la temática religiosa y la que aborda la cuestión social, obtienen la primacia. Seis de los editoriales tienen como finalidad directa hacer un panégyrico (3) o defender el orden político establecido en España (3), mientras que cuatro de ellos adoptan una actitud crítica, no contra el régimen, sino proponiendo mejoras sociales que el mismo puede desarrollar. En cinco de los once guiones aparece como protagonista la persona del Romano Pontífice en dos el Jefe del Estado español, cuyas palabras se comentan, y en uno se examinan las consignas dadas por un Ministro. La orientación claramente tradicional queda reflejada en el he--

CUADRO 1. APLICACION DE LOS CINCO INDICADORES A LOS EDITORIALES DE 1958

	1. TEMA					2. POSICION ANTE ORDEN EST.					3. PERSONAS GRUPOS					4. BASE DEL ARGUMENTO			5. VOCAB. RELIG.	
	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2
1 Enero		X							X			X				X			X	
2 Febr.			X						X		X					X			X	
3 Marzo			X				X					X					X			X
4 Abril	X								X		X					X			X	
5 Mayo			X				X						X				X		X	
6 Junio		X				X						X				X				X
7 Jul. Agos.				X				X			X					X			X	
8 Septie.	X						X							X		X			X	
9 Octubr.			X						X			X				X				X
10 Noviem.	X					X					X					X			X	
11 Diciem.	X					X					X					X			X	
TOTAL.	4	2	4	1	0	3	3	1	4	0	5	3	1	1	1	9	2	0	8	3

cho de que el discurso del gui3n est1 refrendado con citas textuales del Papa en nueve - ocasiones y en dos del Jefe del Estado.

A lo que hay que a1adir que ocho editoriales aparecen salpicados de vocablos de clara identificaci3n cristiana, siendo solamente en tres de ellos donde no se incluye ninguna palabra del vocabulario religioso. El balance de estos once editoriales arroja un saldo claramente favorable a planteamientos sacralizantes y a una orientaci3n de defensa de la uni3n entre el trono y al altar, como no pod1a ser menos en un a1o en que "Francisco Franco Bahamonde, Caudillo de Espa1a, consciente de su responsabilidad ante Dios y ante la Historia" hab1a proclamado que "La Naci3n espa1ola considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, seg1n la doctrina de la Santa Iglesia Cat3lica, Apost3lica y Romana, 1nica verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional, que inspira su legislaci3n".

Para mayor abundamiento, se se1alan a continuaci3n los temas tratados en otras secciones de la revista

En la secci3n Orientaciones, escrita toda ella por Jesuitas, excepto un art1culo de

F. Guerrero, se abordan los siguientes temas:

1. Mercado común y zona de libre cambio, sin -
firma (5 págs.)
- 2.-ARIN ORMAZABAL, Angel de, S.J.

Tres ejemplos dignos de imitación sobre -
acontecimientos políticos franceses, bel--
gas e italianos (3 págs.)
- 3.-El "Milagro" de la economía alemana (5 págs)
- 4.-BRUGAROLA, Martín, S.J.

Síntesis de un plan de relaciones humanas
(10 págs.)
- 5.-Un servicio profesioal de la juventud agrí-
cola, sobre el cooperativismo del Servicio -
Profesional de la Juventud Agrícola belga -
(4 págs.)
- 6.-La obra social Femenina y las Activas del -
Apostolado Social, exponiendo las activida-
des Sociales de la Sección Femenina (3 págs)
- 7.-Los hogares de jóvenes trabajadores en Fran-
cia (4 págs.)
- 8.-El pueblo testimonio sobre la Asamblea de -
la Confederación Europea de Agricultura (5
págs.)
- 9.-FERNANDEZ DE RETANA, José: Pero ¿es obliga-
toria la limosna? (2 págs.)

10. GOENAGA, José, S.J.: Significado de una obra social, sobre las viviendas construidas por los Salesianos en Roma (3 págs.)
- 11.-Diálogo difícil sobre las dificultades del diálogo entre católicos y marxistas (3 págs.)
- 12.-Constructores del orden social, comentando discursos de Pio XII a dirigentes católicos (4 págs.)
- 13.-Socialistas y católicos: sobre el diálogo de Múnich (3 págs.)
- 14.-"Rerum Novarum" y progreso social con motivo del aniversario de la Encíclica (5 págs.)
- 15.-El estatismo y sus mosqueteros, sobre los entes estatales italianos IRI, ENI, FIM, (4 págs.)
- 16.-La fuerza de la unión, sobre el Congreso de campesinos católicos en Roma (4 págs.)
- 17.-GOROSQUIETA, J., S.J.: España ante la unidad económica europea (10 págs.)
- 18.-GUERRERO, EUSTAQUIO, S.J.: ¿Hogar único?, sobre la necesidad de construir viviendas (4 págs.)
- 19.-GUERRERO, Fernando: El Magisterio Social de Pío XII (8 págs.)
- 20.-MANTILLA, Sebastián, S.J.: Los sindicatos

obreros norteamericanos y la situación económica (3 págs.)

21. RAFAEL, Angel-José de, S.J.: Alemania Occidental y su problema de la vivienda (4 págs)

22. RENAU, Jesús, S.J.: Automación industrial - y administrativa en EE.UU. (2 págs.)

Clasificando las materias que se abordan y cuantificando exclusivamente el número de páginas dedicadas a cada uno de los ocho temas, ésta sería la jerarquía temática o de contenido - de los artículos publicados en 1958 en la sección Orientaciones.

19.- Comentarios a doctrina pontificia (arts. - 6, 12, 14, 19): 21 páginas.

29.- Mercado Común Europeo (arts. 1, 8 y 17): - 20 páginas.

39.- Temas sociológicos y sindicales (arts. 4, 20 y 22): 15 páginas.

49.- Obras sociales católicas (arts. 5, 6, 7 y 8): 15 páginas.

59.- Economía (arts. 3 y 2): 9 páginas

69.- Política trasnacional (arts. 2 y 15): 8 páginas.

79.- Moral católica (arts. 9 y 18): 6 páginas

89.- Diálogo cristiano marxista (arts. 11 y 13); 6 páginas

Tan importante es destacar el predominio que tiene la temática puramente confesional, como la total ausencia de referencias a la situación socioeconómica y a fortiori política de España. Un análisis meramente cuantitativo de los contenidos sacrales versus los seculares arrojaría este resultado:

- Contenidos sacralizantes ... 48%
- Contenidos secularizados ... 52%

De once trabajos de esta sección de las dos páginas centrales encabezadas con el título de Puntos de Estudio, escritas por el director A. Arín de Ormazabal, a propósito del tema de la reforma de la empresa, en cinco - de ellos se hace una crítica al sistema comunista, en tres al socialismo y en los tres últimos se dedican a la reforma cristiana de la empresa, tema que se seguirá desarrollando el año siguiente. Los contenidos de estas dos páginas centrales arrojan el siguiente balance:

- 1. Se resalta explícitamente el mensaje de la Iglesia en 4 trabajos.

- 2. Se defiende el orden establecido en Occidente en 8 trabajos.
- 3. Se condenan movimientos o sistemas heterodoxos en 8 trabajos.
- 4. Se hace un tratamiento doctrinal extratemporal sin mención a la situación española en los 11 trabajos.
- 5. Se apoyan las tesis positivas en autoridades eclesiásticas y las negativas en autoridades marxistas en 8 de los 11 trabajos.

Sin embargo donde campea con más claridad la ideología conservadora y sacralizante de esta fase es en la sección Documentos. La simple lectura de los titulares de los nueve documentos publicados durante los once meses de 1958 demuestra sin atisbo de discusión el espíritu de la revista durante su primera fase.

1. Discurso del ministro de Agricultura - en la inauguración del IX Congreso Económico Sindical.
2. Discurso del ministro de Comercio ante el Pleno del Consejo Económico Sindical.
3. Discurso del ministro de Comercio ante

el Pleno del Consejo Económico Sindical
II.

4. Discurso del ministro secretario del Mo
vimiento en la clausura del Pleno del -
Consejo Económico Sindical.
5. Conclusiones del IV Congreso Internacio-
nal Católico de la vida rural.
6. Discurso del ministro del Trabajo sobre
la ley de convenios colectivos.
6. Ley sobre convenios colectivos sindica--
les.
8. Texto de los acuerdos de la Conferencia
de la O.T.A.N.
9. I Semana de formación profesional de la
Iglesia (Madrid, 27 oct. 1958 (Angel de
Arín Ormazábal, S.J.)

Discursos íntegros de señores Ministros.5
Conclusiones aprobadas en asambleas ca-
tòlicas2
Texto de leyes españolas1
Acuerdos de instituciones supranaciona--
les1

SEGUNDA EPOCA REPRESENTADO POR LOS CONTE-
NIDOS DE 1968

Antes de entrar a evaluar los contenidos que hemos elegido como representativos de esta fase, es decir los editoriales y artículos publicados en 1968, procede hacer una visión global de este período que transcurre de 1964 a 1968, ambos inclusive. Durante estos cinco años se adopta y mantiene la fórmula de números monográficos dedicados a un tema considerado de actualidad para la vida española que era tratado extensamente en la sección titulada Orientaciones, si bien en las restantes secciones tenían cabida otras cuestiones no relacionadas con esa materia.

Resulta, por tanto, obligado analizar las materias estudiadas en estos cinco años, para deducir consiguientemente el grado de secularización de Mundo Social durante ese período. Así, en los 55 números publicados (once por año) se estudiaron las materias que a continuación se indican y donde aparecen con asterisco aquellas ediciones consagradas a temas religiosos, o cuyo planteamiento adquiriere un carácter marcadamente confesional. Conviene destacar que en la segunda página de cubierta se identificaba a

sí misma Mundo Social como "Una revista al ritmo de los tiempos conciliares" y "Una publicación mensual al servicio del pensamiento social cristiano", que publicaba estudios monográficos sobre estos temas:

1964

- Seguros sociales.
- El hambre en el mundo.
- El campo español.
- * Comentarios universitarios a la "Pacem - in Terris".
- Salario de inversión.
- La alfabetización.
- La Marina Mercante.
- * La Iglesia de los pobres.
- La emigración.
- La Universidad.
- * Aspectos sociales del Concilio.

1965

- Cine Social.
- Ley de Asociaciones Familiares.
- Relaciones humanas.
- * Católicos y política.
- La revolución urbana.
- Los Convenios Colectivos.

La mujer en la sociedad.

Socialización agraria.

Cultura popular.

* Esquema XIII.

Las democracias populares.

1966

Desarrollo comunitario.

La huelga: arma para la paz

Distribución de la renta.

La Publicidad.

El sindicalismo del mañana.

Guerra y paz.

Monopolios españoles.

Socialización de la Medicina.

* La descristianización española.

El regionalismo.

Un plan de desarrollo.

1967

Novela Social.

Dos tipos de sociedad.

Integración de España en Europa.

El desarme.

* "Populorum Progressio".

Hemos roto la paz.

Mounier para los españoles.
 Movimientos obreros en España.
 Los empleados, ¿hombres sin porvenir?
 Juventud trabajadora 1968.

1968

Un año difícil.
 * La ciudad secular.
 Universidad en crisis.
 Año de los derechos del hombre.
 * A la espera de un desarrollo cristiano.
 * La crisis del sacerdotio.
 * La Iglesia tiene que hablar: Sindicalismo
 * Pablo VI abogado de los pobres.
 * La Iglesia y el desarrollo en Galicia.
 En espera de una ley sindical.
 Los españoles ante la Declaración de De
rechos del hombre.

Una simple lectura de estos titulares que sintetizan la materia estudiada en cada uno - de los 55 números de este lustro demuestra - que 13 de ellos estaban dedicados a temas religiosos y 42 a materias propias de una revista laica o secular, lo que arrojaría unos porcentajes de 24% de sacralización y 76% de secularización, 3 de cada 4 números están consagrados a problemas sociales, independientemen

te del desarrollo que de los mismos se haga.

De todos modos hay que destacar dos hechos. El tratamiento de temas religiosos descende paulatinamente un punto cada año. En 1964 los temas religiosos llenan tres ediciones, en 1965 solamente dos, en 1966 una y en 1967 solo una. Pero esta curva de descenso se ve manifiestamente rota en 1968, en el que debido a la avalancha de expedientes - por extralimitación del objeto, la revista - opta por volver a vestirse de un ropaje confesional, lo que hace que solo en este año - se publiquen seis números con planteamientos claramente confesionales de ese año.

Los editoriales de 1968 llevaban estos - titulares, suficientemente expresivos de su contenido.

Enero: Un año difícil

Febrero: En vías de secularización

Marzo: Los universitarios en crisis

Abril: Año de los derechos del hombre

Mayo : Desarrollo económico junto a -
subdesarrollo social.

Junio: El sacerdote del futuro.

Julio-Agosto: La Iglesia tiene que hablar

Septiembre: Los cristianos frente a la -
revolución.

Octubre: Concilio en Galicia y desarrollo.

Noviembre: En espera de una ley sindical.

Diciembre: Los cristianos españoles ante la Declaración de Derechos del Hombre.

De los cinco temas no sacrales de este año 1968, dos están dedicados a la Declaración de Derechos del Hombre, que cumplía su vigésimo aniversario, uno a la universidad, otro al sindicalismo y el número de enero de 1968 que llevaba un título premonitorio de lo que iba a suceder en mayo de este año en Francia. También se cumplió el horóscopo en el cuerpo de Mundo Social, que de los once números publicados en 1968, tres fueron sancionados.

Centrándonos ya en el análisis de los editoriales que componen este año se observa que la temática ha estado preferentemente orientada a problemas sociales (4), en segundo lugar a cuestiones religiosas y por último a política y economía. Desaparecen en absoluto los posicionamientos enaltecedores o mantenedores del orden establecido, mientras que seis editoriales adoptan una actitud de crítica reformista y

Cuadro 2. Aplicación de los cinco indicadores a los editoriales de 1968

	<u>Temática</u>					<u>2. Posición ante orden estable.</u>					<u>3 Personajes Grupos</u>					<u>4 Base del Argumento</u>			<u>5 Vocabl. Relig.</u>	
	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2
1 Enero			X						X		X					X			X	
2 Febr.	X								X						X	X			X	
3 Marzo			X							X					X		X		X	
4 Abril		X								X					X		X		X	
5 Mayo				X					X			X					X		X	
6 Junio	X								X		X							X	X	
7 Jul. Ag.	X									X						X			X	
8 Septi.		X								X						X			X	
9 Octub.			X						X							X			X	
10 Novie.		X								X			X			X			X	
11 Dicie.		X							X		X					X			X	
	3	4	3	1	0	0	0	0	6	5	6	0	1	1	3	7	3	1	11	0

cinco un talante abiertamente contestario. Persiste la referencia a personalidades o instituciones religiosas (en la mayoría de los casos al Papa y al Concilio Vaticano - II) con un total de seis alusiones, si bien aparecen ya muestras de apoyo a grupos rebeldes o contestarios (en 3 ocasiones), y una a la simple ciudadanía o a grupos sociales reconocidos por la Ley. De todos modos el discurso se apoya preferentemente en citas de autoridad en siete editoriales, frente a solo 3 cuya argumentación está sustentada en la razón y uno con perspectiva utópica de futuro.

Estos planteamientos claramente sacralizantes o simplemente confesionales quedan evidenciados por el hecho de que en todos y cada uno de los conce editoriales se incluyen palabras de manifiesto significado religioso.

La conclusión a la que se llega tras este análisis es la siguiente: tan evidente resulta que la revista había roto con el establishment político, y que apoyaba y enaltecía a grupos sociales en lucha y a los movimientos sindicales y universitarios en abierta rebeldía con el sistema, como que -

Mundo Social no solo seguía declarándose un órgano católico, sino que sus argumentos - giraban en torno a las enseñanzas doctrinales de los Papas y del Concilio, fenómeno - que queda de manifiesto en su insistente - uso del vocabulario religioso.

Estas conclusiones se ven confirmadas, si se examinan otras dos secciones, cuyo encabezamiento era idéntico al de la fase anterior: Orientaciones y Documentos. Sobre la sección Orientaciones hay que destacar, en primer lugar, la permanencia de artículos escritos por jesuitas o por sacerdotes que escriben un total de 22 trabajos de los 36 que aparecen en esta sección y que se señalan a continuación precedidos por un asterisco.

Aguilar-Navarro. M.: Mil novecientos - sesenta y ocho, año de la Declaración de los Derechos Humanos.

Altable, Luis.: Autenticidad, efectividad, responsabilidad o independencia.

* Añoveros, A.: No hay tiempo para esperar.

* Barreiro, J.R.: Un concilio para los - gallegos.

- * Díez-Alegría, J.M.: La Declaración de los Derechos del Hombre y la Doctrina de la Iglesia.
- * Domínguez, Javier.: Derecho de asociación sindical.
- * - El impacto del cambio en la sociedad tradicional.
- * - Estudio comparado de la "Pacem in Terris" y la Declaración universal.
- * Gamo M.: Hipótesis de los caminos del futuro sacerdotal.
- * García, Matías.: Concepción tensional de los derechos,
- * García Nieto, J.N.: Opinión ante la nueva Ley Sindical.
- * Giner, C.: España en vías de secularización.
- * Gómez Caffarena, J.: El Dios de la ciudad secular.
- Informe sobre la situación del sacerdote en España.
- * Granero, J.M.: No hay derecho a ser rico.
- Informe sobre la situación social en Latinoamérica.
- Hierro, Liborio.: El encuentro de generaciones.

- * López García, Julián.: Análisis socio-re^ligioso de la juventud universitaria española.
- * Llanos, José M^a de.: Los cuatro problemas del sacerdote.
 - ¿Dónde situamos la Iglesia?
- * Llanos, José M^a.: Ley Sindical: ¿Apertura o Contención?
- * - ¿Qué piensa el pueblo de la Declaración de los Derechos?
 - Maestu, Ceferino: Puntos básicos del Sindicato.
 - Miret Magdalena, E.: La ciudad profana.
 - Nasarre, Eugenio.: La marginación socio política de la juventud.
- * Ortega, V.: Sindicalismo autónomo y de libre participación.
- * Ortega, V.: La posición económico-social de los sacerdotes seculares Pablo VI en Latinoamérica.
 - Pérez Lázaro, J.: Luchando por su libertad.
- * Pintos, Juan L.: Tensiones religiosas.
- * - Una teología de la aceleración del cambio social.

- ¿Qué piensan los laicos del sacerdote.
- The secular City, de Harvey Cox.
- * Recio, E.; Ante la nueva Ley Sindical:
¿Hablará la Iglesia?
- Reflexiones sobre los sucesos de Francia.
- Rubio, J.L.: ¿Qué piensa de la futura Ley Sindical?

En la siguiente sección titulada Economía se produce una pequeña diferencia a favor de los autores laicos (E. Barón, A. Díaz, J.L. García Delgado, J.A. Irazabal) frente a los jesuitas (J. Gorosquieta, V. Ortega y - E. Recio)

- Barón, E.: Veinte años de Economía Nacional.
- Díaz, Alfonso: Entre el control de crédito y la nacionalización.
- Algo más sobre la Banca española: ¿Nacionalización o control crediticio?
- García Delgado, J.L.: Saneamiento de las estructuras productivas, objeto primordial de todo plan de Desarrollo.
- Gorosquieta, J.: ¿Alivio en la austeridad?

Irazábal, J.A.: ¿Ayuda o explotación del Tercer Mundo?

Ortega, V.: Participación de los trabajadores en las empresas.

Recio, E.: Problemas monetarios del desarrollo y la inflación en España.

De los 44 artículos publicados en estas dos secciones predomina manifiestamente la temática religiosa, por más que gran número de los mismos abordan el proceso de secularización de la sociedad y del sacerdote, con un total de 19 trabajos publicados. El resto de los artículos, 15 analizan problemas sociales, especialmente los españoles, 8 tratan de materias económicas y sólo 2 de asuntos políticos, o más concretamente de la Declaración de Derechos del Hombre.

Sin embargo donde más campea esta orientación religiosa de la revista en 1968 es en la sección Documentos, compuesta toda ella en sus distintas ediciones por textos de Obispos, del P. General de la Compañía de Jesús o del sacerdote Ivan Illich. Hay que destacar las cuatro páginas centrales que se insertaban en color cada mes con el

título de "Servicio de los pobres y de la -
humanidad" en que se recogían lo que Obis--
pos o distintos movimientos cristianos ha--
bían dicho el mes anterior en defensa de -
los marginados. Solo este boletín llena -
un total de 44 páginas de este año. La De-
claración del Congreso de Beirut es la única
que responde a planteamientos secularizados.

La simple lectura de los Documentos apa-
recidos este año pone de relieve la mani- -
fiesta sacralización en que se hallaba in--
mersa todavía la revista:

- Servicio de los pobres y la humanidad.

P. Pedro Arrupe.: Nuestra meta debe ser
liberar al hombre de cualquier servidum
bre que le oprima.

J.M. Cirarda: El Obispo de Santander an
te las detenciones de obreros.

G. Díaz Merchán: Debe asegurarse un am-
plio margen de libertad asociativa.

Illich, Ivan: El clérigo, en desapare--
ción.

- Los obispos mejicanos toman postura-

- Declaración del Episcopado español sobre el presente y el futuro del Sindicato.
- Un mundo en desarrollo. Informe del Comité de Investigación sobre la sociedad, el desarrollo y la paz.
- Declaración del Congreso de Beirut sobre la cooperación mundial sobre el desarrollo.

Como escolio final cabe señalar que en 1968 no se había producido un claro proceso de secularización de la revista, a pesar de que la edición de mayo de Mundo Social estaba dedicada especialmente a este tema y que en el mes de junio se aborda la problemática sacerdotal desde unos planteamientos secularizantes.

Pero el acoso a que se había visto sometida, por parte del Ministerio de Información, hace que se repliegue a un terreno más confesional y que retroceda de las posiciones más avanzadas en que se había situado en años anteriores. Sin embargo, este atrincheramiento en círculos religiosos es puramente táctico.

Como ha quedado de manifiesto en páginas anteriores, sólo en este año la revista fue sancionada en tres ocasiones, prueba inequívoca de que ya se había entablado una guerra a muerte entre el poder civil y esta reducida compañía del poder eclesiástico.

La calificación final que se podría hacer de esta fase puede definirse de esquizofrenia o de doble personalidad, ya que la mayoría de los editoriales y muchos de sus artículos fundamentan su argumentación en documentos pontificios y conciliares, con el objetivo de asediar al orden político establecido.

El editorial del número 157, correspondiente al mes de julio de 1968, titulado "La Iglesia tiene que hablar" refleja con nitidez esta situación bifronte de Mundo Social emplazado a mitad de camino entre la sacralización, entendida aquí como adhesión incondicional a una doctrina religiosa, y la secularización, en el sentido de ruptura patente con el poder político en un Estado confesional.

"¿Qué sentido tiene el que en el presente número se traten temas tan dispares como

el Congreso Sindical de Tarragona, la Revolu
ción de mayo francesa y la emigración en Ale
mania? A primera vista una publicación que -
se profesa católica y cuya finalidad es la -
de la difusión del pensamiento social cris--
tiano, parece contradecirse o excederse cuan--
do estudia en sus páginas problemas tan di--
versos como son la crisis del clero y el de--
sarrollo económico, la política agraria y la
guerra del Vietnam. Para algunos debería li--
mitarse, si su objeto es la difusión de la -
Doctrina Social de la Iglesia, a recoger ex--
clusivamente, como hacemos en el Boletín del
Servicio de los Pobres, los discursos de Pa
blo VI, las pastorales de los Obispos o cual--
quier documento eclesial que aborde en lí--
neas generales lo concerniente a la cuestión
social...

Pero Mundo Social no es, ni puede ser,
un boletín eclesiástico más, en el que se --
puedan encontrar recogidos los principales -
documentos y puntos de vista oficiales de la
Iglesia, ni una publicación piadosa que ex--
horte a los españoles a ser buenos. Para es
to ya existen otras revistas.

Ya hemos apuntado más arriba las diver--
sas interpretaciones a que puede dar lugar -

la profesión cristiana de la revista. Y ésta es la causa de las tensiones y dificultades con que tropieza a cada instante. Quizá no sepan nuestros lectores que el Ministerio de Información ha abierto expediente y en parte sancionado los números 134, 138, 147, 148-149 y 155, porque en ellos se han abordado los problemas de la guerra, el regionalismo, el momento actual de la economía española, el mundo de los empleados, que aparentemente no se ajustan al objeto de la difusión de la doctrina social de la Iglesia."

Con el fin de romper este nudo gordiano y salir de esta situación de doble personalidad, la revista opta por cambiar de objeto, lo que provocará un cambio substancial de la misma.

TERCERA EPOCA REPRESENTADA POR LOS CONTENIDOS
DEL AÑO 1972

Basta con abrir y hojear las páginas de cualquier edición de esta época, para intuir que nos encontramos con una publicación notablemente diferente a la estudiada en las dos fases anteriores. La primera novedad lo constituye la desaparición de la mancheta en que la revista confesaba su finalidad de difundir la doctrina social de la Iglesia y del pensamiento social católico. En paralelo con esta aconfesionalidad formal, motivada por el hecho legal de que Mundo Social tuvo que convertirse en una publicación de información general, se reestructuran las secciones, que quedan configuradas en la mayoría de las ediciones en estos ocho: Editorial, Comunidad Nacional, Internacional, Mundo Socioeconómico, Mundo Laboral, Cristianos, Arte y Cultura y por último, Libros.

Como consecuencia de haber pasado la administración a la Editorial Mensajero, mejoran manifestamente el diseño, el papel y la impresión. Pese a mantenerse cierta uniformidad en el tipo de letra empleada que es una futura de los cuerpos 8, 10 ó 12, la revista se imprime en color, lo que permite darle más vistosidad y amenidad,

dentro de cierto tono de austeridad y sobriedad, reforzadas por el hecho de que desaparecen casi por completo las fotos, y el confeccionador juega solo con viñetas, corondeles o ilustraciones gráficas en negativo. Al contar ahora la revista con 48 páginas, en vez de las 40 que tenía - en la fase anterior, los artículos son más extensos. Como contrapeso a esta modernización de Mundo Social, con portadas que hacían más vendible el producto, cabría destacar la inserción - de publicidad de libros editados por el Mensajero. Por más que muchos de sus anuncios hacen referencia a libros de psicología o sociología, - también se incluyen otros de contenido netamente religioso, lo que de alguna forma delata la confesionalidad de la publicación.

Esta alteración de las secciones en que se - estructura Mundo Social prueba inequívoca de, - que se había transformado en una revista más de las existentes en el mercado en esos años, impide que se pueda establecer un análisis comparativo entre todas las secciones de esta época y las anteriores. Como nota destacada hay que subrayar la desaparición de la sección de documentos y la transformación de las anteriores secciones de discos y cine por una nueva titulada "Arte y Cultura".

Baste para constatar esta normalización, que para el fin que se pretende sería sinónimo de secularización, fijar la atención en los editoriales de 1972, que aparecen en escena desprovistos totalmente de decorados o imaginería religiosa y de ropajes sacrales, lo que no significa ni remotamente que se haya cambiado el crucifijo por la escapeta guerrillera, ya que, a pesar de la clara persecución a que se ve sometida la revista en este año, mantiene un equilibrado tono meramente reformista. Estos fueron los titulares de los editoriales publicados en 1972, cuyo enunciado expresa con más claridad que en períodos anteriores, el contenido de los mismos. Una de las novedades de este haz de trabajos consiste en la duplicación de editoriales, debido a que la revista tenía que abrir su primera página exponiendo las multas o sanciones de que había sido objeto. En la enumeración se incluye asimismo el tantas veces comentado editorial titulado "¿Qué pasa con la moral pública?", que debía aparecer en la edición de marzo, pero que nunca llegó a ver la luz.

Estos son los editoriales de 1972.

1. Ene. "1972 de nuevo la paz"; en que se establece la identificación de la paz con la justicia, de acuerdo con el concepto judeo cristiano de Shalom.
2. Ene. "Petición de abolir la pena de muerte".
3. Feb. "¿Después de la cuesta de enero", donde se resume la situación política española del mes anterior.
4. Mar. "¿Qué pasa con la moral pública?"
5. Abr. "Tras dos meses de pausa", que comenta los secuestros producidos en febrero y marzo y los resultados de la Asamblea Conjunta.
6. May. "Carta de emergencia", en que se vuelve a insistir sobre la última violación del derecho a la libre expresión que ha sufrido Mundo Social.
7. Jun. "200 pasos adelante", en que se hace una breve historia de las 200 primeros números de Mundo Social con un cuadro de los 17 expedientes y sanciones producidas hasta la fecha.
8. Jul. "Una reforma social sin complicaciones",
Agos. ^{Agos.}mentario crítico a la nueva Ley de Financiación y Perfeccionamiento de la Seguridad Social.

	<u>Temática</u>					<u>2. Posición ante orden estable.</u>					<u>3. Personales Grupos</u>					<u>4. Base del Argumento</u>			<u>5. Vocabl. Religi.</u>	
	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2
1 Enero			X						X				X				X		X	
2 Enero (2º ed.)		X							X					X				X		X
3 Febrero			X							X								X		X
4 Marzo		X							X					X						X
5 Abril	X								X		X						X		X	
6 Mayo					X				X						X			X		X
7 Junio					X				X						X			X		X
8 Jul.Agos.		X							X				X				X			X
9 Septiemb.					X				X				X				X			X
10 Octubre			X						X								X			X
11 Octubre (2º edit)				X					X								X			X
12 Noviem.					X				X						X		X			X
13 Diciemb.		X							X				X					X		X
TOTAL	1	4	3	1	4	0	0	0	5	8	1	0	4	5	3	0	7	6	2	11

9. Sep. "La Olimpiada como una provocación", sobre el bajo rendimiento de los atletas españoles en la Olimpiada de Munich.
10. Oct. "El conflicto laboral de Vigo", sobre los sucesos laborales acaecidos en la factoría Citroën de esa ciudad.
11. Oct. "Cuando la técnica es incompatible con la política", sobre el sistema financiero español.
12. Nov. "El Consejo de Ministros confirma una multa de 50.000 pts. a Mundo Social".
13. Dic. "1972-1973". Impresiones y deseos del ciudadano medio", sobre el desconcierto en que se halla sumido el español ante la denominada institucionalización política y las contradicciones en que ésta había caído.

El análisis cuantitativo de este año, de acuerdo con los indicadores establecidos arroja las siguientes conclusiones:

- Disminuye muy considerablemente, hasta el punto de que se puede afirmar que casi desaparece, la orientación religiosa de la revisión

ta, tanto en la temática central de los editoriales y en la mención a autoridades eclesiásticas representadas ambas sólo por una unidad, como en las citas de testimonios de dichas autoridades (igual a cero), y en el vocabulario religioso, cuya presencia semántica alcanza sólo dos puntos.

- Desaparecen totalmente las actitudes enaltecedoras o laudatorias del orden político establecido, siendo sustituidas por posturas manifiestamente contestatarias (8) o de crítica reformadora (5).
- Se eclipsa por completo el protagonismo, que en fases anteriores habían adquirido el Romano Pontífice y el Concilio, en el ámbito religioso, y el Jefe del Estado u otras autoridades civiles, para ser sustituido por los grupos sociales en alguna de tres variantes: grupos organizados (5), la sociedad civil en general (4) o movimientos disidentes (3), incluyendo en este epígrafe a los editoriales que hacen referencia a multas o sanciones a la propia revista.

Se puede, pues, afirmar sin titubeos que la fisonomía de Mundo Social había experimentado en -- 1972 tales transformaciones que lo hacían claramente irreconocible, si se comparan sus rasgos -- formales y materiales con los de épocas anteriores.

Uno de los argumentos en contra de esta tesis que - podría basarse en el mantenimiento de la sección ti titulada Cristianos 72, no tiene consistencia, ya que en cualquier otra revista se reservaba un apartado análogo y en el hecho de que de los trece artículos publicados este año, ocho están escritos por seglares y solo cinco por clérigos.

Por otro lado, esta sección es la que tiene menos artículos publicados en ese año (13) en comparación con las otras cinco secciones restantes que obtienen estos índices:

Comunidad Nacional, 45, de los cuales 5 son entrevistas.

Internacional: 29

Mundo Socioeconómico: 26

Mundo Laboral: 24

Arte y Cultura: 33

En la sección Comunidad Nacional de ese año solamente escriben seis jesuitas, cinco de los cuales se encuentran actualmente secularizados, estando escrito el resto de los artículos por autores seglares, tales como J.M. Mohedano sobre la universidad, J. García Fernández sobre la Ley de Orden Público,

J. M. Rodríguez Oliver sobre la nueva ordenación - de la Administración Local, A. Serrano e I. Cruz - sobre nuevas bases para la Seguridad Social y J. - Vidal-Folch sobre la poesía de Galicia.

Merece la pena reseñarse el peso que adquiría - en la revista la sección Arte y Cultura, que alcan- za el segundo puesto en el ranking de artículos pu- blicados, que suman un total de 33, de los cuales 12 son sobre cine, 9 sobre teatro, 3 sobre canción, dos sobre programas televisivos y el resto sobre - literatura y espectáculos.

Siguen en esta clasificación la sección de in-- ternacional con 29 trabajos, Economía con 26 y Pro- blemas Laborales con 24, ocupando el último puesto la sección de cristianismo que, como ya se ha indi- cado, contenía 13 artículos.

Todas estas consideraciones permiten llegar a - una clara conclusión: la revista que se funda en - 1955 con la finalidad de difundir las doctrinas pa- pales en materia social, aparece absolutamente des- doctrinizada y manifiestamente desclericalizada en 1972, fenómenos que se mantendrán y se acelerarán en los años sucesivos hasta su desaparición.

UNA REVISTA RELIGIOSA CONVERTIDA EN
REVISTA POLITICA

Esta transformación se acentúa en su último año de 1976, donde Mundo Social ha quedado totalmente transformado en una publicación política, con el único empeño de abrir nuevos cauces institucionales a la transición democrática, como lo demuestran las consideraciones siguientes:

* En la sección de los editoriales que este año está encabezada con la viñeta de Opinión, se abordan estos temas bajo estos titulares.

ENE. "Para empezar, democracia"

FEB. "Arias, sin novedad en el bunker"

MAR. "El secreto profesional y el honor de los periodistas".

ABR. "Lo que todos estamos esperando" sobre las propuestas de la nueva plataforma llamada "Coordinadora Democrática".

MAY. "Objetivo numero uno: salir de la transición".

JUN. "Del triángulo al polígono", sobre el reformismo y la ruptura.

JUL. "Nuevo Gobierno: ¿querer es poder?".
AGO.

SEP. "El juego político antes y después del referéndum".

OCT. "Es la hora de negociar" entre los diversos grupos políticos.

NOV. "Votar en el referéndum".

DIC. "En el último número de la revista".

Después de este pórtico de rasgos absolutamente políticos, siguen a continuación 150 artículos de la sección Nacional, marcados todos ellos por el "Leit motiv" de la transición democrática, 34 trabajos de Internacional y 21 en una nueva sección titulada "El hombre y su tiempo", a lo que habría que añadir ocho páginas centrales en color dedicadas a Libros, arte y espectáculos.

La sección Nacional está completamente escrita -- por seculares, a excepción de cuatro artículos escritos -- por jesuitas. Solo en la sección "El hombre y su tiempo" se da un predominio clerical, por la -- sencilla razón de que en ella publicó cada mes el -- P. José María Llanos algunos capítulos de sus memorias bajo el epígrafe de Reviviscencias. Como dato -- curioso cabe señalarse que la revista se cierra en -- su última página de su existencia con un artículo de una mujer; la actual presentadora de Televisión Española, Cristina García Ramos, y en la última contraportada un anuncio de los 23 libros publicados semanalmente por la Editorial Gaya Ciencia en su colección de Biblioteca de Divulgación Política.

Como se deduce de lo anteriormente dicho, tomando como punto de referencia los once editoriales de 1976, la revista Mundo Social se había transformado en una publicación totalmente secularizada y definida por estos indicadores. Se trata de una revista - abiertamente politizada, cuya ideología tenía como espina dorsal la implantación del sistema democrático dentro de la legalidad establecida, que apoyaba sus paliativos a los grupos políticos de la incipiente transición, con una perspectiva esperanzadora del futuro y en la que habían desaparecido casi por completo sus señas de identidad religiosa.

La explicación de esta metamorfosis hay que buscarla más que en las páginas de Mundo Social, en el tejido social español. Así se explicita ya en el editorial del número 200 del mes de junio de 1972, del que se transcriben el comienzo y el final del mismo.

"Al volver a releer, aunque no sea más que por encima, los doscientos números de MUNDO SOCIAL, salta a la vista el profundo cambio del palpitante de una sociedad, que por mucho que nos empeñemos en demostrar que permanece fiel a sus principios tradicionalmente considerados como fundamentales, ha dado un viraje tal que se puede decir que la España del número 200 es una entidad social totalmente distinta. Desde aque-

llos años 55, en que la mera mención del vocablo social levantaba un sarpullido desconcertante en la piel nacional, hasta este año 72 en el que todo gira en torno al quicio del desarrollo político con sus variantes de legalidad o ilegalidad, conformismo o reivindicación, colaboracionismo o revolución, mundo burgués y mundo proletario, han corrido muchos ríos de tinta, unas veces gris y otras veces roja.

Aún dentro de una línea fundamentalmente coherente, se observan en los dieciocho volúmenes -algunos ya muy añejos- de la revista, multitud de contradicciones, que lo que vienen a refrendar es la bipolaridad del alma española rayana en la esquizofrenia, ya -- que se debate constantemente en una historia de tesis y antítesis. ¿Logrará algún número futuro de esta revista asistir a la síntesis de esta sociedad dividida o pasará a los museos de las hemerotecas sin haber logrado su propósito?...

Aunque la finalidad sea fundamentalmente la misma -- que hace doscientos números, el planteamiento de los problemas es distinto. No es que haya cambiado

MS; quien ha cambiado es la conciencia española, - que busca en estos momentos una solución a sus interrogantes históricos tanto en el plano económico, como en el político. De la España apacible y silenciosa de los años 50 hemos accedido a la España inquieta, crítica y ávida de crear unas nuevas estructuras que posibiliten una igualdad real para todos los españoles dentro de un clima de libertad y responsabilidad. Y esta es la pretensión de MS".(1)

Si Mundo Social llegó o no llegó a ver cumplida - su pretensión de contemplar desde la atalaya de sus páginas vivas este propósito de una España democrática en diciembre de 1976, es una cuestión que deben dilucidar los historiadores. Pero lo que resulta innegable es que la revista se supo acomodar de tal manera al cambio social operado en España que se despojó de su orientación sacralizante para convertirse en un -- bastión de los nuevos valores que justamente dos años después consagraría la Constitución de 1978: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

(1) Mundo Social, número 200, junio 1972, pág. 3 y 4.

C O N C L U S I O N E S

C O N C L U S I O N E S

1. La secular alianza entre el poder civil y el eclesiástico en España que quedó consagrada jurídicamente en la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 17 de mayo de 1958, en la que adquiere la categoría de absoluto la identificación entre lo católico y lo español, se vió resquebrajada y definitivamente rota en la década de 1965 a 1975 del siglo XX. Este fenómeno de paulatino distanciamiento y total desvincu--lación formal y material de la Iglesia con el - Estado, considerado por historiadores y sociólogos como una transformación trascendental de la sociedad española, va a estar generada y alum--brada en el seno de la propia Iglesia y más concretamente desde las páginas de distintas publicaciones unitarias y periódicas editadas por sacerdotes católicos.

Con el fin de comprobar y demostrar este asombroso cambio social, materializado en el - ocaso de una sociedad manifiestamente sacralizada en la que el denominado nacional catolicismo, que servía de instrumento de legitimación del - régimen, va a dar paso a una sociedad claramente secularizada, se toma como tema central de - la investigación una de las revistas que publicaba la Compañía de Jesús con el título de Mundo Social.

Aparte de las motivaciones personales - que han llevado a emprender esta investigación, la circunstancia de coincidir cronológicamente los años de existencia de esta revista mensual con el período que transcurre - desde el momento más álgido de sacralización del cuerpo social español hasta el de su secularización, permite fácilmente constatar - este giro social en las páginas de los veintiun volúmenes que componen la colección íntegra de Mundo Social.

El hecho insólito de que una revista dirigida por los jesuitas fuera sancionada por la Administración en veintiuna ocasiones y - que uno de sus tres directores fuera condenado por el Tribunal Supremo a un año de destierro fuera de Madrid, a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Prensa de 1966, motivo por el que Mundo Social llega a ser catalogada como una de las siete revistas más combativas y fuertemente ideologizadas en la lucha contra el régimen franquista, demuestra la - necesidad de este estudio, que facilitará la labor de sucesivos investigadores y evitará que su historia quede sepultada en el olvido de las hemerotecas.

La experiencia dinámica vivida existen--

cialmente por la sociedad española, con un - elevado grado de conciencia en determinados sectores y escaso o nulo en otros, queda es crupulosamente reflejada en esta revista , que ella misma va transformándose al compás de los fenómenos sociales que se suceden en estos veinte años, corroborando así que los católicos tomaron claras posiciones antagónicas contra el régimen franquista en contraposición de quienes se obstinan en defender - que la Iglesia española permaneció permanentemente aliada con el sistema político originado el 18 de julio de 1936.

Tomando como hipótesis de trabajo esta variable independiente de la metamorfosis - experimentada por la Iglesia y la sociedad - españolas, se analiza en profundidad la repercusión que estos cambios tienen en la revista, para concluir al final de la investigación demostrando que la proposición era verdadera.

2. Al correr en paralelo la historia de Mundo Social con la génesis de este mutuo enfriamiento y distanciamiento, que culminará - en la total separación de la Iglesia y el Estado, se observa una notable adecuación entre los dos procesos.

Gracias a este clima de mutua confianza y de colaboracionismo reinante en 1955, es posible la creación de una publicación especializada en temas sociales, que ciertamente no hubiese sido autorizada a otros grupos sociales que no fuesen organismos oficiales o dependientes del Movimiento o de la Iglesia. De todos modos, y con el fin de no suscitar recelos Mundo Social, se presenta en el mercado periodístico, carente de este género de publicaciones, encubierto bajo la forma de suplemento social de la ortodoxa revista que venía editándose desde 1935 con el título de Hechos y Dichos a favor y en contra de la Iglesia. Posteriormente se aducen, para que continúe como revista autónoma, razones simplemente económicas, puesto que en los primeros meses el suplemento se distribuía gratuitamente a los suscriptores de Hechos y Dichos.

El objetivo con que nace Mundo Social es el de "pretender colaborar con todas nuestras fuerzas -modestísimas, en verdad- con la Iglesia en su empeño por orientar un poco al mundo de hoy en orden a lograr que la conveniencia pacífica, humana y cristiana entre las diversas clases sociales en un orden social establecido según las leyes naturales

por Dios impresas en el corazón del hombre. De la aplicación de esas leyes tiene que nacer ese nuevo orden social que dará a luz - ese "Mundo Mejor" que todos ansiamos."

Surge así en España en el panorama de la prensa católica de mediados de los años cincuenta una revista, cuya finalidad no era otra sino la difusión de la doctrina social de la Iglesia editada por la Compañía de Jesús que en otros países como en Francia, Italia, Bélgica, Alemania o Estados Unidos, junto con otras revistas culturales como Etudes, La Civiltà Católica, publicaban revistas especializadas en materia social con el título respectivo de Revue de l'Action Populaire, - Aggiornamenti Sociali, Economisch en Social Tijdschrift, Stimmen der Zeit y Blueprint, - cuyos modelos pretende imitar la española - Mundo Social, aunque ya se editaba desde - 1945 la Revista de Fomento Social, con la - que desde el primer momento se establece un pacto de colaboración.

3. Las tres épocas de la vida de Mundo Social coinciden casi exactamente con las - tres fases por las que atraviesan las relaciones entre la Iglesia del Estado: un primer período de pacífica alianza sellada por

el Concordato de 1953, la década de los sesenta a la que se puede calificar del momento de la gran crisis, con los consabidos al tibajos de estados de buena salud y otros - en que se está al borde de la muerte, y los primeros años setenta, en que la crisis se va a resolver con el desenlace final de la separación entre los dos antiguos poderes, - que culminará con la desaparición del Estado confesional.

De forma paralela los veintiún años de la vida de Mundo Social, cuyo nacimiento tiene lugar en 1955 en la editorial Hechos y Dichos de Zaragoza y cuya muerte acaece en Madrid en diciembre de 1976, sufre una serie de vicisitudes, al compás de los tres directores jesuitas que estuvieron al frente de la publicación en cada una de estas tres temporadas, que se caracterizan por los rasgos siguientes.

Primera época que transcurre en Zaragoza bajo la dirección de Angel Arín de Ormazabal de 1955 a 1962, inclusive, marcada por - una coexistencia fraterna entre la Iglesia y el Estado, un triunfalismo español etnocentrista, un descarnado antisovietismo y anti-

comunismo, una voluntad manifiesta por parte de los redactores, todos ellos jesuitas, de consolidar el orden establecido, combinado a la vez con tímidas propuestas de correcciones reformistas, que en síntesis se puede calificar con el término de exaltación del nacional catolicismo.

4. La segunda época. Cuando a comienzos de 1963 se abre en España la era de los Planes de Desarrollo, que van a configurar la política del franquismo con unos rasgos peculiares, cualitativamente distintos de los años de la autarquía, se efectúa el traslado de Mundo Social a Madrid y el nombramiento de Carlos Giner como director. El primer revulsivo contra esta situación de entente cordial entre el poder civil y el eclesiástico va a tener su origen con motivo de la prohibición del libro "Lo Social y yo", publicado por C. Giner y D. Aranzadi como texto de religión para los alumnos de Preu, en el que se aplicaba la doctrina social de la Iglesia a la situación española.

Promulgada la Ley de Prensa de 1966, - tras largos debates sobre el tratamiento que debía darse a las publicaciones de la Igle--

sia, la empresa periodística Casa de Escritores de la Compañía de Jesús con sede en Madrid calle Pablo Aranda, 3 inscribe a Mundo Social junto con otras ocho revistas, como una publicación cuyo objeto es la difusión de la doctrina social de la Iglesia.

En junio de 1966, justamente un mes después de ser presentada al Ministerio de Información y Turismo la inscripción de la empresa periodística, se produce el primer secuestro de Mundo Social. A partir de este secuestro la Administración va a incoar un total de veintiún expedientes a Mundo Social por presuntas infracciones contra la Ley de Prensa, que se cerrarán con otras tantas sanciones.

5. El análisis detallado de estos veintiún expedientes incoados, que serán sucesivamente recurridos por el Director ante las diversas instancias mediante recursos de reposición, de alzada, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, y en un caso ante el Consejo de Ministros, son un testimonio evidente del enmarañado proceso de tirantez y hostilidades entre la Iglesia y el Estado españoles en materia de prensa.

Estos veintiún episodios arrojan un balance total de la condena al Director por el Tribunal Supremo de un año de destierro y 10.000 pesetas, a los que se suman doce infracciones, de las cuales siete fueron sanciones leves con multas de 5.000 a 15.000 pesetas, cuatro graves con sanciones de 25.000 pesetas y una muy grave con la sanción de 50.000 pesetas. El total de multas impuestas a Mundo Social alcanzó la cifra de 230.000 pesetas. Los números secuestrados por la Administración o por el Juzgado de Orden Público fueron ocho. El Juzgado de Orden Público inicia el sumario contra el autor o autores de seis de las ediciones secuestradas de Mundo Social. De los veintiún expedientes administrativos incoados solamente uno fue sobreseído.

6. La tercera época de Mundo Social comienza a finales de 1968, en que la revista se ve obligada a cambiar de objeto y convertirse en una publicación de información general, lo cual no va a ser óbice para que la Administración siga sancionándola por las infracciones cometidas contra la Ley de

Prensa de 1966 y que se instruya sumario por parte del Juzgado de Orden Público contra los autores, tal y como se ha indicado en la precedente enumeración.

Después del secuestro material del número de octubre de 1975, un mes antes de -- que falleciera el anterior Jefe del Estado, no se van a producir más incidentes con la Administración civil, ni con la de Justicia. Sin embargo, una serie de circunstancias - personales y económicas hacen que Mundo Social se vuelva a fusionar con Hechos y Dichos durante el año 1976, al final del cual desaparece para siempre de la escena del periodismo español.

7. La simultaneidad de estas tres épocas de Mundo Social con los procesos de cambio social acelerado y más específicamente con las tres etapas de alianza, crisis y separación por las que atraviesan las relaciones entre la Iglesia y el Estado, permite - ejemplificar en la revista el proceso de secularización de la sociedad española en - esos veinte años. Queda de manifiesto cómo desde Mundo Social y otras instancias católicas se propugna sin titubeos este tránsi.to de una sociedad sacralizada, con franco

predominio de lo religioso en todas las esferas de la vida pública, que se materializa en una identificación entre los dos poderes que mutuamente intercambian entre sí - sus roles y sus funciones, y en la que los clérigos ocupan cargos políticos y las más altas magistraturas del Estado disfrutaban de privilegios de todo género, a una sociedad secularizada que cumple con todas y cada una de las características con las que la sociología académica define la secularización.

Entre las distintas pruebas que se -- aducen para demostrar que este proceso de secularización se produjo en España durante la década de los sesenta, adquieren especial relieve y autoridad los testimonios pronunciados en la Asamblea Conjunta Obispos-Sacerdotes de 1971.

8. El cambio social operado en España durante los diez años que van de 1965 a 1975 en los que se produjeron patentes e irreversibles transformaciones en el cuadro de los valores, las creencias y los comportamientos de la población no solo quedó reflejado, sino que fue promovido y alentado desde las páginas de Mundo Social, como conse-

cuencia de la nueva concepción del significado del papel de la Iglesia y de su doctrina - en el mundo moderno que surge en el Concilio Vaticano II, y que refrenda la XXI Congregación General de la Compañía de Jesús.

Con el fin de mensurar la relación existente entre el proceso de secularización experimentado por el conjunto de la sociedad española y los contenidos de los editoriales - y artículos de los años 1958, 1968 y 1972, escogidos como representativos de las tres épocas de Mundo Social, se establecen primero - unas dimensiones que luego se concretan en - cinco indicadores para valorar la evolución - que sufrió la revista.

El manifiesto clericalismo que definía a Mundo Social en la primera época, va a verse paulatinamente sustituido por un pluralismo - ideológico marcadamente laico. Sin embargo, donde más se evidencia esta mutación es en - el núcleo ideológico, tal y como queda reflejado en el estudio que se hace del mensaje - emitido por Mundo Social.

Los contenidos claramente sacralizantes - que prevalecían en la primera etapa con un -

predominio de la temática religiosa, un - sentido abiertamente panegirista del Roma no Pontífice y del Jefe del Estado Español, cuyos discursos se citan y se comentan laudatoriamente, la voluntad de defender el orden cívico religioso establecido, va a verse reemplazado por una preponderancia de la temática política empeñada en un cambio democrático, acompañado de la casi total ausencia de contenidos y de vocabulario religiosos, la desaparición de las menciones y citas de documentos pontificios o eclesiásticos y la propuesta de reformas radicales de las estructuras socioeconómicas.

Después de 21 años de existencia, la revista religiosa, que defendía a capa y espada el status quo concordatario, quedó totalmente convertida en una revista política, enfrentada abiertamente con el establishment y cuyo único objetivo era abrir nuevos cauces institucionales a una convivencia pacífica democrática.

B I B L I O G R A F I A

BIBLIOGRAFIA

Más que una bibliografía exhaustiva, se ha optado por una selección de las obras más significativas, que han servido como soporte para el estudio del período de la vida de Mundo Social (1955-1976). Para una bibliografía más completa se puede acudir a alguno de los libros citados a continuación.

I. CULTURA, POLITICA Y SOCIEDAD EN LA ESPAÑA DE 1955-1976.

AA.VV. "El régimen franquista", en Papers, Revista de sociología nº 8, Península, Barcelona, 1978.

AA.VV. Historia del franquismo (Editor Justino Sinova), fascículos semanales de Diario 16, 1984-85.

AA.VV. Horizonte español 1966, Ruedo Ibérico, París 1966.

AA.VV. La cultura bajo el franquismo, Ediciones de Bolsillo, Barcelona 1977.

ABELLA, RAFAEL, La vida cotidiana durante la guerra civil. La España nacional, Planeta, Barcelona, 1973.

- Por el imperio hacia Dios. Crónica de una postguerra (1939-1955), Planeta, Barcelona, 1978.

- La vida cotidiana de España bajo el régimen de Franco, Argos Vergara, Barcelona, 1985.

- ALBA, VICTOR, Historia de la resistencia antifranquista, Barcelona, Planeta 1978.
- IDEM, Todos somos herederos de Franco, Barcelona, 1980.
- ALCOCER, JOSE LUIS, Radiografía de un fraude, (Notas para una historia del Frente de Juventudes), - Planeta, Barcelona 1978.
- ARANGO, E.R., The Spanish Political System: Franco's Legacy, Boulder, Colorado, 1978.
- BASTIDA, FRANCISCO J., Jueces y franquismo. El pensamiento político del Tribunal Supremo en la Dictadura, Ariel, Barcelona, 1986.
- BENEYTO, JUAN, La identidad del franquismo. Del Alzamiento a la Constitución, Ediciones del Espejo, - Madrid, 1979.
- BIESCAS, JOSE ANTONIO y TUÑON DE LARA, MANUEL, España bajo la dictadura franquista (1939-1975), Labor - Barcelona, 1980.
- CALVO SERER, RAFAEL, Dionisio Ridruejo, de la Falange a la oposición, Taurus, Madrid, 1976.
- CAMPO, SALUSTIANO DEL, El reto del cambio social en España" en La España de los años 70.I.La sociedad, Moneda y Crédito, Madrid, 1972.
- La sociedad de clases medias, Espasa Calpe, Madrid, 1989.
- CAMUÑAS, IGNACIO (Ed.), España perspectiva 1973, - Guadiana, Madrid 1973.

CARR, RAYMOND, España, 1808/1975, Barcelona 1982.

CARR, R. y FUSSI, J.P. España de la dictadura a - la democracia, Planeta, 1979.

CIERVA, RICARDO DE LA y VILAR, SERGIO, Pro y contra Franco, Franquismo y antifranquismo, Barcelona, 1985.

CIERVA, RICARDO DE LA, Historia del franquismo, - Planeta, Barcelona, dos volúmenes, 1975 y 1978.

- Franco, Planeta, Barcelona, 1986.

DIAZ, ELIAS, Pensamiento español, 1939-1973, Editorial Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1974.

DOMINGUEZ, JAVIER, La lucha obrera durante el franquismo, Desclée de Brouwer, Bilbao 1987.

ESTEBAN, JORGE DE, LOPEZ GUERRA, LUIS, La crisis - del Estado franquista, Madrid, 1977.

FERNANDEZ DE CASTRO, IGNACIO y MARTINEZ, JOSE, España hoy, Ruedo Ibérico, París, 1963.

FERNANDEZ VARGAS, VALENTINA, La resistencia interior en la España de Franco, Istmo, Madrid 1981.

FERRANDO BADIA, JUAN, El régimen de Franco, Un enfoque político-jurídico, Tecnos, Madrid 1984.

FONTANA, J. (Editor), España bajo el franquismo, - Crítica, Barcelona 1986.

FUSI, JUAN PABLO, "La década desarrollista" (1959- - 1969)" en Historia de España (AA.VV.), Historia 16, Madrid 1986, pp. 1155-1198.

GALLO, MAX, Historia de la España franquista, -
Barcelona, 1971.

GARCIA NIETO, MARIA CARMEN y DONEZAR, JAVIER M.,
La España de Franco, Guadiana, Madrid, 1975.

GARCIA ESCUDERO, JOSE MARIA, Historia política de
las dos Españas, Editora Nacional, Madrid 1975.

GEORGEL, J., Le franquisme. Histoire et bilan -
(1939-1969), Editions du Seuil, Paris 1970.

GUNTHER, R., Public Policy in a No-Party State -
Spanish Planning and Budgeting in the Twilight -
of the Franquist Era. Berkeley, 1980.

JAUREGUI, FERNANDO y VEGA, PEDRO, Crónica del an-
tifranquismo, Argos Vergara, Barcelona 1983.

LINZ, JUAN J., "Una teoría del régimen autorita-
rio. El caso de España", en Política y sociedad
en la España del siglo XX, Akal, Madrid, 1978.

LIZCANO, PABLO, La generación del 56. La Universi-
dad contra Franco, Grijalbo, Barcelona 1981.

LOPEZ PINA, ANTONIO y ARANGUREN, ENRIQUE, La cul-
tura política de la España de Franco, Taurus, Ma-
drid, 1976.

LOPEZ PINTOR, RAFAEL, La opinión Pública española -
del franquismo a la democracia, Centro de Investiga-
ciones Sociológicas, Madrid, 1980.

MARAVALL, JOSE MARIA, Dictadura y disentimiento po-
lítico. Obreros y estudiantes bajo el franquismo.
Alfaguara, Madrid, 1978.

MARSAL, J.F., Pensar bajo el franquismo, Intelectuales y política en la generación de los años cincuenta, Barcelona 1979.

MESA, ROBERTO, Jaraneros y alborotadores, Documentos sobre los sucesos estudiantiles de Febrero de 1956 en la Universidad Complutense de Madrid, Universidad Complutense, Madrid 1982.

MIGUEL, AMANDO DE, Sociología del franquismo. Análisis ideológico de los ministros del régimen. Euros, Barcelona, 1975.

- Cuarenta millones de españoles, cuarenta años después, Grijalbo, Barcelona 1976.

MORODO, RAUL, Los orígenes ideológicos del franquismo, Acción Española, Madrid, 1985.

PANIKER, SALVADOR, Conversaciones en Madrid, Kairos, Barcelona 1970.

PRESTON, PAUL Y OTROS, España en crisis. Evolución y decadencia del régimen de Franco, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1978.

PRIETO, FERNANDO, España política, 1969, Mensajero, Bilbao 1970.

RAMA, C.M., España. Crónica entrañable (1973-1977), Barcelona, 1979.

RAMIREZ, MANUEL, España, 1939-1975. Régimen político e ideología, Guadarrama, Madrid, 1978.

- Y OTROS, Las fuentes ideológicas de un régimen (España, 1939-1945), Universidad de Zaragoza, Cátedra de Derecho Político, Libros Pórtico, Zaragoza, 1978.

PRESTON, PAUL "La crisis del franquismo (1969-1977)" en Historia de España, Historia 16, Madrid, 1986, - p.p. 1217-1250.

RUIZ AYUCAR, A, Crónica agitada de ocho años tranquilos, 1963-1970. (De Grimau al proceso de Burgos), Madrid, 1974.

RUIZ RICO, JUAN JOSE, El papel político de la Iglesia Católica en la España de Franco (1936-1971), Tecnos, Madrid, 1977.

SAEZ ALBA, A, La Asociación Católica de Propagandistas, Ruedo Ibérico, París 1974.

SAÑA, HELENIO, El franquismo sin mitos. Conversaciones con Serrano Suñer, Barcelona 1981.

SOLE-TURA, JORGE, Introducción al régimen político - español, Arie , Barcelona, 1971.

SUEIRO, D, DIAZ NOSTY, B, Historia del franquismo, - Vol. I, Un imperio en ruinas, Vol. II, Las corrupciones del poder, Barcelona 1985.

TAMAMES, R, España 1931-1975. Una antología histórica, Barcelona 1980, 436 págs.

TAMAMES, R, La República. La era de Franco, Alianza, Madrid 1983.

TEZANOS, JOSE FELIX, "Notas para una interpretación sociológica del franquismo", en Sistema, Madrid, - núm. 23, marzo de 1978, págs. 47-99.

TUÑON DE LARA, MANUEL Y OTROS, Ideología y sociedad en la España contemporánea. Por un análisis del franquismo, Madrid. 1977.

TUSELL, JAVIER, La oposición democrática al franquismo (1939-1962), Planeta, Barcelona, 1977.

- La España de Franco, Historia 16, Madrid 1989.

- Franco y los católicos. La política interior española entre 1945 y 1957. Alianza, Madrid, 1984.

- La dictadura de Franco, Alianza, Madrid, 1988.

- Manual de Historia de España. Siglo XX, Historia 16, Madrid 1990.

VAZQUEZ MONTALBAN, MANUEL, Los demonios familiares de Franco, Dopesa, Barcelona, 1978.

- Crónica sentimental de España, Espasa Calpe, Madrid, 1986.

VILAR, PIERRE, Historia de España, Crítica, Barcelona, 1978.

VILAR, SERGIO, Protagonistas de la España democrática. La oposición a la dictadura. 1939-1969, Librería Española, París 1968.

La naturaleza del franquismo, Barcelona 1977.

- "La oposición a la dictadura franquista (1959-1970)" en Historia de España (AA. VV.), Historia 16, Madrid - 1986, p.p. 1198-1216.

II.- LA IGLESIA EN ESPAÑA (1955-1976)

AA.VV., Asamblea Conjunta Obispos-Sacerdotes, BAC, - Madrid, 1971.

AA.VV, Catolicismo español, Cultura Hispánica, Madrid 1955.

AA.VV, "La Iglesia española en el franquismo" en - Noticias Obreras-Boletín HOAC 709 (1977)pp. 11-22.

AA.VV., Iglesia, Estado y Movimiento Nacional, Ed. del Movimiento, Madrid 1963.

AA.VV., La Iglesia habla de España, Ed. del Servicio Informativo Español, Madrid 1964.

AA.VV., Iglesia y sociedad en España (1939-1975), Popular, Madrid 1977.

AA. VV., "La tensión entre l'Eglise et l'Etat en - Espagne, L'affaire du diocèse de Bilbao" en La Documentation Catholique, 1651 (1974), p. 330-336.

AA. VV., "La situación religiosa en España", en Fundación FOESSA (ed.), Estudio sobre la situación sociológica de España-1975, Euramérica, Madrid 1975, p.p. 529-704.

AA. VV., "Religión y Política. De conflicto a consenso por encima de divisiones", en FUNDACION FOESSA, - Informe sociológico sobre el cambio político en España 1975-1981, Euramérica, Madrid 1981, pág. 289-310.

AA. VV., "Treinta años de Iglesia en España": en Hechos y Dichos (1970), pág. 403-404.

ALDEA, QUINTIN, Diccionario de Historia Eclesiástica en España, CSIC, Madrid 1972.

- Manual de Historia de la Iglesia. Barcelona, Herder, Tomo X, 1987.

ALVAREZ BOLADO, ALFONSO El experimento del nacional-catolicismo (1939-1975), Edicusa, Madrid 1976.

- "Factor católico y sociedad española entre las dos crisis del capitalismo: 1929-1973 (I. II), en Actualidad Bibliográfica, 32 (1979 y 1980), p. 253-300 y 208-233.

- "El proceso de secularización en España" en Pastoral Misionera, 5 (1969), p. 65-82.

ANGULO, JAVIER, Documentos socio-políticos de obispos españoles, Madrid, PPC, 1972.

CANALES, RAFAEL, "La Iglesia de los españoles" en Vida Nueva, 928 (1974), 22-30.

CAZORLA, JOSE, "Las relaciones entre los sistemas eclesial político y social en la España contemporánea: un esquema interpretativo", en M. FRAGA, J. VELARDE y S. DEL CAMPO (ed.), La España de los años 70, Moneda y Crédito, Madrid, 1974, p. 383-418.

COMIN, ALFONSO, España, ¿país de misión?, Nova Terra, Barcelona 1966.

- Cristianos en el partido, comunistas en la Iglesia, Laia, Barcelona, 1977.

CHAO, JOSE, "La Iglesia en el franquismo", Felmar, Madrid 1976.

DIAZ MOZAZ, JOSE MARIA, La Iglesia de España en la encrucijada, Paulinas, Madrid, 1973.

DIAZ SALAZAR, RAFAEL, Iglesia, dictadura y democracia, HOAC, Madrid, 1981.

- El capital simbólico. Estructura social, política y religión en España, HOAC, Madrid 1988.

DUOCASTELLA, ROGELIO, "Situación actual de las relaciones entre sociología y pastoral en España", en Concilium, 3 (1965), p. 135-143.

- Análisis sociológico del catolicismo español, Nova Terra, Barcelona 1967.

- (ed.) Cambio social y religión en España, Fontanella, Barcelona 1975.

DULONG, R, Una Iglesia e crisis. Ensayo sociológico sobre la crisis de la Iglesia católica, Marova, Madrid 1972.

- "Elementos para un análisis sociológico de la Iglesia española", en Noticias Obreras, 793 (1980), p. 18-32.

FERNANDEZ AREAL, MANUEL, "La política católica en España", Dopesa, Barcelona, 1970.

FERNANDEZ DE CASTRO, IGNACIO, "La Iglesia de la "Cruzada" y sus supervivencias", en AA.VV., Horizonte Español 1966, Tomo I, Ruedo Ibérico, París 1966, p. 207-223.

GARCIA-VILLOSLADA, R, "Historia de la Iglesia en España, Tomo V, La Iglesia en la España contemporánea, (1808-1975), BAC, Madrid 1979.

GIL DELGADO, FRANCISCO, "Conflicto Iglesia-Estado", - Sedmay, Madrid 1975.

GINER, CARLOS, "Metamorfosis de la Iglesia en 10 años", en Cuadernos para el Dialógo, Extra XXXVIII, Diciembre 1973.

GOMEZ PEREZ, R., Política y religión en el régimen de Franco, Dopesa, Barcelona 1976.

GONZALEZ-ANLEO, JUAN, Catolicismo nacional: nostalgia y crisis, Paulinas, Madrid 1975.

- "Situación religiosa de España" en FUNDACION FOESSA, Informe sobre la situación social de España - 1970", Euramérica, Madrid 1970, pp. 433-470.

- "Cambio religioso y futuro de la religión" en Lai- cado, 50 (1980), p. 7-23.

GUTIERREZ, F., "Curas represaliados bajo el franquismo", Akal, Madrid 1977.

HERMET, GUY, Los católicos en la España franquista.

I. Los actores del juego político. CIS, Madrid, 1985.

II. Crónica de una dictadura, CIS, Madrid 1986.

- "Les espagnols devant leur regime" en Revue Française de Science Politique, 1 (1970), p. 5-36.

- "Les fonctions politiques des organisations religieuses dans les régimes a pluralisme limité", en Revue Française de Science Politique, 3 (1973), p. 439-472.

- "Les roles politiques de l'Eglise dans l'Espagne franquiste (1939-1969)", en AA.VV., Melanges offerts a Ch. V. Aubrunt. Tome I, Hispaniques, París, 1975, - p. 361-374.

IRIBARREN, JESUS, Documentos colectivos del Episcopado español (1870-1974), BAC, Madrid 1974.

- "La Iglesia y el franquismo: Ecclesia y el cardenal Plá y Deniel", en Razón y Fe, 951 (1977), p. 426-437.

JIMENEZ LOZANO, "Iglesia y democracia" en Tiempo de Historia, 72 (1980), 122-133.

LOPEZ, ALFREDO, "La Iglesia desde el Estado", Editora Nacional, Madrid 1972.

MALERBE, "La oposición al franquismo (1939-1975)", - Naranco, Madrid 1977.

MARTI, CASIMIRO, "Magisterio episcopal sobre las relaciones con la comunidad política en España a partir de 1931" en Iglesia Viva", 46, julio-agosto 1973, pág. 271 y ss.

MOULIN, L., (ed.) Les Eglises comme institutions politiques, I y II, Institute Belge Science Politique, Bruselas 1970.

MOYA, CARLOS, "El catolicismo español y el espíritu del neocapitalismo", en "La España de los años 70, I La Sociedad, Moneda y Crédito", Madrid, 1972, p. 573 y ss.

MIRET MAGDALENA, ENRIQUE, "La Iglesia franquista", en Tiempo de Historia, 62 (1980), p. 52-62.

- Los nuevos católicos, Nova Terra, Barcelona 1966.

ORENSANZ, A.L., "Religiosidad popular española (1940-1965)", Editora Nacional, Madrid 1974.

ORTEGA, J.L., "La Iglesia española desde 1939 hasta 1975", en AA.VV., Historia de la Iglesia en España - Tomo V., BAC, Madrid, 1979, 665-707.

- ORTEGA, J.L., JIMENEZ LOZANO, J., HERNANDO, B.M. - "Iglesia-Estado en el franquismo" en Historia 16,9 (1971), 71-99.
- PETSCHEN, SANTIAGO, "La Iglesia en la España de -- Franco," Sedmay, Madrid 1977.
- RUIZ-GIMENEZ, J., "Iglesia, Estado y Sociedad en España. 1930-1982," Argos Vergara, Barcelona 1984.
- El Concilio del Siglo XXI, PPC, Madrid 1987.
- RUIZ-GIMENEZ, J., "Iglesia y Estado en España, una - contradicción esencial", en Cuadernos para el Diálogo, p. 59-60 (1968), p. 4-9.
- RUIZ-RICO, J.J., "El papel político de la Iglesia católica en la España de Franco (1936-1971)," Tecnos, - Madrid 1977.
- TUÑON DE LARA, Manuel, "El hecho religioso en España," Ed. de la Librairie du Globe, París 1968.
- TUÑON DE LARA, M., y J.A. BIESCAS, "España bajo la - dictadura franquista (1939-1975)," Labor, Barcelona, - 1980.
- TUSSEL, JAVIER, "La Oposición democrática al franquismo (1939-1962)," Planeta, Barcelona 1977.
- VAZQUEZ, JESUS M., "Realidades socio-religiosas de España", Editora Nacional, Madrid 1967.
- VAZQUEZ, J.M., MEDIN, F., MENDEZ, L., "La Iglesia española contemporánea," Editora Nacional, Madrid, 1973.
- VERGARA, E., "Los cambios en lo religioso en España", en Documentación social, 18, abril junio 1975, p. 157 y ss.

VILAR, S., Protagonistas de la España democrática. La oposición a la dictadura (1939-1959), París, -- Ediciones Sociales, 1969.

VILARIÑO, J.P., Política y religión en los periódicos españoles, Madrid, Facultad de C. Políticas y - Sociología, 1979 (tesis doctoral).

VILLAR ARREGUI, MANUEL, "Los católicos, la Jerarquía y el Estado en España", en Hechos y Dichos, 404, Febrero 1970, pág. 126 y ss.

III. LA PRENSA EN ESPAÑA (1955-1976)

ABELLAN, MANUEL, Censura y creación literaria en España (1939-1976), Península, Barcelona, 1980.

- "Análisis cuantitativo de la censura bajo el franquismo (1955-1976)", en Sistema, núm. 28, enero de - 1979, págs. 75-89.

- "Censura y práctica censoria", en Sistema, núm. 22, enero de 1978, págs. 29-52.

AGUILAR, MIGUEL ANGEL, Los medios de comunicación en la frontera democrática, Universidad Internacional - Menéndez Pelayo, Madrid, 1982.

ALFEREZ, ANTONIO, Cuarto poder en España. La prensa - desde la Ley Fraga 1966, Plaza y Janés, Barcelona - 1987.

ALVAREZ DE VIGNIER, R., Infracciones de Prensa e Imprenta en la legislación y la jurisprudencia, Reus, Madrid, 1966.

ANDRES, RAFAEL DE (ED), Instrumentos de la comunicación social, Razón y Fe, Madrid, 1965.

ARIAS SALGADO, GABRIEL, Política española de la Información, I. Textos, Ministerio de Información, Secretaría General Técnica, Madrid, 1957.

- Política española de la Información. II. Antología sistemática, Ministerio de Información, Secretaría - General Técnica, Madrid, 1958.

BENET, JOSEP., "Las libertades secuestradas", en Ramón Tamames y otros: La guerra civil española. Una reflexión moral 50 años después, Planeta, Barcelona, 1986.

BENEYTO, ANTONIO, Censura y política en los escritores españoles, Euros, Barcelona, 1975.

BENEYTO, JUAN., Planteamiento del régimen jurídico - de Prensa y Propaganda, Reus, Madrid, 1944.

- Ordenamiento jurídico de la información, IEP, Madrid, 1961.

- "El nuevo Derecho de Prensa en España", en Revista Española de la Opinión Pública, núm. 5, abril-mayo de 1966.

- "El ciudadano y el lector en el cuadro de la ley - de Prensa" en Revista de Estudios Políticos, núms. 146-148, mayo-agosto 1966, págs. 5 y ss.

BENITO, ANGEL., "Prensa, religión y política", en Comunicación Social e integración europea, Instituto - de Ciencias Sociales, Barcelona, 1968.

- "Las primeras tentativas de libertad: antecedentes de la Ley de Prensa de 1966", CBA, Madrid, 1987.

CALVO SERER, RAFAEL, La dictadura de los franquistas. El "affaire" de "Madrid" y el futuro político. Ruedo Ibérico, París, 1973.

CAMACHO DE LA CIRIA, J., "La competencia político-administrativa en materia de Prensa antes y después de la ley de 18 de marzo de 1966", en Estudios de -- información, núm. 5, 1969, págs. 9 y ss.

CASTAN LACOMA, L., Esbozo de una Teología de la Información, Dirección General de Prensa, MIT, Madrid 1956.

CASTRO FARIÑAS, J.A., De la libertad de Prensa, Fragua, Madrid, 1971.

CEBRIAN, J.L., "La Prensa", en España perspectiva - 1969, Guadiana, Madrid, 1969, págs. 93 y ss-

CENDAN PAZOS, FERNANDO, Historia del Derecho español de Prensa e Imprenta (1502-1966), Editora Nacional, Madrid, 1974.

CRESPO DE LARA, PEDRO, El artículo 2. La Prensa ante el Tribunal Supremo, Prensa Española, Madrid 1975.

DESANTES GUANTER, J.M., El autocontrol de la actividad informativa, Edicusa, Madrid, 1973.

DUEÑAS GONZALO, La ley de Prensa de Manuel Fraga. - Ruedo Ibérico, París, 1969.

ELORRIAGA, GABRIEL, Información y política, Editora Nacional, Madrid, 1980.

- Periodismo político en la España actual, Castilla, Madrid, 1973.

ESTEBAN, JORGE DE, Por una comunicación democrática, Fernando Torres, Valencia 1976.

FARIAS GARCIA, PEDRO, Libertades Públicas e Información, Eudema, Madrid 1988.

FERNANDEZ AREAL, MANUEL, La ley de Prensa a debate, Plaza y Janés, Barcelona, 1971.

- El control de la Prensa en España, Guadiana, Madrid, 1973.

- La libertad de Prensa en España (1939-1975). Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1976.

FONTAN, ANTONIO, Madrid, página 3. Seminarios y Ediciones, Madrid, 1976.

FRAGA IRIBARNE, M., "Supuestos internacionales y Estatuto de la Información", en GPE, núm. 143, págs. 25 y ss.

- Horizonte Español, Editora Nacional, Madrid, 1965.

- "Institucionalización de la Prensa", en GPE, núms. 175-76, pág. 3-12 y 25-33.

GARCIA, E., "Los periódicos de Madrid al primer año de la Ley de Prensa", en Cuadernos de Ruedo Ibérico, núm. 12, abril-mayo, París, 1967.

GARCIA ESCUDERO, JOSE MARIA., Ya, medio siglo de historia. 1935-1985. BAC, Madrid, 1984.

GOMEZ REINO, ENRIQUE., Aproximación histórica al derecho de la imprenta y de la Prensa en España (1480-1966), Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1977.

- , "Las infracciones al artículo 29 de la Ley de Prensa", en Revista de Administración Pública, núm. 69, págs. 131 y ss. 1972.

GOMIS SANAHUJA, L., El medio media: la función política de la Prensa, Seminarios y Ediciones, Madrid, 1974.

GONZALEZ MOLINA, ANTONIO., La Iglesia en la encrucijada de la Comunicación Social. Confederación Española de Cajas de Ahorro, Madrid, 1971.

GONZALEZ PARAMO, JOSE MANUEL, Política de Prensa. Dialéctica de la Empresa Periodística, Grijalbo, Barcelona, 1971.

GUBERN, ROMAN, La censura. Función política y ordenamiento jurídico bajo el franquismo (1936-1975), Barcelona 1981.

GUERRA, ANTONIO, Periodismo y purgatorio, Ediciones 29, Barcelona, 1974.

GUERRERO, EUSTAQUIO, S.J., Reflexiones sobre la previa censura civil. Stvdivm, Madrid, 1958.

GUZMAN, EDUARDO DE, "La ley del silencio", en Historia del Franquismo en "Diario 16", Madrid 1984-85, págs. 371 y sigs.

HERMET, GUY., "La Presse Espagnole depuis la suppression de la censure", en Revue Française de Science Politique. Vol. XVIII, febrero 1968, págs. 44 y ss.

HERRERA ORIA, ANGEL, "Hacia una Ley de Prensa" en - Boletín Oficial del Obispado de Málaga, Año LXXXVIII, Suplemento a febrero-marzo 1958.

- "Obras selectas de ..." BAC, Madrid, 1963.

HERVAS BENET, J., "Carta pastoral sobre la libertad de Prensa y su ordenamiento jurídico" en Boletín Oficial del Obispado Priorato. Número extraordinario del 5 de abril de 1961.

IRIBARREN, JESUS, "El Derecho a la Verdad" BAC, Madrid, 1968.

MARSAL, JUAN F., Pensar bajo el franquismo. Intelectuales y política en la generación de los años cincuenta. Ediciones Península, Barcelona, 1979.

MARTINEZ ALBERTOS, J.L., "Ley de Prensa para la transición", en Nuestro tiempo, núms. 141-2, pág. 292 y ss, 1966.

- "La Prensa, instrumento de liberación frente al Poder", en N.T., núms. 183, 207 y ss., 1969.

- "El perfeccionamiento de la Ley de Prensa" en N.T., septiembre 1970, 45 y ss.

- "La información y el control del cambio social", en N.T., marzo 1972, 39 y ss.

· MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO, Consejo Nacional de Prensa, Servicio de Publicaciones del MIT, Madrid, 1963.

- España 1966. Libertad de Prensa e Imprenta. Servicio Informativo Español, Madrid, 1966.

- Un debate político: La Ley de Prensa. Servicio Informativo Español, MIT, Madrid, 1966.

MOLES, ABRAHAM Y OTROS, Diccionarios del saber moderno, la comunicación y los mass media, Mensajero, - Bilbao 1975.

MOLINERO, CESAR, La intervención del Estado en la Prensa. Dopesa, Barcelona, 1971.

MORCILLO, AQUILINO, "El Anteproyecto de Ley de Prensa e Imprenta", en GPE, número 153, págs. 3 y ss, 1964.

NIETO, ALFONSO, "Periodistas y participación", en N.T. núm. 183, págs. 273 y ss. 1969.

- "Información y empresas periodísticas y participación", en Revista del Instituto de Ciencias Sociales, núm. 15, págs. 209 y ss., 1970.

- La empresa periodística en España. Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1973.

- OFICINA DE SOCIOLOGÍA DE LA IGLESIA, Guía de los medios de comunicación social de la Iglesia en España. Madrid, 1976.

ROGADO, BASILIO, La prensa del silencio, Mirasierra - Madrid, 1975.

SINOVA, JUSTINO, "La Prensa, la censura y las consignas", en Historia del Franquismo, de Diario 16, Madrid, 1984-85, págs. 370 y sigs.

- "La prensa franquista", en La guerra civil, de -
Historia 16, núm. 17, Madrid, 1986-

- La censura de prensa durante el franquismo, Espa-
sa Calpe, Madrid, 1989.

SORIA, CARLOS, "El director de periódicos", Edicio-
nes Universidad de Navarra, Pamplona 1972.

TERRON MONTERO, JAVIER, La Prensa de España durante
el régimen de Franco. Un intento de análisis políti-
co. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid,
1981.

TUSELL, JAVIER, "Una década en el control de Prensa
(1946-1956)", en Historia del Franquismo de Diario -
16, Madrid, 1984-85, págs. 379 y sigs.

VATICANO II, Medios de Comunicación Social. Decreto
del Concilio Vaticano II. Servicio Informativo Espa-
ñol, MIT, Madrid, 1963.

VAZQUEZ MONTALBAN, MANUEL, Informe sobre la Informa-
ción. Fontanella, Barcelona, 1971.

VILLAR PALASI, J.L., "Condicionamiento social de los
medios de información" en REP, núms. 113-4, 1960, -
págs. 5 y ss.

XIFRA HERAS, J, La Información. Análisis de una li-
bertad frustrada, Edit. Hispano-Europea, Barcelona -
1972.

IV. SOCIOLOGIA Y PROCESO DE LA SECULARIZACION.

AA. VV., Los cristianos en la nueva situación española, Cares, Madrid, 1977.

AA. VV., Estudios sobre la constitución "Gaudium et Spes", Mensajero, Bilbao, 1967.

AA. VV., Iglesia y sociedad: Communio. Revista Católica Internacional, 2 (1981),

AA. VV., Cambio social y religión en España, Fontanella, Barcelona 1975.

AA. VV., Sociología de la religión, Edicusa, Madrid, 1976.

ACQUAVIVA, SABINO S., El eclipse de lo sagrado en la civilización industrial, Mensajero, Bilbao 1972.

- "Análisis sociológicos del problema del ateísmo", en Varios autores. El ateísmo contemporáneo. vol. I tomo I. Cristiandad, Madrid 1971.

- "Crisi di struttura o crisi di valori" en Civil Macch, 6 (1964) 32-6.

- "Technique et désacralisation de l'homme" en Civilisation technique et humanisme. Colloque de l'Académie Internationale de Philosophie des Sciences (Beauchesne, París, 1968) p. 245-56.

- y GUIZZARDI, GUSTAVO (eds), Religione e irreligione nell'età postindustriale. A.V.E. Editrice, Roma, 1971.

ALVAREZ BOLADO, ALFONSO, "Del pluralismo de modelos socio-teóricos a una consideración metasociológica de la secularización" en INSTITUTO FE Y SECULARIDAD (ed.) Fe y nueva sensibilidad histórica, - XVIII Semana de Misionología de Bérriz. Sígueme - Salamanca, 1972, p. 103-53.

- "Factor católico y sociedad española entre los dos crisis del capitalismo 1929-1973. Ensayo bibliográfico (I y II) en Actualidad Bibliográfica, 32 (1979-1980), 253-300 y 208-233.

ARELLANO, ESTUARDO, "El proceso de urbanización - en América Latina y la Secularización" en Fe y Secularización en América Latina, (págs.), 25-34.

ARENDRT, HANNAH, Between Past and Future, Meridian Books, Cleveland, 1963.

BELDA, RAFAEL, "La clave del proceso a la Asamblea Conjunta" en Iglesia Viva, 38 (1972), 111-132.

- "La Iglesia y la ciudad terrestre", en Iglesia Viva, (1966), 21-30.

- "Obstáculos a la penetración del concilio en España" en Iglesia Viva, 5 (1966), 78-87.

BERGER, PETER, Para una teoría sociológica de la religión, Kairós, Barcelona, 1971.

- y LUCKMANN, T., La construcción social de la realidad, Amorrortu, Buenos Aires 1978.

BERGER, P., BERGER, B., KELLNER, H., Un mundo sin hogar, Sal Terrae, Santander 1979.

BIGORDA, J., "El futuro de la Iglesia en nuestro país" en Iglesia Viva, 37 (1972) pp. 55-62.

BROTHERS, J., "Secularización: ¿realidad o fantasía?", en Concilium, 81 (1973) pp. 45-57.

CAPORALE, R. y GRUMELLO, A., "Contraste de opiniones: reacciones sociológicas y teológicas a la noción de privatización de la creencia. Discusión sobre el trabajo de R.N. Bellah" en R. CAPORALE y A. GRUMELLI (eds.), La cultura de la increencia, Mensajero, Bilbao 1974.

BUNTIG, A.J., Fe cristiana y cambio social en América Latina. Sígueme, Salamanca 1973.

CALDERON-LOPEZ, M.A., "Los valores religiosos. Valor social del fenómeno religioso en la sociedad secular" Mysterium, 90/91 (1969) 129-232.

COX, HARVEY, La ciudad secular, Península, Barcelona 1968.

DANI, L., Istituzione e identità religiosa, Dehoniane, Bologna 1975.

DESROCHE, HENRI, Sociología y religión, Península, Barcelona 1972.

DOU, ALBERTO (ED), Religiosidad postsecular, Mensajero, Bilbao 1978.

DUQUOC, C., Ambiguité des théologies de la sécularisation. Duculot, Gemblouse, 1972.

DURAND, A., Sécularisation et présence de Dieu, - Cerf, París, 1974.

ELIADE, MIRCEA, Lo sagrado y lo profano, Guadarrama, Madrid 1967.

- Mito y realidad, Guadarrama, Madrid 1968.

EQUIPO MUNDO MEJOR, Secularización, PPC, Madrid, 1971.

ESTRUCH, JUAN, La innovación religiosa, Ariel, - Barcelona 1972.

FLORISTAN, CASIANO, "Tendencias pastorales en la Iglesia española", en A. VARGAS MACHUCA (ed.), - Teología y mundo contemporáneo. Homenaje a K. Rhaner, Cristiandad, Madrid 75, pp. 432-467.

FOLGADO, C., "Teología de las relaciones Iglesia-Estado", en AA. VV., Aproximación a la historia social de la Iglesia española, El Escorial, 1978, 241-296.

GIMBERNAT, JOSE ANTONIO, "La iglesia en el cambio social", en Iglesia Viva, 61 (1976), 21-28.

GONZALEZ DE CARDENAL, OLEGARIO, Meditación teológica desde España, Salamanca, Sígueme, 1970.

- "Reflexiones ante la nueva situación eclesiológica", en COMISION TEOLOGICA INTERNACIONAL, Teología de la liberación, Madrid, BAC, 1978, 81-162.

- "Iglesia y política en España. Reflexiones fragmentarias sobre la actual Iglesia española" en Sal-manticensis, 1 (1979), 75-108.

GONZALEZ RUIZ, JOSE MARIA, "El cristianismo no es un humanismo. Apuntes para una teología del mundo", Península, Barcelona, 1968.

- "Carácter público del mensaje cristiano en su relación con el carácter público de la Sociedad moderna" en Concilium 36 (1968) 444-452.

GREENEN, S., El hombre no secular. Persistencia de la religión, Cristiandad, Madrid 1974.

IGUACEN GLARIA, FELIX, Secularización y mundo contemporáneo. Perspectivas sociológicas, Publicaciones ICCE, Madrid 1974.

INSTITUTO FE Y SECULARIDAD e INSTITUTO DE TECNICAS SOCIALES (I.T.S.), Indicadores socio-religiosos del proceso de secularización. Estudio socio-religioso por encuesta realizado a profesionales de nivel universitario, D.I.S., Madrid, s.f.

INSTITUTO FE Y SECULARIDAD, Sociología de la religión y teología, Estudio Bibliográfico, Edicusa, Madrid 1975.

JIMENEZ BLANCO, JESUS y ESTRUCH, JUAN, La secularización en España, Mensajero, Bilbao 1972.

LABBENS, JEAN, "Déchristianisation ou sécularisation? Les mots et les réalités", en Chronique Social de France 72-8 (1964) p. 491-497.

LALOIX, JOSEPH, "Valeurs nouvelles et désacralisation", en Prêtres Aujourd'hui, 308 (1969) 291-303.

LE BRAS, GABRIEL, "Déchristianisation: mot fallacieux" en Social Compass, 10/6 (1963) 445-52.

LUCKMANN, THOMAS, La religión invisible. El problema de la religión en la sociedad moderna, Sígueme, Salamanca, 1973.

MATTHES, JOACHIM, Introducción a la sociología de la religión I. Religión y Sociedad, II. Iglesia y sociedad, Alianza, Madrid, 1971.

METZ, J.B., La fe, en la historia y en la sociedad, Cristiandad, Madrid 1980.

- Teología del mundo, Sígueme, Salamanca, 1970.

PARSONS, TALCOT, Sociología de la religión y de la moral, Paidós, Buenos Aires, 1968.

PEREA, J., "La misión de la Iglesia en un mundo secular" en Iglesia Viva, 24 (1969) pp. 404-408.

RAHNER, KARL, Cambio estructural de la Iglesia, - Cristiandad, Madrid 1973.

ROGGERO, E., Sociología e secolarizzazione. Giappicchelli. Torino 1973.

ROSANNA E., Secolarizzazione o transfunzionali-- zzaciones della religione?. PAS-Verlag. Zürich 1973.

RUBIO CARRACELO, J., Religión y cambio social. Ricardo Aguilera, Madrid 1974.

SCHARF B.R., El estudio sociológico de la religión, Seix Barral, Barcelona 1974.

SCHNEIDER L. (ed.) Religion, culture and society, J. Wiley & Son, New York 1964.

- Socio-logical approach to religion, J. Wiley & Son, New York 1970.

SEBASTIAN, FERNANDO, "Iglesia y sociedad" en Iglesia Viva 4 (1966) pp. 7-38.

SETIEN, JOSE MARIA, "Repercusiones del nacional-catolicismo en la vida de nuestra Iglesia" en Iglesia Viva 30 (1970), 485-496.

- "Las relaciones Iglesia-Estado" en Iglesia Viva, 71-72 (1977), 493-508.

SHINER, LARRY, "The Concept of Secularization in - Empirical Research", J. Sc. Stud. Rel. 6/2 (1967) 207-20.

- "The Meanings of Secularization" en J. MATHES - (ed.) Introducción a la sociología de la religión, Madrid 1971.

TAMAYO-ACOSTA, JUAN JOSE, Un proyecto de Iglesia - para el futuro en España, Paulinas, Madrid 1977.

WEBER, MAX, The sociology of religion, Beacon Press, Boston 1963.

- La ética protestante y el espíritu del capitalismo, Rev. de Derecho Privado, Madrid 1955.

YINGER, J. MILTON, Religión, persona y sociedad, Razon y Fe, Madrid 1969.

- Sociology Looks at Religion, Macmillan Co, New York, 1963.

- The Scientific Study of Religion, Macmillan, New York, 1970.

ZADRA, DARIO, Sociología della religione: testi e documenti, Hoepli, Milano.